

Libro de Actas:

482

AÑO

1905

Mandado en ésta Administración a los  
efectos del artículo 106 de la Ley del Trámite,  
quedó autorizado con ésta fecha.

Madrid 13 de abril de 1910.



*[Handwritten signature]*

Diligencia: Este libro consta de veinticinco hojas y seis folios de papel de los que diez son destinados por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para el Sr. Alcalde de la Villa, y se destinan a las ocho restantes de los señores portavoces del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en peso medio por la de 31 de marzo del corriente año.  
Madrid 31 de marzo de 1905.  
Sociedad



*Ruano*



A.00

Sesión ordinaria de 31 de  
Marzo de 1905.



Presidencia del Excmo. Señor de Alcalde del Campo.

Senorita  
doña de la Rosa  
Cruz de Cebolla  
Leyva  
Tardío  
Catalina  
Ceballos  
Ceballos (Miguel)  
Cebrián  
de Gómez  
Eduardo  
Fdez de Solís  
Fidela  
Gabriel  
Gómez Alfonso  
Gómez Alfonso  
Gómez Alfonso

Se abrió a las nueve de la mañana la  
séptima sesión ordinaria por no haber sido  
dado a la primera más que los Sres. Jueces  
de Alcalde del Rey, Dr. Pérez Varela, Dr. Gómez  
de Colqueus, y Dr. daudor, teniente del alca-  
to de la villa ordinaria anterior designada  
el día anterior del actual en la lista  
de los Srs. alcaldes de Madrid.

El Dr. Pérez manifestó que  
mientras de propia iniciativa lo obligaran a  
organizar el Cuerpo de policía sobre todo en  
cuando de Señor de la Superioridad  
la declaración de presidente para las  
aperturas de la calle de la Esperanza, y

Martes.  
Año.  
Círculo.  
Barrio de Gijón.  
Lábal. Tres.  
Casa Mayor.  
Paseo del Prado.

para el acuerdo a la Comisión de Extranjeros  
de que se aprobara despatchado de  
la mayor brevedad posible.

El Sr. Catedrático se fijó en que el  
mismo y sus pares del Sr. Ayuntamiento formularían  
al superintendente la correspondiente resolución  
después de tanto en sucesos análogos, habiendo  
de considerar en cuanto a la actividad recomendada  
que la Comisión C. había dictaminado los  
últimos días de acuerdo con el Oficio munici-  
pal acerca de la necesidad de la apertura  
de las calles.

Habido despatcho la correspondiente pre-  
gunta por la Audiencia, fue aprobada el acuerdo  
que se estableciese del acuerdo citado, que  
la presea solicitará por el Sr. Alcalde.

Seguidamente el Sr. Guitart indicó la  
necesidad de ultimar una serie extraordinaria  
para hacer de las ciudades y aldeas  
a pertenencias plantadas en motivo de tal  
última disposición ministerial que, a su  
juicio, convendría una inspección del po-  
der central en las facultades Jurídicas del  
Corporación, y manifestólo por la Pa-  
rencia que de tales virtudes se proponía  
hacer saber al Concejo, se acordó ultimar  
sección extraordinaria a los pases expuestos.



lunes siguiente, a las diez y media de la ma-  
ñana.

Se acordó quedar retrasado en satisfe-  
ción de una carta del Sr. D. José Eduga-  
yay, dando gracias por la adhesión del  
Ayuntamiento al homenaje que se le ha  
doblado recientemente.

Admitir al despatcho de oficio.

Se acordó:

Quedar retrasado de la lista de am-  
bos pases para el despatcho de las Comisiones  
en el del actual y dejarlo a disposición de  
los Srs. Concejales.

Quedar acordado y pasar a la Comisión  
correspondiente una comunicación del Gobier-  
no civil, fecha 31 del actual, por la que se  
dictaba de utilidad pública el proyecto reba-  
rando de la calle de Embajadores, en la  
disposición de la autorizada límite, a favor  
de las calles de San Juan, Estudios, Cam-  
po y plaza del Pastor; donde quedando en  
entrevistas, la redacción formulatala  
carta el mismo por D. Pedro Illueca  
y otro.

Se dio cuenta de esta comunica-  
ción del Gobierno civil, fecha 31 del actual,

Por lo que se vive desearán los vecinos inter-  
rogados por D. Manuel Fernández de los  
Pozo, en representación de D. Ricardo Gómez  
Sol, y por D. Marcialino Martínez y otros pro-  
prietarios, entra el ayuntamiento de Madrid  
el día último por el que se ordenó el desalojo  
mismo de las casas que ocupaban el ha-  
mado barrio de los Chapitales, confirmando su  
querimiento el ayuntamiento; se bien mandan  
de al Ayuntamiento que proceda a la sobrepu-  
sión de las referidas demandas, informando debi-  
damente a los dueños.

El Dr. Ocio estuvo conforme con la fa-  
miliaridad de la autorizada diligencia en quanto  
dijo perteneciente para que diera satisfacción uno de  
los muchos grupos de inspectores municipales existentes en  
Madrid, pero hizo ésta, considerando  
de importancia, que el propio tiempo de acordarse  
esta autorización, sin vacilar, se levalmese el  
diligenciamento, puesto que en arreglo a la Or-  
denanza municipal tenía un perfecto derecho  
de impedir que se habilitaran los edificios  
insalubres, se obligase a la Corporación a su-  
sidiarse en los propietarios de los mismos  
más segun la cuarta cuantidad de 11.000  
pesetas, y sea de suyo más del todo efectivo,  
queriendo dentro de los diez días y de lo



materiales.

Si habiendo hecho uso de la fala-  
bra ninguna otra la Comisión, el momento  
mismo recordó darle por entrada del au-  
torizado oficio y pariente a la Comisión  
correspondiente.

Se acordó quedar entrada de esta  
comunicación del Gobierno civil, fecha 25  
del actual, por lo que, de conformidad  
con el dictámen de la Comisión pri-  
mera se vive desearán el resarcimiento in-  
terrogado por D. Pedro Barrion, en nom-  
bre de los Chapiteales de S. Pedro,  
S. Justo y S. Cipriano, entra el arrendador  
consignado en el propuesto registro, bajo  
el epígrafe Docenas de Vicaría para obispo  
en los dominios de Sacramental.

Se dio cuenta de una comunica-  
ción de la Alcaldía Presidencia fechada  
del actual, informando se estuvieran  
en la forma acordada las primeras  
festividades de Semana Santa.

El Dr. Straifia solicitó que con  
 motivo de dichas festividades no se ata-  
llara la posibilidad de circular carreteras

durante los días de invierno y Viernes Santo, teniendo en cuenta que la medida no afectaba en lo más mínimo a los Sustituyentes religiosos, y cortaba al occidental los grandes precios que de tener que pagar durante 48 horas las operaciones de tránsito.

El Sr. Presidente, sin dejar de recordar que los extranjeros no respondían a ninguna población religiosa, entendió que convendría respetar a la población no debía sufrir de más, fijando su cuantía por anticipado al precio de tránsito hasta que el acuerdo fuese completo.

El Dr. Catalina opinó que podían agruparse muchas tendencias limitando la prohibición a los horarios en que no hubiere tránsito en los establecimientos para que el transporte de mercancías no sufriera detención, y después de manifestar el Sr. Presidente que en este sentido se hallaba animado de los mejores deseos, en este tema ordinario se acordó de conformidad con la citada moción.

Se acordó:

Adjicársela en definitiva a favor de los Pregoneros Pequeños el cuarto de la rebaja celebrada el día 23 del actual, para contabilizar el suministro de 185.000 metros<sup>2</sup> de paño azul, para vertuario de los arreglos en los Alcazares de



J. Chacón Rodríguez

lo acordado en los Reales de 1.º de Mayo de 1900 durante el año actual, en la rebaja del 15 por 100 en el precio tipo de este presente acuerdo.

Adjicársela en definitiva a favor de D. Alfredo de Alarcón Gilbarro, el cuarto de la rebaja celebrada el día 23 del actual, para contabilizar el suministro de diferentes quince para vertuario y reparación de caminos y espaldas de los dólidos en los de San Bernardo, durante el año actual, en la rebaja del 15 por 100 en el precio tipo Aratal calculado de 15.914,50 pesetas.

Adjicársela en definitiva a favor de D. José Andrade, el cuarto de la rebaja celebrada el día 23 del actual, para contabilizar el suministro de 100 paños de alpargatas para la alcabalera de los Alcazares de El Buen Retiro, durante el año actual, en el precio tipo de una peseta por

#### Orden del día.

Comités y expedientes determinados por las Comisiones  
Sobre la mesa.

Se acordó como propuesta la Comisión 1º su informe fechado 14 de febrero último, con

bos, de conformidad con la Comisión 3<sup>a</sup> para cubrir los plazos de vencimientos en el haber anual de 150 pesetas creadas para los Mataderos públicos en el siguiente presupuesto, a los Señores D. Julio Díez Latorre y D. Ezequiel Padilla, autorizando éstos vencimientos con carácter de temporales según lo determinado en el Reglamento de impuestos municipales.

### De nuevo depósito.

Se acordó enve proponer la Comisión 3<sup>a</sup> su informe fechado 22 del actual, aprobar el proyecto de distribución de fondos para el próximo mes de abril, por cuenta del presupuesto vigente del anterior, en la siguiente forma:

	Salvo en caso obligatorio.	Total
	Salvo en caso obligatorio.	Total
1º Gasto del Ayuntamiento.	83.079,39 27.346,70 110.426,09	
2º Hacienda segundas.	100.001,91 20.332,17 120.334,08	
3º Hacienda urbanas y rurales.	18.177,56 17.672,30 35.849,86	
4º Instrucción pública.	43.679,16 - 43.679,16	
5º Sanidad.	15.376,54 - 15.376,54	
6º Obras públicas.	93.279,11 103.161,12 196.440,23	
7º Comisiones públicas.	32.474,36 - 32.474,36	
<b>Total y sigue</b>		



A.0001.093★

5

Categoría				
1º Montes.	-	-	-	-
2º Lagos.	10.000.000,00	-	-	10.000.000,00
3º Obras de conservación.	-	100.000,00	200.000,00	200.000,00
4º Embalses.	-	-	10.000	10.000
5º Rastros.	-	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	<b>Total</b>			
	<b>10.000.000.000,00</b>			<b>10.000.000,00</b>

Alcaldía de Madrid

Se acordó una prórroga la Comisión 3<sup>a</sup> en su informe fechado 26 del actual, autorizar al Señor del Laboratorio quinientos mil pesos para adquirir material y establecimiento a dicha disposición, por el de 3.361,50 pesos incluidos los gastos de cambio de moneda, anticipo, derechos de aduana y portes, suya summa será cargo del Capítulo 3<sup>a</sup>, artículo 5<sup>o</sup>, excepto 1<sup>o</sup> del haber anual del presupuesto vigente.

Se dio cuenta del informe de la misma Comisión y se decidió que el anterior informe se sometiera también a D. Manuel Cuadrado para establecer una carpintería en el solar n.º 38 modulante de la calle del Señorío que corresponde a las pertensiones contenidas en los informes presentados que contiene en el



Reportante.

El Sr. Catalina comunicó su voto en contra del acuerdo, porque sin conocimiento de la oportunidad bávara por el Ayuntamiento, se han procedido a la edificación de la casa matriz bávara, rogando se anula el alcalde Nicolás y autoridades Municipales, que votaron en la reunión la repetición de otros avisos bávaros.

Una vez debatido se aprobó el dictamen con diez votos en contra.

Se acordó como proposición la Comisión 3º, en otras fechas informar de igual forma que los autorizados:

1º. - Comisión presidida d. Antonio Llano para la instalación y funcionamiento de un motor de diez caballos de fuerza en la fábrica de Alhucemas, en la calle n.º 31 de la calle de San Pedro, sin perjuicio a los principios no autorizado de los jueves facultativos y las siguientes sesiones.

1º. - Comisión presidida d. Félix Horra, con igual acuerdo que el anterior para la instalación de dos motores de diez caballos de fuerza cada uno, en el taller de tornería establecido en la calle n.º 9 de la calle de los Battisteros.

3º. - Comisión presidida d. Antonio Camuel, en



en igualdad de circunstancias que a los anteriores, para instalar en una nueva estación eléctrica de cuatro caballos de fuerza en la fábrica establecida en la calle n.º 10 de la calle de la Florida.

4º. - Comisión presidida d. Ramón Gómez Quirós, con igualdad de circunstancias que a los anteriores, para instalar una nueva estación eléctrica de ocho caballos de fuerza en el taller de carpintería que proyecta establecer en la calle n.º 3 de la calle de Cañizares.

5º. - Comisión presidida d. Roelio Saura Calleja, para instalar en un nuevo taller de diez caballos de fuerza en la fábrica de Alhucemas, en la calle n.º 10 de la plaza de Estatua, en repudio a las principios no autorizados en los días anteriores.

6º. - Comisión presidida d. Fr. Santos Domínguez, con igualdad de circunstancias que a los anteriores, para instalar un motor de diez de 15 caballos de fuerza, en la fábrica establecida en la calle n.º 39 de la calle de San Pedro.

7º. - Comisión presidida d. Manuel Gómez, en igualdad de circunstancias que a los anteriores, para instalar dos motores de diez

Nros de 1.81 y 15 sobellos de fuero, en el taller de mecedumbenes y estampación establecido en la casa n.º 7 de la calle de San Bernar.

8.- Concede licencia a D. David Roth, en las mismas prescripciones que a los anteriores, para instalar en su taller eléctrico de 25 sobellos de fuero, en la tahona establecida en la casa n.º 7 de la calle de Playa.

9.- Concede licencia a D. Camilo Villa para establecer una fábrica de leyes blanda en la calle n.º 15 de la calle de Serradell de Sol, en ejercicio a los preceptos contenidos en los informes facultativos que constan en el expediente.

10.- Concede licencia a D. Luis de Geroncillo Estrella, para establecer una fábrica de jabón en la casa n.º 7 de la calle de Serradell de Sol, en ejercicio a igual prescripción que al anterior.

11.- Aportar un presupuesto de 2.000-6 pesetas en cargo al capitulio 3º artº 4º concepto 1º del régimen, para el arquitecto de las respectivas entidades, efecto de ferrería, puertas, carpintería y sillería, con destino a los servicios del banco de Orladas.

12.- Aportar otro presupuesto de 700-47 pesetas, en cargo al capitulio 3º artº 5º



A.001.094★  
7

concepto 1º Material del régimen, para adquirir de las respectivas entidades, silla, piezas de ferrería y carpintería que se destinan a los servicios del ramo de Mercaderes.

13.- Conceder a la casa n.º 5 de la calle de Arquimisa el régimen del servicio de asientos establecidos en la calle del Caucho n.º 14 y precios al arrendamiento del servicio de dichos locales por tiempo indeterminado y en el precio de 1.000 pesetas anuales, todo facilitado este año 1910 en virtud de la summa de 750 pesetas que es lo que viene abonando por el régimen de la calle del Caucho, y siendo exiguo mayor o menor a la fábrica designada para el arrendamiento de locales en el precio establecido en el régimen y a la que se convenga en la presupuestación.

Se dio cuenta de mi informe de la Comisión 4º fecha 21 del actual, proponiendo la cesión de licencia para construir una casa en el solar numero 3º de la calle del Sol (lectamario).

El Sr. Ocio hizo algunas indicaciones respecto de la falta de solaz de

el edificio, hecho que tuvo el acuerdo del barrio en que se efectuaba la construcción, y manifestado por la presencia que habrá dado ya ruidoso al Arquitecto Municipal para que reconociera la desviación, y alegado por L. S. que d'expediente procedido sobre la mera extracción, así se explica.

Se acuerda someter propuesta la Comisión d'as suyos informes fiduciarios del edificio:

1º. - Considerar licencia a D. Fernando Oteijo en aquellas condiciones que el autor, para construir un sobrino destinado a taller de carpintería, en el número n.º 1 de la calle de San Bartolomé, estacionario.

2º. - Considerar licencia a D. Antonio Martín Scott, Marqués de Liria, para construir una casa en el solar n.º 3 de la calle de San Alberto, y ejecutar obra de carpintería en lo n.º 23 de la calle de la Montaña, destinando sujeción a los planos y normas previstas y observar las prescripciones contenidas en los mismos para tener validez al respecto.

3º. - Aprobación d' D. Luis Bermejo, propietario que fue de la casa n.º 1 de la calle de Molina, expropiada por el Ayuntamiento, una obligación de 300 pesetas que



el jefe de dicha expropiación quisiere retener en la Caja general de Depósitos bajo requisito n.º 24.128 de entrada n.º 34.629 de registro, a disposición de lo largo de oportuno que aparezca impuesta sobre la citada finca, trávesa que por el año pasado don Luis Bermejo deba presentar la certificación que acuerda su fideicomiso, haber cancelado dicho gravamen.

4º. - Aprobar los pliegos de condiciones formularios por la Junta técnica de Estabilidad e higiene y anunciar públicamente su arreglo a ellos para contratar el suministro de 6.000 plazas de casas nuevas con destino a las personas que por su estado de higiene tienen en sus respectos de vivienda necesidad de tener dichas viviendas fijadas como precio tipo d'los 125 plazas cada plaza, señalándose el plazo de tres años para la entrega del completo del material, a razón de 200 plazas en cada año, estableciendo su importe en cargo a la partida correspondiente al cap. 5º, art. 1º del presupuesto vigente y a los que se corresponden a este efecto en los de los años siguientes.

Se acordó como proponía la Comisión 5º:  
se corte en sus siguientes fechas 2º del actual:

1º. Comisión nueva subasta por haber  
sido declaradas directas las dos anteriores  
de artículos, para satisfacer a demandantes  
de trato para los casas de Teatro de esta  
Capital durante el presente año, con motivo  
de nuevo pliego de concursos, el bien visto.  
fijado el precio tipo, que se diera a 536 pesetas  
por el kilogramo.

2º y 3º. Subastas particulares organizadas  
del Cuadro náutico perteneciente de la Benefi-  
cencia municipal, a los Señores Inter-  
mico y Claver y D. Eloyes Balabacán y  
Briales.

4º. Subastar del Exmo Sr. Gobernador  
y/o, excepción de subasta, para alquiler por  
administración diversos artículos en razón a  
los atentados del teatrín, y aprovisionamiento  
de ropas de los auxilios en los Detachados de San  
Lazaro por importe de 2.056,74 pesetas  
que servirán de cargo al Capítulo 5º, artículo 2º del  
presupuesto vigente.

5º. Solicitud igual recepción para  
adquirir diversos artículos por importe de  
3.911,39 pesetas, con destino a la fabricación  
de paja para la fábrica de rifas y sorteos de la



A.0.001.095 \*

9

mismos auxilios, en cargo al Capítulo 5º,  
art. 5º, concepto 6º del siguiente presupues-  
to.

6º. Solicitar la misma recepción  
para adquirir diversos artículos por un  
importe de 2.564 pesetas y en cargo al  
Capítulo 5º, artículo 5º del presupuesto  
en ejecución, con destino a las atenciones  
del Depósito de mercaderías.

7º en contra de los tres anteriores  
acuerdos de la Sesión.

Se acordó como proponía la  
Comisión 6º su corte en sus  
siguientes fechas

2º del actual:  
1º. Solicitud de distribución de  
fondos para el próximo mes de Abril  
por cuenta del presupuesto vigente del  
Enero-Febrero, en la siguiente forma:

Obligaciones de pago inminente.

	1º cuarto	2º cuarto	3º cuarto	Total
	Std. Cr.	Std. Cr.	Std. Cr.	Std. Cr.
1º Gasto del Ayuntamiento	6.128,11	6.128,11	2.377,17	14.633,40
2º Pésas de repuesto	3.112,11	3.112,11	1.222,11	5.446,33
3º Otros abonos	2.818,43	2.447,15	2.212,74	7.478,32
4º Otros gastos	3.676,50	3.676,50	1.677,74	7.020,74

## Anterior

5º. Cargos.

22.031 13 31.013 10 11.012 04 10.007 02
30.072 10 21.517 11 22.273 04 10.205 03

## Obligaciones de pago difiere.

1º. Gasto del Ayuntamiento	45.022 10 2.062 01 20.0 10 10.007 07
2º. Gastos de segundas.	1.254 02 1.010 06 474 01 3.002 70
3º. Gastos urbanos y generales.	6.935 10 1.015 03 272 10 10.007 07
4º. Obras públicas	21.740 10 19.512 10 10.007 04 10.007 07
5º. Cargos.	1.000 10 1.000 10 5.533 02
6º. Impresiones.	150 01 352 20 122 01 100 01
Total.	73.072 10 20.537 11 17.520 04 10.007 01

## Resumen.

1º. Gasto del Ayuntamiento.	11.870 10 1.011 01 2.762 10 10.007 07
2º. Gastos de segundas.	6.000 00 1.007 00 1.017 10 1.007 03
3º. Gastos urbanos y generales.	8.057 10 1.019 01 2.046 10 10.007 07
4º. Obras públicas	12.610 10 19.256 01 10.007 04 10.007 07
5º. Cargos.	3.000 10 3.000 10 1.500 01 10.007 07
6º. Impresiones.	150 00 352 20 122 00 100 01
Total.	44.527 10 10.007 04 10.007 07 10.007 01

2º. Conceder licencia a D. Félix Fernández para construir una vivienda en la altura de Plaza baja y principal en el interior de la casa nº 5 de la calle de la Santísima Trinidad siempre que las obras se ajusten al proyecto



presentado reglas marcadas en los Ordinarios Municipales y demás disposiciones vigentes; admitiendo que bajo ningún pretexto se permitió utilizar la iniciativa de reforma en la vivienda no se cumpliera el bando de 5 de Octubre del 899 respecto a derribo.

3º. Conceder licencia a D. Liborio Benito, con igualas condiciones que al anterior, para construir una casa en un Solar de su propiedad situado en la esquina de las calles del Cura y Pimentel de la Hoz.

4º. Conceder licencia a D. Vicente Obregón, para construir un edificio y casilla fabellones destinados a viviendas habitación para el pastoreo y paradero de ganado, en el Solar nº 4 del parque Simón Bolívar, siempre que se ajuste a todas y cada una de las condiciones determinadas por el arquitecto municipal en su informe de 8 del corriente, Ordinarios Municipales y disposiciones vi-

pendientes para su ejecución.

5º. Conceder licencia a D. Clemente Hernández para construir un edificio y casilla fabellones destinados a viviendas habitación para el pastoreo y paradero de ganado, en el Solar nº 4 del parque Simón Bolívar, siempre que se ajuste a todas y cada una de las condiciones determinadas por el arquitecto municipal en su informe de 8 del corriente, Ordinarios Municipales y disposiciones vi-

dentro que se ofren a la instalación de la  
red de descargas.

6.- Derechos a D. Pedro Ibarra, en  
tratado que ha sido del suministro de teñido  
de hierro fundido y aceroses para la construc-  
ción de aguas en la calle de Toledo, trozo  
superior entre la plaza y la puerta del  
mismo nombre, la faenza de 1.045,66 pueed  
se emitir, que comienza en la Caja general  
de depósitos, según vaquero n° 553579 de in-  
farto, y se da el registro toda vez que ha sido  
justificado el cumplimiento de dicho contrato.

7.- Recomendación de conformidad con lo  
informado por los Srs. Letrados Consistoriales,  
sobre excedencia de la Administración en el  
número existente administrador interino  
por los herederos de D. Juan Salas y Solla, con-  
tra la R. O. del Ministerio de la Gobernación  
de 30 de Enero de 1894 que los díjese el derecho  
a percibir intereses del 4 por 100 por la cesión  
sin de nuevos terrenos adquiridos para las  
calle de Alarcón y Alvaro Cane.

Comunicado el despacho de los señores  
del Oficio del dia, se dio cuenta de una  
enmienda firmada por los Srs. Tazque, Líral,  
Lebrero, Torano, Martínez, Argila, Almagro, P. R.,  
Catalina, Díez, Huete, de Blas, Fernández, Pérez de



A.0001.090 \*

11

Soto, Galvez, Arquim, Fueles, Lpez y Gómez,  
sz, González del Campillo, Oteaga, Iborzón,  
Marqués de Cossío, Gabriel, Lizard, Grivasa  
Orta, Ruiz de Grijalba, Iborzón de Aldama  
y Cortinas, que dice así:

"Considerando la importancia negra-  
ria que para sobre la familia de un  
funcionario municipal que ahuau po-  
blanado de su cargo ha fallecido dejau  
de en el mayor desamparo a su fami-  
lia, los Concejales que, considerando el  
honor de proponer a T. E. que cuide  
monstrar para sufrirlo en la vacante  
de secretario de la planchilla de Cuende-  
ros producida por fallecimiento de Don  
José Moreno Madrid al individuo de  
su misma familia D. Julio Moreno  
Tazque. - Casas Consistoriales de Ma-  
drid a 31 de Marzo de 1895."

Pedido por el Sr. Pérez de So-  
lo que se acuerda a la toma en enmienda  
y queja de la proposición  
y por el Sr. Olaran que, sin perjuicio  
de esto se acuerda el Sustituirlo  
en escrito secreto para tratar de equi-

Se invocando un alegro de la fision lo  
dispuesto por el artículo 1º del Reglamento  
de Sesiones que han sido, el Ayuntamiento  
provió las oportunas preguntas de la Pa-  
rroquia, recibió su informe y en lo pedi-  
do por los Sres. Picos de Toledo y Chavarría.

En su virtud se suspendió la Se-  
sión pública á las doce del dia, constitui-  
éndole la Corporación en Sesión secreta.

Reanudada la pública á las doce y  
quince minutos de la tarde, se dio cuenta  
del acuerdo recido en la Sesión que fue  
el de la aprobación de la proposición afe-  
rida.

Levantándose la sesión á las doce  
y veinte minutos.

El Secretario.

El Presidente.

Miguel Pérez

Domingo Manuel Labrador

Domingo Martínez

Carlos Frost

José Gutiérrez

Francisco Gutiérrez



François  
M. J. Gouraud  
Presidente  
Pascual Gutiérrez

El Presidente.



A.0001.097\*  
13



## Sesión extraordinaria

de 3 de Abril de 1905, continua-  
da el dia 4 del mismo.

Presidente del Señor Alcalde de Madrid del Campo.

Señores.

Arroyo Aldama

Bas.

de Blas.

Castille.

Catalina.

Cortina.

Chavarrí.

L. y González.

L. y Vicario.

Estelet.

G. Fernández.

Fischer.

Gaite.

Gabriel.

Se abrió á las once  
y diez minutos de la mañana  
con asistencia de los Sres. que al  
mismo se expresan, exceptuando la  
suya por causa de enfermedad  
de Fr. Ruiz Fernández, y dadas  
lectura de los Reales decretos de  
25 y 30 de Marzo ultimo relati-  
vo el primero al establecimiento  
por cuenta del Ayuntamiento  
de un servicio de pavimentación  
y referente al segundo á la crea-

Elogio de una comisión de policía de  
 G. Alvaro. Sternodos, el Sr Calvo. Hiloquin hi-  
 guer. se presentó que ante la situación  
 Montellano  
 (varias) gravísima por que atravesaba el  
 Alvaro. reis en general en materia de  
 Coto. substancias. se imponía a todos  
 Pac. losas una grua medida para tratar  
 Tostado. tales cuestiones y en su consecuen-  
 Pasc. cia las soluciones que por su par-  
 Fe. te indicara en relación con las  
 Guir. iniciativas del Gobierno no ha-  
 Ro. Salcedo. gún de ser de acuerdo al  
 Quinto. vido ni a la tendencia de los  
 L. Zúñiga. mismos sino deferencia impues-  
 P. Arias. ta por la realidad de las cir-  
 cunstancias. Esto sentado. obser-  
 ro que por virtud de las dispo-  
 siciones ministeriales fechas des-  
 puestas a su juicio de legali-  
 dad, los municipios tendrían  
 que transformar por completo  
 su manera de ser y convertir-  
 se en industriales para matar  
 el comercio particular con el esca-  
 carriente del artículo, cuya elab-  
 oración costaría al Ayuntamien-  
 to mucho más cara, es decir  
 que se pretendía que el Munici-



pio revolviese el conflicto sin cau-  
 tar en medios para ello; mas  
 con el fin de que la corpora-  
 ción no apareciese como elemen-  
 to seductor que creaba conflictos al  
 Gobierno en la resolu-  
 ción de las cuestiones económi-  
 co sociales, creyó prudente que  
 se procurase secundar los pla-  
 nos trazados por la superioridad,  
 siempre y cuando quel  
 por ella se facilitasen los re-  
 cursos necesarios y al efecto pro-  
 puso que por las Comisiones respec-  
 tivas se estudiaran la manera de lle-  
 var a la práctica los proyectos, a la  
 vez que el Sr. Gómez gestionara  
 del poder central la rebaja del cu-  
 tabecimiento de consumo enpara-  
 riendo al que satisfacía Beni-  
 to, para poder atender con eta  
 cantidad a la organización de  
 los servicios mandados establecer,  
 y aumentar desde luego la empre-  
 sa, aun sin reparar en los gra-  
 des inconvenientes que ofrecía, tan-  
 to que las deficiencias de la fabri-  
 cación serían un nuevo motivo



de censuras y ultrajes para los individuos del Concejo.

Con referencia al segundo de este, estimo de todo punto innecesaria la constitución de una Comisión especial de mercados. Hallámosla ya establecida por ministerio de la ley otra permanente para realizar los mismos fines, la cual venía ocupándose desde hacía mucho tiempo de construir el mercado de ganados, reformar los distinguidos al abasto, así como los mataderos, y mejorar todos los servicios concernientes a subsistencias, teniendo siempre en la dificultad de la Administración central y en la conciencia de no ser a pesar de los males se hubieran podido realizar en el presente año grandes obras en la última de las citadas dependencias que estaban próximas a terminar; y por tanto que de parecer que el de acuerdo en este punto se refiere a pasar el respectivo Real decreto a la Comisión S.º para que informase al Ayuntamiento sobre la forma de dar cumplimiento al

mismo.

El Dr. Guiris hizo constar que no le ocurría ninguna consideración contra las medidas del Gobierno ni pretendía hacer una campaña de hostilidad contra ellos, pero si entendía que las citadas disposiciones vulneraban seriamente principios vecinales establecidos a favor del Ayuntamiento, y bajo este punto de vista creía necesario llamar la atención de sus compañeros para fijar la medida que decidiera observarse en contra de las intromisiones del poder central en las facultades de la Corporación.

El Sr. Presidente advirtió que las resoluciones ministeriales son bien tienen el carácter de recomendaciones que de inmediato incitan a solicitar el Dr. Guiris en que de cualquier modo que se aprecie, en el fondo no dejaban de ser despectivas para el Ayuntamiento de Madrid

J. Gómez de Villaseca

por significar una tutela inadmisible que menoscababa los legítimos derechos del mismo.

El Dr. Ordoñez por el contrario que no constituyó ninguna infracción de ley, si sólo una exhortación al cumplimiento de deberes algo desuidados y un consejo amistoso en parte mercedarios si se reconocía, como era general, que el Governmento, unas veces por dificultades de avances y otras por negligencias propias, había hecho muy poco en materia de subastaciones. Su texto era la disculpa de la falta de elementos puesto que con la misma ley y mayores recursos, Veracruz y Tlalnepantla, por ejemplo, habían construido grandes muelles o "Bieyes" sin dispositivos convergentes.

Entendió sin embargo que en la expuesta recomendación hacía más bien deseo que convencimiento exacto de la práctica, y segundo para evitar así en que la industria de la purificación sufriría muy complejas operaciones para en



El Dr. Ordoñez

ya realizadas se necesitaban de nuevo nillas o ejemplos de que el Ayuntamiento tuviera como lo evidenciaba el escrito visto de instalación de la Compañía Industrial y de todas las fábricas modelo del extranjero, entre las cuales citó una de Alemania que invertía dos millones de marcos sólo para el montaje de los molinos. Todo ello sin contar los gastos de personal que equivalían a una suma también respetable, pues sólo la fábrica técnica tenía asegurada en fábricas de alguna importancia el sueldo de 2500 pesetas.

Planteó que mientras permanese el régimen actual en España, los Municipios no podrían ser industriales. Siendo factible sólo suministrar fábricas de pan y alquilerlas para tener en circunstancias críticas elementos disponibles con que minimizar los conflictos de orden público creyendo en todo caso posible, en evitación de conflictos desembolos, el establecimiento de una fábrica

de levaduras, y de lúcumas militares, por más que no fuesen mediados de momento, sin ir estudiando por la Comisión; y terminó pronunciando se manifestase al Sr. Ministro que el Ayuntamiento agradecía las autorizaciones que se le daban pero se encontraba con las dificultades especiales y sobre todo con la falta de fondos que habían de elevarse a unos cincuenta millones de pesos si la fábrica tenía que estar dotada de los elementos necesarios para realizar todas las operaciones de molienda de grano, fabricación de levaduras y elaboración del pan.

El Sr. Gálvez Polquin, sin dejar de presentarle dentro la observación, se confirmó en su opinión de que el asunto debía pasar a la Comisión, sin más debate, puesto que contra las disposiciones de la su personalidad cabría interpretar los recursos legales para no desestimarse para modificarlos, insistiendo por consecuencia en que sin perjuicio de dicho trámite, el Sr. Alcalde gestionara del Gobierno que facilitase



El Conde de Villalba

los recursos materiales bien directamente o por medio de la rebaja justa y equitativa del encabezamiento, sus consumos.

El Sr. Calatáin dijo que el Ayuntamiento se hallaba obligado a tomar una determinación inmediata, dada la gravedad de las circunstancias, ofreciendo la solución de la crisis del hambre originada por la penuria de los trigozas acusada de la portuaria sesiones para que sobre ello dictaminaran las comisiones, por que vien cuando el presupuesto municipal no tiene margen para grandes gastos si tiene alguna particular que desde luego media suposición sin perjudicar su estudio para remediar necesidades más apremiantes.

En virtud de las informaciones hechas, opinió que el Ayuntamiento podía muy bien instalar una taberna reguladora,



ue para imponer un determinado  
precio a la industria particular; si  
no para evitar que el pobre turista  
que sostiene precisamente en sus es-  
tablisamientos y sueldo ante la co-  
dinia de los fabricantes; estimo que  
las disposiciones del Sr. Ministro no  
repartían las atribuciones del Ayun-  
tamiento en cuanto se limitaban a  
autorizarle para que adoptase de-  
terminadas medidas en previsión  
de mayores males, como lo demues-  
traba el hecho de que a las demás  
corporaciones se les invitase para ha-  
cer lo propio.

Preciso que en ocasión pare-  
cida, propuso verbalmente en otro  
tiempo a la Alcaldía Presidencia,  
en previsión de semejantes conflictos  
que el Ayuntamiento fuese jor-  
naleros del gremio de panaderos,  
que construyese horneos en los edi-  
ficios y solares propietarios de la Villa  
y que se evitase una tahona re-  
sultadora, cosas que de haberse rea-  
lizado, permitirían hoy hacer algo  
al problema; y creyendo que los  
concejalesataban en el deber de



*El Jefe de la Oficina*

trabajar en este sentido hasta  
dónde sus leyes alcancasen,  
recomiendo que se aceptase to-  
dos los extremos contenidos en  
mi indicada propuesta, tenien-  
do muy presente que si la in-  
dustria particular pagare el con-  
tribución y otros trámites impues-  
tos, podrá expedir el permiso  
al instante después de tener la  
conveniencia del negocio, una  
Corporación bien administrada  
disponiendo de mayores elemen-  
tos no podrá celebrarse incapaci-  
dad proporcional, por lo me-  
nos en igualdad de condiciones.

En cuanto a las cuestiones  
relacionadas con el matadero y mon-  
cada considero que el problema está  
ya resuelto, toda vez que se encontra-  
ba constituida legalmente una Comi-  
sión de Horadados con facultades pa-  
ra entender en toda esta clase de  
asuntos; agrego que con tales potestades  
podría constituirse el matadero de  
ardes habilitar una nave para  
que los panaderos practicasen saci-  
ficar libremente sus reses y estable-

cer cosa monermequeria municipal de que el quinientos pudiera vender los dos pesos sin el quebrante de 50 pesetas por cada res que segun por tener en la actividad que traxisier con las circunstancias de los acaparadores, indicando L.S. que la expensaria cantidad podria transpirarse del capitulo consiguiente para otras ueras de los cuales se podria proceder durante el corriente ejercicio.

Lsimismo estimo de necesidad que se abriessen las fronteras para la introducción de cereales y en este sentido suscribi al Sr. Alcalde que a semejanza como esta coincidencia al Gobierno pune ostener las correspondientes disposiciones legislativas.

El Sr. Luis de Guialba partiendo que semejante los conciertos de proceder al establecimiento local para proceder con articulo a los ciudadanos de la nación estaba dispuesto a rebajar el gasto de un millón e millón y medio para que no se dijera que combatia los planes del Gobierno en perjuicio de las clases necessitadas, pero lo hacia a



El licenciado J. M. S.



sabiedades de que seria un dano se gastando infinitivamente. Pero que no comprendia bien la calidad de la tribuna reguladora porque decido por supuesto que el Ayuntamiento disponiere de fondos y la tribuna instable no se llenaria con ella los precios propuestos toda vez que por hallarse establecida en las leyes del reino la libertad de comercio, no habria probabilidad de imponer a nadie la tasa, que no otra cosa significaba las tarifas establecidas de precio, y como sobre otra parte temporal habria de servir la expresa tribuna para servir a todo el vecindario, porque para ello se necesitaba mucho mas dinero, siempre resultaria que el Ayuntamiento gastaba un millón de pesetas con el excesivo objeto de nombrar unos cuantos funcionarios y proporcionar para beneficio a algunos establecimientos

de la suficiencia, pero el problema de carácter general quedaría sin solucionar. Supuse que los hermanos tendrían que estar parados mientras los fabricantes dieran el precio barato, y esto no era el espíritu del Decreto que hablaba de una tasa para regularizar constantemente el precio regulador del artículo, sin tener en cuenta al determinarlo así, que esto, comentó, dijo S. L. se hallaba prohibido por las leyes vigentes.

Ocupándose del P. E. sobre mercaderías, estuvo de acuerdo con el Sr. Catallina en que la monotonería y las facilidades que se dieran a los ganaderos para sacrificar por su cuenta las reses habrían de influir en la bajada del precio de los carnes, y si bien recordó que el Ayuntamiento debió haber entendido a estas necesidades, tiene observar que tales cuestiones podían ser objeto de una provisión para la cual ofreció dejar de luego su firma, pero nadie tenía que ver con el P. E. de regularización, circunscrito a la creación de una nueva Escuela de Veterinarios.



Dijo que lo que se disponía era el nombramiento de una Comisión de Veterinarios, y existiendo ya nombrada una el propio obispado y para los mismos fines o se pretendían, no iba a haber más diferencia en ello que en su constitución en vez de en sus reales figuras en cuatro.

Estimó que el decreto, en la forma en que estaba redactado, no podría pasar sin respetuosa protesta, si no por las explicaciones que se habían dado después, acerca de que solo autorizaba una autorización; pero que toda res que se cumplimiento no significaba gasto alguno, el vedor no se opondría a que se llevase a ejecución precediendo a nombrar la Comisión nueva, en las personalidades más aptas del Ayuntamiento, si bien, como era natural, deberían quedar excluidas aquellas que figuraban en la Comisión presente, puesto que el hecho de la institución parecía evit-



ver algún cargo respecto de que aquella mandó era destituida o sustituida, no había cumplido efectivamente el fin de la autoridad superior el encargo que recibiera.

Contó que para la debida ejecución de la tasa de la taberna reguladora, se imponía la necesidad de que las Cortes aprobaran un proyecto de ley estableciendo la tasa del pan, que regiría en todos los países de Europa; y terminó manifestando que por su parte y en el deseo de dar toda clase de satisfacciones a la opinión pública, trabajaba con su voto a los acuerdos pero haciendo la salvedad de que, con las medidas que se consideraran el precio del pan seguiría siendo el mismo.

Recalcó el Sr. Catalina su convicción que de los Reales Decretos no había surgido más que el espíritu y tendencias que en ellos se perseguían; pues sin dudar la letra de aquellos, estimaba que algunas de las medidas eran muy fáciles de revocar; dada



*Alto de Grijalba*

que ya en cuenta a los informes de intendentes, existían proyectos que podían llevarse a cabo apelando a las partidas del presupuesto referente a obras más necesarias.

Dijo que en cuenta al pan, recordaba que allí por el año 1857 que igualmente fue calamitoso, el Ayuntamiento hizo frente al conflicto realizando algunas medidas para ofrecer pan barato a las clases pobres.

Dió que la taberna reguladora era necesaria para determinar el precio del artículo, en cuyo dato, la autoridad municipal disponía de medios más eficaces para corregir las demoras y abusos de los industriales.

(Cayó la presidencia el Sr. Blas.)

El Sr. Rincón de Grijalba advirtió al Sr. Catalina que en la época citada del año 1857 existía la tasa del pan

y por consiguiente el Ayuntamiento estuvo en otras audiencias que actualmente, para afrontar el problema; a lo que objetó el Señor talante que de todas suerte murió bueno podía hacer si establecía la expedición del artículo en favorables condiciones para el vecindario pobre.

(Cupo la presidencia al Excmo  
Sr. Gómez.)

El Sr. Gómez estuvo completamente conforme con cuanto dejara en punto el Sr. Presidente de Orijalba; añadiendo a veces en que si en 1867 pudo tener eficiencia la tafona reguladora, en la actualidad, en que existía la más amplia libertad de comercio y por tanto había desaparecido la tasa que fue suprimida en 1867, el caso no era el mismo, y la expresa tafona solo produciría gastos enormes para el Ayuntamiento sin resultado alguno práctico.

Esto no obstante, S.S. entendió que la Corporación no produjo



J. C. de la Torre

permanecer impasible ante el conflicto de las subestancias y a tal efecto, recordó que por lo que tenían de prácticas y realizables para de apreciar las soluciones presentadas por la Cámara de Comercio de Madrid, en la información pública a que incurrió recientemente.

Estimó S.S. que el problema no era municipal y si nacional correspondiendo por tanto a la acción del Estado y las Cortes el resultado, pero que ya que parecía que lo más urgente era que resolviera el Ayuntamiento de Madrid, el eredor no se opondría a dar tales las facilidades necesarias para realizar todo aquello que se hubiera dispuesto, siempre estuviera pendiente de que así no se afrontaría el conflicto de las subestancias.

Hablando de nuevo de la tafona reguladora, dijo que en Santander estuvo establecidas

y en vista de su resultado negativo hubo que suprimirla, acuerdamente también que en Tercera de la Frontera unda recibire este medie.

Opuso que el consumo de paos en Madrid era de 35000 telegramas diarios, y esto evidenciaba la insuficiencia de la medida, puesto que la tasa recaudadora solo podría producir unos 30000 telegramas quedando para los industriales una expedición de 50000 telegramas con los precios que establecían ya que como quedaba dicho no existía la tasa.

En cuanto a la Comisión municipal de Mercados no se opuso a que se diera cumplimiento a lo ordenado, siquiera tuviese que insistir en lo manifestado por el Sr. Guirre de Grifalba; pero que además no habría que perder de vista que en el mismo decreto se preceptuaba la constitución de una junta técnica de Mercados formada por los Arquitectos municipales y facultativos de la Beneficencia municipal, sin que en su composición estuviera



J. Luis S. Rodríguez



A.0001102  
23

representado el Concejo más que por la autoridad de la Secretaría Presidencia, que había de presidir la Junta, a pesar de que en las atribuciones de ésta iban a estar la reorganización y reconstrucción de los Mercados, tema lo dispuesto por la ley municipal, respecto de que la materia era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento.

Entendió que el Municipio sin excepciones de nadie y motivo de solo por su voluntad, al resolver el problema, debía aceptar el consumo de la abridora Cámara de Comercio, en cuyo trabajo informativo, dentro en nombre de aquella el Sr. Alvarado, que los artículos de consumo, a excepción del café y azúcar, que eran más caros en Lisboa, en todas las demás capitales alcanzaban menor precio que en Madrid, donde al propio tiempo, el valor del obrero era también

mas reducido.

A juicio de S.S. el Ayuntamiento podría, desde luego, mejorar las condiciones de organización del Matadero, desarrollando ciertos abusos y procurando que los ganaderos no tuvieran que estar sujetados a los abastecedores, facilitando a aquellos los medios de transportar e introducir las carnes a las tablerías sin tener que servirse de los caminos de los abastecedores, que en un caso que viviría el vendedor habría hecho pagar por la introducción de una res vacuna la exorbitante cantidad de 25 pesetas; siendo preciso y urgente también el instalar en el matadero la balanza automática, donde se resolviera con claridad los pesos de las carnes.

El Sr. Suárez Juclán estuvo conforme con el Sr. Guiris en apreciar que existía vulneración de la ley y una ingobernabilidad del poder central en las funciones jirritativas del Concejado, con las disposiciones dictadas.



El Sr. Suárez Juclán

Applaudió, asimismo, las manifestaciones del Sr. Ruiz de Ojailba, y apoyando del entusiasmante de los nuevos funcionarios de ministerio, dijo que perteneciendo él a la actual, tenía que convencer que esta Comisión había cumplido bien su cargo y realizar las necesarias reformas en los servicios no siendo culpa suya que la falta de medios económicos hubieran hecho en algunos casos inciencias tan iniciativas. Recorrió a este propósito que a fines del año anterior se nombró una Comisión de subsistencias para estudiar los problemas más apremiantes; convocó que la de Veteranos estableció tratando de la construcción de un edificio del ramo y por último expuso que, como parecía que en el fondo de la disposición superior, se dirigía alguna morsa hacia dicha Comisión, desde luego ha

cía la manifestación de su deseo de no figurar en la proyectada.

El Sr. Pico de Loro comunicó  
manifestando que, después de las  
estas conciliatorias del Dr. Gálvez  
Hidalgo, solo había encontrado  
consideraciones muy razonables  
en lo dicho por el Sr. Catalina.

Contra lo que se había sus-  
puesto, entendió que los Reales  
Decretos no podían molestar al  
Concejo, pues si este consideraba  
que estaba investido de las misma  
facultades por la ley, aquellas  
disposiciones se cumplirían bien si  
aceptábanlas, y si crecía de ellas  
no estaban bien destinadas se  
le recomendarían por demás soberanas  
resoluciones, y ya en el mismo  
P. E. se decía que la municipaliza-  
ción de estos servicios en Toledo  
fue la que salió a esta nación  
de la mencionada crisis que atra-  
vesaba.

(Cayó la presidencia al Sr. de Blas)  
Sijo que la tasa regular  
dura podía establecerse como medio  
de conocer y apreciar el verdadero



A.000.105  
25

precio del pan, y al propio tiempo  
para, en todo caso, poder  
ofrecer a los necesitados el ar-  
tículo en buenas condiciones.



El P. de Blas

En cuanto al nombramiento  
de la Comisión de Alcaldes,  
estimó S.S. que tampoco habría  
que ver en ello un motivo de  
molestia, pues aparte de  
que la superioridad prodiga de-  
truir que existiera ya una  
nominada y en funciones, lo  
que haría era dar un conse-  
jo fortaleciendo la acción del  
Ayuntamiento para llevar  
a cabo reformas y medidas  
de utilidad para el proble-  
ma.

El Sr. Pico de Giráldez in-  
sistió en que lo que se manda-  
ba era el establecimiento de  
una tasa regularizadora para  
fijar el precio del pan en To-  
ledo sin que esto tuviera lími-  
cación mientras no se estableciera  
por la ley la tasa.

El Sr. Marqués de Portago dijo que habiendo acordado el Sr. Alcalde de la sesión por haber sido llamado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sería conveniente suspender el acto, por si, a virtud de la conferencia, surgieran nuevas orientaciones en el asunto.

El Sr. Presidente dijo que en cuanto al P.R. sobre fabricación de pañ, precisó sería necesario punto sobre el cumplimiento del artículo 6º en que se preveía que en el plazo de un mes se procediera a redactar el reglamento a que hacía referencia.

El Sr. Marqués de Portago expuso que él, partidario del P.R. porque hasta cierto punto enjugte el recaudatorio que se hacia al Ayuntamiento, creía que si algo había de resolverse ahora, sería la absoluta obediencia a lo dispuesto ya que el Municipio, si bien podía recurrir en alzada no tenía autoridad para dictar disposiciones emanadas



de la superioridad; pero estimó que para realizar el establecimiento de la tasa reguladora, sería preciso ver de conseguir del Gobierno que se permitiera llegar a la tasa del pañ, y a los próximos, por cuanto se refería al otro Real Decreto.

Sesistió S.S. en que para no estar presente el Sr. Alcalde para tomar acuerdos en cuestión tan importante, debería decidirse si se aplazaba la sesión.

El Sr. PdS sin oponerse a ello, hizo algunas breves observaciones respecto de que, considerando como el Dr. PdS de Grimalba, que con lo mandado no se resolvía la cuestión de subsistencias, sin embargo, obediendo con las decisiones superiores, no interpondría contra ellas acción alguna, en su propósito además de demostrar a la opinión pública el deseo de beneficiar sus intereses; y después de esto S.S. expuso que estaba en su ánimo

Senores.

Domingo del 8<sup>o</sup>

de Mayo de 1882

S. Bias

S. Blas

Gutiérrez

C. Gutiérrez

Catalina

Concejo

Torres

(Anónimo)

Chamizo

S. María

Esteban

S. Juan

Salvador

Ricardo

Fraile

Gabriel

G. Holguín

G. Díaz

Montellano

(Anónimo)

Abascal

Ortega

Ortiz

P. S.

Villaseca

Portago

López

Martínez

Sanz

Quiroga

Del Cuyal

Salvador

S. Quirós

S. Gutiérrez

presentar á la mesa una proposición, de que dio lectura, en la que se interesaba que se adoptaran reformas en consonancia con algunas de las soluciones propuestas por la Cámara de Comercio, á que antes estudió; cuya proposición podría ser estudiada dentro de algún tiempo, ya que trataba de suspenderse la sesión.

Presentado á la mesa el documento y después de hecha la pregunta por el Sr. Presidente si se suspendía la sesión hasta mañana á las once de la tarde, el acuerdo fue aprobado. Fijo quedando suspendida á las una y veinte minutos de la tarde.

Reanudada la sesión á las once y diez minutos de la mañana del siguiente día 9 bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. que al margen se expresan, el Sr. Esteban uso de la palabra pa-



A.D.P.M. 1882  
27



J. Chacón de la Torre

ra dar las gracias en nombre de la Cámara de Comercio, al Sr. Bias y demás firmantes de su proposición, por haber aceptado como base de constitución las conclusiones formuladas por aquel centro, como resultantes de la información abierta sobre el problema de las subvenciones, significando asimismo su pleno y real reconocimiento por la circunstancia de haber intervenido como ponente en la confección del tratado. Con este motivo participó igualmente la base 5<sup>a</sup>, propuesta á la Cámara que pidiera el establecimiento de la tasa, semejante para el país destinado al consumo de los pobres, de cuyo proyecto tuvo que desistir en vista de los encripulos manifestados por algunos individuos que lo estimaron atentatorio a la

libertad de comercio, y en el deseo de que el dictámen refleja la unanimidad de pareceres; pero consciente con su criterio de ser éste el único medio práctico de lograr la satisfacción del proyecto, y aprovechando la ocasión de tratarse el asunto en el Congreso, expresó su deseo de que se adoptara alguna resolución que evitasejera al fin indicada, recayendo igualmente a los tres concejales que tenían representación en el Congreso, que en el todo que tocó se acordó que se sirviesen traducir en proyectos de ley todas las demás conclusiones del repetido documento que por su extensión de generalidad, se hallaban fuera de la acción de los Municipios.

Los Sres. Pino de Bracamonte y Marqués de Portago felicitaron al Sr. Estatut y a la Cámara de Comercio, por el acuerdo que se labraba de las diversas cuestiones relativas.



23 de Mayo de 1850

ii substancias, y respondiendo ésta invitación de su compañero, prometieron asistir al Gobierno para que al reunírse las sesiones de Cortes procurase llevar a la práctica las soluciones interresadas.

El Sr. Fisher hizo presente que los Reales Decretos de Centralización estaban inspirados, a su modo de ver, en una idea inimpresable; pero desarrollada en forma tal que no podía menor ninguna confianza en los resultados prácticos, por lo que supuso se habrían dictado con el principal objeto de asistir a los Municipios a quienes uso de las facultades que les concedían las leyes en materia de substancias, pudieran interpretarse estas disposiciones lo mismo como una autorización equivalente a un consejo amistoso, que como un mandato imperativo, después de todo bien mercido y justo, por la misma fuerza presidida con que prece-

dium los Municipios.

Titularse en la oficina que pudieren tener los proyectos de Conservación, dice que se existiendo en España la tasa, resultaba efectivamente imposible que los taladores ejercieran sus funciones reguladoras pero como las leyes debían interpretarse aplicando más que la letra el espíritu y propósito del legislador, era ineludible que normalmente, pudiese influir para mantener la carretera del puente, porque conciente el Ayuntamiento el costo de las primeras mejorías el de la fabricación y la permanencia tanto del negocio, sabría con exactitud cuándo eran fundadas y cuándo no las atenciones acordadas por los propietarios cosa que hasta ahora se venia ignorando.

Satisfijo lo dicho por el S. D. lo respectivo a los gastos de instalación de molinos facilitándole robar que el P. D. no impone al Ayuntamiento la obligación innecesaria de construirlo y explotarlo por su cuenta, sino que le

A.0001.105\*

29



El Alcalde de Madrid

dejaba en libertad absoluta de controlar las operaciones, si se juzgaba convenientemente que los molinos de propiedad particular, y era de suponer que estos lo hicieran dentro al Ayuntamiento iguales facilidades que a los taladores. En cambio impugnó S. D. la base relativa a la Tasa encargada del funcionamiento de los servicios de pavimentación, rogando al Señor Alcalde que interpretara toda su influencia para que se modificara en términos menores molestos para la dignidad de los Concejales, por que no podía admitirse que todas las funciones dependieran exclusiva y permanentemente de un Director técnico y de un administrador general, mientras la misión de los individuos del Concejo quedaba reducida a turnar por meses en la ejecución del servicio, y corresponden

diente a cada uno el plazo máximo de treinta días, resultaba imposible que en tan corto espacio de tiempo pudiera imponerse en los servicios siendo por tanto, completamente imposible su intervención con perjuicio neither para la buena marcha de los trabajos y perfecta administración.

Tal posterioridad observó que se hacia con el P. A. sobre mercados cuyos servicios se encargaban a una Junta técnica presidida por el Sr. Alcalde, y compuesta únicamente de Arquitectos y facultatarios de la Universidad municipal, es decir con exclusión total de los concejales.

Afirmó que con el establecimiento de almacenes e depósitos comerciales no se lograría la desaparición del intermediario, y se fijó en que todas las cooperativas creadas habían fracasado en el mismo intento por la razón de que los jornales y salarios en Madrid no estaban en relación con las exigencias de la vida, y multa-

titud de familias necesitadas tenían por necesidad que valerse de los establecimientos que les daban los gremios al fiado, cosa que no hacían aquellas Sociedades y muchos veces podían realizar el Symantamiento.

Hizo las anteriores observaciones en cuanto a la posibilidad de cumplir lo dispuesto por la Superintendencia, aquedició como firmante de la proposición de que se había dado cuenta las manifestaciones expuestas por el Sr. Estelat a quien felicitó así como a la Cámara de Comercio que estuvo representada, por haber contribuido con su valioso trabajo a facilitar la misión del Symantamiento en la resolución de los repetidos problemas, coincidiendo, cosa por primera vez, con los pensamientos y propósitos de la Corporación Municipal.

El Sr. Señor de Grijalba

hizo votar que el Dr. Fischer había empeñado por criticar los secretos para terminar afirmando que la taberna reguladora podía ejercer cuando menos una presión moral que obligase a los panaderos a rebajar los precios y expuso por su parte que «a creer en la eficacia de este resultado, il sería el mas entusiasta defensor de la medida, pues bien poco debía importar que se quitasen atribuciones a los concejales para darselas a los técnicos si al fin y al cabo se lograba el ideal de proporcionar pan barato a los pobres pero insistió en estar profundamente convencido de todo lo contrario, y en consecuencia recomendó de nuevo que se meditara este punto con mucha calma antes de decidirse a emplear grandes consideraciones en una empresa de cuya ejecución nadie estaba perjudicado.

Entendió que si los industriales dedicados a la fabricación del pan, encontraban dificultades



A.0001166 \*

pane el desarrollo del negocio, por la escasez de los cereales y alto precio de las harinas, con mayor motivo lacharia con mas inconvenientes el Ayuntamiento que ademas desconocia la materia; esto aparte de que ya era sabido que la industria privada administraba siempre mejor que las corporaciones oficiales.

El Dr. Fischer

Sufijo en los conflictos de orden público que podrían sobrevenir por el hecho de que la taberna reguladora no fuese bastante a suministrar pan barato para todos los pobres y ante estas consideraciones rogo que el Concejo meditase mucho lo que iba a hacer cuando se trataba de un enorme gasto de millón y medio de pesetas, que, seguramente, destinado a solucionar la crisis obrera, el resultado seria

mas positivo que invirtiendo en la aplicación que se pretendía.

Recibió el Sr. Fischer manifestando que apreciaba los Reales Decretos como una ejecución del año del Concilio. Dijo que hiciera falta un gasto tan enorme como el citado, para un ensayo de los hornos económicos; y siguió estimando que por no ser el objeto de demanda un fin industrial, el Ayuntamiento podría obtener la fabricación del pan en condiciones ventajosas de precio.

El Dr. Guisís observó que lo que en este momento estaba a discusión era la proposición del Dr. Bas y no los Reales Decretos.

Reconociendo el argumento del Sr. Fischer relativo a que las cooperativas no daban resultado, llamó la atención respecto de que, por la propia razón, tampoco lo daría la tasa reguladora ya que el

Ayuntamiento, de igual modo no podía vender el pan al fiado; y recordó finalmente que cuando efectuó recientemente la Corporación ante su conflicto de subastencias, hubo de adquirir gran cantidad de patatas, resultó a la postre, que tuvo malas decisiones o reportarlas a muy bajo precio.

El Sr. Bas recogiendo las palabras que pronunció el Sr. Edelat al principio de la sesión, expuso que quien debía agudamente era la Corporación municipal hacia la Cámara de Comercio por el buen servicio que le había prestado con el suministro dictámenes redactados por ésta.

Dijo también en que medida se opinaba a lo interesante en la proposición, objeto de debate, esperó que ésta habría de quedar aprobada inmediatamente para llevar a la práctica las soluciones



prouestas, si bien debía entenderse que si entre ellas existiera alguna que para su implantación dunque no exigiera gasto mayor de 5000 pesetas, no obstante el estudio de una reglamentación especial como acuerda con la referente a autorizar la venta de la carne de caballo que precisaría el establecimiento de una breve inspección a fin de evitar que dicha carne careciese de las debidas condiciones para el consumo, tal medida para no proceder impunemente, tendría que ser objeto del necesario estudio.

Oficiado en este momento por el Sr de Blas que lo procedente sería tomar en consideración la proposición y que pasara a las Comisiones correspondientes, el Sr Bas se allanó a ello, pero siempre que volviera el asunto dictaminado al Ayuntamiento en el plazo de una semana para que aquél pudie-

ra resolver antes de transcurridos diez días.

Finalizóse después en que era indispensable poner ya en marcha a estas discusiones e iniciando S.S. en que la tribuna reguladora no resolvía la cuestión, si bien tampoco sería discreto oponerse desde luego a su implantación interponiendo los recursos procedentes sobre la disposición superior, estimó que existía un medio de arreglo o solución por el momento, y este era que se acordara pasar el asunto a los términos municipales para que informaran sobre la forma de realizar la reforma, presentando memoria plena y presupuesto para la implantación del negocio, aportando todos los datos que fuesen pertinentes, y estudiándose la reglamentación del servicio; pero todo esto antes de que transcurriesen tres meses a contar desde



A.0.001.107\*

33

la fecha del P.R. al fin de que al convecer el Ayuntamiento de todos estos estudios, si viena que pueda establecer la taberna regaladora con evidente beneficio y suen resultado se hiciere así por en el caso contraria para acordar dentro del plazo legal de los tres meses la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo el P.R. de referencia; a cuyo efecto pedir que antes de que expirase el término de dos meses-aviniendo de nuevo el Concejo el asunto con toda esta información.

El Sr. Montaña dijo que toda vez que habían de pasar estas cuestiones a las Comisiones se reservaba tratar de ellas en su oportunidad.

El Sr. Suárez Suelán propuso que si había de entender en los expedientes la Comisión de subvenciones procedería que de ella formaran parte todos los Sres. concejales de la de Mercados.

A su vez el Sr. Chamorro estimó que esta última en lo capacitada para estudiar tales



El Sr. Suárez Suelán

asuntos, y en vista de ello el señor Suárez Suelán instóresó que se otorgara un voto de confianza al Sr. Alcalde para que decidiese respecto de las Comisiones que hubieran de intervenir y proponer.

El Sr. Ichet entendió que la de subvenciones podía actuar como ponentes, presentando después su ponencia a la de Mercados.

D. después de algunas indicaciones del Sr. Marqués del Postigo sobre la necesidad de puntualizar bien los acuerdos de las diferentes comisiones que se estaban tratando; y después también de tomarse el acuerdo, últimamente propuesto por el Sr. Suárez Suelán de autorizar a la Alcaldía para designar las Comisiones que hubiesen de entender en estos asuntos; se resolvió tomar en consideración la proposición del Sr. Pías y otros Sres. concejales de que se había dado cuenta, y remitirlo a la

Comisión ó Comisiones respectivas  
á juicio de la Alcaldía Presidencia.

El Sr. Presidente manifestó  
que la misma Comisión ó Comi-  
siones estudiarían y dictaminarían  
también respecto de los Rea-  
les Decretos de referencia, puesto que  
existían tres meses de plazo para,  
en su caso, poder recurrir contra ellos.

Terminándose la sesión á las  
doce y veintiuno minutos de la  
tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Muy respetuosa

Mano de don

Carlos Prado

Mano de don

Francisco Trujillo

Mano de don

José María Fernández

Mano de don

Francisco Pérez

Mano de don

Antonio Pérez

Mano de don

Francisco Pérez

Presidente

Mano de don

Francisco Trujillo

Mano de don

José María Fernández

Mano de don

Francisco Pérez



A.0.001.108 \*

35

Prieto

Prieto

El Presidente de la Comisión

R. M. Prieto

Prieto



A.0001.100\*

37



Sesión ordinaria de 7 de  
Abril de 1905.



Presidente del Socio. Señor don J. Mejorada del Campo.

Senores.

Abil.

Oquilla.

Obra del Rey.

Alfonso de Alba.

Ros.

de Alba.

Bethan.

Cataluña.

Cortinas.

Colas (Marqués).

Díaz Gómez.

Díaz Vicario.

Estelat.

2º Por desto.

Fiduci.

Guillot.

Herrera.

Montaña.

Pérez.

Rebolledo.

Rodríguez.

Sánchez.

Velázquez.

Villalba.

Zapata.

Se abrió a las once de la mañana  
una sesión segura constitutiva, por su orden  
de acuerdo a la primera vez que los Señores de los  
Ayuntamientos, Comisionados de los Pueblos de Madrid, y  
dando lectura de los actas de las reuniones  
anteriores y estableciendo anteriores celebradas  
los días 11 de marzo último y 3 y 4 del actual  
se en la lista de los señores acudidos a ella  
que fueron designadas.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Entrar entrante de la lista de acuerdos  
pertinentes al despacho de los Comisionados en  
el actual y dirigirlos a disposición de los Señores  
que acudieron.

Braille. *Sobre Enciñales*

Gabriel.  
Gómez Holguín.  
Gómez Vela. Gobieno civil, fecha 14 de marzo proximo facente  
Monroyta. Reuniendo copia de la autorización de la sala de  
C. Monroyta, le secretario del Tribunal Supremo, de 15 de febrero  
de 1861, por la que se abrubre a la Oficina  
Portuguesa de las demandas deducidas por el Capitán  
Draib.  
P. S.  
Gutiérrez.  
R. de Grapella.  
Salvador.  
L. Álvarez.  
J. Sánchez.  
V. Arias.

Si dio cuenta de una comunicación del  
Gabinete. Gobierno civil, fecha 14 de marzo proximo facente  
Monroyta. Reuniendo copia de la autorización de la sala de  
C. Monroyta, le secretario del Tribunal Supremo, de 15 de febrero  
de 1861, por la que se abrubre a la Oficina  
Portuguesa de las demandas deducidas por el Capitán  
Draib.  
P. S.  
Gutiérrez.  
R. de Grapella.  
Salvador.  
L. Álvarez.  
J. Sánchez.  
V. Arias.

la R. O. de Gobernación de 31 de febrero de 1862  
que abrió en 180 pesetas el auto marcas de  
derecho expuesto para la calle de Alcalá,  
siguiendo a la de Lagarco, y se declaró por  
no y rebistigante della R. O.

El Sr. Ocio tiene pruebas que habiendo  
sido roblado el pliego en última instancia, no  
quedaba por disponer, ni se puso mano que pue-  
der aplicar en defensa de los intereses Municipales  
los viudos Seville, que, cuando tanto se exige  
de la Municipalidad, los tribunales le obligaron a  
pagar 180 pesetas por motivo de herencia fallecida  
pro el Arquitecto municipal en 1861, en la si-  
guiente circunstancia de que la expropiedad de perso-  
nas estudiantes a los herederos de Gómez, que  
tanta protesta levantó en la sesión pública  
y en el voto del Concejo, se fijó por el mismo  
tribunal esto al precio de 90 pesetas, es decir,  
que en igualdad de circunstancias, se impuso



más en este caso una revaloración doble de  
la que con anterior se consideró como insuf-  
ficiente y desproporcionada.

El Sr. Catalina dijo que la cuestión  
debe darse lugar por la autoridad del Estado  
que sanciona el decreto, era asunto de gran  
importancia para los partidos que del  
partido habían de derivarse, todo sea que  
en la Comisión de Extranjeros existían per-  
dientes de testimonio tres o cuatro expertos  
análogos, (de acuerdo) en las personalidades  
que habían influido en la ejecución del  
decreto establecido, sin duda con el pro-  
pósito de exigir después el cumplimiento de lo  
que se acuerda sobre la deuda de los ca-  
bocleros de tipo crecido por los terrenos  
excedentes.

*El Sr. Catalina*

El Sr. Pío, estimando igualmente la  
importancia del caso, recordó que se debía  
alguna revisión, y quiso para no  
dar lugar a que se dijese que el Capitán  
Fuentetruce permanecía sin efectuar dalle un  
aviso de tan extraordinaria magni-  
tud; y indicó que se haría en cada exi-  
git la verificabilidad a los dos Agentes  
los que mandaban pagar 180 pesetas pro-

terrenos inmediatos y por consiguiente de re-  
bajar encuesta a los que el mismo Gobierno  
hizo en 96 peatas, indicando asimismo se de-  
nomine como Comisión que gestionare del  
Gobierno la cesión de la superficie.

El Sr. Pineda expuso que por muy sen-  
sible que fuere, como la sujeción no pedía tra-  
tarse ya más que en el Tarajalito, al Mu-  
nicipio no le quería otro recurso que con-  
venez y quitar lo dispuesto, y en ésta se acordó  
se limitase por un lado a solicitar su pro-  
pósito.

Sin más dación y hecha la ofer-  
tante encuesta por la presidencia de Ayunta-  
miento, quedó fijada de estado oficial acuerdo  
de acuerdo a la Comisión correspondiente.

De acuerdo:

Andar entado y parar a la Comisión  
correspondiente tras comunicar del Gobierno el  
dil. 461 de Marzo último, constituyendo la conformi-  
dad suscriptos por el propietario del solar n.º 6  
de la calle del Humilladero con la tasa de  
5.885,75 peatas hecha por el Arquitecto munici-  
pal para la construcción de dicho solar y  
quitarlo por el Ayuntamiento en 5 de fe-  
brero enajenar.

Andar entado y parar a la Comisión



A.0001.110\*

39

correspondiente otra comunicación del Go-  
bierno civil, fecha 31 de marzo último, por  
la qua, de acuerdo con la Comisión pro-  
vincial, se describiera el terreno interpuso  
por D. Alvaro Escalera, contra el acuerdo  
municipal, unificando a D. Andrés Gari-  
ñán, farmacéutico municipal de la veci-  
nidad 5º del distrito de la Almudena y  
se declaró que el suscrito D. Garcí-  
ñán tiene derecho a ocupar la vacante  
propuesta en su favor como vecindad del  
Cuerpo.

Se dió cuenta de una reunión de  
la alcaldía Presidencia fecha 3 del ac-  
tual proponiendo la organización de  
los servicios de administración, intervención  
y custodia de propiedades, actas y ar-  
chivos municipales, sobre las siguientes fases:

1º.- El desarrollo del funcionamiento de Ingre-  
sos de la Villa de Madrid de hoy en ade-  
lante se regulará separadamente en las  
sus funciones distintas e independientes que  
vienen:

Dirección de Ingresos.

Intervención.

*Cobranza.*

2º.- La Dirección de Hacienda se organizará en la base de la actual Administración de Impuestos, Rentas y Arbitrios; será un organismo centralizado que se entenderá directamente con la Alcaldía Provincial y tendrá el siguiente constituto:

Formación y surtidio del inventario general de Propiedades y deudores de la Villa.

Formación de cuestiones y padrones para la recabación de los impuestos y arbitrios que figura en el presupuesto municipal, en las leyes que en el mismo se determinan. Cuestiones que se establece que no recibe ni documento alguno que nombre "impresos", sea entregado por el Ayuntamiento, en el establecimiento en la prima Intervención.

Formular las relaciones de altas y bajas periódicas de los dos conceptos cuestiones justificadas debidamente.

Informar todo lo expediente que por sustento concepto produzcan impagos en las arcas municipales.

Llevar por partida doble la Contabilidad general del presupuesto de Ingresos.

3º.- Se crea la Intervención general de la Administración municipal; serán parte integrante



de la misma las funciones de investigación e inspección de los impagos, punto que constituye una supresión de los mismos y lo ejecutivamente deben agruparse.

La Intervención de la Administración Municipal la constituye:

El actual regidor de Intervención.

Los Investigadores e Interventores de Hacienda y Procedimientos.

Entre los Interventores de las divisiones administrativas municipales permaneciendo provisoria las plazas en las que estén desprovistas de ellos.

la Intervención general de la Administración municipal de acuerdo con las demás organicas y otras disposiciones particularmente las que regulan el Cuerpo de Contaduría de fondos de los Municipios, es función de la Contaduría del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía Provincial dictará el apartado Reglamento sobre el resto de funciones de la Intervención general y su actividad; si que también el de la Investigación e Inspección.

4º.- La bandera e estandarte de

mento lo ordinamente encargado al Capatazamiento Mandato por la Duquesa de Segura, declarado procedente y hecho el oportuno cargo por la Intervención General, es indiscutiblemente una función de soña y lamentablemente los empleados que la realizan han de estar a las órdenes y ser dependientes del Sr. Corregidor general del Capitanamiento, no solo en el pleno voluntariado del pago, sino igualmente en el de aprobar o fijarlos. Cuyo consecuencio, al partir de ésta dada suerte resultó de la Cámara de Hacienda la exoneración de los ingresos del Capitanamiento en la forma que se determinaron por un Reglamento acordado a este fin.

La Diversa municipal dependencia asimismo de la Cámara, sin los elementos que guardó de funcionar que en aquél se determinó.

5º.- Este Ayuntamiento puso en la forma siguiente proyecto para los elementos que hoy existen en el presupuesto vigente, designando indistintamente el personal de las plantillas actuales a que afecta, en la forma más conveniente al nuevo servicio, regularizando sobre las estaciones de todos los funcionarios en el que se ha de proyectar para 1906.

El Sr. Gálvez Holguín aplaudió la iniciativa tomada por el Sr. Alcalde y propuso



A.0.0.6.111.11  
41

que pasara el asunto a la Comisión de Hacienda, autorizarse así su rotura y demás.

Se acordó como propuesta la Alcaldía Secretaría en otra reunión de igual fecha, que la anterior, conceder un crédito de 400 pesos con cargo al Capítulo 113º Presidente del presupuesto vigente para los gastos que nascieren el 3º Cuatrimestre del Ejercicio.

El Alcalde propuso

apartar el efecto de los acuerdos propuestos por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de marzo último y presentar al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos presentados en el art. 10º de la vigente ley municipal.

Todos acuerdos de haber tratado en la reunión parcial de Madrid, los vecinos siguientes:

D. Tomás Albert y familia, de la calle de Alcalá 135, a Madrid.

D. Eusto Llerena, de la calle de los Argos 8, a Madrid.

D. Leopoldo Sáenz Espinosa, de la calle del Río Tíber 4, nº 11, a Madrid.

D<sup>r</sup>. Silviano Hernández Domínguez, de la calle del Rincón Pastor s.º a Santiago de Cuba.

D<sup>r</sup>. Blasius Cuatío Delgado, en número de su familia, de la calle del Rincón s.º a Pamplona.

D<sup>r</sup>. Ignacio Iturri, en su hijo D<sup>r</sup>. Manuel, de la calle del Barquillo s.º y e. a Valladolid.

D<sup>r</sup>. María Encinares Mayoral, en su hijo D<sup>r</sup>. Francisco Delgado Encinares Mayoral, de la calle de Letanías s.º a Almería.

D<sup>r</sup>. Leopoldo Domínguez Lizarra, de la calle de Ríos 11, a Santiago de Cuba.

### Orden del día.

Asuntos y expedientes determinados por la Comisión.

#### Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 4<sup>a</sup> febrero 21 de marzo último proponiendo se encargara llevada a D<sup>r</sup>. Barthélémy Gauz para evaluar una cosa de una planta en el solar número 29 de la calle del Bar, urbanización, con arreglo a los planes y memoria presentados, en observación de las prescripciones contenidas en los informes facultativos y para ejecución del citado acuerdo con lo siguiente establecido para las contribuciones en esta zona, que debía ser inscrita en el Registro de la propiedad una carga aparta a la finca, según lo determinado por



Plancha de la mesa

la R.C. del Ministerio de Gracia y Justicia el 4 de Septiembre del 1912.

El P<sup>r</sup>. Ordoñez indicó que algunos vecinos del barrio de Alcalá, por la falta de visión del edificio, le habían suplicado que influyera para que no se permitiere habitarlo, pero estando el acuerdo, mencionado anteriormente, se pedía oponerse por haber instruido los técnicos en cuenta de farrapé o la ejecución de la finca, no obstante lo cual, solicitó que se tuviera en cuenta un costo para cubrir la responsabilidad que pudiera corresponderse en el perjuicio o daño sufrido.

Por la misma razón se resolvió también los seguros en cuenta de la propuesta los bienes Marqués de Estella, Calleja, Duque de Alba, Moya y Ciecer.

#### De nuevo despacho.

Se acordó como proponía la Junta de los Cuartos de Alcalá, en informe fecho 1<sup>o</sup> del actual, informar la suspensión de empleo y sueldo, directamente a la Oficina General en 10 de Enero último, por tales eras.

fechas en el servicio del Oficinario de la Cuenca  
de Alcalá del distrito de Chancillería Antonio Pérez,  
compuestas en el expediente destinado al efecto,  
esperarán su cargo al refido Oficinario, y  
mismas para ocupar la vacante destinada con  
el haber anual de 997 pesetas, a D. Francisco  
Castrillo y Rojas, actuando éste nombramiento  
con carácter de provisional a los efectos de la  
ley sobre provisión de destino en los agentes y  
funcionarios del Ejército.

Se acuerda como parponer la Convocatoria 1<sup>a</sup>  
en cinco informes fechas 5 del actual.

1º. - Se da en efecto los nombramientos de  
fijos acompañantes de Oficinarios del estancamiento,  
bueno a favor de los oficios D. Luis de Castro y  
D. Eduardo Ayala, en 5<sup>a</sup> de Abril de 1886, y se  
pracombie situación, respectivamente, por haber tenido  
cuando el término legal para la toma de posesión  
de estos destinos, y mismas para designar  
plazas a los sucesores de Oficinario D. Rodríguez  
y D. Joaquín Benítez, en virtud  
de que el primero padece el servicio del Oficinario  
en la categoría de 5<sup>a</sup> y el segundo en la de  
Oficinario y lo que este personal corresponde a  
la Secundaria 5<sup>a</sup> la que se divide el Cuerpo de  
Administración municipal, conforme  
determina el art. 2<sup>o</sup> del Reglamento sobre



A.0.001112\*

43

individuos han de aportar prontamente  
la summa de 1000 pesetas para cobro de  
del buen desempeño del cargo que se les  
confiere.

2º. - Aprobar los siguientes acuerdos  
reglamentarios para cubrir una plaza vacante  
de Oficial de 5<sup>a</sup> clase del 1<sup>o</sup> grupo de  
Administración, por fallecimiento de D. José  
López Moreno:

El Oficial de 5<sup>a</sup> clase en el haber anual  
de 1000 pesetas, al de H<sup>a</sup> D. Emilio Fernández;  
a Oficial de 4<sup>a</sup> clase con 1000 pesetas anuales,  
al Auxiliar D. Eduardo Fernández Sánchez;  
y Auxiliar con 833 pesetas al Encargado de  
Oficina Fernández Valverde, y mismas para  
ocupar la vacante de Escriván en 5<sup>a</sup> plazas  
anuales, a D. Tomás Rodríguez. Puedo  
señalar con carácter de temporal según pro-  
ceptiva el reglamento de empleados.

3º. 4º y 5º. Nombrar, de conformidad con  
la propuesta de la Convocatoria 11<sup>a</sup>, Escrivanes  
del Sociedad especial de Estadística, en re-  
susto por defunción de D. José Martínez y  
D. Vicario del Riego y por sucedencia de Don  
Eduardo del Portales, a los oficios D. Juan Ro-

Lugar del Alto y Gran, d. José Ruiz, y don Vicente Valcarce, en el habe auxil de 150 pesetas y en carácter de temporal a los efectos reglamentarios.

Dada cuenta de este informe de la misma Comisión y fecha que los anteriores propuesto de conformidad con la Junta de los Señores Cónsules de Alcalá, los siguientes acuerdos:

El Oficial de 3º clase del Ejército de Doméstica, en el habe auxil de 500 pesos, en carácter de defunción de D. Manuel Gómez Iglesias, al Oficial de 4º clase D. Luis Blasco Sánchez; al Oficial 4º en doramas auxiliares, al Oficial D. Gregorio Alarcos, a Tresetas con el habe auxil de 150 pesos, al Escriván D. Ricardo Vicente Delgado; y el combamiento para la verificación de Escriván en el haber de 150 pesos, quales de D. Manuel Gómez Iglesias, en carácter de temporal a los efectos reglamentarios, quido sobre lo nuevo, por habilitar así solicitud del Sr. Teniente en nombre del Sr. Juan Sanchez.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 3º fechado 29 de marzo último, propuesto de estable licencia sotenerse administrativo entre la verificación gubernativa del 31 de Enero proximo parado secretaría 180



acuerdo municipal fecha 11 de marzo de 1864 por el qual fue jubilado D. Santiago de los Altos en el cargo de Secretario de la Cámara facultativa de la Beneficencia municipal, y que á este efecto se reunieron al Sr. Decano de los Señores Cónsules los documentos precisos.

El Sr. Monroya intervió de la Comisión que rechazó el estado anterior por haber infringido el acuerdo municipal que dispuso solamente dictaran las dos Comisiones de Hacienda y Beneficencia municipales, demandando que se paraice al expediente á esta última para cubrir la vacante que dejaba de hacer.

El Sr. Gobernador dijo que la de la Hacienda cumplía con clavar propuesta en suento que ocupaba de lleno en sus atribuciones, y de tener para que compareciese á la de Beneficencia por no ser ésta nación suya, sin que todo caso del Sr. Alcalde.

El Sr. Monroya intervió en que no sería sólida la decisión que se adoptase ninguna procedura dictaminar de las dos Comisiones reunidas anteriormente estaba acordado.

El Sr. Pérez de Arce significó que

el Ayuntamiento dispuso efectivamente el trámite indicado, pero fué con el objeto de determinar el trámite que debía seguirse, finalidad que quiso cumplir desde el momento en que ambas Comisiones se volvieron someter al interior a un mayor recorrido facilitando para proponer al Crucero un arreglo a lo que resultara de dicha diligencia, de suerte que no se había pronunciado como se apremata, de la intervención de los Beneficiarios.

El Dr. Marqués de Estayo en su memoria de que la prensa plenaria dijeron que solido documento que solo las autoridades presonales emitían el dictamen de los Cruciales hizo constar, ante todo, que no defendía ni atacaba formalmente a nadie, y que intervención en el debate tenía unico objeto de formular que no resultaran perjudicados los intereses municipales.

Entiendo en el fondo del asunto hizo bien la memoria del expediente para recordar que los vecinos municipales del Zapuz y Martínez Gómez y mas tarde los de sus sucesores García y Agudo, actuaron conforme en diagnosticar la enfermedad que padecía el Dr. Albitis, pero también declararon de completo acuerdo, que se tratase de una dolencia perfectamente curable, como así resultó completamente cuando uno de los vecinos dejó tras los Omníbuses doctor Espinosa



A.0.001.113\*

45

y Cartero certificaron de la total curación del enfermo.

Estudio I.º que en vista de ello lo procedente habrá sido archivar el asunto, dando por concluido, pero ligo de hacerlo la Comisión, tiene en su espíritu de predominio de los servicios del dignísimo funcionario, formuló la propuesta de su jubilación, que aceptó el Ayuntamiento, influyendo en ello el art. 1º del Reglamento que establece en cada Jefatura General a cuantos empleados que no cubren funciones superintendentes de ejercer sus funciones y prejubilarse al Censo con sueldo que paguen los empleados por un mismo concepto, segun se determinaba por el Gobierno civil al tomar el acuerdo de conformidad en los acuerdos interiores.

El Dr. Albitis

Hacer observar la comprobación de que el Ayuntamiento acordó despues pasar á los Comisiones la formación gubernativa, no farsalista cumplimiento inmediato, en ese legítimo ejercicio, visto para ver el modo de hacerlo contrario, y laumento, que empleando tales verbos engañosos y por trucos procede-

Miembros se hubiera logrado sobre el expediente  
á su primera votación, é sea al trámite del  
acuerdoamiento facultativo; a que el interesado  
se negó en rotunda razón, puesto que dichas  
formalidades ya se habían llevado suficientemente.

Puede también si el que para asumir las  
discreciones de opiniones se convino ultimamente  
se venció el acuerdo á los Sres. Councillores  
se en la intención de que en su favor se  
deciría y pondría finito á la cuestión, y a  
pesar de todo ello se faltara al cumplimiento  
estipulado y se haga caso omiso del acuerdo,  
cuando se vea que el dictamen sea favorable  
al interesado.

Hizo presente después, que sin perjuicio  
de los recuerdos que pudieran acordarse, era por  
loco dar cumplimiento inmediato á la pro-  
cedencia gubernativa que tenía carácter ejecu-  
tivo, y si no se daba por cierto al Sr. Alcalde  
los trámites que le difundieran entablaran la  
responsabilidad material de tener que indem-  
nizar al interesado los gastos dejados de paga-  
bir; y terminó apelando a la buena fe de  
sus compañeros para que revolviesen, en de-  
jarse influir por miramientos personales su  
decreto propio, en sentido de citada justicia  
y en defensa de los intereses municipales.



El Dr. Gómez Colomé hizo presente  
que el Sr. Alcalde pidió baja en el servicio  
repetidas veces durante los veinte días que  
pertenece al Cuerpo, alegando siempre la  
misma enfermedad que nubló su pub-  
licación, cuya circunstancia servía a tem-  
blar que el padecimiento era incurable  
y por lo tanto insuperable para el desempeño del  
cargo.

Sentir la facultad que asiste al  
Alcalde municipal para publicar á este conser-  
vador cualquier otro suplemento en el numero  
mismo en que declaraban su inutilidad  
física los méritos de la Beneficencia mu-  
nicipal, viendo facultades equivalentes  
para decidir esto de particular, puesto  
que las mismas medical estaban al  
Cuerpo consistorial de autoridad para in-  
staurar en tales oportunitades.

Obvió que el fallo del Gobierno ci-  
vil tenía por único fundamento la falta  
de un detalle de pura fórmula, cual  
era el de no afirmarse en el pliego el  
tipificado expedido que la enfermedad fue-  
ra incurable, que para extranjar las  
dificultades de interpretación se omitió el

expediente a las dos referidas Comisiones y en  
ellas se acordó atender a lo que informaban  
los médicos. Agregó que para mayor garantía  
se designaron por la parte las dos facultades  
que debían de reconocer al Sr. Albito, y a fal-  
ta de esta diligencia, que no llegó a prac-  
ticarse por la negativa del interventor, existía  
la segunda certificación dada por los que hi-  
cieron el primer reconocimiento, los cuales de-  
clararon firmemente que se trataba de un  
padecimiento incurable y progresivo.

Espero que el Ayuntamiento no po-  
dría estar sujetos al capricho de sufuncio-  
nario Jugo, telévisor que se apartara del  
Cuerpo y Oficina a él sueltas veces lo trajo al  
por condenado, y en referencia al aspecto con-  
trario del exento admitió que el Sr. Sánchez, actual  
Secretario, obtuvo su ambaranteo un fir-  
me y sin ninguna intención para recaudar  
una vacante televisoraria, que legalmente  
había que exigir desempeñando de modo que  
el Sr. Albito tuviera preaviso que pa-  
sar a la vacante de exento porque de otra vía  
se el Sr. Sánchez llevara a la vez y en des-  
mántria al Ayuntamiento se sería obligado a  
satisfacer dos sueldos por su mismo destino.

Comiso el expediente que pase justifi-



A.0.001.114\*

47

car la exactitud de sus aseveraciones se  
tuvo la certificación íntimamente expedida  
por los médicos de la Beneficencia que creyendo en diagnóstico aseguraban la in-  
curabilidad del padecimiento, y de confor-  
midad con lo interulado fué leída in-  
seguramente la expuesta certificación por  
el Secretario que dice:

El Dr. Marqués de Portago al veci-  
ficio, pidió la lectura de la certificación  
expuesta por los Doctores Espina y Cordero,  
para evidenciar a él que, según éstos fa-  
cultativos, el Dr. Albito, en otras veces depu-  
de certificar los médicos de la Beneficencia  
municipal, se hallaba en completo estado de  
salud.

En virtud de este ruego, fué leído  
el documento, y poniéndole a él en el uno  
de la palabra, manifestó que como era  
natural, el interulado, en por un acto de  
voluntad o de fidelidad del asunto adopta-  
do por los Comisiones 3<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup>, uno por  
mantener sus derechos, iluspidiendo que am-  
bto ya juzgado y resuelto volvería a su si-  
tación primera, se negó a dejarse aco-

ntar de nuevo; viendo de entonces que los médicos de la Beneficencia viran haber practicado la diligencia del reconocimiento, afirma hoy al Dr. Albito se encontraban en estado grave; ante esos hechos, podríais pedir el voto a los efectos que fueron presentados, una certificación del informe de los facultativos, unido con el primo y nuevo reconocimiento del Dr. Albito.

I terminó indicando que, viendo ejecutado el acuerdo del Dr. Gobernador mandando repasar al Dr. Albito, era necesario cumplimentar tanto el Dr. Albito de que a ésta cuestión ya abordada y juzgada se le viniera dando un carácter personal.

El Dr. Galvez Holguín, fijándose en las últimas palabras del Dr. Marqués de Portago, dijo que tenía en su poder varias cartas de recomendación de altas personalidades, en favor del interventor, cuya declaración había constatado, en demostración de que era preciso un acto de rebeldía espuria de voluntad y de actividad, para votar que se perpetuase lo que constituye un verdadero atentado a los fueros, prerrogativas y derechos de la Corporación municipal.

Rectificó el concepto del Dr. Mar-

qués de Portago respecto del dictamen de los dos profesores de la Beneficencia, manifestando que lo ocurrió con que su cumplimiento del mandato recibido habían fundamentado y ampliado la certificación que preliminarmente emitieron sobre la enfermedad del Dr. Albito, la que a juicio de aquellos era crónica, incurable y progresiva.

El Dr. Marqués de Portago pidió por anticipado, certificación del acuerdo que parecía iba a tener en el acuerdo conforme al dictamen de Oruizino, y llevó la atención acerca de que, al no repasar al Dr. Albito, los tres Concejales que votaron contra la disposición gubernativa, manifiestan en colectiva responsabilidad ante lo cual el Dr. Galvez Holguín opuso su opinión opuesta, significando y haciendo constar, que se comprometía desde ahora a arrojar todas las responsabilidades civiles que pudieran sobrevenir por el acuerdo.

El Dr. Marqués pidió lectura de la resolución del Ayuntamiento votativa a que el acuerdo parara a informe de las dos Oruizinas y que se adoptaran de nuevo respecto de la infracción regla-

mentario que a juicio de S. L. se estaba cometiendo.

En virtud del ruego fué leído el acuerdo redactado en fecha 10 de febrero último; y el Señor Moraga manifestó en que se decidiría si se había de retirar el expediente para que intervinieran en él las Comisiones 2<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup>.

El Sr. Díaz Haro dijo que, sin prejuicio alguno en la cuestión, tenía que declarar que ante el acto de soberbia que obraba en el Dr. Albitz al no convocar en su nuevo encuentro facultativo, votaría en favor del dictamen de la Comisión.

El Sr. Alvarez Soler tuvoaudágia audiencia y dijó que su voto sería también a favor de la propuesta arrojando las asfalditadas en cuestión.

El Sr. Catalina expuso que advertía en el expediente una tramitación tan espeditiva que dificultaría probar debidamente cual era el acuerdo más regular y procedente, pero que habiendo sido contrario al voto se debe seguir principio a la legislación, es voto por no estar comprobado el estado de nulidad técnica del ultimátum visto por contar el gran número del abuso de derechos punitivos, su voto sería conforme al parecer de los Estados Constituyentes.



A.0.001.115\*

49

Respetando el acuerdo municipal reciado de remitirse a lo que iban dictaminando, — acuerdo que como era constante a recurso contra la decisión gubernativa, se había sido cumplido por la Comisión, que apelando a recursos subrogados propuso el voto.

Siguió autorizado el informe de los medios de la Beneficencia municipal, puesto que con nuevo conocimiento del Dr. Albitz confirmaba la opinión de que este contabilizaba en el mismo estado de gravámenes que publicó; y terminó manifestando su voto, siendo favorable a la propuesta por que no se oportaba esto al estado autorizado municipal ni a sueldo de lo que estaba determinado, puesto que a más de las recaudaciones se apropia también la recaudación de que dictaminaron las dos Comisiones Ciudad de Madrid y Beneficencia, y que el dictamen solo lo presentaba la primera, desvirtuando el que las manifestaciones y su protesta de que se tomara resolución en estas condiciones, anularían su voto.

El Sr. Gabriel se adhirió a todo lo

expuesto por el Sr. Catalina; y cerrara la discusión y la votación popular pendiente por el número de los Crucijuelos, fui aprobado el dictamen por 15 votos contra 8, en la siguiente forma:

Sres que dijeron Sí:

Abil, Alcalde del Rey (Duque de), de Blas, Díaz Gómez  
la, Díaz Viana, Elizalde de Arte, Escaile, Gaber Hol-  
guín, Gómez, Hidalgo, Iturgaiz, Martí, Pint, Pint,  
Ruiz de Goyetta, Salabre y Suárez Melgarejo.

Sres que dijeron No:

Aguado, Béz, Bellido, Catalina, Gabriel, Ilustre  
Portago (Sargento de), y Quirós.

El Sr. Sargento de Portago rechazó la  
propuesta que se uniera al expediente una copia del particular del acta referente a este asun-  
to, al envío al Tribunal contencioso administrati-  
vo; insistiendo el Sr. en recordar que en el  
fallo guatemalteco recién era ejecutor, habié-  
ndo procedido a dictar inmediatamente la  
reposición del Sr. Alcalde.

El Sr. Pérez de Arte hizo a su vez al-  
gunas observaciones opuestas a la ejecución  
mientras no se resolviera el recurso acor-  
dado; y con ello quedó definitivamente  
terminado el asunto.

Se acordó como propuesta la mis-



Mesa Común en otro informe de igual  
fecha que el anterior, modificó el aparta-  
do 7º del actual presupuesto en el sen-  
tido de que solo desembocaría la cuota de  
una parte las licencias para estable-  
cerse en las Sepulturas de S. José y  
de Sociedad.

Se dio cuenta de otro informe de la  
minina Comisión y felicitó que los antiguos  
proponían que el Ayuntamiento no pro-  
metiera pleno control o administración  
sobre la provincia gubernativa de 1/4  
de su presupuesto parroquial, dejando la deca-  
do municipal de 1/4 del mismo anterior que  
correspondía a la Compañía, modulando de ese  
modo el pago de \$1.300 pesos por  
cada uno de los 10 distritos in-  
dicados en el acuerdo anterior.

*Alcalde de Madrid*

El Sr. Ríos dijo que la Comisión  
dijo en otro expediente ya dirigido, in-  
seribala el recinto contiguo, a favor  
del dictamen anterior de los Sacerdotes  
Comunitarios, en este que era favorable  
a la obra propuesta que no se ento-  
blase, no obstante tratarse de depurarse  
en acuerdo municipal que impuso a

una Comisión posevía el pago de cincuenta mil pesos como plusvalía por sucesión de materia entributaria.

Como S. E. esperara d' tener historia del asunto en su propósito de constatar el dictámen, el Sr. Gobernador le rogió que no se suministrara, pues la Comisión iba a expusos algunas manifestaciones, que invidablemente fortunarián la defensiva.

Acudió a ello el Sr. Río y entres el Sr. Gobernador supuso que al tomar la Comisión el acuerdo propuesto, después de haber desfachado otro acuerdo en que para mantener una recaudación municipal contribuía al reconocimiento y pago de 100 pesos por un veintimilés para el ramo de limpia, se solucionó un pleito anterior que pidió el Ayuntamiento con imposición de cortas que arañaban a mayor suma que el cierto, la mala respuesta que produjo este resultado determinó la resolución de hacer un meditadísimo estudio de la cuestión, a fin de cortar que el Ayuntamiento, en suavidad, estableciera un plazo más, que á la postre, traería al perjudicar sus intereses; y teniendo en cuenta que otra parte, que el decreto del 31 de mayo estaba a salvo por haberse interpuesto



El Presidente de la Comisión



A.0001.116\*

51

contra la providencia del Sr. Gobernador el recurso querellatorio que estaba en trámite y sobre el cual ya la Dirección de Hacienda local había pedido antecedentes, se continuó en proceder por oficio de la demanda entributaria administrativa, que en su caso, podría imponerse contra la R.O. que se aspergiera; si bien a juicio de que al dictámen d' oficina en el Ayuntamiento, intervinieran la audiencia los tres concejales especialmente. A lo que á la vez fueron fechados; y asimismo el Sr. Río que le era distinguido y familiar el Sr. Alvaro, en una interrupción, opinó que debía llamarse ante el Tribunal administrativo para proferir el caso de que pudiera inhibirse el Ministerio de Hacienda, habiendo transcurrido el plazo para el recurso contencioso, tema que declaró el notario que la Comisión modificaba su informe y propuesta en el sentido de que se acordaría la imposición del correspondiente nuevo entributario administrativo, el supremo fallo del Sr. Gobernador; a cuyo efecto se remitieron al De-

cazo de los Letrados Comisarios los docu-  
mentos propios para establecerlo.

El Sr. Bas aplaudió ésta decisión  
de la Comisión, con la cual quedaron com-  
pletamente a Salvo los derechos del Cuajó,  
y sin más debate se acordó, en conformi-  
dad con la propuesta que acababa de  
hacer el Sr. Gámez Ortega, como resumen  
del dictamen de la Comisión, aplicar una  
sanción administrativa contra el fa-  
tuo gobernante de referencia.

Se acordó como proponía la Comisión  
2º en tres infusas fechas 27 de marzo al-  
tivino:

1º - Recurrir a favor de la Compañía de  
alumbrado y catifaciam por gas, la cuota de  
164'49 pesetas por suministro de fluido para el  
alumbrado de la Escuela municipal n.º 6, dura-  
se varios meses del año 1914 y catifaciam di-  
cha cuota con cargo al Capítulo 9º artº 6º  
concepto último del siguiente presupuesto.

2º - Recurrir a favor de D. Álvarez Bas-  
tines Ballerkos, en cumplimiento de sentencia  
del Tribunal superior administrativo de f-  
de Oviedo del año último, la cuota de 17ope-  
tas por suministro de 257 cañones de agua  
con destino a los sarros del río de Tineje-



picas, hecha en el año 1911, cuya cuota  
será cargo al Capítulo 9º artº 6º excepto  
último del presupuesto vigente.

3º - Recurrir a instaurar en el presupues-  
to de 1916 a favor del contratista D. Mat-  
eo Rodríguez la cuota de 1615'15 pesetas  
a que diciente la obra de colocación de  
sarros en la fachada de la iglesia del  
Carmen, en motivo del derribo de las  
esquinas que sufrían daños a  
dicha iglesia.

Se acordó como proponía la Comi-  
sión 3º en tres infusas fechas 30 de  
Marzo último:

1º - Aportar un presupuesto de 219'  
pesetas, con cargo al Capítulo 3º artº 9º  
concepto 2º del vigente, para la adquisi-  
ción de los aparatos y artículos que el  
suministro se detallan, con destino a  
los servicios del Laboratorio químico mu-  
nicipal:

250 libros de volumen; vidrios fríacos; 45 bla-  
pas de metal blanco para destilar, que han  
de llevar en la boca los intendentes de aqué-  
lla dependencia que pertenecen al servicio de  
desinfección; 4 jarras de hierro para ab-



lugar los perros sorprendidos de rabia; una bala de cañonera con palanca móvil y fuerza de 100 kilogramos, y 33 farcos de Gionfrido Ligner.

2º = Firmar el acuerdo municipal 10 de Mayo último, por el que se dispone se elabora a favor del Sr. Director de los diez de San Bernardo la suma de 2.157,50 pesetas para la adquisición del material necesario con destino al pintado, en los techos y por los accios del 1º distrito de San Bernardo, de 157 bancos nuevos de dos arrieros y el repintado de 105 de un solo arriero, y de su lugar, autorizar al Sr. Ingeniero de hechos del número de astillado para adquirir de la respectiva entidad el material de fundición necesario para el objeto indicado por valor de 1.179,74 pesetas, que serán pagadas a la partida de 7º, en liquidación en el Capítulo 3º, artículo 4º, concepto 7º de material del siguiente presupuesto.

3º = Conceder licencia a D. Francisco Gómez Agudo para la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de una caballo de fuerza en la fábrica de bebidas gaseosas establecida en la calle n.º 11 de la calle de Serrano, con exención a los conceptos

anteriormente en los informes facultativos que contiene en el expediente.

At petición del Sr. Cortina quedaron sobre la mesa otras dos propuestas de la misma Comisión relativas a imposición de tributo, siete y quince días de prision de haber, respectivamente, a los bomberos del servicio de Incendios.

Se acordó como proposición la Comisión 4º, en sus informes fechas 28 de mayo último:

1º = Conceder licencia a D. Antonio Baragatí para construir una casa de madera planta de 10x12 de la calle de Juan de Herrera, con anexo a los planos y memoria presentados y con exención a las contribuciones fijadas en los informes del Arquitecto y Oficina técnica de salubridad e higiene, que surtan en el expediente.

2º = Conceder licencia a D. Tomás Pinto para ampliar las obras de construcción de una casa en la calle de León n.º 10, a la parte que corresponde al estor n.º 22 de la misma calle, para que la fija que se proyecta supere toda la superficie



lugar los perros sorprendidos de rabia; una bala de cañon de palanca náutil y fuerza de 100 kilogramos, y 33 paquetes de Glicerina líquida.

2º - Firmar el acuerdo municipal 10 de Mayo último, por el que se dispone se elabora a favor del Sr. Director de los diez de San Bernardo la suma de 2.157,50 pesetas para la adquisición del material necesario con destino al pintado, en los techos y por los accios del 1º distrito de San Bernardo, de 157 techos nuevos de dos arcos, y el repintado de 105 de un solo arco, y de su lugar, autorizar al Sr. Ingeniero de hechos del número de astillero para adquirir de la respectiva entidad el material de fundura necesario para el objeto indicado por valor de 1.179,54 pesetas, que serán pagadas a la partida de 7º, enajenada en el Capítulo 3º, artículo 4º, concepto 7º de material del siguiente presupuesto.

3º - Conceder licencia a D. Francisco Riquera Agudo para la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de una caballo de fuerza en la fábrica de bebidas gaseosas establecida en la calle n.º 11 de la calle de Eivissa, con exención a los conceptos

anteriormente en los informes facultativos que contiene en el expediente.

4º - A petición del Sr. Cortínes quedan sobre la mesa otras dos propuestas de la misma Comisión relativas a imposición de tributo, veinte y cinco días de prision de haber, y ejecución, a tres bomberos del Segundo de Incendios.

Se acuerda como proposición la Comisión 4º, en cinco informes fechas 28 de mayo último:

1º - Conceder licencia a D. Antonio Baragán para construir una casa de madera planta en el solar n.º 12 de la calle de San Juan de Letona, con arreglo a los planos y memoria presentados y con ejecución a las condiciones fijadas en los informes del Arquitecto y Oficina técnica de voluntad e limpieza, que contienen en el expediente.

2º - Conceder licencia a D. Tomás Pinto para ampliar las obras de construcción de una casa en la calle de León n.º 20, a la parte que corresponde al solar n.º 22 de la misma calle, para que la fija que se proyecta cuaje toda la superficie





lugar los perros sospechosos de rabia; una  
barcaleta acuática con palanca móvil y  
fuerza de 60 kilogramos, y 55 francos de  
Globofuro líquido.

3º - Autorizar el acuerdo municipal 40  
de Mayo último, por el que se dirijiere  
se hiciera a favor del Dr. Director de los diez  
los de San Bernardo la suma de 2.157,25  
pesetas para la adquisición del material  
necesario con destino al pintado, en los ta-  
lleres y por los acogidos del 1º Asilo de San  
Bernardo, de 15% bancos nuevos de dos arrien-  
tos y el repintado de 105 de un solo arriente,  
y de sus lugares, autorizar al Dr. Ingeniero di-  
rector del ramo de astillero para adquirir  
de la respectiva contrata el material de pin-  
tura necesario para el objeto indicado por sa-  
lo de 1.199,84 pesetas, que serán sufragados a la  
partida de 7,37 designada en el Capítulo  
3º, artículo 4º, concepto 9º de material del  
siguiente presupuesto.

3º - Conceder licencia a D. Francisco Fe-  
guera Agudo para la instalación y fun-  
cionamiento de un motor eléctrico de un  
caballo de fuerza en la fábrica de bebidas  
gaseosas establecida en la cara n.º 11 de la  
calle de Turón, con sujeción a los preceptos

establecidos en los informes facultativos  
que constan en el expediente.

4º - petición del Sr. Cortés quedaron  
conste la suma otras dos propuestas de la  
Junta Cívica, relativas a la ejecución  
de techo, sencilla y gruesa días de piso con  
de haber, respectivamente, a los trabajos  
del servicio de incendios.

Se acuerda como proponía la Junta Cívica  
4º, en cinco informes fechados 28 de mayo  
último:

1º - Conceder licencia a D. Antonio  
Baragatí para construir una casa de  
madera plana en el solar n.º 12 de la calle  
de Juan de Herrera, con arreglo a los planes  
y memoria presentados y con sujeción a  
las condiciones fijadas en los informes del  
Ayuntamiento y Junta Cívica de valutación  
e higiene, que constan en el expediente.

2º - Conceder licencia a D. Tomás Pato  
para ampliar las obras de construcción de  
una casa en la calle de León n.º 20, a  
la parte que corresponde al solar n.º 22  
de la misma calle, para que la fachada  
que se proyecta ocupe todo la superficie



El Cabildo de Madrid

de ambos solares, con sujeción a los planes y memoria presentados y a los informes facultativos que obtuvieron el expediente.

3º. Conceder licencia a D. Enrique Moretto para construir un hotel de nueva planta en un solar de la calle de Eugenio Salaras, con sujeción al planos y memoria presentados y a los informes facultativos y previa confirmación del interventor con la documentación establecida para las autorizaciones en el catastro que debiera ser inscrita en el Registro de la Propiedad como cargo afecto a la finca, a favor de lo prevenido en R.O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Septiembre de 1912.

4º. Conceder licencia a D. Rafael Huergo para construir una casa en un solar de las calles particulares de Baile y Abel, barrio de Bellas Vistas, con iguales preceptivos que al anterior.

5º. Aprobar el presupuesto presentado por la Dirección facultativa de vías públicas para adquirir de la entidad respectiva varios efectos de carpintería, por importe de 12.76 pesetas que será cargo al Capítulo 6º artículo 2º concepto 4º del corriente ejercicio.

A petición de los Sres. Galván Holguín y Pro respectivamente, quedarán sobre la mesa

los dos informes de la señora Cuadra y fálica que los anteriores proponiendo la cesión de licencia para construir un local en el solar n.º 31 de la calle de Cebrian en vuelta a la plaza del Carmen y un convento en la calle de Toledo n.º 60 y el abrigo en este último caso de 17.452,48 pesetas por el terreno que se expropia para vía pública.

Se acordó como proposición la Comisión 5º la infraseguida fálica de acuerdo al informe conceder al Sr. Administrador del Colegio de San Ildefonso D. Esteban Campuzano los acreditativas gestiones que lleva realizando una gratificación de mil pesetas, con cargo a la partida encuadrada para las atenciones generales de dicho establecimiento en el capítulo 5º artº 3º concepto 4º del vigente presupuesto; y que al formularse el del próximo para 1916 se anique a dicho funcionario el monto de 500 pesetas en vez de las 400 que hoy disfruta.

Se acordó como proposición la Comisión en cuantos informes fechas 21 de marzo último:

1º. Devolver a D. Luis López de Gó-



estaca, contratista que ha sido del suministro de tubería de hierro fundido para canalización de aguas en las calles de Madrid y Alcalá la flama de Sorpresa su establecimiento, que a expensas de su contrato constituyó en la Caja general del depósito, según recuerdo número 387.670 de entrada y 57.298 de registro.

2º - Domiciliar, de conformidad con lo informado por el Sr. Letrado del Encanche, la señora de D. José Roquero y Castellanos interviene que el Ayuntamiento le dé la licencia para faja de terreno de propiedades particulares, para que los pongan en comunión con el vecindario de "Trinitat de los Santos" situada en la calle de Alcalá y Glorieta de la Alegria, que además fechada al parque de Ronda.

3º - Muestra parte, en el carácter de asesoramiento de la Administración, de conformidad con el dictamen del pleno de Letrados Consistoriales, en el acuerdo contencioso administrativo suscripto por D. Cayetano Harcounell Paúl y otros contra provisión que beneficiaba de 1º de Septiembre de 1914, conformidad de acuerdo Municipal de 1º de Agosto de 1913 relativo al establecimiento de servicios municipales en las calles particulares; y que á éstos efectos se den los ordenes oportunos



A.0001.118\*

55

al Procurador del Encanche acompañadas de la correspondiente certificación.

4º - Dar la tramitación prevista en el párrafo 2º artículo 22 de la vigente ley de Encanche, al expediente de la Señora Margarita de Aldeana, sobre cesión de cierto terreno tomado con destino al parque de Ronda y plaza de la Alegria, de las fincas de su propiedad denominadas "la Gaude" y "Casa de la Alegria"; en virtud de la inconveniencia resultante del acto de cesión realizada en ésta fecha, y declarar que la interesada no tiene derecho al precio del interés del 4 por 100 por la cesión de los terrenos, por haber incurado el expediente después de transcurridos los plazos establecidos para reafirmarlo.

A petición del Dr. Díaz y Gómez quedó sobre la mesa otra informe de la señora Encina en 6ª fecha igual que los anteriores proponiendo la aprobación de una cesión para la liquidación y pago de una parcela expropiada en la calle de Alcalá, alquilerada.

Se acordó como proponía la Comisión 11<sup>a</sup>  
en dos informes fechados 27 de mayo último:

1º - Conceder a la Sociedad Científica de  
auxilios mutuos de empleados municipales de  
Madrid la plaza del 57 por 117 en el precio de  
las sepulturas del Cementerio de Nuestra Señora  
de la Almudena que hayan de ocupar  
los cadáveres de los empleados municipales que  
existe.

2º - Conceder licencia a D. Alberto del  
Campos en representación de la Sacramental de  
San Agustín, para construir dos pabellones, uno  
para sala de guarda, archivos y Sala de Juntas  
y el otro para depósito de cadáveres, estableciendo  
ambas dependencias en parte de la cappa-  
mada del Parque de Carrascal y contiguo  
a la actual capilla y aneja del Patio  
de San Agustín, terrenos propiedad de dicha Sa-  
cramental; teniendo en cuenta que no se trata  
de construcción de enterramientos en patios no  
autorizados por el acuerdo municipal de 9 de  
mayo de 1903, visto de levantar dos edificios  
para dependencias del Cementerio, una de ellos  
como depósito de cadáveres de absoluta nece-  
sidad, y entendiendo que por esta ocasión  
no se prejuzga en lo más mínimo las con-  
diciones plenarias en los Sacramentales por

las construcciones realizadas en tiempos  
del Ayuntamiento, y que en dichas obras  
se observaron las prescripciones indicadas  
en el informe facultativo que consta en  
el expediente.

A petición del Dr. Pri querí sobre  
la mera otra informe de la misma Co-  
misión y fecha que los anteriores propon-  
iendo la aprobación de un Reglamento  
de Policía municipal de los Cementerios.



El Consistorio  
y sus  
Cuerpos  
y Oficinas

Terminado el despacho de los acuerdos  
del Orden del día el Dr. Abraza Sánchez di-  
jo que, aunque por encargo suyo, el Se-  
ñor Sánchez pidió y obtuvo, que quedara  
sobre la mesa el dictamen de la Comi-  
sión 1º n.º 13 del Orden del día, proponiendo  
de conformidad con los dictos Cuerpos de Ad-  
misible los aranceles reglamentarios para el  
poseer una plaza de Oficial 3º del 3º gru-  
po de Administración, vacante por fallecimiento  
y sus heredas, no jurista ni la persona  
ni se oponía a que se aprobara, después  
de dejar examinada la incompatibilidad de  
su extranjero ante el hecho de que un  
tribuna sido llamado el viernes 12 de junio  
de dicho Consistorio en su Trial de ella, para

tomar parte en sus deliberaciones, en tanto quedarán en la cara Apuntamiento en los momentos en que se reunirán para tratar del asunto.

Páginas algunas explicaciones del Sr. Alcalde de Alcalá sobre el asunto, y fijándose en que se trataba de un acuerdo de carácter puramente reglamentario, se acordó sin más debate, aprobar el dictamen.

El Sr. Gómez a continuación expuso lo que había recibido noticias y denuncias que no formulaba por no tener todos los datos necesarios, respecto a la forma en que se realizaban las obras de asfaltado en las calles de Baile, plaza de Querétaro y calles de Serrano y de Asturias, limitándose por ahora a pedir que se practicaran calas para ensancharse de si estaban bien hechas tales obras.

El Sr. Presidente contestó que tendría muy presente el asunto, para su cumplimiento.

El Sr. Moraga preguntó si se habían expedido las correspondientes licencias para reformar los arcos de la calle Mayor que llevan soportales; siendo

afirmativa la contestación de la primera.

Llevándose la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos.

El Secretario.

El Presidente.

Moraleda

T. Gómez

J. Longa y León

Francisco Fernández

Cárdenas

Tir

Quintana

Yáñez

Ramón Gómez

Ricardo del Río

Alonso Gómez

Alonso

Fernández

Fernández

Elías Gómez

Gómez





Sesión extraordinaria de 10  
de Abril de 1905.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Alfonso del Campo.

— Sonorat  
Andrés  
Domingo de Alarcón.  
Pío.  
León.  
Sébastien.  
Castilla.  
Cataluña.  
Lacina.  
Diego González.  
Diego Vivero.  
Fernández.  
Gabriel.  
Galván Holguín.  
Gómez Aranda.  
Gutiérrez.  
Mauri.  
Duque de Alba.  
Ortega Moreno.  
Orte.  
Paz.  
Cortázar (Barqués de).  
Prat.  
Pra.

Obra a los ve y diez mi  
nutos de la noche en asamblea de los se  
ñores que el mejor se expresa, el Sr. Presidente  
de acuerdo que ante la magnitud de la bus  
tela celebraré reunión en el despacho del Con  
de Alcalá 11, para sueldo de acuerdo a convenio  
el trámite para adoptar las disposiciones con  
cernientes a someter a los señores y a los si  
dos y hurtantes de lo que sucediere en  
el informe.

Sidro o Sido efecto que así como el  
Gabinete había acordado una reunión de  
carácter nacional y spontaneous que  
se fijase fecha para hacerlo público, encabizan

Quirós.  
Raúl de Goyette.  
Sobrino.  
Santos Valdés.  
Vicente Cerezo

de la lista de donantes con la summa que se considerare oportuna y constituyendo parti-  
cularmente el Alcalde, los Tres Concejales y los mi-  
embros de la Corporación que ya se habían anticipa-  
do a ofrecer una parte de sus haberes. Aun así se dio  
permiso que de Simancas, por lo representante que tenía  
el pueblo modicatio anteriormente acordado para lograr  
el establecimiento del hospital en suelo que tan favorable-  
mente apetecía al vecindario, mostrándose parte en el  
permiso que en todo motivo se vistiera, para  
que en el mismo se acinza popular.

Equitativamente y para refra al fin algunas memo-  
ritades de la plena plenaria, hace un lugar solito de lo  
que permanente había plenaria, diciendo que  
al llegar al lugar de la comisión, a las mazas de la  
mañana, i sea media hora después de encauzar la no-  
ticia, fue recibido con multitud de desagradecimiento por la  
multitud que profirió vítores y amonadas con-  
tra el Ayuntamiento por supuesto equivocadamen-  
te que se el depositar las ofias del depósito  
humano. Dijo que contactando con esta  
impresa actividad del pueblo, tuvo la certifica-  
ción de ser ello tratándose con multitud  
apena a la brigada se obvió de la 1<sup>a</sup> zona de  
ésta donde bajo las órdenes del Subteniente  
S. Romero, al cuerpo de Bomberos dirigido



El Cardenal Pitarque

cabildamente por su Inspector delegado Se-  
ñor Cortina y al Concejal S. Agustín, todos  
los cuales se presentaron inmediatamente  
para dar aviso desde la Ronda de batanes,  
donde se hallan parados los noche encauzados  
en la estación de su vecindad, y a los mis-  
mos y sanguinos de todos los Coras de Se-  
ñor en la Artigüela de morgaia, multa-  
mente por tanto, y en tensión, hacia cada  
uno, que los primeros ducados fueron prestados  
por personal dependiente de la Corporación,

Dijo que algo más tarde llegaron 35 hom-  
bres del Regimiento de Zam el número de un  
Oficial, y el Regimiento de Infantería número  
los cuales se encargaron de prender los tra-  
bajos de excavación para tener la enfer-  
mera y dormitorio fundidos en los pocos  
instantes, teste que a la una de la tarde sa-  
lían en gran numero los oficiales de cons-  
trucciones y artilleros destinados a tomar parte  
en las operaciones, lo cual motivó algunos des-  
censos desagradables que decidieron el Coronel  
S. Cebrián a retirar las fuerzas y dejar a  
lo que voluntariamente ofrecían sus ser-  
vicios, dándose el caso verdaderamente

privilegio de que estos díos se surclaron gastos maleantes que al poco tiempo abordaron la parte fonda llevándose las pocas herramientas disponibles.

Siguió un profundo agradecimiento a todos los obreros de la Villa a los funcionarios municipales y a las autoridades autonómicas nacionales y local, ya último en ellos, agradecimientos por haber dispuesto del funeral de fondo agradeciendo las obras y servicios de la Cooperación.

El Sr. Gobernador, hizo presente que por haber sido testigo personal de la lucha apurada, fructuosa hasta el punto de ser considerado un acto de generosidad, el Señor Alcalde por haber contado con su inmediata protección y auxilio, disposiciones a salvar algunas vidas en medio de un propia guerra y sin pregonar fe en su delicado estado de salud, habiéndole por tanto de agradecer a dicho Señor una amplia caritatividad para desfear del personal y de los servicios del presupuesto en la medida que lo exigieran las circunstancias.

Asimismo expresó que el Ayuntamiento por todos los medios legales que tuviese a su alcance procedió a difensa de los intereses de Madrid ignorante de lo ocurrido, tanto por los victimarios que lo impusieron a la ciudad habían producido, cuanto por los ultraizquierdistas que se refugian a la Cooperación impidiéndole justamente la culpa de la catástrofe;



A.0001.121\*

61

haciendo estéril la protesta, que ya estaba plasmada en la presencia de la Autoridad municipal a los pies del verdadero, en la pública declaracion de que todos los vecinales electos e individuos dentro de la población se hallaban de acuerdo a llevar al último extremo la exigencia de las responsabilidades que procedieran, situación en conocimiento que por los señores Gobernadores se formulara una protesta de tanto, lo que fuere compatible ante el riesgo a los fines mencionados por la Alcaldía.

Acto seguido fue leída una proferimón encogido por los Señores Colchana, Luján, Diego de Montellano y Aguirre, proponiendo lo siguiente:

1º. Adecuar a las manifestaciones de duelo que se hagan en motivo de la catástrofe.

2º. Constituir con sesenta facultades del Capítulo de Impresos el decreto de las exequias canónicas por la muerte accidental.

3º. Adecuar a todo acto que se realice para exigir responsabilidades en caso que las hubiere.

La propuesta de ella dijo el finiente de encargado que era suyo por virtud de la ley de accidentes del trabajo, la Compañía constitutiva de la Memoria, a informar a las familias de los muertos y heridos, el Ayuntamiento como representante del pueblo se encontraba especialmente obligado a esto tanto al alcance de los de-

gravesas victimas de la colina del Hospital, siendo muchos más numerosos todavía que recibieron otros cuantiosos de pro-  
tector y premiaron solamente los hechos ocurridos en el  
punto que se inspeccionó de tal modo las causas y  
consecuencias de que resultaron más que uno  
objeto. Sin fijarse en que se hubiera visto quién sofrió los  
dulces de la dura, y en que después se susprendió grande  
cuantioso sumo a sufrir tanto con la desaparición del  
total depósito vano más se resolvió el problema del des-  
tornamiento de cosas a la capital.

Observóse que el proceso que se instauró, también que  
varias administraciones cargo dentro los dominios de la capital  
por la circunstancia de haberse prendido el accidente en las  
dimensiones habidas de Calzada y suerte que publicado  
en la prensa sobre la forma difunta de saber  
los accidentes; y aplaudieron las iniciativas del Dr. Al-  
calde, por entender L. S. que en momentos semejantes debía  
despacharse de toda clase de elementos y sacarlos con celeridad  
a reglamento, sin tenerse miedo de perjudicar  
aunque con que se sacrificara la suerte popular y se obre  
una encrucijada particular. Sin perjuicio de otras ofi-  
ciamos el visto y visto en la expresa reunión.

El Dr. Gámez Holguín se creyó desde luego en todo  
entusiasmado a la proposición hecha, pero obtuvo propuesto  
que lo sucedía del crédito se fijase cuando se conociera  
el resultado de la inspección efectuada por el Gobernador  
y las proporciones en que contenían los denuncias con-



Los oficiales, interesados por tanto que  
se diera se confiaba que se estigase  
al Dr. Alcalde se considerase satisfecha  
la facultad de señalar la cifra en que  
el Gobernador había de considerar  
excediendo L. S. en un porcentaje especial  
para lo que se considera el elemento que la  
Municipalidad establece la prima vici-  
ficial en el Semestre y estaba decidida  
a perseverar firmemente en su mo-  
dusto de exigir estrecha cuenta a los  
culpables, así de las horribles desgracias  
como de que las opiniones galvanizadas  
a tutearan contra la suerte de los  
cazadores.

El Dr. Catalina hizo pleite-  
so que declarando de la apodo-  
naldad de L. Conde de Méjico  
sabía, no tenía inconveniente en  
dejar a su arbitrio el suelamiento  
del crédito.

El Dr. Gómez solicitó nuevamente  
de gracia para los oficiales de fa-  
tiga que pertenecían a los haba-  
jos de Poderoso y muy especialmente  
de para los miembros del Cuerpo de  
tomberos, recomendando que a lo  
posible se les atendiese con re-

comprueba el importe de uno ó dos días de  
jornal con cargo a la partida de honor  
prevista.

El Sr. Finch se lamentó de que  
históricamente nunca se le delegaron  
nunca competencias para el control de costos  
de su oficio, cuando las mociones que des-  
arrollan iniciativas de carácter social  
son las cuales estaban identificadas, conpa-  
rtiendo no obstante lo que al menor pro-  
picio res hubieran iniciado con una mo-  
ción y pensar y sentir, y conforme  
a lo visto en las propuestas pre-  
sentadas, hizo algunas observaciones respecto  
a un dictáculo, constando las con-  
denciones que tenían adoptadas y que  
equivocadas en cumplir con la voluntad  
de los amigos, en acta el primero  
estimamiento de la Corporación por la  
mismas designias; la que se ejecutase  
la acción popular, según se había  
pedido; y en que los Señores se disti-  
nguyeron a dividir históricamente por el  
Municipio para Madrid más eficazmente  
se tal actividad.

La Presidenta interrumpió  
a S. E. para manifestar que las  
familias estaban sometidas pue-  
do que la propia estructura abo-



A.001.122\*  
63

daba los fondos de los obsequios.

Continuando el Sr. Finch en el  
uso de la palabra dijo que el Trabajo  
social, como el patrón nortea d'E-  
tats, no estaban muy garantidos  
tales recursos.

Entendió que para el empleo de  
la cantidad que el Ayuntamiento de  
Madrid, debería rendirle una Comis-  
ión de beneficencia dominicalaria,  
que regalaría de diciembre los 20.  
000 a las familias de los sacerdotes.

Pidió además que el Ayuntamiento  
rendiera como obsequio a los ma-  
estrados para cada homenaje a los sacer-  
dotes don monto de los sacerdotes.

El Sr. Cortina expresó que  
por deber de conciencia, cumpliendo  
expresamente públicamente la ratio-  
nalidad y gratitud hacia el Cuerpo  
de Bomberos por su labor meritoria  
puesta sobre todo más de relieve  
en el Madrid sufrido en la Guerra  
de África, recientemente en  
un egoísta y cruel modo violado

Charles Finch

en ello y arrojó tanto en lo tratado de  
estimación como en los de salvamento, se  
paramal y ejercer, unos veinte que  
siguió el nadar, como también el Concejal Se-  
ñor Agustín que desde los primeros momen-  
tos oyó el lugaz del suceso, apoyando  
al Sr. con este personal, sin descuidos al-  
gunos y cuando después de cinco horas se  
sabía hora para localizar el nacimiento  
de tuor actividad del humedamiento de las  
aguas del tercer depósito de las aguas, se  
barrió primero a este sitio, fué el que  
ya estaban también a las ordenes del  
Sr. Director las brigadas de obreros de  
la Villa, comandante sus valiosos ser-  
vicios los bomberos con todo empeño  
para el salvamento de las victimas.  
Un teniente que luchó con mu-  
chos dificultades por carecer de her-  
mosas armas apresó, continuando ésta  
labor con tigreza y sin tonta alarma  
al punto hasta la una de la tarde  
en que la Alcaldía Residencia su-  
plicando el gato el su particular  
personal y con un avituallado expe-  
cioso, dist r. don el Arquitecto del Cuerpo  
Sr. Martínez de que se diera de conci-  
encia personal, por suyo acto querer,  
enajenarse al cuadro proponer un es-



primer voto se graciase hacia el Se-  
ñor Alcalde.

Asimismo propuso que se com-  
priese otro voto de gracias al repudiado  
Cuerpo por lo bien que hacía cum-  
plido sus deberes; y terminó ati-  
endiendo los pares de elegir que al  
trabajo dirigir el Sr. Presidente.

El Sr. Ortega Rojo venció que  
en 10 de diciembre de 1904, publicó  
en el periódico *Heraldo de Madrid*  
un artículo, de que dio lectura alca-  
y se propuso la viceconcesión de  
establecer el tercer depósito de las  
aguas en el lugar elegido, con  
máximo de lo cual presentó la  
siguiente proposición al Con-  
sejo encaminada a que éste se  
encargara del Canal de Isabel II,  
propósito en que tenía que venir  
a fin por consideralla de mucha im-  
portancia.

Después de ésto hablo de los  
grandes servicios prestados por los  
médicos de la Beneficencia mu-  
nicipal y especialmente por el  
Sr. García Aguado en escala  
de la catástrofe, interrumpiendo

que a acordar la forma de recomponerlos, y hablando al propio tiempo d. S. con aplauso de la labor del Laboratorio químico municipal.

El Sr. Presidente se ocupó también del concurso aportado por las empresas de tranvías, poniendo su personal a disposición del Ayuntamiento para los trabajos desalvamente y asimismo por la Compañía de Chambéry que envió el cable de la electrica para que aquello trabajos pudieran continuar durante la noche.

Concretó el Sr. Cattina la indicación del Sr. Ortega Morejón respecto de la oficiar ayuda de los cuerpos municipales que desde los primeros momentos y en la medida de su voluntad se ofrecieron a prestar sus servicios.

El Sr. Amigo de Alba propuso también un voto de gracias a favor del personal de la Casa de Saludante de los Cuartos Canarios, cuyos auxiliares hicieron muchas viajes transportando los heridos al hospital; y el Sr. Amigo de Alba en su voto de gracias a favor del distrito de Chambéry, habla agregado un material de cuerdas con motivo de la catástrofe.

El Sr. Ruiz de Grijalba dijo que le



habían parecido tan devidos los propietarios de la Presidencia y la propietaria del Sr. Catalina, con la desaparición hecha á la misma por el Sr. Gómez Melgiron, que estimaba innecesaria toda otra decisión sobre el asunto, por medio de voto la misma diputación no dejó facultada á la Alcaldía para que dentro de los términos de aquella, se fijara se ellos, si las circunstancias lo aconsejaran, tomara medidas de protección que fueran del caso, y que con tanto cuidado venia instituyendo en la audiencia, por el cual necesitaban grandes plazos al tiempo; quedando también facultada para retrotraerse a más de con su voto, lo que quisiera en el punto de un día de prueba, á lo que querían el filo que el hubieran detenido en los trámites realizados.

Mencionó entonces el Sr. que venía muy acordado el Sr. Cattina a que sus compañeros le indicaran su mejoramiento por un procedimiento interno, oír y opinar encima al frente del Cuerpo de Bomberos en motivo del incendio, práctica conyugarse en este

un exento voto de gracias a favor del  
prestado Señor.

El d<sup>r</sup>. Gómez visitó en sus pro-  
puestas de que constara también de su  
mismo oficial el sentimiento de la Co-  
operación por el Norte occidente de re-  
ferencia, del entusiasmo de la Comisión  
que dominicalmente repartía los es-  
cuelos, y de que, el Ayuntamiento con-  
curriese a la construcción proyecta-  
da en la fonda, cuestión que el voto;

El Sr. Gómez de Portago se  
adhirió a la manifestación por el d<sup>r</sup>. Ruiz  
de Grijalba y propuso, a su vez, que  
pase a votar a todos los ruegos que  
dejaban pedir los distintos Srs. Consej-  
eros que habían hablado, se alivie  
una expediente dirigido por la Alcaldía  
Municipal con efecto de separar y  
diseñar los nuevos puentes por las  
partes que corresponden a lo Trabla-  
jós, sin olvidar al Cuerpo de tranques  
y todo lo demás bienes del Ayun-  
tamiento, al dignísimo Concejal Presi-  
dente de aquél, D<sup>r</sup>. Cárdenas y a los  
Cuerpos militares y fanacientistas, se-  
gundo haberse publicado que el Ayun-  
tamiento no alcanzaba proporcionali-  
dad alguna en el gasto del sueldo



que tanto anticipación como para ha-  
ber producido al pueblo madrileño  
Dijo que no una Comisión, sino  
el d<sup>r</sup>. Alcalde era quien debía de-  
truir los tramos y productos que  
se obtuvieran de la suscripción,  
que habrían, seguramente, de au-  
xiliar todo los Srs. Concejales de su  
trabajo.

El Sr. Suárez Indán expuso que  
nada tenía que oponer a lo dicho  
por la Plenaria respecto de las Con-  
sunciones de barrios. Estuvo conforme  
con lo indicado por el Sr. Gómez  
de Portago y con contribuir a tal  
reducción interrupción; y apuntó el he-  
cho de que los Pueblos del distrito  
de Guernavita habían acordado ya  
conservarse con sus puentes cada uno.

El Sr. Gómez propuso que se  
consiguiera en todo un legítimo  
voto de gracias a los vecinos del barrio  
de los Cuatro Caminos que con gran  
honesto y abnegación se apren-  
dieron a trasladarse al lugar de la  
catástrofe para prestar sus auxilios,  
habiendo celebrado los respectivos sus  
establecimientos para ello.

Al propio tiempo S. S. estuvieron que  
esta comisión era acreedora a mayores  
recompensas, intereses que para responder  
a ellas y adañidas a una justa  
necesidad, el Ayuntamiento se puso  
en vista de realizar obras de urbaniza-  
ción en la barriada de los Cuatro Ca-  
minos.

El Sr. Gómez manifestó de nuevo  
que se dijera si el Consejo iba a  
consistir o no especialmente a la ma-  
nifestación blanca, pero en caso con-  
trario convino el darle en protesta  
contestando el Sr. Presidente que ha-  
biendo de quedar autorizada la Al-  
caldía para tomar disposiciones  
con motivo del acuerdo, oportu-  
namente resolviera, sobre el punto  
indizado por el Sr. Gómez, caro de que  
hiciese la manifestación a que aludía.  
En cuanto a lo contestado por el Dr. Pé-  
rez, expuso que según lo que resultara  
del expediente se sería lo que debía otri-  
gar en el robo de granas propuesto  
para aquél vecindario.

El Dr. Pérez estuvo que  
la Comisión constructiva era la que  
podría, de todo lo sucedido, dijo  
que asimismo debía renunciar los



A.0001.124\*

67

Servicios prestados, exigiendo en el  
Ayuntamiento, de aquella,

El Sr. Bas pidió que se dijese  
que el Cementerio municipal se pulte  
no devorar, perpetuar y oratoria de  
los sijilios venidos de la católica

El Dr. Pérez

El Dr. Catalina manifestó  
que la Ciudad Olivenza que había  
instaurado en Madrid un Colegio pro-  
testante, presto, diciéndole serios  
a los hijos, e interes que se di-  
rigiera oficio a aquella ciudad  
esperándole las facias por su  
corporación.

El Sr. Presidente dijo que,  
efectivamente, en la visita que hiz-  
o a este distrito protestante tuvo  
ocasión de ver un ejemplar  
comunicado; toda vez que un  
Señor Aura Párraga, cuyo nom-  
bre no recuerda, y sus  
Hermanas de la Caridad, obse-  
viando diferencias de religión,  
estaban mintiendo con el perdon-  
val de aquél instituto, para

prestar a las víctimas los auxilios necesarios; debiendo, por tanto, hacerse exterior el voto de gracias al dicho Señor Ministro de la Guerra.

El Sr. de Gabriel habló a su vez, con elogio de los grandes servicios de la ins. titución "La Cruz Roja", e hizo lo propio el Dr. Guridi respecto de los Hermanos de las Escuelas Críticas.

Cerrada, en ello, la discusión y hechas por la misma las soterranzas preguntas, se acordó aprobar las proposiciones formuladas por la Alcaldía Provin- cial con la proposición del Señor Catalina modificarse en los términos indicados por el Dr. Galvez Molina, y la propuesta del Dr. Bas respectivo al enterramiento de los obre- ros fallecidos, quedando ordenada autorizada la Alcaldía Presi- dencia para abrir y dirigir el expediente solicitado por el Se- ñor Dr. Gómez de Llano a fin de determinar las personas que se hubieren distinguido en la pro- fcción de servicios, a efectos de otri- garles los votos de gracias, recon- premos o condecoraciones que fueren procedentes y para apro-

tar todas aquellas medidas que es- time necesarias, disponiendo para ello al Capítulo 11º "Supremo", el presupuesto necesario.

Se levantó la Sesión a la una y diez minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente,  
Cerdeña Vizconde

Acuña Conde

Alfonso Pérez

Ramón Dávala

F. G. P. F.

Prieto y Argüelles

F. G. P.

Alarcón Gutiérrez

Antonio Bas



A.0.01.125 \*  
69



Sesion ordinaria de 14 de  
Abril de 1905.

Presidente del Banco. El Conde de Alfonso del Campo.

Senores.

Abel.  
Aquila.  
Alvarez Oldan.  
de Alba.  
Castello.  
Catalina.  
Cortina.  
Chamorro.  
Cisneros.  
duque de Montellano.  
Gomez Arias.  
Guridi.  
Hidalgo.  
P. Jiménez Soto.  
Ríos.  
Sanz.  
Gabriel.  
Gómez Melquita.  
Gómez Orta.  
Gómez Campuzano.  
Ortega Monjón.

Se abrió a las once y cinco minutos de la mañana, poniendo segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres Catalina, Chavarría, duque de Montellano, Gómez Arias y Guridi, dando lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el dia 7 del actual, con la lista de los Sres asistentes que figura ella que fué aprobada.

Siguió igualmente el acta de la sesión extraordinaria celebrada

Ovilo.  
Past.  
Quiñó.  
Rob. Gijalba  
Salvador.  
S. Juanan.  
T. Alvaro.

da el dia 10 del actual, el Sr. Galvez Holguin teniendo en cuenta que  
en arreglo a la ley correspondiente  
los Jueces Sindicos la representación  
de la Corporación en todos los  
actos judiciales, y apresumado sobre todo  
la circunstancia de ocupar estos  
cargos dos distinguidos juezuelos  
propuso se puntualizara el acuerdo  
relativo a la intervención del  
Municipio en el sumario instrui-  
do a consecuencia del fundimien-  
to del tener depósito de las aguas,  
en el sentido de que el Sr. Abril  
y Oliva, letrado en ejercicio, y en la  
actualidad Concejal y síndico de  
la Corporación fuese el encargado  
de sostener la acción popular con  
el auxilio del procurador Sr. Morelos.

El Sr. Dr. Dr. Dr. Aldama re-  
unió inmediatamente su con-  
sejo en cumplimiento de los deberes  
que le imponía el cargo de Sindi-  
co; haciendo observar el Sr. Gal-  
vez Holguin que el ejercicio de la  
acción popular no era realmente  
una misión de carácter municipal,



El Dr. Dr. Dr. Aldama

sino más bien un recurso extraordinario utilizable en caso excepcional como el presente, y por tanto el acuerdo no habrá de constituir como encargo genérico de que los Sindicos dentro de sus funciones llevasen la representa-  
ción del Concejo, sino como un  
cometido encuadrado especial-  
mente al letrado Sr. Abril, que  
se hallaba en el pleno ejercicio  
de su profesión, cuya circunstan-  
cia no variaría en su compa-  
ñero el Sr. Dr. Dr. Dr. Aldama.

El Sr. Gabriel preguntó si  
los trabajos habían de realizarse  
se gratuitamente, estimandolos  
como un deber de la Sindi-  
catura, o si por el contrario la  
persona designada tendría de  
sobre a percibir honorarios; a  
lo cual respondió el Sr. Galvez  
Holguin que no había con-  
tado previamente con el Dr. Abril  
pero considerando en que habría  
de participar de los mismos su  
trabajos de indagaciones y ha-  
llazgo pruebas, como todos se

compañeros a prestar su desinteresado servicio para la depuración de responsabilidades, tenía la absoluta evidencia de que desde luego renunciaria a cuantos derechos pudieran corresponderle, y a ser preciso satisfaría algún pequeño voto que se originara al que también contribuyera en último término los Señores Concejales.

Hacía acto seguido la correspondiente consulta por la Presidencia, se acordó la conformidad con la propuesta del Sr. Gálvez Holguín quedando aprobada en esta asamblea el acta de la sesión extraordinaria.

A continuación se dio lectura de los siguientes telegramas:

Uno del Ayuntamiento de Almería avisando al de Madrid por las desgracias ocurridas con motivo del hundimiento del torcer depósito del Canal de Isabel II; y

Otro del de Barcelona informando iguales manifestaciones y manifestando haber acordado contribuir con 2000 pesetas al socorro de las víctimas.



Y la propuesta del Sr. Gálvez Holguín se acordó dar las más expresivas gracias a dichas corporaciones por su delicada manifestación de simpatía y cariño al pueblo madrileño.

Asunto de despacho de oficio  
Se acordó:

Guardar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de la Comisión en lo del actual y dirigir a despacho de los señores Concejales.

J. L. Gálvez Holguín

Guardar enterado y para la Comisión correspondiente una comunicación de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, fecha 21 de Marzo pasado trasladando una R. O. del Ministerio de la Gobernación de 15 de igual mes, por la que se aprueba la investigación promovida por el Cirilo Guerrero Oliva, de los bienes legados para fines benéficos por Doña Elena Fernández Matauzas, que son

entre otros, una parcela de terreno de la plaza de Isabel II, número 5, cuya propiedad por el Ayuntamiento, y se autoriza a la Junta provincial de indemnización para indemnizar de dichos bienes, usando para ello de todos los procedimientos administrativos que juzgue necesarios y ejercitando las acciones correspondientes en su caso ante los tribunales de Justicia.

Quedar enterado y pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil fecha 1º del actual, trasladando al A.C. del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Marzo pasado, por la que, de acuerdo con la propuesta de la Junta de urbanización y obras de dicho Ministerio, se asigna como indemnización total por la casa número 30 de la calle de Siva el Río alta, la cantidad de 50.710 pesetas, a deducir cargos si los hubiera.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 31 de Marzo pasado, por la que



de acuerdo con la Comisión provincial y con la tessitura del Arquitecto municipal se asigna un valor de 4.929'48 pesetas a la parcela corporable de la casa número 61 de la calle de Toledo, en cuya cantidad viene incluido el 5% de depreciación.

Solemnízase de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Provincial, el próximo viernes 11 del mes de Octubre, en la forma de estímulo, y abonar los gastos que se originen con cargo a la partida consignada al efecto en el presupuesto siguiente:

Hecho en Madrid el 30. Fischer.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Presidente delegado del Consejo de Administración del Ayuntamiento municipal, sometiendo a la sanción del Ayuntamiento las siguientes bases aprobadas por el Consejo como adhesión al reglamento para el funcionamiento de la Junta general:



A. La junta general del Montejo podría ser convocada:

Primero. Por acuerdo del Consejo, a propuesta de la comisión ejecutiva.

Segundo. Por petición firmada por 100 socios o 25 delegados, especificando el asunto por el que aquella se formula.

B. La Junta general se compondrá de los delegados en la designación en que hagan las diferentes agrupaciones de empleados y dependientes municipales, por sufragio directo.

C. Para llevar a cabo la elección a que se refiere el artículo anterior, el Consejo convocará a los electores cada cinco años para que restringan las correspondientes elecciones, y una vez designados los días y horas se celebrarán tanto reuniones parciales como grupales, se especifican en estas bases, pudiendo elegirse los delegados en el número que sea el número de votantes.

D. La votación será secreta, por medio de papeletas, que se introducirán



en una urna con el nombre del candidato o candidatas, según el número de delegados que tieren que ser elegidos.

La mesa de elección se compondrá de un Presidente que será el de más categoría de los asistentes y dos Secretarios que serán los más jóvenes.

Una vez verificada la votación y hecho el conteo, se extenderá la correspondiente acta que será remitida al Excmo. Sr. Presidente del Montejo con la comunicación oportunua.

En las elecciones no podrá tomar parte ningún empleado que pertenezca al Consejo.

E. Las agrupaciones y número de delegados son las siguientes:

#### Agrupaciones.

	Número de delegados
Secretaría.	175 4
Subtaller: Oficinas de Consumos.	41 1
Contaduría: Tesorería.	71 2
Populares.	40 1
Intervención: Consumos.	41 1
Suma y sigue.	367 9

	Suma anterior	357 9
Segundo.		103 3
Archiv. Biblioteca.-Acacia.-Temporada.-Al-		
ministracion general. Oficio servicio. Oficio Es-		
pañuelo. Carnavales. Junta de Salubridad. 32 1		
Meldias.		60 2
Guardia municipal. Guardias.-Idem juntas. 637 13		
Juecillas.-Estacionamiento. Subvenciones. Servicio		
auxiliares. Talleres. Carnavales. 503 5		
Hacienda.-Limpiezas. Abolengo. Stoña		
dos. Idem de ganaderos. 51 1		
Sociedades. Cementerios. 45 1		
Laboratorios. 45 1		
Pelineria. 51 1		
Institucion publica. Inspección de escuelas.		
Indumentos. Idem Profesores. Idem Ju-		
fechos. 50 1		
Cuadras de niños. 113 3		
Idem de niñas. 127 3		
Talleres. 48 1		
Adultos. 40 1		
Inspección (Facultativos.) 264 6		
Idem (administrativo) 101 5		
San Bernardo. primer año.-Idem segun-		
do id.-Idem tener id.-Idem talleres.		
Idem maestro primero.-Idem id ter-		
eroz. San Pedro.-Idem Maestros. 39 1		
Espliciones.-Fotografia.-Obras manu.		
Suma y sigue	357 9	



	Suma anterior	377 59
Obras bomberos		46 1
Vías públicas. Inspección de terminales		42 1
Plazas y jefaturas.		37 1
Subvenciones.		32 2
Estandarte.		
Santuario. Investigación. Asunción. Con-		
tadurias. Ferias. Subvenciones. 56 2		
Meldias. Educación. Fincas públicas.-		
Fotografía. 58 2		
Guardias.		
	Total	510 59

3º. Todos los empleados y dependientes del Municipio que pertenezcan al Instituto, son elegibles, cualquiera que sea su categoría y sueldo.

4º. Los delegados representan a todos los funcionarios y dependientes del Ayuntamiento, y sus deliberaciones en Junta general causarán los mismos efectos que si asistiesen todos los miembros del Instituto.

5º. En la elección de delegados se designan tantos suplentes como el número de aquéllas, los cuales actuarán por sucesivamente, vacacionando cada uno a otra agrupación de los propietarios llevando un orden correlativo con arreglo al mayor númer

*El Cuerpo de Oficiales*

mero de votos y, en igual caso, teniendo prelación el de más edad.

Se acordó aprobar las bases de soberanía.

### Orden del dia

Suntos y expedientes dictaminados por las Comisiones

#### Sobre la mesa

Se dio cuenta de dos informes de la Comisión 3.<sup>o</sup> fechados 28 de Marzo ultimamente proponiendo la suspensión de los 20 y 15 días de prisión de haber a los bomberos Ciriacio Hernández, Juan Romano y Justín Hidalgo, como correctiva a faltas recaudatorias comprobadas en los expedientes instruidos al efecto.

Mismos fueron leídas dos encuestas societas por los Sres. Comisiones Ruiz de Gijalba y de Blas que daban así:

Los Concejales que suscriben teniendo en cuenta que del expediente formado al bombero nº 155, Ciriacio Hernández resulta comprobada la falta que señala el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 75 del reglamento del Cuerpo de Bomberos, falta que el



mismo castiga con la expulsión del Cuerpo, tienen la honra de proponer como cumplimiento al informe de la Comisión 3.<sup>o</sup> que se desiste, que se dé cumplimiento al citado artículo y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto Jefe del Cuerpo se acuerde la expulsión del bombero nº 155, Ciriacio Hernández, Casas Consistoriales a 11 de Abril de 1905."

J. Llorente & López

Los Concejales que suscriben teniendo en cuenta que del expediente instruido a los bomberos nº 155, Juan Romero y 145, Justín Hidalgo resulta comprobada la falta que señala el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 75 del reglamento del Cuerpo de Bomberos, falta que por las circunstancias que tuvieron en el primero de aquello se hallan dentro de lo previsto en el artículo 75 y señaladas por tanto con la expulsión del Cuerpo, tienen la honra

de proponer como cuestionada al informe de la Comisión 3<sup>a</sup> que se discute, que se dé cumplimiento al citado artículo y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto Jefe del Cuerpo se acuerde la expulsión del bombero n.º 55, Juan Pomero, y la suspensión de quince días de privación de sueldo al n.º 145, Augustin Hidalgo, Casas Consistoriales a 14 de Abril de 1905.

Solicitada la palabra por el Sr. Orte para una cuestión propia, suslicó que se retiraran ambos expedientes con objeto de que en el seno de la Comisión se estudiaran las cuestionadas y se llegara a un acuerdo que evitase divisiones en público siempre perjudiciales para la buena disciplina del Cuerpo de Bomberos.

El Sr. Cortina dijo quería el primero en lamentar que se discutieran en sesión pública cuestiones de esta materia, pero dada su intervención en los expedientes y su absoluta conformidad



con la resolución propuesta por el Arquitecto jefe del servicio, tenía forzosamente que venir a sostener lo hecho con su más placita.

Dijo que todo detalle la cuestión promovida por el bombero Ciraco Hernández con su cumplimiento de servicio a quien insultó y agredió con una navaja, e hizo presente que estando comprobados los hechos por el capitán, por las personas que presenciaron la reyerta en el teatro, por el servicio que intervinieron en ella, y además por la sentencia del Juzgado condonando a dicho individuo por las lesiones que había influido, procedía aplicar sin contemplaciones de ningún género el artículo 75 del Reglamento que consideraba dichas faltas como graves y suficientes para acordar la expulsión.

El Sr. Catalina explicó de las razones que tenía la Comisión para proponer una

*El Capitán de Mojeray*

carmente unos cuantos días de privación de haber, dijo que había consultado antecedentes y no encontraba justificado el rigor con que se juzgaba la falta, viendo esta análoga a la cometida por otros bomberos a quienes el Sr. Concejal Inspector del ramo castigaba por sí mismo con la multa de cinco días de sueldo, y en prueba de ello citó L.S. que en el mes de Octubre último los bomberos números 39 y 73 provocaron también un fuerte escándalo en la puerta de la Delegación maltratándose de palabra y otra y causándose lesiones que les impidió prestar el servicio de teatro para el que estaban designados en aquella ocasión y sin embargo, a estos individuos quienes además fueron sometidos a una causa para responder de la cual recibieron descontando parte de sus haberes hasta setenta y dos pesetas la Audiencia, solo se les había impuesto por el Sr. Corti-



J. L. Ruiz de Alarcón



mas el ligero correctivo antes expresado; cuando más, por tanto por equitativo que a los bomberos se les juzgase con tanta severidad mientras a otros se les castigaba con el mayor rigor hasta por la insignificante falta de presentarse tarde al gimnasio.

Con referencia al segundo expediente de que se había dado cuenta, manifestó que los dos Bomberos se hallaban en igual estado de embriaguez que produjeron el escándalo en la Puerta del Sol, y por tanto de ellos se privó por la dirección quince días, mientras al otro se le dejaba cesante hasta que la etílica apreciación de que uno se hallaba más alcoholizado que el otro, y había cometido más faltas, cuando era lógico suponer por el contrario que el que tenía la edad de servicio había

de tener más uotas en su historial que el que solo llevaba tres meses aparte de que el mayor tiempo de servicios debía merecer alguna consideración.

Sostuvo pues, que si su juicio no existía igualdad en la aplicación de los correctivos, los malos debían inspirar, y en sentimientos de tolerancia hacia los humildes para no privar a sus infelices familias del único medio de subsistencia, sin olvidar que el exceso riór no se compaginaba mucho con las alabanzas que el diario se hacían del servicio comportamiento de este personal, acrediitado una vez más recientemente con motivo de la extinción del Canal de Isabel II.

El Sr. Cortina expuso que el caso citado como precedente no guardaba analogía con los dictámenes hechos porque aquellos individuos no cometieron la falta estando en uotos del servicio teniendo además excelentes condiciones y antecedentes que les hacían muy recomendables. Agregó que la multa la impuso la Alcaldía Presidencia ignorando



Alcaldía de Madrid

de él por tanto que estuviesen pagando las uotas del proceso, de lo cual se informaría para proponer la sanción que se resultaba evidentemente cierto.

Hizo en cuenta al bombero Señor Román que era un individuo completamente autorizado por cuya causa se le expulsó del Cuerpo de Carabineros, e hizo observar que esta falta lejos de merecía como de menor importancia, en todos los respectos de que el cuerpo bien organizados se castigaba con el mayor rigor, por el riesgo que la custodia había de sufrir para realizar los arriesgados trabajos de extinción de incendios.

Hizo presente que si no se aplicaba la misma penalidad a Señor Hidalgo, era teniendo en cuenta sus buenos antecedentes en el Cuerpo de Orden público a que perteneció y por haberse justificado con la certificación expedida por la Casa de Socorro que en aquella ocasión no se

encontraba enmascarado, sino sometido a una gran excitación nerviosa.

El Sr. Catalina sostuvo que la Comisión no estaba dispuesta a intervenir solo en determinados casos que se sometían a su estudio para deshacer las dísticas que presentaba, los cuales por representar la opinión de cierto o seis concejales tenían tanta autoridad como las propuestas del Sr. Delegado del Rama.

El Dr. Ruiz de Arriagada entendió que la disciplina del Cuerpo tan necesaria para la seguridad del vecindario se habría de quebrantar forzosamente si el Ayuntamiento pronunciaba un fallo contrario a la doctrina del Inspector y del Arquitecto jefe del Servicio, siendo de suponer que cuando estos llegaban al caso extremo de pedir la destitución de un individuo, era por creer en existencia que existieran motivos sobradamente fundados para ello.

Expuso que las cuestiones de



competencia que venían residiendo en la revisión de esta clase de expedientes se debía a la tolerancia de todos los Ayuntamientos que convencían el nombramiento de delegados de la Alcaldía Presidencia para ejercer las funciones fiscales y de los servicios que, en arreglo a la ley, correspondían las Comisiones respectivas en particular y a todos los incidentes del servicio en general, comprendiendo que mientras este régimen siguiera establecido, debían atender las razones que los expuestos Inspectores, sobre todo, cuando como en el caso presentado, daban tan cumplidas explicaciones ante las cuales no había posibilidad de pronunciar se en contrario.

El Sr. Catalina insistió en que si la disciplina sobre algún quebranto por aceptar la propuesta de la Comisión, lo



Dr. Ruiz de Arriagada

C E S I D A Z

ni uno habría producido cuando otras faltas exactamente iguales fueran corregidas con ligeras apariencias.

El Dr. Ríos de Toto impugna el argumento empleando por el Señor Ruiz de Grijalba, diciendo que en los Tribunales de Justicia las sentenciadoras casi siempre reducían las penas pedidas por el Ministerio fiscal y no por eso queda sin éste su situación desafiada; replicando el Dr. Ruiz de Grijalba que la comprobación no era adecuada, por que el fiscal no tenía ninguna autoridad sobre los sentenciadores después de terminar el proceso, mientras que el Dr. Cortinas como cualquier otro jefe de un servicio, tendría que seguir siendo del funcionario sometido a expediente, y concencia en lo sucesivo de su autoridad sobre él si el Departamento le quitaba la razón.

El Dr. Toto expuso que se atentaba al prestigio del Cuerpo compuesto de relajar las faltas del personal, puesto que la opinión del con-



*Consejo de Hacienda*

cer los podría suponer que se trataba de un cuerpo completamente desorganizado. Leyó el artículo 45 del reglamento, y teniendo en cuenta que en él se hallaban tacitamente determinadas como faltas graves la ombríquida y malos tratos a los compañeros, entendió que procedía acordar sin discusión la cesantía de los bomberos de referencias.

El Dr. Señor Tudela solicitó que volvieran los expedientes nuevamente a la Comisión para ver si había probabilidad de entender las consideraciones alegadas en el curso del debate, y hecha seguidamente la oportuna consulta por la Presidencia, en votación nominal solicitada en forma reglamentaria, se acordó aprobar las dos enmiendas citadas, por 13 votos de los Dres. Arroyo de Aldeama, Del Blas, Cortinas, Charurri, Ríos y González, Estebat, Gabriel, Ortega Morojo, Ovila, Piat, Ruiz de Grijalba y Táñoz Arias.

contra lo de los Dres. Beltrán, Cas.  
tillo, Catalina, Piz, María Fernan-  
des Pérez de Soto, Fisher, Gilver  
Hilquin, Ruíz, Salvador y San-  
tos Sáez, quedando en su ri-  
tual desechados los dictámenes  
respectivos.

Se dio cuenta de un informe  
de la Comisión 1.º fecha 28 de  
Marzo último proponiendo se con-  
ceda licencia a E. Francisco Esca  
para construir un edificio desti-  
nado a Bazar en el solar n.º 51  
de la calle de Tetuán con vuelta  
a la plaza del Carmen, con su-  
jeción a los planos y memorias  
presentados y a los informes  
técnicos que obtuvo en el expediente.

El Dr. Orte pidió que se  
convioguara la prohibición de ex-  
plicar artículos de subsistencia  
en este establecimiento; y después  
de manifestar la Presidencia  
que seguía sus indicaciones, en la re-  
unión de la sociedad, no se tra-  
taba de la recta de tales artícu-  
los quedó aprobado el dictámen.

Cada cuenta de otro informe



A.0001.131\*

81



de la misma Comisión y fecha  
que los anteriores proponiendo  
que la concesión de licencia pa-  
ra construir un convento en  
el solar n.º 60 de la calle de  
Tetuán y el abono de 179.165,48  
pesetas, a que asciende el va-  
lor del terreno que se expropia  
para vía pública.

El Dr. Piz de Orijalba,  
en mérito a la importancia y  
oriedad del asunto interesé,  
que continuara ocho días más  
sobre la mesa con el fin del  
realizar su estudio detenido.

Y el Señoramiento previó  
la oportunidad propuesta de la me-  
sa, así lo acordó.

Se acordó como proponía  
la Comisión 5.º en informe  
fecha 21 de Marzo último a  
aprobar el acto de arrendamiento  
realizado en este día, con  
E. Pedro Jugalde, para la li-  
quidación y pago de terrenos  
expropriados para el Paseo de

Acreedores con sujeción a las bases siguientes.

1.<sup>a</sup> Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 91'50 metros o de los que en definitiva resulten ocupados para el Paseo de Acreedores, de la rotulación que el Sr. Arquitecto hia de llevar a cabo con vista de los títulos de propiedad que deberá presentar el interesado.

2.<sup>a</sup> Fijar el precio de 15'70 pesetas al metro del resto abonables en que el Arquitecto municipal rotula el terreno en la fecha de la cesión, por el Ayuntamiento fijada en 17 de Marzo de 1879 en que se concedió licencia para alquilar la finca por virtud de cuya construcción quedó el terreno de que se habla a la libre disposición del tránsito público.

3.<sup>a</sup> Reconocer derecho al interés de 4% anual sobre la cantidad que sea de abona por la ocupación de dicho terreno des de 17 de Marzo de 1879 hasta



el día del pago y  
4.<sup>a</sup> Que plante ligazón por la autoridad se procederá al abrogamiento de la ordenanza escriturada, procediéndose al pago de lo que por capital e intereses corresponda en las cédulas garantizadas en la cuantía que admite por todo su valor numínico.

Se acuerda que el Sr. Estatut.

Se acuerda como propuesta la Comisión 11.<sup>a</sup> en su reunión fechada 15 de Marzo último, aprobar el siguiente proyecto de Reglamento de policía sanitaria de los cementerios y de régimen de los municipales.

Del servicio funerario en general.

#### Título I

Las reglas administrativo-sanitarias para las inhumaciones y exhumaciones.

#### Título II

Relación y destino de cadáveres.

Artículo 1.<sup>a</sup> Puesto cadáver, aun cuando sea de perrito, podrá ser expuesto e colgado a la vista del público en los cuartos bajos, tiendos,



portales de las casas, parroquias e iglesias. Las camas imperiales deberán estar construidas con materiales asfálticos, previamente reconvenidas y aprobadas por el Exmo. Ayuntamiento. Tanto este material como todos los paños, cañuelabros, etc., que se instalarán en los dormitorios, tendrán que ser convenientemente desinfectados, después de dar por terminado cada uno de los servicios, y antes de guardarlos en los respectivos almacenes o depósitos.

**Artículo 3.<sup>o</sup>** Se se hará incineración alguna hasta las siete horas desde el fallecimiento y en virtud de orden escrita del Exmo. Señor Alcalde. Cuando hubiere necesidad de sacar de la casa mortuoria un cadáver antes de las 7½ horas siguientes al óbito, será conducido a los depósitos de los cementerios o a los establecimientos en el interior de la Capital.

**Artículo 4.<sup>o</sup>** Los cadáveres en los que se manifieste una rápida decomposición, se trasladarán inmediatamente a los depósitos que se



El Presidente de la Comisión  
Dr. José M. Pérez

marcaron en el artículo anterior. Si igual modo se procediera, cuando la muerte haya sido producida por enfermedad contagiosa o de epidemia resultante.

**Artículo 4.<sup>o</sup>** Si ocurriese la defunción en una casa reducida e poco recitilada donde viviesen muchas personas o el valor de la atención lo exigiese, se trasladaría el cadáver al depósito antes que transcurran seis horas desde el fallecimiento.

**Artículo 5.<sup>o</sup>** En los casos a que se refiere el artículo anterior, el médico que expide el certificado de defunción deberá manifestar al incendio o jefe de la familia la necesidad de conducir el cadáver al depósito, dando parte con la debida anticipación al Fregadero municipal. Si el depósito para poner en salvo en todo caso su responsabilidad.

**Artículo 6.<sup>o</sup>** Los médicos foran

se mandarán de que tenga exacto cumplimiento cuanto se dispone en este reglamento referente a suidad instruyendo al jefe gadeo respectivo de las indicaciones que notare.

*Artículo 7º.* Los profesores de la facultad de medicina que hubieren de practicar alguna reconversión se pondrán previamente de acuerdo con la autoridad municipal sobre la forma en que haya de efectuarla.

*Artículo 8º.* Inmediatamente de ocurrir un fallecimiento el jefe de la familia deberá pasar ardo al laboratorio químico municipal para que proceda a la desinfección de la vivienda.

*Artículo 9º.* Las salas del depósito de cadáveres estarán provistas de timbres eléctricos y se tomarán siempre las precauciones convenientes para que en los casos de enfermedades que producen la muerte aparente pueda apreciarse el vigilante del depósito y prestar los auxilios necesarios.

Sobre todos los casos expresados, los cadáveres que se ingresen en el depo-



sto permanecerán en custodia de los jefes.

*Artículo 10.* Cuando por circunstancias imprevistas se hiciere la presentación de un cadáver en el cementerio en orden de enterramiento tiene del día solar, acudirán en depósito hasta el día siguiente.

*Artículo 11.* Los depósitos no podrán exceder del tiempo preciso de 24 horas desde el fallecimiento; podrán prolongarse, sin embargo, en casos especiales, siempre que la descomposición natural sea lo suficiente y que la autoridad ó persona que autoriza no se perjudique la salud pública.

*Artículo 12.* Las calles y pasos interiores, las alcantarillas, alcogues, regaderas y rituales de todas clases estarán siempre bien atendidos.

*Artículo 13.* La boca de abanaderos, puertas sala de depósitos, porticos de entrada y capillas se someterán frecuentemente a una

euergica desinfección verificándose  
a diario en tiempo de epidemia.

Artículo 14. Las aguas de los pozos  
existentes dentro del cementerio ó de  
las minas que crucean su recinto,  
serán aplicadas únicamente al  
riego de plantaciones y a la conser-  
vación.

### Capítulo II de los festejos y conducción de cadáveres a los cementerios.

Artículo 15. Los cadáveres no em-  
balados serán envueltos en fi-  
retros de madera de pino, sin envío  
en mezclas desinfectantes, cubiertos de  
paños y otros tejidos análogos, sin  
perjuicio de que en sus oídos se  
fijen cartucheras de metal. Pú a ca-  
dáveres embalados se podrán uti-  
lizar festejos metálicos ó de madera  
compacta.

En el fondo de los festejos de mo-  
dera se depositará antes de colocar  
el cadáver un lecho de yerbas aro-  
máticas con una mezcla de car-  
bon y sulfato de zinc e igualmente  
otra sustancia apropiada que impida  
la filtración de líquidos sin



A.0005183\*

85

perjuicio de lo que el Exmo. Ayun-  
tamiento pueda acordar en se-  
ciones, trámite en cuanto los ca-  
dáveres de la ciencia en tan  
importante materia.

Artículo 16. En todos los ceme-  
terios se llevará un registro expe-  
cial en el que constará el ma-  
terial de que esté constituido el  
festejo que contenga el cadáver,  
que se eche en presencia del  
enterrador de este extremo al  
solicitar la inspección.

L. Gómez de la Torre

Artículo 17. El Jefe adminis-  
trativo de los cementerios munici-  
piales y los jefes o encargados  
de los cementerios de las Gober-  
namentales serán inmediatamente  
responsables, a los efectos del  
artículo 349 del Código penal,  
de toda inhumación que se  
haga contrariamente a las  
precedentes reglas en lo relati-  
vo a las condiciones que han  
de reunir los festejos.

Artículo 18. Prohibida en

absoluto la conducción á mano ó en  
hombros los cadáveres serán lleva-  
dos á los cementerios y depósitos,  
cubiertos lo mismo los de cadáveres  
que los de pañuelos, y en carros  
luminosos sucediendo éstos el regre-  
so á sus respectivas cucheras por  
los caminos de las afueras de la  
población.

Artículo 1º. Todos los carrajes  
al llegar á las cocheras de regreso de  
los cementerios, serán regados con una  
solución concentrada de total iodo vino  
desinfectante virgen cuya utilidad  
y conveniencia sea primitivamente  
declarada por el laboratorio quí-  
mico-municipal, siendo condi-  
ción indispensable realizar esta  
desinfección antes de que el coche  
salga á prestar un nuevo servicio.

Artículo 2º. Las actuales coche-  
ras encerradas en el interior de la  
población y rodeadas de vivien-  
das serán clausuradas en el tér-  
mino de un año, y las que situo-  
das en el casanche ó en el extrar-  
radio recibirán condiciones satis-  
factorias de aislamiento, ventilación



i higiene, deberán instarse  
en ellas camaras apropiadas  
de desinfección para el  
servicio propio de la cochera.  
Además de lo que se previene  
en el artículo 1º, serán obje-  
to de desinfección diaria en  
las camaras, no solo los coches  
sino el material accesorio, los  
paños y camas impermeables,  
las ropas de los cocheros y de  
los palafreneros, y todo mate-  
rial cualquiera que sea de su  
clase, que se emplee en la con-  
ducción de cadáveres.

Artículo 3º. En lo sucesivo  
no se considerará la apertura  
de cocheras para carrajes de  
servicio de conducción de cada-  
veres sin la pronta licencia del  
buen Ayuntamiento, debien-  
do instalar en estos establecimien-  
tos primitivamente en el extrarran-  
go y visitados de toda vivienda.

Para la tramitación y concesión  
de estas licencias, como asimismo  
para el ejercicio de esta industria  
se aplicarán todas las re-



glas establecidas en el capítulo 5º de las ordenanzas municipales, cumpliendo además las condiciones de higiene que se juzguen necesarias por el Exmo. Ayuntamiento, en cada uno de estos locales se instalará una comisión de inspección de condiciones adecuadas al objeto para que haga servir.

Se observarán además las condiciones interiores necesarias para que el Salón de los Nuevos y la Limpieza de las paredes permitan hacerse con facilidad estableciéndose el número de siniestros que sean precisos.

Artículo 22. Los entierros finados deberán seguir el itinerario que para estos tiene señalado la Realísima Residencia, que se hará saber por medio de carteles. El acompañamiento, si se verifica a pie o en carroza, deberá marchar despacio y con el orden necesario para no dificultar el tránsito general.

Artículo 23. Las puertas de los cementerios permanecerán abiertas desde la salida a la puesta del sol.



Durante estas horas se permitirá la libre entrada y salida por el Cementerio a los personas que lo deseen.

### Capítulo III

De las peregrinaciones sanitarias en las inhumaciones y exhumaciones.

Artículo 24. Huirán cada vez sepultado en los parroquiales, iglesias o capillas, sin importar y exclusivamente en los cementerios, salvo las excepciones que las leyes establezcan.

Artículo 25. Salvo los casos de embalsamamientos, los cadáveres se cubrirán ante de su sepelio con una capa de cera viva de dos ó tres centímetros, pero se procurará cumplir este precepto utilizando medicamentos que disminuyan ó alivien todo motivo de repugnancia de parte de las familias.

El primer de tierra que cubra el cadáver será más próximo a

*El autor del libro*

la superficie del terreno no mediera menos de 150 metros.

Artículo 25. Queda prohibido el enterramiento de cadáveres no embalsamados en criptas o fóridas subterráneas dentro o fuera de los cementerios. Se prohíbe igualmente el enterramiento en zanjas.

Artículo 26. Se podrán hacerse de noche enterramientos en trabajo alguno. Exceptuándose las exhumaciones de los cadáveres procedentes de las clínicas y hospitales, y las exhumaciones generales.

Artículo 27. Se permitirá la exhumación de cadáveres no embalsamados si transcurridos cinco años del sepelio si la causa de la defunción no ha sido de carácter epidémico y siempre previo reconocimiento facultativo o después de transcurridos diez años sin este requisito.

Artículo 28. Cuando se trate de exhumar cadáveres no embalsamados contenidos en féretros metálicos o que la defunción hubiere ocurrido por enfermedad de carácter epidémico no podrá verificarse la



*Alcalde de Madrid*

exhumación antes de los diez días siguientes, debiendo encerrarse los restos al pie de la sepultura y sin abrir el féretro en otra caja.

Artículo 29. El reconocimiento facultativo a que se refiere el artículo 27 se practicará en la forma determinada por la regla cuarta de la P.C. de 19 de Mayo de 1849.

Artículo 30. Para las exhumaciones oriciales de los cadáveres inhumados en sepulturas revestidas se observarán con todo rigor las reglas siguientes:

- (a) Se comenzará por el enterramiento más antiguo.
- (b) El tiempo de duración de estos trabajos será como máximo de tres horas, utilizando-se las primeras de la mañana, pero siempre en días claros y secos y de ningún modo en los lluviosos o en los que subsista humedad en el suelo por anterior lluvia.
- (c) Se permitirá a los obreros vestir durante los trabajos ropa

de ese comienzo, y al terminar diariamente, deberáse lavarse y desinfectarse cuidadosamente.

(d) La extracción de los restos y la de los residuos de féretros, vapas, etc., se hará bajo pulverización de una solución acuosa de cloruro de sodio (sublimado un gramo cloruro de sodio cinco gramos agua en litro), muy a pulverización, deberá también hacerse sobre las piezas de tierra quemada que se hubiere hallado en contacto con los restos, caso de que así se creyese conveniente por la inspección que se mencionara.

(e) Si a finales de año la extracción en aquellos enterramientos en que suspendida esta operación se encuentren restos de partes blandas del organismo más o menos adheridas al esqueleto, procediéndose por el contrario inmediatamente a recobrirlas de nuevo con cal en abundancia y arena encima, alterando, debiendo hacerse esto tanto en las sepulturas en que cesa todo los trabajos, se encuentre agua.

(f) Los restos de esqueleto que se



A.0004785 \*  
89

en alguno de los enterramientos habrá de ser trasladados cuidadosamente al osario en unas especiales fornadas de zinc y tapadas, que se lavarán y desinfectarán diariamente, debiendo ser colocados los restos en el osario en tandas sucesivas numbered con su correspondiente capa de arena y cal en cantidad suficiente.

(g) Cuanto pueda encontrarse dentro de los enterramientos como trozos de féretros, vapas, etc., se traerán portando en carretillas al hornejo procediendo acto continuo a su cremación e incineración, depositándose los residuos en el hornejo.

(h) Las pulverizaciones e irrigaciones se ejecutarán por empleados del Laboratorio químico municipal y con el material del mismo.

## Título II

De los cementerios de propiedad particular.



## Capítulo IV de las construcciones.

**Artículo 32.** Corresponde al Exmo. Ayuntamiento, con arreglo al artículo 75 de la ley municipal, todo lo relativo a cementerios, por cuanto es un servicio que afecta a la salubridad e higiene del vecindario. En su consecuencia, se franqueará la entrada a los cementerios a todas las autoridades y dependientes municipales siendo acompañados por funcionarios de las Sacramentales cuando aquéllos lo exigieren.

**Artículo 33.** Se permitirá la construcción de nichos ni sepulturas de ninguna clase sin la propia licencia del Exmo. Ayuntamiento, sujetándose a todas las disposiciones de carácter general y especiales que se hayan dictado, o se dicten sobre esta materia.

**Artículo 34.** Será necesaria la licencia del Exmo. Ayuntamiento para el retiro y destino de sarcófagos, cuore de

nichos, arreglo de ceramietos y demás trabajos que tengan por finito objeto las reparaciones necesarias para la conservación de las obras.

**Artículo 35.** Se permitirá la colocación de lápidas, sarcófagos, cruces verja, y demás objetos o obras de carácter complementario previa la autorización de la autoridad eclesiástica y de la municipal, siempre que no se interponga la circulación interior, y se realice con el decoro que corresponde, a la santidad del lugar.

**Artículo 36.** Será necesaria la licencia del Exmo. Sr. Alcalde para la construcción de panteones y mausoleos previa presentación de planos y memorias por suscrito de suscriptos competentes.

**Artículo 37.** Los señores Presidentes, y Secretas de gobierno, de las Archicofradías cuidarán bajo la mas estrecha responsa-

lidad de que no se comience otra diligencia de las que quedan expresadas sin proceder la necesaria autorización municipal.

#### Capítulo V

##### De las inhumaciones extramurales y traslados.

Artículo 53. Se verificará inhumación alguna sin la autorización del Ayto. Sr. Alcalde que se expediría en todos los casos en que se acredite por certificación del Sr. Presidente de la Sacramental que el fallecido tiene derecho legítimo con arreglo a las disposiciones vigentes para la inhumación de su cadáver en el cementerio de la Sacramental.

Artículo 54. Todas las inhumaciones que se verifiquen se inscribirán en un libro registro que se llevará con las formalidades siguientes exhibiéndose diariamente a los celadores municipales a fin de anotar las localidades que se ocupan y formar las oportunas estadísticas. Todas las hijas de estos



A.00014264 \* 91  
libros deberán estar sellados con el de las armas de Madrid y autorizados en su apertura por el Ayto. Sr. Alcalde.

Artículo 55. Se verificará exhumación sin proceder la licencia obediéntica y gubernativa, y se estará por parte del celador municipal, a cuyo efecto la Sacramental pasará el oportuno aviso del día y hora en que han de realizarse.

Cuando el celador observare que no se cumplían en la ejecución las prescripciones reglamentarias, ordenará lo conveniente, y en caso de no ser obedecido, suspenderá los trabajos y dará aviso inmediato a la Sacra Oficina para la resolución que proceda.

#### Capítulo VI

##### De los cementerios neutros.

Artículo 56. Son aplicables a los cementerios neutros las reglas de policía municipal que quedan establecidas en el capítulo

anterior para los cementerios de San Chievindia sacramental.

*De los Cementerios municipales*

*Artículo III.*

*De la dirección y administración.*

*Capítulo VII.*

*Del funcionamiento del servicio.*

*Artículo 43.* En los cementerios de San Gén de la Almudena y Cenit de Este, por haberlos constituido con fondos exclusivamente municipales, corresponde al Ayuntamiento la dirección y administración de los mismos sin perjuicio, por lo que respecta al primero de los cementerios del respeto debido a la jurisdicción y derechos de la Iglesia católica, como lugar sagrado que es en arreglo a los canones.

*Artículo 43.* El Exmo Ayuntamiento reconoce que tiene su beneficio de las fábricas de las parroquias de las Corte con destino a las atenciones del culto y su sustitución de las obras nuevas que hasta aquí y por razones anteriormente bien sevió por medio de un derecho consistente en cinco pesetas por cada inhumación de

adulto y 50 por cada una de los menores que se rebajaran de las tarifas del Municipio.

Esta cantidad será satisfecha por las familias o los respectivos curas párrocos o economos los cuales facilitarán el oportunuo resguardo consignando la cuota en la propuesta de enterramiento que expedirán a los interrumpidos.

*Artículo 44.* Como consecuencia del derecho de propiedad y de la administración que en los cementerios tiene el Ayuntamiento, corresponde a éste:

1º Todo lo concerniente a terrenos propios, conducción de cadáveres y cuento se relacione con el régimen y gobierno de todo importante servicio.

2º La distribución de terreno.

3º El pago de los gastos que conciernen la dirección, inspección, ensanche y vigilancia.

4º La percepción de todos los derechos y encargos que produzcan a excepción de los que se con-

siguan en el artículo 42.

Artículo 45. Para la recaudación de todos los derechos que corresponden al Patrimonio, existirá una Sección especial dependiente de la Secretaría general del Ayuntamiento formada por el número de empleados que se consideren precisos para la mejor ordenación de los trabajos.

### Capítulo VIII De la secretaría general.

Artículo 46. Corresponde a la Secretaría con arreglo a la ley orgánica municipal y al reglamento vigente para el régimen de Comisiones y de la Secretaría.

1º Tramitar todos los expedientes que por su índole incidan del convencimiento y resolución del Exmo. Ayuntamiento e del Exmo. Sr. Alcalde.

2º Inspeccionar todas las dependencias del servicio para ver si se cumplen las disposiciones de este reglamento expresando en su caso las dificultades que observare.

3º Esperchar con la Comisión los asuntos que se sometan a su dictamen informando por escrito y de palabra



A000137\*

93

sobre ello.

### Capítulo IX De la sección especial.

Artículo 47. Corresponde a esta oficina:

1º Formar el expediente necesario para disponer el autoramiento e instrucción en los cementerios e circular las órdenes para los que se enriquecen en los particulares o de acuerdo.

2º La recaudación directa de los derechos y arbitrios por introducción en los cementerios de Madrid, tránsito, licencias para obras y colocación de sepelios, lápidas en los errores y atributiva, venta de terrenos e edificios en los cementerios municipales y cuanto pueda corresponder al Exmo. Ayuntamiento, debiendo entregar diariamente los fondos al recuadador general de la administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

Artículo 48. Se llevarán por esta



oficina, los libros siguientes:

- 1º Registro general de las inhumaciones en los cementerios municipales.
- 2º Registro general de las inhumaciones en los cementerios de sacramental, con expresión del patrón y nombre íntegro de la sepultura o nicho en que se realice la inhumación.

3º Un libro auxiliar del primero en el que consten todos los fallecidos por la inicial del primer apellido, con la referencia del registro general y expresión del sitio en que se haya realizado la inhumación.

4º Un copiador de los concursos de tumba para fuentes y mausoleos.

5º Registro general de entrada y salida de órdenes.

6º Registro de licencias para colocar atributos en los cementerios sacerdotales y toda clase de obras.

Formular en el último día del año la estadística de inhumaciones por claves de enterramiento y secundaria obtenida por los distintos concejos.

Artículo 4º. El jefe de la oficina



será responsable de que tales datos se observen en los libros. Tendrá sea necesario subsanar algún error se haga un contracarmado que suscribirá el jefe.

Artículo 5º. Se expedirá licencia para inhumación en los cementerios municipales sin que conste si haya presentado la papelería del respectivo cum primo o cuarto en que se acredite el abono de los derechos establecidos en el artículo 4º, la licencia o certificación del Registro civil, y sin que deba el solicitante la diligencia completa del fallecido presentando en el acto el testigo que acredite haber satisfecho los derechos fijados para la clave de enterramiento solicitada.

Artículo 5º. Las diligencias de los que fallezcan en la vía pública o en los hospitales se harán con vista de la certificación o mandados que suministren los autoridades o jefes de aquellos establecimientos.

Artículo 5º. Se conceptuarán

internamientos de caridad no solo el de los fallecidos en hospitales o en la vía pública a consecuencia de accidente fortuito o por violencia cuando no se reclame el cadáver por la familia, sino también los de aquellas personas pobres de condición cuya circunstancia se probaría mediante declaración certificada del alcalde del barrio respectivo.

Artículo 53. Se dispondrá la inhumación del cadáver de las personas que hubiere nubido muerte violenta o de las que se conduzcan al depósito del cementerio por disposición gubernativa sin la orden de la autoridad judicial y la formación del necesario expediente.

Artículo 54. Los expedientes de inhumación llevarán una cubierta en la que se harán constar el nombre y apellido del fallecido, año de la inhumación, concejería en que se verificó y número de orden correspondiente al Registro general. Estos expedientes llevarán unidos los documentos referentes a traslados.



A.0001.138\*

95

perpetuidad y renovación de segundas licencias para colocaciones de atributos y diligencia escrita por el jefe en que conste la fecha en que el cadáver fuere trasladado al vario.

Artículo 55. Las horas de despacho al público en la oficina serán en todo tiempo desde las ocho de la mañana hasta la hora de la puesta del sol.

Artículo 56. Todos los días se remitirán a la sección de Estadística municipal y Dirección general de Sanidad relaciones de las órdenes de inhumación expedidas, expresando el domicilio del fallecido, edad, estado civil, y enfermedad a consecuencia de la que falleció.

Artículo 57. Si fuiere de las horas de despacho público las familias de los que hayan de ser inhumados deberán conducir los cadáveres al depósito de los cementerios, bastón que lo

Alcalde de la villa

solicitea de la respectiva Casa de Suero desde la cual se darán los indunes para hacer la traslación, formalizandole inmediatamente la familia interesada las diligencias correspondientes para la inhumación.

#### Artículo IV

Del régimen interior de los Cementerios municipales.

#### Capítulo X

Del Administrador

Artículo 58. La dirección de los servicios interiores de los cementerios en el orden económico-administrativo corresponde a cargo del jefe administrador en su consecuencia, corresponde a este funcionario:

1º. Elíminar el cumplimiento por quien corresponda de cuentas ordenadas se le transmitan por la Secretaría y de las que reciba de los servicios especiales.

2º. Auxiliar los indunes oportunas al Consejo para la buena policía e higiene de los cementerios.

3º. Cuidar de todos los empleados



que cumplan con puntualidad y celo los deberes que les impone este reglamento, y las disposiciones que sucesivamente establezca el Excmo. Sr. Alcalde de las faltas o irregularidades que se cometan.

4º. Garantizar con la oportunidad debida al Excmo. Sr. Alcalde de las rebulturas que sea necesario contratar.

5º. Procurar que todos los empleados guarden el respeto y consideración debidos al público, reprendiéndole o corrigiéndole cualquier falta que estorve su perjuicio de honrarla en conocimiento del Excmo. Sr. Alcalde de acuerdo de alguna gravedad.

6º. Redactar las órdenes e informes que se le pidan y dirigir todos los trámites de la oficina, cuidando bajo su responsabilidad de que se ejecuten con arreglo a las buenas prácticas administrativas.

7º. Formalizar las listas de formularios y cuentas rotando su

importo de la Tesoreria municipal y abonando por su propia mano lo que a cada individuo corresponde.

8º Hacer los pedidos de material y suscribir su recepcion.

9º Hacerse cargo de los derechos que abonen las familias por depositos e mejora de sepulturas, expediente de requerido provincial cuandoable al siguiente dia en la Sociedad especial.

Artículo 5º. Las inhumaciones que se verifiquen y los incidentes a que dan lugar se consignaran en un libro registro en que se harán las inscripciones por orden de fecha del enterramiento.

Elevará un cuaderno auxilio del Registro general con referencia a este consignando las fisiones de los cadáveres inhumados en los cuartel, manzana o sepultura y un índice por la letra inicial del primer apellido de las personas inhumadas.

Artículo 5º. Formará inventario de los muebles, utensilios y pro-



A.0001.T35\*  
97

minutas que existan en el archivo entreyando al consejo bajo recibo los efectos que reclame para los trabajos y servicios, dentro de lo que no se imputarán y pidiendo los que sean necesarios.

Igualmente autorizará en su forma el inventario de los ornamentos, alhajas y demás objetos del culto que formará cumplimente el Capellán.

*El Capellán Mayor*

#### Capítulo XI Del Capellán mayor:

Artículo 5º. El Capellán mayor será considerado en el cementerio católico como representante permanente de la autoridad eclesiástica. Su nombramiento corresponde al Exmo. Ayuntamiento.

Artículo 5º. Conservará en su poder durante la noche la llave de la puerta principal del cementerio católico, en represen-

importante de la Tesorería municipal y abonando por su propia cuenta lo que a cada individuo corresponde.

8º Hacer los pedidos de material y suscribir su recepción.

9º Hacerse cargo de los derechos que abonen las familias para depositar o mejorar de sepulturas, expediente requerido por escrito en el siguiente sello en la Sociedad espiritual.

Artículo 5º. Las inhumaciones que se verifiquen y los incidentes a que dan lugar, se consignarán en un libro registro en que se harán las inscripciones por orden de fecha del enterramiento.

Elaborar un cuaderno auxiliar del Registro general con referencia a este enriqueciéndole la filiación de los cadáveres inhumados en los cementerios municipales o sepultura de cuerpos manancia o sepultura y un índice por la letra inicial del primer apellido de las personas inhumadas.

Artículo 6º. Formar inventario de los muebles, utensilios y pien-



A.0001.133\*

97

micias que existan en el cementerio entregando al tesorero bajo recibo los efectos que reclame para los trabajos y servicios, dentro de lo que se imitalicen y pidiendo los que sean necesarios.

Igualmente autorizan en su forma el inventario de los ornamentos, alhajas y demás objetos del culto que formará inmediatamente el Capellán.

El Dr. Gómez

#### Casillero XI Del Capellán mayor.

Artículo 5º. El Capellán mayor será considerado en el cementerio católico como representante permanente de la autoridad eclesiástica. Su nombramiento corresponde al Exmo. Ayuntamiento.

Artículo 5º. Conservar en su poder durante la noche la llave de la puerta principal del cementerio católico, en represen-

tacion del Exmo. Ayuntamiento  
a disposicion de S. E. y en armonia  
con la protesta eclesiastica.

**Artículo 53.** Todos los días cele-  
bra el santo Sacrificio de la Mis-  
sa en la capilla del cementerio en  
sufragio de las almas de los fieles  
cuyos restos se hallan depositados  
en el mismo, pudiendo no obtien-  
te aplicar su intencion por la de  
algunos de aquellos de cuya fa-  
milia nube limosna.

**Artículo 54.** Cuidara con la ma-  
yor diligencia y bajo su respon-  
sabilidad de la conservacion de los  
reales sagrados, altares, ornamen-  
tos, y demás objetos pertenecientes  
a la capilla.

Cuando haya necesidad de  
reponer alguno de los objetos o pro-  
veer de cera, aceite y demás necesi-  
tad para el culto, hará el oportu-  
no pedido al Administrador.

**Artículo 55.** Se permitiran ba-  
jo protesta algunos que dentro del  
cementerio se faltie por los empleo-  
dos en persona alguna al de-  
coro y computadora que debe guarda-



se en la mansion de los muer-  
tos, teniendo autoridad Secreta-  
to para ordenar la salida  
del recinto sagrado de los que  
producieren de cualquier modo  
y para poner el hechiz en co-  
nocimiento de la superioridad  
para la oportunidad corrección.

**Artículo 56.** Podrá el  
P. S. en las inscripciones que  
la familias desean hacer en  
las lápidas y cruces, someter-  
do a la resolucion del Exmo.  
Sr. Alcalde las dudas que  
puedan oponerse en la proce-  
ticia.

**Artículo 57.** Velará por la obser-  
vancia del orden religioso en todo  
el recinto católico y hará al Ad-  
ministrador sobre este punto las  
observaciones que estime oportuno  
pudiendo hacerles directamente  
a la Alcaldía Presidencia cuan-  
do lo juzgue necesario.

**Artículo 58.** Se pondrá de  
acuerdo con el Administrador  
en cuanto a la parte material  
del desempeño de su cargo.

Siempre que al su entender las  
disposiciones del Administrador le  
impidieren el cumplimiento de  
sus deberes dará cuenta minucio-  
sa de ello a la Alcaldía Presi-  
dencia para que se dicte la reso-  
lución que corresponda.

Artículo 5º. Estará presente a la  
sepultura de los cadáveres rezando  
en la capilla los precios de ritual.

Siempre que la presencia de otro  
coetiero no lo impida acompañará  
el cadáver hasta la sepultura re-  
zando antes de la inhumación  
una misa.

Artículo 6º. Procuará que el  
día de la Commemoración de los di-  
funtos asista al Cementerio el mi-  
número de sacerdotes preciso para que  
las familias puedan dedicar a sus  
deudos los precios religiosos.

### Capítulo XII

#### Del capellán auxiliar y del sacristán.

Artículo 7º. Las obligaciones del  
capellán auxiliar serán las mis-  
mas establecidas para el capellán  
mayor en todo cuanto se refiere a



A0001140\*

99

su sagrado ministerio, alterna-  
do el servicio en la forma que  
aquel disponga y sustituyéndole  
mutuamente en caso de ausen-  
cia o enfermedad.

Artículo 8º. El sacristán asis-  
trirá al capellán en todas las cere-  
monias y rezos, cuidará de la lim-  
pieza y ornato de la capilla, y  
ejecutará, en fin, las funciones  
propias de su cargo, que le señala  
el capellán.

### Capítulo XIII Del vivero.

Artículo 9º. El vivero es el  
encargado de hacer cumplir  
los órdenes del administrador  
en cuanto obedece a la vigilan-  
cia, trabajos para el enterra-  
miento, exhumaciones, limpia-  
za de calles, paseos y jardines,  
y cuanto se relaciona con la pa-  
tencia administrativa. Todos los  
empleados, excepto los ca-  
pellanes, sacristán y escribientes

de los oficinas, estarán a las órdenes del consejero.

Artículo 74. Sus principales obligaciones serán:

1º Cuidar con el más estricto celo de la policía e higiene de los cementerios distribuyendo el personal, y dandoles las órdenes que se dicten al administrador.

2º Cuidar de la conservación de las obras por medio de los guardas destinados a la custodia del cementerio y prevenirlos cuando estime conveniente para el mejor cumplimiento.

3º Sacar lista diariamente al personal a la entrada y salida del trabajo dando cuenta por escrito al administrador de las faltas de asistencia.

4º Conservar las llaves del depósito de cadáveres, puertas auxiliares y almacenes para la custodia de materiales, herramientas y demás efectos de la propiedad del Municipio.

5º Abrir y cerrar la puerta principal de los cementerios a las horas reglamentarias, devolviendo la llave



del católico al capellán una vez terminada la operación.

Artículo 75. Cuidará de que en la colección de sarcófagos, tumbas, lápidas y verjas se cumpla lo previsto sobre el pertinencia en este Reglamento.

Artículo 76. Será personalmente responsable ante las reclamaciones que se presentan por la robo o sustracción de objetos de los sepulcros siempre que se demuestre que estaban los objetos en el cementerio y que para la sustracción hubo necesidad de realizar trabajos que no pudieron escapar a la vigilancia de los guardas y demás empleados.

Artículo 77. Cuando el consejero o cualquier empleado exhibiere sospechas de haberse sustraído algún objeto por determinado individuo, dará la confidencia a uno de los guardas jurados para que proceda a la detención de la persona sospechosa, registrándola inmediatamente.

tamente. Caso de hallarse algún objeto y de no satisfacer las exigencias en prueba de pertenencia, se le será concedido a la presunción de la autoridad.

Artículo 78. Se llevará un libro registro de las licencias para colección de atributos en las sepulturas dando cuenta de ello a los que das.

Las entradas y salidas de materiales y efectos propios del Ayuntamiento se anotarán en un libro que tendrá siempre a disposición del Administrador.

Artículo 79. En caso de ausencia o de enfermedad será sustituido por el sepulturero mayor.

#### Cuarto libro XIV

Del sepulturero mayor, sepultureros, guardas y pajes auxiliares.

Artículo 80. El sepulturero mayor recibirá del concejo la papeleta de autorimiento e inmediatamente dará las órdenes oportunas para que los demás sepultureros hagan los preparativos necesarios a fin de



A.0001.141\*  
101

que aquél servicio se practique con la mayor prontitud y expeditividad.

Los sepultureros obedecerán en este punto las disposiciones de su inmediato jefe.

Los auxiliares o peones podrán ser ocupados en este servicio si a juicio del sepulturero mayor fuese necesario.

Artículo 81. El sepulturero mayor presenciará indefectiblemente todas las inhumaciones y exhumaciones suscribiendo con su firma el cumplimiento de la orden al respaldo de la misma.

Artículo 82. Distribuirá el personal de sepultureros de modo que mientras uno conduzca en cada vez a la capilla y despues al lugar de la sepultura. Los se ocupen de cubrir con tierra la sepultura del cadáver anteriormente inhumado. Deberá cumplir las disposiciones convenientes para que el servicio se realice.

Al final de la página

con prontitud y orden.

**Artículo 83.** Será responsable de las faltas que se cometieren en los respectivos actos debiendo dar conocimiento de las que observe a su inmediato jefe.

**Artículo 84.** En caso de enfermedad o ausencia deberá designarse al Administrador, siendo sustituido por el sepulturero primero.

**Artículo 85.** Los guardias, porteros, carreños y demás oficios nublos no podrán suministrar en otros servicios que los propios de su empleo que les señalará el administrador con armonía en las necesidades del servicio.

#### Capítulo XV

#### Del arquitecto.

**Artículo 86.** El Exmo. Ayuntamiento designará un Arquitecto que se encargue de todos los trabajos facultativos de los cementerios de Madrid.

**Artículo 87.** Los principales deberes serán:

1º Formular los proyectos, presupues-

puestos y pliegos de condiciones para las obras nuevas, reparación y conservación dirigiendo los que la administración se realicen e inspeccionando y vigilando los que se hagan por su cuenta, haciendo en uno y otro caso su mediación y liquidación.

2º Informar todos aquellos expedientes en que se relame su opinión.

3º Dar las instrucciones convenientes al administrador de los cementerios municipales respecto al modo más adecuado de conservar los paseos y demás a cargo del personal fijo del cementerio.

4º Tener frecuentes visitas a los cementerios y en particular a los municipales para recoger todas las construcciones existentes, hacerle al Administrador las advertencias convenientes al buen gobierno.

5º Formular el presupuesto de los gastos que produzcan las exhumaciones anuales e instruir al sepulturero mayor sobre este trabajo.



J. Gómez de la Cuesta

Artículo 88. El Arquitecto será nombrado como jefe por todos los empleados en sus funciones técnicas y de acuerdo a lo orden guardadas obra, parte y consideración debidas a su cargo.

Artículo 89. Todas las órdenes e instrucciones referentes a obras, deberán comunicárselas al administrador para que éste disponga su cumplimiento.

Cuando a juicio del administrador las órdenes del arquitecto venguen a producir alguna perturbación en el servicio general de los cementerios, llamará la atención presente a este funcionario por si tiene o bien modificarlas y, en caso necesario, someterá el asunto a la resolución del Excmo. Sr. Alcalde.

#### Capítulo XVI

Sobre policía eclesiástica y administrativa

Artículo 90. En el cementerio católico no se permitirán emblemas que no armonicen con la religión del Estado.

Artículo 91. Se permitirá dentro



A.0001.142  
103

la Capilla del cementerio en un el recinto del mismo colectas ni actos inopportunos ni ceremonias que por su naturaleza deban celebrarse en las parroquias.

Artículo 92. Queda prohibida la entrada en carroza o a caballo, así como la de toda clase de animales.

Excepcionales los casos funebres que pudieran llegar conduciendo el cadáver hasta la proximidad de la sepultura.

Artículo 93. La llegada de un torso funebre a los cementerios se anunciará con un doble de campanas en señal de respeto.

Artículo 94. Se permitirá la entrada mientras no termine el capellán de rezar las paces por el cadáver que hubiere sido conducido anteriormente.

Artículo 95. Se prohíbe terminantemente toda manifestación pública por parte de los que acompañen el cadáver siempre

que no responda al carácter religioso y cristiano del acto.

Artículo 9º. Se prohíbe la entrada a los cementerios a toda persona o grupo de personas que se presenten aborrotando, o sea por distintas causas puedan alterar en lo mas mínimo la tranquilidad del recinto o faltar a las reglas del decoro.

Artículo 9º. Las personas que dentro de las plantaciones o monumentos funerarios o cometan actos propios de la irrespetabilidad del recinto, serán detenidas por los guardias civiles y conducidas a presencia de la autoridad.

Artículo 9º. En los domingos y días festivos cesarán por completo los trabajos en los cementerios excepto los relativos a iluminación.

Artículo 9º. No se permitirá la reproducción de monumentos por medio de la fotografía o de la pintura, si no mediere permiso del administrador.

Artículo 10º. Queda prohibido a los empleados y subalternos admitir



*J. Llorente y Jiménez*

gratificación del público por razón del cargo que desempeñan, ocuparse en horas del servicio en trabajos de conservación de jardines particulares, o acompañar a las familias a las sepulturas de sus difuntos, porque este servicio se verificará por los guardaespaldas sin que por él admitan ninguna clase de gratificación.

No se les permitirá tampoco ejercitar ninguna clase de oficio o trabajo que corresponda a industrias matriculadas.

Artículo 10º. Todos los empleados y subalternos del cementerio cesarán inmediatamente cuando con distintivo y se presentarán con el decoro y gravedad que corresponde.

Artículo 10º. Quedará cosa habilitada en el cementerio el capellán mayor, el Consorcio y el vigilante del depósito, prohibiéndoles asentarse de noche.

#### Capítulo XVII

De las inhumaciones, exhumaciones, traslado, depósitos autóctonos

y entallamamiento.

Artículo 10.2. Las ordenanzas de este manicomio que la Sociedad especial entregue a las familias se presentarán al consejo en la puesta de los cementerios el cual después de votar en el Capítulo en el 2º. Bº y de expresar claramente al respaldo de la orden y bajo su firma las localidades que ha de ocupar el cadáver; se entregará al sepulturero mayor para que se verifique la inhumación, y terminada ésta, se conservará por el sepulturero mayor su cumplimiento.

Terminado el sepelio el consejo entregará a la familia una propuesta firmada y sellada en la que conste minuciosamente la localidad en que se ha verificado el enterramiento.

Artículo 10.3. Las ordenanzas de enterramiento una vez cumplimentadas se entregarán al administrador para hacer los asientos en el registro general y se guardarán ordenadas y cuidadosamente como único



A.0001.143  
105

documento fechante y probatorio en las oficinas del cementerio.

Artículo 10.5. Los órdenes de traslado o exhumación, con las licencias para colocar ataúdes se irán adosando a las ordenanzas de enterramiento para formar el historial de la sepultura a todos los efectos legales.

Artículo 10.6. Dentro del féretro que conduzca un cadáver procedente del depósito judicial o de pobres de solemnidad o fétor, se colocará una placa de plomo en que esté grabado el número que corresponda con el libro registro correspondiente de los sepelios de su clase.

Artículo 10.7. En las sepulturas en que haya de inhumarse más de un cadáver descenderán los demás fétros en una base formada por cuatro piezas de hierro recibidas en los

D. José R. Pérez

paramentos mayores de las sepulturas que se colocarán al hacerla incineración.

**Artículo 108.** En la primera quincena del mes de Octubre de cada año formará el Administrador relación nominal y circunstanciada de los cadáveres incinerados en las sepulturas temporales que por cumplir el decenio en 31 de Diciembre siguiente sin haberse renovado la sepultura, pueden ser trasladados los restos al osario. En la misma fecha la Sección especial sacará en papeletas individuales la misma relación para que después de confrontada con la lista general se someta a la aprobación del Ayuntamiento, el cual fijará el plazo en que las familias interesadas pueden renovar las sepulturas e retirar los objetos que de su propiedad estén colocados en las fosas. Recibidas por el administrador las listas aprobadas y las papeletas la entregará primero al consejo para que disponga el levantamiento de los objetos que existan en las se-



El Ladrón de Madrid

pulturas pasando después al sepulturero mayor como jefe de la brigada para los trabajos de exhumación cuya función tiene devolverá después de cumplimentadas a lo Administrador cuando el resuelto y bajo su firma la lista en que se verifica la traslación de los restos óseos.

**Artículo 109.** Terminados los trabajos y las autorizaciones en los libros remitirá el administrador a la Sección especial todas las papeletas para conseguir la exhumación en los libros registros y en los respectivos expedientes.

**Artículo 110.** El Administrador de los cementerios tan pronto como reciba la orden de la Sección especial para que pueda tener lugar la traslación de un cadáver de una a otra localidad del cementerio o fuera del mismo, la compulsará primero en el registro general y extra para después al consejo una per-

paramentos mayores de las sepulturas que se colocarán al hacer la inhumación.

Artículo 103. En la primera quincena del mes de Octubre de cada año formará el Administrador relación nominal y circunstanciada de los cadáveres inhumados en sepulturas temporales que por cumplir el decenio en 1º de Octubre siguiente sin haberse reenviado la sepultura, pueden ser trasladados los restos al cráneo. En la misma fecha la Sección especial sacará en papeletas individuales la misma relación para que después de examinada con la lista general se someta a la aprobación del Ayuntamiento, el cual fijará el plazo en que las familias interesadas pueden reenviar las sepulturas e retirar los objetos que de su propiedad estén colocados en las fosas. Recibidas por el administrador las listas aprobadas y las papeletas la entregaré primero al encargado para que disponga el levantamiento de los objetos que existan en las se-



*El Libro de Sepulturas*

pulturas pasando después al sepulturero mayor como jefe de la brigada para los trabajos de extumulación que funccionará las devolverá después de cumplimentadas a los Administradores suscribiendo el respaldo y bajo su firma la lista en que se verifica la traslación de los restos al cráneo.

Artículo 104. Terminados los trabajos y las avertencias en los libros, remitirá el administrador a la Sección especial todas las papeletas para consignar la exhumación en los libros vecinos y en los respectivos expedientes.

Artículo 105. El Administrador de los cementerios tan luego como reciba la orden de la Sección especial para que pueda tener lugar la traslación de un cadáver de una a otra localidad del cementerio ofrecer del mismo la compulsión primero con el registro general y cuatro días después al consejero encargado.

pelota en que se determine la sepulta-  
tura que ocupa el cadáver y lu-  
gar en que ha de ser trasladado.

El cónsul o encargado de la familia  
el horizonte y retirada del cementerio  
a su presencia de los objetos que  
cubren la sepultura, así como el  
tener dispuestos nuevos ferros, se-  
ñalando de avance acuerdo el  
día y hora en que ha de remo-  
tar la exhumación y traslado.

Este contenido entregará al sepul-  
tuario mayor la papelleta orden  
para que en el momento fijado  
realice la exhumación y demás  
trabajos que se devolverán a él  
después al Administrador encargado  
de ellas la fecha de su  
cumplimiento.

Artículo 14. Se será autorizado el  
traslado de cadáveres que ocupen sepul-  
turas de tercera clase y de cantidad de  
una clase de enterramientos del mismo ce-  
menterio, hasta el momento en que de  
se ser desocupada la sepultura. De lo  
demás tuvo podrá proceder siendo  
siempre de cuenta de la familia solici-  
tante la reposición de los ferros de los



A.0001.1162  
107

cadáveres que se hallan en la sepul-  
tura.

Artículo 15. Los trabajos de la  
restitución de sarcófagos, lápidas, ven-  
gas y demás objetos que existan en  
las sepulturas que deben ser des-  
cubiertas por traslado del cadáver,  
o cumplimiento para nueva insep-  
tación, serán de cuenta de las fa-  
milias. Se exceptuarán los sarcófagos  
de las sepulturas privilegiadas.

Artículo 16. Los objetos que  
haya necesidad de retirar para  
la exhumación general por no  
haber sido reclamados por las fa-  
milias quedarán de la proprie-  
dad del Ayuntamiento.

#### Capítulo XVIII

Del señalamiento de zonas clara-  
de sepulturas, renovación y perpétuación  
de sepulturas y exhumación de  
terceros a particulares.

Artículo 17. En el cementerio  
católico habrá diferentes clases de  
sepulturas cuyo precio se determi-

nariá al formar el presupuesto general de cada año.

**Artículo 114.** Los pobres de solemnidad y personas muertas en la vía pública que no puedan ser identificados, así como los cadáveres que el enterramiento se ordene por providencia judicial y que no sean reclamados por sus familias, serán inhumados gratuitamente en nichos especiales.

**Artículo 115.** Se destinará una zona de extensión suficiente para el enterramiento de las personas con carácter eclesiástico y de las religiosas que no sean de clausura que, en arreglo a las prescripciones de la Iglesia, deban interrumpir con separación de los demás fieles el abono en todo caso de las tumbas establecidas por el Decreto demutamiento.

**Artículo 116.** Asimismo se destinará una zona llamada de gloria para los párrocos y otra para los adultos en las cuales podrán construirse mausoleos y panteones de familia.

**Artículo 118.** Habrá también un



sitio destinado a ossario en el que se conservarán los restos que se extraigan de las exhumaciones.

**Artículo 117.** El cementerio se dividirá en cuartelos y mausoleos para las distintas clases de sepulturas que se establecen y son las siguientes:

Una zona alrededor de las calles de primera y segunda orden que se denominarán de primera y segunda clase.

Otra para sepulturas especiales.

Otra para sepulturas de tercera clase.

Otra para sepulturas de cuarta clase destinadas a los enterramientos de caridad.

Un cuartel llamado de gloria para los párrocos.

Otro para enterramientos de personas de carácter eclesiástico y religiosas que no sean de clausura.

Otro para el depósito de los cuerpos funerarios.

Otro destinado a ossario.

**Artículo 119.** Los enterramientos se dividirán en perpetuos y tem-

porales.

Son perpetuos los que se verifiquen en las sepulturas de los príncipes y en las denominadas privilegiadas.

Los enterramientos en las sepulturas de primera y segunda clase serán perpetuos o temporales a voluntad de las familias interresadas y los que se verifiquen en los de tercera y cuarta clase serán siempre temporales.

Artículo 151. En uno de los lados de las sepulturas se grabará y pintará la letra que corresponda en la muñeca y en el otro anque el cuartel y letra a que corresponde la muñeca.

A la entrada de cada calle se fijará una columna con los carteles indicadores de la titulación que tenga.

Artículo 152. En las sepulturas de primera y segunda clase perpetuas podrán considerarse el número de inhumaciones que permita la capacidad de la sepultura pero siempre que se acredite de una manera fehaciente que las personas inhu-



A.00013575

109



madas pertenezcan a una misma familia, extensiva hasta el tener grado civil de coronaquindialidad e igual grado de afinidad, y se presenté el documento que acredite el parentesco de las inhumaciones anteriores.

El número de inhumaciones en las demás clases se determinará por el Excmo. Ayuntamiento en el presupuesto general.

Artículo 153. Los cadáveres inhumados en sepulturas a temporalidad pasados diez años y un día desde el enterramiento serán exhumados y depositados los restos en el osario.

Artículo 154. Se otorga a las familias el derecho a murar por todo decenio la permanencia en sepulturas de los cadáveres que ocupan fosas a temporalidad. En las sepulturas de tercera clase la muñeca llevará consigo el trascado del cadáver a la sepultura de la clase que se pretende contin-



que á la dísplice autorización, y  
de su siguiente año se admitirán las  
sepulturas dos meses antes del ven-  
timiento.

Lo mismo se efectuará cuando  
se trate de sepulturas de muertes da-  
da, pero en este caso deberán adquirir-  
se por lo menos dos de tercera  
clase.

*S*trículo 145. El trabajado de se-  
pulturas de tercera y cuarta clase  
que sera cargo la autorización  
de ser significativa sepultura de tercera  
en dependencia directiva municipales.

Estos trabajos deberán ejecutarse  
al mismo tiempo que las exhumacio-  
nes que se celebren, siempre á presencia  
de la familia, no señalándose  
hasta entonces la localidad que ha  
de ocuparse.

*S*trículo 146. Las familias pro-  
ducen mejorar la clase de sepulta-  
res perpetuas siempre que obtie-  
gan las autorizaciones necesarias  
para la exhumación, caso de no haber  
transcurrido el plazo legal, y pa-  
quer el meso del precio que medie  
entre una y otra sepultura anterior.

El número de entierros que haga  
de autorizar.

*S*trículo 147. Acabo de los días  
anterior seguidos al autorizamiento  
podrán perpetuarse las sepulta-  
ras á temporalidad de primera  
y segunda clase abonando la  
diferencia que resulte entre el im-  
porte de la sepultura perpetua  
en arreglo á la tarifa querida  
al hacer la operación y la parte  
proporcional que corresponde  
al tiempo del decorso satisfactorio  
que transcurrido con la execu-  
ción de la sepultura temporal.

*S*trículo 148. Se concederá la inhu-  
mación de segundo cuerpo en esta  
clase de sepulturas sin que pre-  
viamente se haga la perpetua-  
ción de la sepultura y se abonen  
todos los derechos como tal per-  
petuabilidad por el segundo cadá-  
ver.

*S*trículo 149. La adquisición  
de una sepultura perpetua ó tem-  
poral no convierte en otra  
significa otra cosa que la obliga-  
ción permanente del Ayuntamiento

a repetir la permanencia de determinado cadáver en la sepultura que se inhume, bien perpetuamente o por un término de diez años, bien sucesivamente, toleda sepultura perpetua desaparecerá por voluntad de la familia así como las temporales que se desean prenautas y después del vencimiento de la obligación volverán al pleno dominio del Municipio.

Artículo 12º. Queda en abono prohibido conceder sepulturas que no sean piedras para inhumación inmediata. Únicamente se concederá espacio para inhumer seguir y tener cuerpo en sepultura perpetua inmortal, siempre que lo solicite el propietario de la sepultura, consignando el nombre de la persona que ha de ostentar este derecho y que abone los derechos correspondientes.

Artículo 13º. Se otorga en beneficio del público el derecho a adquirir terreno de la zona señalada al efecto para construir panteones o mausoleos para familias.



A.0001.140\*

111

Artículo 14º. El terreno sujeto a estas exoneraciones particulares se clasificará en tres clases, según tengan su ubicación en calle de primera, segunda o tener orden, y el precio de la unidad superficial será el que se establece en el presupuesto general del Municipio.

Artículo 15º. Las parcelas en calles de primer orden que se soliciten tendrán como mínimo tres metros de frente por diez de fondo; las de segundo orden, 2,50 de frente por 5 de fondo y las de tercero 2 de frente por 3 de fondo.

Artículo 15º. Las cesiones de terreno que accorde el Exmo. Ayuntamiento servirán para fines familiares, y se entenderán hechas bajo las condiciones siguientes:

1º. Que por la cesión se entienda transferido pleno y en principio perpetuamente el derecho funerario, bien

se repute como dominio limitado o se considera bajo el punto de vista utilitario de enterramiento.

3º Que en ningún caso el derecho que a tránsito podría ser objeto de comercio, toda vez que la situación del terreno no convea venta, si bien se reconocerán las transmisiones testamentarias por herencia o legado o por otro título admisible en sus más principios jurídicos tales como sucesión testamentaria, adquisición entre herederos, cesiones a título gratuito entre parientes dentro del décimo grado, pero no se reconocerán las cesiones a título gratuito fuera del caso expresado, y las transmisiones a título oneroso.

4º Que ha de abonarse el importe a que asciende la parcela, según también.

5º Que ha de construir en el término de un año y el máximo de dos dentro los cauces obligándose al solicitante a presentar planos y memoria resubdicante de lo que trate de edificar suscripta por facultativo competente, sujetándose a lo que disponga la licencia que se le expida y cuantos



medidas dicta el Arquitecto municipal en el curso de las obras.

5º Que la construcción que realice exceda en dimensiones, clase de los materiales y construcción artística a la ordinaria del cementerio.

5º Que cumpla todas las condiciones establecimientos.

#### Capítulo XIX

Sobre la construcción de panteones y mausoleos y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y rejillas.

Artículo 154. La construcción particular no tendrá olor ni tornas que arruinen sobre la vía más de cien metros por cada lado hasta el nivel del suelo.

Respecto a la formación de aceñas, jardines y cerramientos, los particulares deberán conformarse con lo que disponga el Arquitecto del cementerio.

Artículo 155. Los trabajos preparatorios de canteería, marmolista e cerrajería, no podrán hacerse dentro del cementerio.

Artículo 156. Las criptas de los

pauteones tendrán espacio suficiente para construir acceso por comoda escalera.

Artículo 137. En la construcción de enterramiento o obsequio con todo rigor las disposiciones de este reglamento.

Artículo 138. Los dueños de los pauteones podrán cuando lo tengan por conveniente, y siempre que haya el transcurrido el plazo legal, colocar cadáveres depositados en aquéllos, encerrando los restos en urnas cinerarias y depositando éstas en la que preparado al efecto en la cripta o capilla.

Artículo 139. Todas las operaciones de iluminación y alumbrado dentro de los pauteones particularmente deberán resguardar indefectiblemente por el personal del cementerio.

Artículo 140. Las despedidas entre vivientes se dirimirán por la Alcaldía, Presidencia, después de ir a los interesados al Arquitecto municipal y al Administrador del cementerio.

Artículo 141. En las sepulturas de



A.0001.147\*  
113

primera y segunda clase y en la de hermandad se concederá la colocación de lápidas y varillas que con o sin cruz, y barandilla de piedra o metal. La base es tal, que venga a ocupar no más de el cuarto de la obra, sin embargo todo el grueso de las esteras laterales y el somiguelo que las cubre de la sepultura contigua. La proyección horizontal de sus vueltas mayores no sobrepasará de las dimensiones indicadas. Las lápidas o tapas deberán tener una inclinación de 10° con vertiente a la calle, donde presente su fachada, y en la parte inferior de la misma deberá siempre gravarse y pintarse en negro la indicación del cuartel, manzana y lote que corresponden a la sepultura.

Artículo 142. En las sepulturas de tercera y cuarta clase se concederá únicamente la coloca-

J. Llorente de Vivero

tin de cruces de madera, zinc, hierro, piedra u otro material, siempre que la proyección horizontal a los muros mayores no excede mas superficie que la proporcional al número de catedros que deban inhumarse.

*Artículo 143.* Los epitafios e inscripciones que los interesados desean grabar en las lápidas deberán estar redactados en buen estilo castellano y a ajustarán a las reglas de la más estricta moral cristiana.

*Artículo 144.* Las licencias para colocar verjas, láridas o sarcófagos con o sin otros atributos, se solicitarán de la Sociedad central de cementerios presentando un ejemplar de la inscripción o epitafio en el P. S. del capellán del cementerio.

*Artículo 145.* Se concederá la formación de jardines sobre el perímetro de cada fosa cumpliendo plantas e arbustos de finísima significación; pero si se abusare de su ciudadad se retirará el permiso.

*Artículo 146.* Las verjas no podrán sobrepasar de las alturas de las fosas y no se permitirán inscripciones

alguna en ellas cuando no esté fijada en la superficie de la sepultura.

#### Título V Del cementerio civil

##### Capítulo XX Del régimen y policía general administrativa.

*El Conde de Orgaz*

*Artículo 147.* Toda persona que fallezcan perteneciendo a cualquier otra distinta a la religión del Estado y las que desprecien su autoridad e diseño, serán enterrados en el Cementerio civil municipal.

*Artículo 148.* Son aplicables a este cementerio las mismas disposiciones de vecindad y policía que se establecen para el cementerio católico, exceptuando las ceremonias religiosas y lo que es consecuencia de la jurisdicción que tiene en el mismo la Iglesia católica.

*Artículo 149.* No se permitirán en emblemas e inscripciones contrarias a las leyes y disposi-

tim de cruces de madera, zinc, hierro, piedra u otro material, siempre que la proyección horizontal a los muros mayores no excede mas superficie que la proporcional al numero de cadáveres que deban inhumerse.

Artículo 113. Los epitafios e inscripciones que los interesados desean grabar en las lápidas deberán estar redactados en buen estile castellano y a ajustarlos a las reglas de la moral cristiana.

Artículo 114. Las licencias para colocar verjas, lápidas e sarcófagos con o sin otros atributos, se solicitarán de la Sección especial de cementerios presentando un ejemplar de la inscripción o epitafio con el N.º del capellán del cementerio.

Artículo 115. Se concederá la formación de jardines sobre el perímetro de cada lata empieciéndole plantas e arbustos de finísima significación; pero si se abandona se su cuidado se retirará el permiso.

Artículo 116. Las verjas no podrán sobrepasar de las alturas de las fosas y no se permitirán inscripciones



alguna en ellas cuando no sea la fábrica en la superficie de la sepultura.

### Título V Del cementerio civil Capítulo XX Del régimen y policía general administrativa.

*El Cementerio Civil*

Artículo 117. Toda las personas que fallezcan perteneciendo a la religión del Estado y las que despijen la autoridad e clericato, serán enterrados en el Cementerio civil municipal.

Artículo 118. Son aplicables a este cementerio las mismas disposiciones de régimen y policía que se establecen para el cementerio católico, exceptuando las ceremonias religiosas y lo que es consecuencia de la jurisdicción que tiene en el mismo la Iglesia católica.

Artículo 119. No se permitirán emblemas e inscripciones contrarias a las leyes y disposi-

ticos vigentes.

Se nuevo despacho

Se acordó como proponía la Comisión 1º en dos informes fechas 3 del actual:

1º Hombre, de conformidad con la propuesta de la Comisión 5º establecido del 5º Artº de San Bernardo, en víspte por defunción de D. Joaquín Torres, a D. Justino Pérez Gámez, con el haber de 1.500 pesetas y carátula de temporero a los efectos del reglamento de empleados.

2º Aprobar los pliegos de licencia new y comunicar subasta con arreglo a ellos para contratar el suministro de uniformes de diario y equipo para los nuevos porteros, ordenanzas y moscas del Excmo. Ayuntamiento hasta el 31 de Diciembre de 1906 con sujeción a los siguientes tipos.

Por cada uniforme para mozo o portero, compuesto de levita, chaleco, pantalón y goma - - - - - 105.50

Por cada uniforme para ordenanza, compuesto de casadora, chaleco, pantalón y goma. - - - - - 97 pesos



A.0001148\*

115

Por el il. il. para mozo, compuesto de guerrera pantalón y goma - - - - - 75 pesetas

Por cada capote para cada uno de ellos ó de los anteriores 55 pesetas, calculándose el importe de este suministro, al solo efecto de la constitución de fianza en 200 pesetas que se satisfaría con cargo a la partida que se encargue en el respectivo presupuesto para adquisición de uniformes de porteros y ordenanzas.

Se acordó como proponía la Comisión 2º en dos informes fechas 3 del actual.

1º Que, con el fin de hacer más fácil y regular la gestión y realización de los servicios del Banco de Limpiezas y a propuesta del Sr. Concejal inspector de del mismo, se moldejaren dentro de la cifra total presupuestada, los tres primeros conceptos del artículo 5º capítulo 5º "Servicio del presupuesto de gastos vigente".

*J. García de Alarcón*

en la siguiente forma:

Para la adquisición de ganado  
14.855'25 pesetas.

Para la adquisición de medicamentos mineral, material de todos los tipos para recompraición y reconstrucción de todos los carros y oficinas del Banco ..... 57.800pt.

Para jornales de talleres, vigilancia, dependencia de arrestería y conducción de carros ..... 174.975pt.  
y dar á este acuerdo la tramitación local, para toda modificación del presupuesto.

2º Recomendar e incluir en el próximo presupuesto a favor de la fabrica de electricidad del Norte, de que es Director el Sr. Marqués de Camarines, la suma de 16.877'75 pesetas, por suministro de fluido para el alumbrado del 1º Distrito de San Bernardo, en los meses de Agosto a Diciembre de 1904.

Recomendar e incluir en el próximo presupuesto a favor de S. C. los García, la cantidad de 1555'75 pesetas, por suministro de carbón.



de carbón vegetal para la construcción del expresado Asilo en diciembre de 1904.

Recomendar e abonar con cargo al capítulo 9º, artículo 5º, concepto único del presupuesto vigente a favor de S. Alvaro Heredia, la suma de 50.575'50 pesetas por citados suministros para el alumbrado eléctrico del 1º Distrito de San Bernardo, en la fecha de 31 de Diciembre de 1904.

Recomendar e abonar la suma de 250 pesetas, con cargo igual que la anterior, a favor de S. Cipriano Blas de Staola de Herrera, por suministro de carbón para la calefacción del 2º Asilo según factura de 31 de Diciembre de 1904.

Retirar en contra los Sres. Pérez y Esteban.

La petición del Sr. Cortina queda sobre la mesa con informe de la Comisión 5º, fecha 5 del actual, proponiendo el nombramiento de un Bombero telefonista de incendios.

*El Presidente*

Se acordó como propuesta la Comisión 4º en otros informes fechas 5 de octubre.

1º Conceder licencia a R. Francisco Martínez Revueltas para construir con arreglo a los planos y memoria que presenta, una casa en el solar número 14 de la calle de Sagasta, con vuelta a la de la Florida, debiendo observar las condiciones fijadas en los informes facultativos que constan en el expediente.

2º Conceder licencia a R. Tomás López para construir una casa de nueva planta en el barrio de la Concepción, frente a la calle de Santa Hortensia, extramuros, con arreglo al plano y memoria presentados, prescripciones contenidas en los informes facultativos y prima curia mandada en la clausula establecida para las construcciones en esta zona que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad como cargo afecto a la finca socio determinada la P. C. del Ministerio de Hacienda y Justicia de 4 de Septiembre de 1893.



A.0001140\*  
117

3º Conceder licencia a R. Pedro González Schneider para instalar en su casa situada en la calle número 72 de la calle de Alcalá, con arreglo a los planos y memoria presentados y debiendo observar las prescripciones del Decanato municipal contenidas en su informe fechado 5º de Mayo último que consta en el expediente.

4º Permitir al propietario de la casa número 15 de la calle de la Cruz con vuelta a la de Pedro de Soto, comunicarla por prima curia y faltar de condiciones adicionales para que proceda el derribo de la misma dentro del plazo que le dénde la Alcaldía, Sindicacia, comunicandole con que de no cumplirlo, se lle-

J. Gómez  
Alcalde de Madrid

para efecto la demolición por los obra-  
reros de villa, reintegrándose el Mu-  
nicipio de los gastos que se le origi-  
naron con el valor de los materiales  
del solar en venta, con arreglo a lo  
prescrito en el artículo 5ºº de las  
Ordenanzas Municipales.

5º. Sancionar de acuerdo a la medida con  
lo informado por los tres Señores  
Comisionados, a S. Feliciano Olivares  
propietario que fue de una prop-  
iedad de la calle número 14 de la  
calle de Toledo con vuelta a la de  
los Colomos, comprada por el  
Sindicato. 7º. Abogacíones vota  
vicio del importe de diez pesos pro-  
porcionando y que se hallan consigna-  
dos en la Caja general de Deposi-  
tos bajo resguardo número 25.508  
de entrada y 7.251,8 de revisión a re-  
gular de las cargas que se hallan  
sien afectas a la expuesta finca,  
toda vez que por el interesado se  
hayan presentado los documentos  
que justifiquen plenamente haber  
acordado cancelar las citadas gra-  
mancas.

7º. Aprobar un presupuesto formu-



L. Gómez de la Torre

lado por el Sr. Ingeniero Director  
de vías públicas, importante pes-  
tas 15.755,55, con cargo al capitulo  
5º. artículo 5º, concepto 5º, del regla-  
to, para el recargo del afirmado  
en el paso de la Ronda Cristi-  
ana; debiendo suministrarse los  
materiales y transporte por las  
respectivas autorizaciones vigentes y  
quedarse la mano de obra con  
los elementos del Precio de vías  
públicas.

8º. Aprobar otro presupuesto de  
15.457,78 pesetas, con cargo igual  
que el anterior, para obras de  
recargo de afirmado del paso  
de las Cambroneras que se ejec-  
utarán en la forma indicada  
en el caso precedente.

Se da cuenta de otro informe  
de la misma Comisión y de  
igual fecha que los anteriores  
aproviende la aprobación con  
cargo igual que los anteriores  
de otro presupuesto de 15.715,50 pes-  
etas, para ejecutar en la forma  
indicated las obras de recargo  
del afirmado de la calle de Almería.

gran traz comprendido entre las glorietas de Almudena Martínez y la del Círculo.

El Sr. Señor Juez de Intereses que se presenta ademas en su nombre en el traz comprendido entre la plazuela de Almudena Martínez y la calle de Zocodover, y demás observaciones del Sr. Gobernador Político sobre la dificultad de acceder a ello sin más discusión que se admite el dictamen.

A petición del Sr. Fischer que dice sobre la mesa otro informe de las oportunas Comisiones y fechas proponiendo que el gasto de \$ 607.518 pesos procedente para instalación de tubería y boca de riego en la calle de Asturias pise sea cargo al presupuesto vigente.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 5.º fecha 1º del actual proponiendo los siguientes asientos para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión de 3 de Febrero último, referente a las 5 plazas de Jefes facultativos de la Beneficencia municipal, creadas en el presupuesto vigente.



A.0001.150\*  
119

Se jefes facultativos los medios primarios: El Señor Horacio Barrios; El Gobernador Político Caminos; El Señor Sobrino Víctor de la Romana; El Señor Domingo Martínez; El Señor María Casero; Horriaga y el Señor Gallud Polina.

Los medios primarios los segundos más antiguos: El Señor Vicente Martínez Cornell; El Señor Felipe Gómez Cortés; El Señor Manuel Heredia Galve; El Señor Agustín Stoqua; El Señor Santiago Remón García Balmorián y El Señor Juan Serrano Borda.

Los medios secundarios: El Señor Gauvico Gutierrez, que tiene solicitado su ingreso como excedente del cuerpo y reuniendo el primer lugar en el escalafón de medios; tercero con 2.000 pesetas, y los siguientes en el mismo escalafón: El Señor Santiago Ocaña Rodríguez; El Señor Joaquín Alejandro Gómez; El Señor Sebastián Medina.

Salomino; R. Antonio Martínez Su-  
yel; R. Iván Codina Castellví; R. Fran-  
cisco Javier Simón y Sáez; R. Salusti-  
ano García Hurtado; continuando  
los Señores Martínez Argel y Codina  
Castellví en la situación de exceden-  
tes en que hoy se encuentran.

Los medios tenores con 200 pesetas  
R. Eduardo García del Real, que con-  
tinuará en situación de excedente;  
R. Manuel Alavent Martínez; R. Juan  
Antonio Rodríguez Arias; R. Alvaro  
de Blas Hernández, que también con-  
tinuará en situación de excedente;  
R. Eduardo Alarcón Budeo; R. Ma-  
nuel Iglesia Baral y R. Manuel  
Hillón Chararria.

Los medios tenores con 1.750 pesetas  
R. Eduardo Aldana González; R. Pe-  
dro Playval Carpintero; R. Edmí-  
dio Gómez de la Mata Rodríguez;  
R. Aurelio Romeo Vizcaíno y R. Jo-  
vanni Pompa Piñeiro Sulpicio, de  
conformidad con el turno que  
establece la regla 5.<sup>a</sup> del artículo  
4.<sup>a</sup> del reglamento del Cuerpo; y  
a medios gratuitos R. Valentín  
González Ortíz; R. Eduardo Vélez y



Toledo y R. Pedro Hernández San-  
tamaría que ocupan los primeros  
lugares en el examen de médi-  
tos supernumerarios con derecho  
al ascenso por antigüedad.

El Sr. González del Campillo,  
en nombre del Sr. Morayta, q  
no había podido comparecer esta  
sesión, pidió que el asiento que  
dara sobre la mesa, a fin de que  
este pudiera desempeñar su voto par-  
ticular que tenía presentado.

Definió la urgencia el Sr. Or-  
tega Rojo por la necesidad  
de normalizar la situación del  
personal de que se trataba; cosa  
dicte el Sr. que no estaba auto-  
rizado dictar voto particular, pue-  
do que le faltaba la firma, he-  
cho que quiso comprobarlo.

El Dr. Pérez Arias rea-  
lizó a la petición de dejar el  
expediente sobre la mesa, y el  
Sr. Batallón hizo lo propio, in-  
viando la consideración de  
costumbre que debía guardarse  
al Sr. Morayta que presentar-  
anuestro de Madrid no pudió.

concurrir á la sesión.

Como el Sr. Cotoaga Storozin insiste en la urgencia, se puso esta a votación unánime, pidiéndola por suficiente número de Sres. concejales considerando acordada por 14 votos contra 3 en la siguiente forma:

Síeores que dijeron Srs. Sápilo, Soraya Costinas, Charrovi, Esteban, González Brodi, Soto, Fischer, Fraile, Gabriel, Galvez Holguín, Cotoaga Storozin, Pat. Padrón de Grijalba y Salvadóz.

Síeores que dijeron Hs: batallina, Ruiz Vicario y González del Camarillo.

Abierta discusión sobre el dictamen el Sr. Catalina, comenzó exponiendo que no tenía fuerza alguna el argumento empleado de perjuicio para el servicio contra la resolución inmediata del asunto, puesto que en cambio afectaba a aquél la provisión de estos nuevos destino.

Estimó que lejos de ser así, el acuerdo vendría a perturbar el ordinario funcionamiento del



A.000.151\*  
121

cuadro ya que había de cesionar intenses cargas á la sombra de dilatados servicios puesto que con la propuesta de Comisión se presinistra del tiempo de exijedad constante regimient de y que era indispensable sacar el buen orden y organización del cuadro.

Se dijo S.S. en que el médico doctor Saiz por ejemplo que vivía mas de 30 años de buenas condiciones sin ninguna otra deformidad, iba á ser potente, acortándose al propio tiempo, que estas posteriores investigaciones llevaban consigo cierta cota de desventaja profesional que necesariamente habría de notificarse á los demás profesores. Manifestó que existía un acuerdo conseguido en un acta, mediante el cual, los médicos se comprometieron a no acceder mas que por antigüedad.

Sostuvo que las nuevas plazas de Sres facultativos, cuyo nombramiento

de ue ora oto que la organización y dirección de los servicios en las Casas de Salud, legítimamente debían proveerse en los funcionarios más antiguos.

Expuso que el Sr. Doctor Roldán que entró por oposición y cuyos grandes méritos profesionales eran universalmente reconocidos, también quedaba fuera de la propuesta, y terminó pidiendo que se retirara el expediente a fin de que la Comisión impetrante cumpliese de justicia reformara su dictamen.

El Sr. Fischer consiguió que estas mismas observaciones fueran hechas por el autor cuando se trajo inmediatamente el asunto al Secretariado, que en el mismo sentido, acusó a los médicos el procedimiento que debían seguir para que el Servicio se pudiese de que el apóstol dominante en el cuerpo era el del turno de antigüedad; habiendo sabido después que no se determinaría a seguirlo ante algunos turnos e cierta preción.

Recordó que en los momentos actuales solo se trataba de cumplir



un mandato, toda vez que el Ayuntamiento, con su acuerdo se había pronunciado ya en favor del sistema de elección.

Recordó que los mejores portugueses, necesariamente tenían que sentir conturbado su espíritu al ver discutidos y desvirtuados en sus doncellas la atención respecto de que el nuevo reglamento de Sanidad apreciaba como méritos preferentes los servicios en epidemias; y finalmente dijo que trabajando con la fuerza de la mayoría, no pudo hacer otra cosa en favor de sus compañeros los médicos, que dieron consignada su protesta ante el hecho de que no se respetara el turno de antigüedad.

El Sr. Ortega Morejón recordó recordando que este turno ya en otras ocasiones fue desvirtuado e invadido haciendo uso mediante algunas jubilaciones, vacar nombres de personas determinadas pero ahora no se trataba de eso, puesto que el Reglamento, por su virtud

lo 43. facultaba al Ayuntamiento para elegir entre los 30 primeros miembros los que habían de desempeñar los cargos de Jefes facultativos.

Fijo que una prueba de que no se atendía a la satisfacción de compromisos personales o influencias, tenía que trascender que la Comisión había aprobado la poneencia con los mismos nombres en ella puestos, con la sola excepción de uno, el del Sr. Stassi que iba propuesto y la Comisión lo sustituyó inmediatamente por el Dr. Gómez, hasta sentimiento del acuerdo.

En cuanto al Sr. Pardo Regidor recordó que era una verdadera gloria nacional y expuso que habiendo solicitado formar parte de la policlínica municipal, no habría quien le disputara el cargo, que no sería incompatible con el de Jefe facultativo.

(Cayó la presidencia al Sr. Charan)

El Sr. Flequer Arias estimó que estos últimos destinos no requerían para el desempeño personas de determinada ciencia, y siendo la legítima



A.0001.152\*

123

aspiración de los profesores que durante largos años venían arraigados al ejercicio activo de la profesión, el llegar a obtener tales plazas y con ellas algunas dotaciones, no era justo privarlos de sus derechos, predominando del temor de contingencias, lo cual ambararía el desvío de su cariño y la perturbación en el bienestar.

Se lamentó el Sr. de que quedaran sin poderlos facultativos de tanto mérito como los ya indicados Sres. Stassi y Pardo Regidor, y además el Dr. Grau que hacia el mismo fin del cretatorio.

En analogos términos habló el Dr. Ríos Leonio, anticipando que surtido cosa entraría a la propuesta, pues en conciencia no podría votar de otra suerte, viendo de la ingesta pretensión de elevos sagrados de los facultativos.

Reafirmó el Dr. Flequer la idea de en sus manifestaciones y el Señor Catalina, combatiendo de que-

re la propuesta en lo que vió S.S. la satisfacción de compromisos personales y en el resultado de un criterio de justicia, augurió que de tal suerte estimaba imprecidentes estos asuntos que llegaría dia en que las corporaciones vecinas tuvieran que reformarlos y deshacer la obra que ahora trataba de llevar a cabo.

J. después de insistir el Sr. Cortegana Stoerjón, con vista de otra de las indicaciones del Sr. Catalina en que la Comisión solo había varado un nombre en la propuesta de la ponencia, quedó cerrada la deliberación y en votación nominal, pidiendo por suficiente número de Sres. concordles, fue aprobado el dictamen por 17 votos contra 4, en la siguiente forma:

Sinores que dijeron Sí:  
 Abil, Beltrán, Castille, Cortizas, Chavarri, Ríez y González, Etolet, Fructuández, Pérez de Soto, Gabriel, Cáceres Holguín, Córner, Díaz, Cortegana Stoerjón, Ortego, Pino, Ruiz de Grijalba, Salvador y Suárez Suelan.



*El Dr. J. M. Jiménez*

Sinores que dijeron No:  
 Catalina, Ríez Pérez, Gurález del Campillo y Higueras Ruiz.

Se acordó como propuesta la Comisión 5.<sup>a</sup> en otro informe fecha 4 del actual, no mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de la Latina, contra Juan Lasa Are por hurto de una mata en el Bulevar, sin renunciar por esto a la indemnización que pueda corresponder a la corporación.

A petición del Sr. Catalina quedó sobre la mesa otro informe de la respectiva Comisión y fechas, proponiendo se establezca cuantía de subasta para adquirir la carne necesaria en las basas de Segorbo.

Se acordó como propuesta la Comisión 5.<sup>a</sup> en dos informes fechas 4 del actual.

1.<sup>a</sup> Conceder licencia a A. Juan Palomero, para revisar obras de reforma en la planta baja de la casa número 98 de la calle

Nº 1  
de Embajadores, con vuelta al numero 1 de la calle del Salvador; y obtener un piso principal en parte de la misma, siempre que se observen las reformas proyectadas por el Arquitecto municipal, al proyecto presentado por el interesado, sin cuyo requisito, no se concederá en su día la licencia para alquilar la finca.

2º Conceder licencia a D. Federico Esparraga para construir con arreglo a los planos y memoria presentados varios pabellones destinados a taller mecánico para labrar maderas, en un solar de la calle de Tras la Cava de San Juan, con vuelta a la de Lebrija Blanca, bajo todas y cada una de las condiciones fijadas en el informe del Sr. Arquitecto municipal, fecha 20 de Octubre de 1903, y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, incluso las referentes a desagües y saneamientos; debiendo pasar después el expediente al Ayuntamiento para la expedición de la licencia de industria a que dichos locales se destinan.



A.0001153\*  
125

Se acuerda como provincial la Comisión 7º en informe fechado del actual interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con el preceas de los leyes decretos ministeriales contra la R. O. del Ministerio de Hacienda fechada 25 de junio último, que limita la facultad del Ayuntamiento para disponer libremente del Parque de Madrid.

Terminado el despacho de los asuntos del orden del dia el Sr. Fernández Pérez de Soto, por ser éste la última vez en la que concursaría toda vez que dejaba de ser concejal por haber sido elegido diputado por iniciativa de la pleblea para pedirle de sus compañeros de corporación representante el sustituto que le producía la separación y encuadrarlos en constante amistad y cari-

20.

En Ses Oficio Galvez Holguin  
y Serrano dedicaron breves  
discurso a la colosa labor comuni-  
dal del Sr. Fernández Pérez de  
Ato quién siempre previdió con  
una altura de miras y en una  
multitud tales que le granjearon  
el afecto y estimación de todos.  
De este motivo de que en los mo-  
mentos actuales experimentaron  
sus compañeros fundo pesar al  
verse privados de la corporación y  
oficiar en su nombre de persona tan  
querida de aprecio y consideración  
desviando sus riendas que exres-  
taron en acta el sentimiento de  
la Corporación por la despedida  
del Sr. Fernández Pérez de Ato,  
como así se acordó por unanimi-  
dad.

Ato scuiole el Sr. Presidente  
propuso y tambien se acordó que  
la próxima sesión ordinaria se  
celebrara a las cuatro y media  
de la tarde, a fin de dar lu-  
gar a la reunión de la Junta  
municipal del Censo que habia



que correría en el mismo dia.  
Terminándose la sesión  
la una y veinte minutos de la  
tarde.

El Secretario.

El Presidente  
Miguelina

Marijónn Álvarez

J. Ampudia  
Biel  
Carlos García  
Monroy  
Luis Miguel Trias  
Ricardo Agustín  
Gómez  
Ramón Gutiérrez  
Larra  
Alberto Pérez



A.0001200  
127



Sesión ordinaria de 22 de  
abril de 1905

Presidencia del Encmo. Sr. Conde de  
Ulegorada del Campo.

Decretos

Alcalde  
Aquila  
Avendaño de Aldeama  
Baez  
de Blas  
Beltrán  
Castillo  
Catalina  
Cotillas  
Díaz y Gómez  
Díaz Vicario  
Fidencio  
Fernández  
Gabriel  
Gómez Trilla  
Gómez del Campli  
Guadalupe  
Hernández  
Ordo  
Parr  
Pérez

Se abrió á las cuatro y cuarenta  
minutos de la tarde, presidida 2<sup>a</sup> con-  
vocatoria, por no haber asistido á  
la primera mas que los Sres. de  
Blas, Fidencio, Salvator Fernández  
y Catalina, dándose lectura del  
acta de la sesión ordinaria ante-  
rior celebrada el dia catorce del mes  
de abril en la lista de los Sres. asis-  
tentes á ella que fué aprobada.

El Sr. Catalina solvió que  
se tomara cierta la noticia que tenía  
de haberse expedido ya los men-

branquios de sefes facultativos de Casas de Socors andadas en la ultima sién, no conseguiose su protesta contra el biezo de haber cumplimiento del acuerdo antes de ser examinadas en la aprobacion del acta, y sin tener por coniguiente caracter ejecutivo, en vez de aquavár algun tiempo hasta cesar el remitato de los dos nuevos interpretes, para no tener despues que abonar muchos dollos como en circunstancias parecidas habia ocurrido recientemente.

El Sr. Ollorayta llevó constar su voto en contra y su protesta por la autorizada aprobacion del referido dictamen, manifestandole de que no le habian quedado ninguna consideracion los compatriotas que este amonto rotaron la inquisicia, mientras en otros dictámenes como el relativo á la reposicion del Sr. Albitos, di una cordente perteneciedad, por tratarse del abuso de dos muelos, no quisieron apreciar esta circunstancia decidiendo que pasara al arrollo á estudio de la Comision.

El Sr. Presidente expuso que por su parte no habia encontrado



ningun motivo para oponerse al cumplimiento del acuerdo firmé adoptado por el Ayuntamiento, y por la oportunidad consulta hicida se opinó unánimemente que se aprobara el acta.

Hizo uso siguiamente de la palabra el Sr. Albil para proponer se concediera un voto de gracias al Sr. Alcalde Presidente por la constancia y energia con que habia defendido al Ayuntamiento en las sentencias sostenidas sobre la invención que debia darse al millón de pesetas legado por la Señora Marquesa de Vallejo, y por haber tenido la fortuna de conseguir que sin necesidad de pleitos ni litigios se resolvieran las dudas suscitadas en la interpretacion de la cláusula testamentaria, en el sentido de destinar aquella suma á la construcción del estadio de la Paloma, de cuyo resultado debia sostine satis-

*Alcalde Presidente*

pedio el Municipio por ver en más de  
realización del importante proyecto que  
venía arrancando durante tantos años  
aun cuando por virtud de los prejuicios  
que siempre se tenían del Concejo  
basados en una equivocada idea de  
la gestión municipal se le quitase la  
administración directa de las obras.

El Sr. Presidente agradeciendo  
las anteriores manifestaciones dije que  
á quien debía darse las gracias era  
al Sr. Ministro de la Gobernación por  
haber ayudado específicamente al Muni-  
cipio en este asunto, teniendo que le-  
dar para ello en grandes dificulta-  
des dentro de su Departamento q.  
fuera de él. Hizo constar que di-  
dito Sr. insinuó en un entero de  
extrema justicia había comprendido  
desde el primer momento que el dono  
de la testadora fúe legar el donativo  
al Ayuntamiento de Madrid como  
representante de este pueblo; y en esta  
inteligencia y acuerdo sevicio obtuvieron  
los habla publicato el Real Decreto  
aludido, ofreciendo además buscar  
los recursos necesarios para comple-  
tar la obra, puesto que la suma  
donada solo representaba la tercera



A.000155\*

129

parte del costo total del proyecto.  
En su conocimiento propuso q.  
an se acordó, que una Comisión  
de Señores Concejales pasara a re-  
visar al Sr. Ministro el testame-  
nto de gratitud del Ayuntamiento  
de Madrid por el interés con  
que aquél habla atendido sus deseos.

*El Presidente Municipal*

Este seguimiento se dio cuenta del  
Real Decreto de referencia que dice así:  
Artículo 1º. Se crea una Junta pa-  
ra promover e inspeccionar la cons-  
trucción (la construcción) en el término  
municipal de Madrid de un arco  
que se denominará de Nuestra Señora  
de la Paloma y habrá de sustituir  
a los actuales de San Bernardo.  
Artículo 2º. Constituirán esta Jun-  
ta los Ejecutivos Sres. Don Gonzalo de  
Piqueras y Toros, Conde de Mejorada  
del Campo, Alcalde de Madrid;  
Obispo de la Diócesis; Don Luis Te-  
les Girón y Fernández de Córdoba;  
Arquitecto de Osuna; Don Pedro de  
que de Velasco y Marques de la

que; don Guillermo Busto Bellau  
y don Emmanuel Carvajal y Hurtado  
de Alcedo, Marques de Aguila pue-  
te. Las varautas que componen la esta-  
lunta una ser constituida, se cubrirán  
mediante propuesta de los Señores Socios.

*Artículo 3º.* La Junta podrá comunicar-  
arse de oficio con todas las oficinas  
públicas y recibirá administración y  
distribución todos los fondos que se re-  
cauden para este objeto beneficio, con  
las atribuciones y los deberes que para  
las Juntas auxiliares establece el ar-  
tículo 5º de la Constitución de 27 de  
Agosto de 1885. El Tesorero que dirig-  
ne la Junta tendrá las funciones de  
Administrador.

*Artículo 4º.* Se pondrá a disposición  
del Tesorero, una vez constituida, el  
importe del donativo que a la Reci-  
piente general de Madrid viene por  
su testamento la Señora Sra. Marque-  
sa viuda de Vallejo, y que está depositado  
en el Banco de España a nombre  
del Ministro de la Gobernación.

*Artículo 5º.* Para garantizar fiducien-  
te la voluntad de la Testadora, se  
empleará el importe de este donativo  
en pabellones destinados preferente-



mente a pobres naturales de esta Ciu-  
dad. Dos de esos pabellones se dedi-  
carán a abrigo de inviernos y veranos  
mayores de diez años que tributará  
la Asistencia del Estado y a los cuales  
se concederá la libertad necesaria  
para practicar fuera del estableci-  
miento algun oficio o pequeña in-  
dustria, siempre que acrediten debi-  
damente su ejercicio y sea de aque-  
llas que puedan seguir practicando  
en edad más adelantada.

*Artículo 6º.* Con el fin de perpetuar  
la memoria de la caridad y amistad  
de pueblo de Madrid mostradas por  
la Señora Sra. Marquesa viuda de  
Vallejo, cuidará la Junta de que  
se erogue en cada uno de los pale-  
llones construidos con un donativo  
una lápida conmemorativa de su  
querida amiga.

*Artículo 7º.* El edificio será entrega-  
do por la Junta, previas las for-  
malidades necesarias al Ayuntamiento

niunto de Madrid que queda obligado a su sostenimiento bajo las condiciones expuestas. La entrega podrá hacerse total o parcialmente, siempre que la parte que se entregue sea utilizable desde luego para el objeto a que se destina.

Artículo 8º. Este Anexo se entiende comprendido en todas las disposiciones del Real Decreto de 27 de abril de 1875, excepto una Junta de Señoras para auxiliar al Gobierno en los servicios de Necesaria, y del de la misma fecha 8 de abril de 1876 y demás disposiciones concordantes que fijan la presidencia y funciones de dicha Junta.

Artículo 9º. La Junta para utilizar el proyecto y estudios aprobados por el Ayuntamiento de Madrid para el Anexo de San Bernardo y autorizado en 16 de marzo de 1901, por el Arquitecto Don Francisco Hurtado Cotario.

El Ayuntamiento quiso entregar con satisfacción

#### A continuación de oficio

Se acuerda: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 17 del actual y dejarla.



A.0001.156\*

131

a disposición de los Sres. Concejales Cautelar desde luego numero quinientos y pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil de la provincia fechada 10 del actual por la que, de conformidad con la propuesta por la Comisión provincial, se fija en 146.145'85 pesetas, incluido el 3% de oficio, el valor de la expropiación de la casa nº 22 y 24 de la calle del Duque de Alba.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil de la provincia fechada 11 del actual por la que se viene fijar en 61.801 pesetas la cantidad que el Ayuntamiento ha de abonar por la expropiación de la casa nº 34-36 y 38 del Tercio del Prado, de conformidad con la tarifa de edificación por el Arquitecto municipal.

Quedar enterado de otra comunicación

ción del Gobierno civil de la provincia de 7 del corriente, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, se desestima el recurso interpuesto por don Constantino Rodríguez, como presidente del Ayuntamiento municipal, contra su puestas infracciones cometidas en el presupuesto municipal para 1955.

Quedar extintos de otra comunicación del Gobierno civil de la provincia fecha 10 del actual, por la que se desestima el recurso interpuesto por don Miguel Castro y Castro, contratista que fue de las obras de reparo y pintura del edificio de viviendas de esta localidad contra el acuerdo municipal de 16 de Octubre del año próximo pasado, que denegó al demandante el abono de una cuantía puesta por otras obras extraordinarias ejecutadas en dicha dependencia, sin la necesaria autorización; sin perjuicio del derecho que le asiste para repetir contra quien le diera las sueltas estímulos para ejecutar obras fuera de contrato.

Quedar extintos de otra comunicación del Gobierno civil de la provincia de 8 del actual - por la que se des-



estima el recurso interpuesto por don Augusto Díaz Fraile, apoderado de don Saber Nidal, como beneficiario de don Ramón Nidal que fue contratista del servicio de mejoría de animales muertos, contra el acuerdo municipal de 14 de Junio de 1951 que resindió con perdida de fianza el referido contrato, por incumplimiento del mismo.

*El Presidente de la Sala*

Quedar extintos y pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil fechada 12 del actual, remitiendo copia de la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior, de 26 de Febrero último, por la que se admite a la administración general del Estado la demanda deducida por el Ayuntamiento contra la sentencia del Tribunal provincial de 29 de Febrero del año último, confirmatoria de providencia gubernativa

de 4 de Diciembre de 1902 por la que, con representación del expediente de ctares que tenía, cuando en 9 de agosto de 1901 se abrió la a la finca de Torreón y Sandur, una parcela de terreno, antigua a su solar n.º 95 y 95 de la calle de Obispo con suelta a la de Vilarque, se ordenó al Ayuntamiento que para el cumplimiento de dicha parcela se cumplan los preceptos de la ley 80 de 10 de Enero de 1879; se reconfirma la sentencia apelada, en cuanto se halle conforme con ésta de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior.

Auntar certificado de una comunión del Sr. don José Asquiles, feda 4 del actual, manifestando que el premio que se le ofrece por las estufas de la Quinta de la Esperanza, no es conveniente a los intereses que representa, por lo que se se obliga a no aceptarla y de un decreto de la alcaldía Provincial feda 17 del mismo mes, disponiendo se dé por comprobado el expediente.

Auntar certificado y publicar en los periódicos oficiales la cuenta.



A.0001157\*

133

de ingresos y pagos suficientes en el primer trimestre del año actual por cuenta del siguiente presupuesto del Interior.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de ella, si bien los años siguientes:

D. Luis Alonso López de Heredia, de la calle de la Magdalena n.º 31 a Ávila.

D. Juan Fernández Rey, con su esposa, de la calle de Primicios n.º 5 a Carabanchel Bajo.

D. Vicente García Peralta, con su esposa, de la Cuesta de las Berceñas n.º 2 a Villamubia de Santiago (Toledo).

D. Oliveira Heras, de la calle de Santa Eugenia 159 a Paracuellos.

D. Ramón Salles, con su esposa e hijos del Palacio del Obispado n.º 9 a Numbleque (Toledo).

D. Dolores Palomino González

*J. Gómez de la Torre*

de la calle de los Estudios nº 14 a Guadalajara.

D<sup>a</sup> Julia Moratilla Crouelles, de la calle de Segantes nº 27 a Barcelona.

D<sup>a</sup> Emilia Crouelles Factor de la calle de Segantes 27 a Barcelona.  
D. Alfredo Navarro, de la calle de los Estudios 23 a Barcelona.

D<sup>a</sup> Concepción Rieco Oliva, de la calle de Santa 15. al barrio de Santa Carlota número de Vallecas (Madrid)

### Orden del Día

Admitidos y expedientes dictaminados por las Comisiones  
— Sobre la mesa —

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 5<sup>a</sup> fecha 6 del actual proponiendo el nombramiento de bombero telefonista, en recaudo por desfusión de Lucio Ríos, dotada con el haber anual de 125 pesetas, del bombero de la brigada de obreros, "Nuestro Brull"; entendiéndose que la plaza que este denunció pena en la actualidad, será an-



trata como haber en dicha licencia, en cumplimiento de acuerdo tenido en el siguiente presupuesto.

Se dio cuenta de una memoria suscrita por el Dr. Cortina y Anque de acuerdo da hoy que dice así:

"Los Concejales que componen el Pleno. Siguiendo como memoria al dictamen que se dirige, que de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director Inspector del Tráfico, se confiere la vacante de Telefonista al bombero Telefonista Palomero que cuenta 21 años de servicios en el Cuerpo y tiene las condiciones necesarias para el buen desempeño del cargo, y la memoria al proyecto por la Comisión. Madrid 28 de abril de 1905."

El Dr. Cortina manifestó que se dano cuenta de este asunto

*El Dr. Cortina*

al Ayuntamiento, sin previo con-  
cuerdo suyo como Inspector Delega-  
do del servicio, solictó y obtuvo que  
se retirase y pasase de nuevo a la  
Comisión, ante la qual expuso las  
las razones que a su autor opa-  
cian para proteger su la provincia  
de la plaga, del mismo modo que  
se llevó en otras ciudades, muy  
inexplicable que después de aceptar  
en principio este sistema, siervo  
llegó a sostener su primitive pro-  
pósito de oponer la vacante a  
un individuo extraño al Cuerpo  
en vez de ascender al bombero que  
reuniiese mejores condiciones como  
disponía el artículo 52 del Re-  
glamento y anexaba la convenien-  
cia del servicio especial y delicado  
que prestaban los telefonistas;  
y pidiendo a S. E. una junta y  
equitativa el ascenso del bombero  
Palmero a quien recomendaba  
los jefes tanto por su aptitud  
y buen comportamiento, cuanto por  
la consideración de tratarse ini-  
cialmente para el trabajo activo quel  
incendio de la fábrica de tabacos,  
nogó con todo encarecimiento que,

El Cardo de Majadahonda



A.0001.158 \*  
135

de conformidad con lo solicita-  
do en su conciencia, se concedió  
la vacante a dicho individuo pro-  
siguiendo la rutina de este con  
el propuesto por la Comisión.

Defectivo a dictamen por el  
Sr. Moratá ejecutivo que no  
era estrano al Cuerpo el indivi-  
duo propuesto por la Comisión  
pues lejos de ello remataba más  
antiguo que el propuesto en la  
conciencia, riguroz aquél figu-  
rare en la llamada Brigada de  
Bomberos, compuesta de los que,  
después de graves servicios en  
el Raro de Guadalquivir, por ex-  
ceder de 50 años de edad, eran  
baja en dicho Raro, a tenor  
del artículo 42 del Reglamento  
y después de notificar el Señor  
Cortinas, los Sres. Catalina y  
Narváez éstas retiraron el co-  
pediente para mayor estudio  
en vista de la conciencia pro-

presentada al Distrito.

Se dio cuenta de mi informe de la Comisión 4<sup>a</sup>, fecha 8 de marzo último, proponiendo la cesión de licencia a don Eduardo Martínez Bernardo, en representación de la Comunidad de Aldeigüeras Concepcionistas de la Latina, para construir un Convento en el solar n.º 60 de la calle de Toledo, en adosación a la de la Cava Alta, en anexo a los planos y memoria presentados y a los informes facultativos que obran en el expediente, y el abono a la Comunidad, en obligaciones de las eras, por Real Orden de 1<sup>o</sup> de noviembre de 1899, de la suma de 199.465'58 pesetas, importe de 557'54 metros cuadrados de terreno que se le apropiaron por la calle de Toledo, para ensanchar de la vía pública, a razón de 322 pesetas metros.

Al Sr. Catalina, teniente jefe de la sección de Sr. Ruiz de Bujalba, a petición de quien quiso de nuevo el asunto sobre la mesa en la sección anterior, y estimando S. Ex.



que era preciso un dictámen sobre el expediente por ser de gran importancia, interior de la Comisión que lo tratará, acudiendo a ello su nombre de la misma a S. Ex.

Se acordó como proponía la Comisión 4<sup>a</sup> en informe fechado 5 del actual, abonar con cargo al erario consignato en el capítulo 6º artículo 4º concepto 2º del presupuesto vigente la cantidad de 6.010'51 pesetas, a que asienten las obras de instalación de tubería y bocas de agua en la calle de Antonio López apoyadas por el Ayuntamiento en 20 de Febrero de 1905 y que no permiten realizarlo en dicha calle.

Se acordó como proponía la Comisión 4<sup>a</sup>, en informe fechado 4 del actual, solicitar del Ayuntamiento. Sr. Gobernador civil, q-

El Consistorio

expresión de subasta para adquirir por administración la carne necesaria con destino a las casas de Socorro de esta Capital, durante el año actual, en vista de haber sido declaradas devictas las dos subastas anunciatas para contratar el suministro de dicho artículo.

### De nuevo desorden

Se dio cuenta de un informe de las Comisiones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> reunidas, fecha 11 del actual, proponiendo que el proyecto del plan general de reforma de la población, formulado por la Junta consultiva municipal, se remita al Ministerio de la Gobernación para que sea estudiado e informado por la Junta consultiva de urbanización y obras de dicho Centro ministerial y por la sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando.

El Sr. Fidier pidió que quedara sobre la mesa, y el Dr. Vizcón, en vista de una indicación del Sr. Pío, dijo, que como autor del voto particular anunciado al dictamen



imediatamente sometería el documento para ponerlo a disposición de los Sres. Concejales en tiempo suficiente para que pudiera ser estudiado antes de la sesión inmediata en que habrá de darse cuenta del asunto.

A petición del Dr. de Blas y por estar relacionado con el anterior asunto, quiso sobre la mesa otro informe de la misma Comisión y fecha proponiendo una gratificación de mil pesetas para el personal que ha intervenido en los trabajos de referencia.

Se acordó como proponía la Comisión 2<sup>a</sup> en el informe, fecha 11 del actual, lo siguiente a favor de la Sociedad general madrileña de electricidad, la suma de \$ 96.83 pesetas que se le abonarán por suministro de flinto

al Mercado de la plaza de la Cebada en Diciembre de 1893, y abonar dicha cantidad en cargo del capítulo 9º artículo 5º excepto último del siguiente presupuesto:

2º Recusos y abonar en cargo igual que la anterior, la suma de 157'75 pesetas ó que arrienden las cuentas de fábrica de las enfermerías de los tres Estílos presentadas en el mes de Diciembre último y que no pudieren ser satisfechas por haberse agotado la conignación respectiva del presupuesto.

3º Recusos la suma de 339'55 pesetas importe de los halles de tenquates por el pensionista de gracia de Almudena, don Manuel Martínez Monzón, a partir de 1º de abril de 1904, las cuales no fueron cobradas por causa de ausencia y enfermedad; de cuya suma, la devengada hasta fin de Diciembre último será cargo del capítulo 9º artículo 5º excepto último del siguiente presupuesto, y la devengada sobre posterioridad al 1º de Enero de



138

este año, su pago deberá aplicarse al capítulo 9º artículo 5º concepto 5º del mismo.

4º y 5º Arriendar viviendas basta por un laboreño producto de postos ó las anteriormente adineradas por cuenta de 19'80 febrero último para enajenar los solares propietad del Ayuntamiento nos 5-9 y 10 números de la Manzana de las Villas, con acceso a la calle de Baile, situados en la Calle de la M., y nº 19 número 20 la calle de San Pedro, situado en la letra R., con arreglo a los pliegos de contratos apadrinados por cuenta de 25 de Mayo de 1903 y con la autorización de rebajar los precios tipo en 6'34 pesetas por metro cuadrado, lo sea a razón de 77'23 el metro, recobrándose

El Consistorio

el valor de los planos en 17.955-25  
y 19.439-01 puestas respectiva-  
mente; debiendo como es coningua-  
te modificarlo también el importe  
de las fiavas con sujeción al  
nuevo tipo.

Se dio cuenta de un  
informe de la comisión de fecha  
16 del actual, proponiendo se  
autalice al Dr. Cerejal Inspector  
del servicio de limpiezas pa-  
ra la adquisición de 918 uniformes  
en destino de personal de  
camberos, cuyo importe, de pre-  
cio de 4'50 puestas uno, asciende  
a 8.721 puestas sera cargo al Ca-  
pítulo de artículo 3º, excepto 31  
del siguiente presupuesto, y solicitar  
del Sr. Portavocero el  
dil la necesaria excepción de  
subasta, por considerar este caso  
cumplido en el artículo 40 del  
Real Decreto é instrucción para  
contratación de servicios públicos.

El Dr. Giroles, teniendo en cues-  
ta que si en un principio po-  
día ser pertinente el motivo de  
urgencia alegado para solicitar  
la excepción de subasta, ante



AUGUSTO 1861  
139



el hecho de que el personal del  
Ramo estuviera bien uniformado  
durante las fiestas del Centenario  
del Quijote, ya este motivo  
no justificaba mantenerse por la in-  
evitable proximidad de tales  
fiestas y sería más fácil conse-  
guir que estuvieran constituidos  
los uniformes á tiempo, propuso  
que en su vista, se ajustase el  
Ayuntamiento á los presupuestos  
legales sacando el servicio á on-  
esta ó subasta.

El Dr. de Gabril dijo que su  
proyecto no era otro que el de  
dotar al personal de uniformes  
en sustitución del actual que  
por su mal estado cometía su-  
mamente ridiculos; segura que  
esta traje costaría 9'50 puestas  
y quiso con los gastos de la  
subasta el Ayuntamiento se per-  
judicara, más por el aumento del

*Alcalde de Madrid*

del precio por la calidad de los trabajos, ante cuya razón podría ser más conveniente que una Comisión se encargara de la adquisición directa; pero añadió que desde luego se sometía á lo que se resolviese sobre el particular siempre que cualquiera que fuese el procedimiento se procurase la debida urgencia en la resolución.

El Dr. Odoí opinó que de segín el trámite de subasta se habrían de invertir en él los mismos tres meses estimando el Dr. que debía soltar el aviso á Comisión para buscar la solución más rápida.

El Dr. Morayta propuso que se acortara hoy alivio un censo y para la sesión inmediata la Comisión traería el pliego de condiciones para el mismo.

El Dr. Beltrán dijo, que como quinientos que con ello no se ganaba tiempo, todo con que para el censo se diese tiempo obtener la autorización superior, le convenía dejar a valor en esto en el sentido de que se ajustara el procedimiento á la estricta legalidad.



*J. G. de Alarcón*

Se acordó una resolución al dictamen, que se solicite de la Superioridad la competente autorización de cesión de suelta para realizar el censo mediante censo, sin arreglo á las condiciones que proponía la Comisión 5<sup>a</sup>.

Votaron en contra los Dres. Beltrán, Suárez Trulock, Arroyo de Olmeda y éste.

Se acordó como proponía la Comisión 5<sup>a</sup> en sus informes fijada 11 del actual.

1º. Cencelar licencia al Dr. Arquitecto provincial depara construir un pabellón con destino á consultas públicas en los terrenos del Hospital provincial con fachada á la Ronda de Madrid y calle de Almagro, con sujetos al plazo y memoriales presentados y á las condiciones fijadas en los informes facultati-

tivos que constan en el expediente; debiendo abonarse por la Región. Diputación provincial á los fondos municipales la suma de 5.964'75 pesetas. Diferencia entre el valor de una superficie de 55'62 metros cuadrados que resulta apropiable por la Ronda de Alcalá y otra superficie apropiable á dichos terrenos de 103'55 metros cuadrados, á razón de 55 pesetas metro.

2º. Conceder licencia á D. Pablo Moreno para ejecutar un arreglo á los planos y memoria que presenta, obras de reforma en la casa nº 31 de la calle Mayor, sacando la fachada de filo exterior de las pilasteras de los actuales soportales, debiendo sujetarse á las prescripciones contenidas en los informes facultativos, y abonar á los fondos municipales la suma de 8.131'48 pesetas, á que arriba la mitad de la superficie del soportal de esta fachada que corresponde al Ayuntamiento, ó sea 17'74 metros cuadrados, al precio de 462 pesetas metro que es el fijado en todos los casos anteriores.



3º. Aportar el gasto de 1685'85 pesetas en cargo al capítulo 6º artículo 4º concepto 2º del ejercicio presupuestario para las obras de instalación de 6 bocas de riego en el Paseo de la Florida y Jardines de la plaza del Rey, Santo Domingo, Almudena y Septimo.

4º. Aportar un presupuesto de 1515'55 pesetas para la instalación y desarme del Búnker de San Pedro, que según costumbre á de colocarse sobre el río Manzanares para facilitar el paso á los surcantes de la provincia Romana de San Pedro; cuya suma será cargo á minoración de los impuestos que constituye la renta de billetes, para el pago por dicho punto.

Se acuerda como proponer la Comisión 6º en siete informes fecha 11 del actual.

5º. Conceder licencia á don

Enrique Port, á nombre del Sr. Baron del Castillo de Clivel, para construir un hotel en el solar número 32 de la calle de Hunia de Balboa, con anejo á los planos y memoria presentados y con el acuerdo de las disposiciones siguientes aplicables al caso, así como las relativas á la instalación de la red de desagües, sin cuya realización no se consideraría bajo protección del que habitar el expuesto hotel.

2º Conceder licencia a don Ildefonso del Valle, con igualas condiciones que al anterior para ejecutar obras de reforma y aumento de pisos en la casa nº 19 de la calle de don Ramón de la Civa con anejo á los planos y memoria presentados.

3º Aprobar mi proyecto nº 4.º 94. 28 puestas con cargo al artículo 3º. artículo 3º. excepto 3º. horas 1ª 2ª y 3ª del siguiente del Fernández, para adquirir de las respectivas contratistas material de carpintería y de muro con destino a los servicios del Palacio de arbolado en el Fernández.



Voto en contra de Sr. Pd.  
Aº Decolver á don Tomás Tronc  
contratista que ha sido del sumi-  
nistro de tubería de hierro fundido y piezas accesorias para la  
caualización de aguas en la ca-  
mara de la Comuna, entre la  
Glorieta de San Vicente de la  
Glorieta y el Tajo, la fábrica  
de 641 ½ puestas en metallo  
que consiguió en la caja gene-  
ral de depósitos, segun recibo  
de nº 525 542 de entrada y  
53.º 26 de registro, todo con  
que ha sido justificado el cum-  
plimiento de dicho contrato.

4º Decolver á D. Ramón Pina  
contratista que ha sido de la  
construcción de tres torres de al-  
cantarillado en las calles de Vista  
y Piniente de Bergara, la fábrica  
de 300 puestas minimales  
en obligaciones municipales de  
Pamplona, que consiguió a res-

poder de su entrada en la capa  
general de depósitos, bajo resguardo  
mínimos 215.000 de entrada y  
73.577 de salida, justificando que  
ha sido el cumplimiento exacto de  
su compromiso.

Recomendar y abonar en cargo al  
capítulo 4º artículo 5º concepto 4º  
dona 2º del presupuesto siguiente  
del Burandie, la suma de 446.57  
pesetas a que ascienden, según  
la liquidación practicada por el  
Sr. Arquitecto del Plan, de fuen-  
tana - alcantarillar las obras de  
carácter improcedente ejecutadas por  
orden del Ayuntamiento el 14  
de Octubre último, en la construc-  
ción de alcantarillado en la calle  
de Orense.

4º Recomendar y abonar a la Com-  
pañía madrileña de alumbrado y  
calefacción por gas, en la forma  
que sea procedente la suma de  
1.497,84 pesetas a que ascienden  
los desperfectos causados en los fa-  
niles del alumbrado público del  
Burandie, por los rebabales de  
29 de Noviembre y 2 de Dicem-  
bre de 1904 y de 15 de Enero

último.

Voto en contra de Sr. Dr.  
Comunión el Expediente de los  
asuntos del orden del día el Sr.  
Morayta interpeló a la Presi-  
dencia respecto de la distribución  
del crédito de 5000 pesetas estable-  
do por el Ayuntamiento para las  
fiestas del Centenario del Quijote,  
durante cuyos S. S. quisiera iba  
a encargarse de preparar el pro-  
grama de los festivos, ya que  
la Comisión de espectáculos, por  
ciertas razones económicas, se había  
inhibido de seguir interdiccio en el  
asunto.

Alvinius no interrogo saber si  
el Dr. Alcalde con la Junta Cen-  
tral del Centenario había tratado  
del empleo del expresado crédito,  
proyectando una salada en la  
plaza de toros a cargo de los  
oficiales y presta instalación de  
árboles rotativos para el alumbrado.



A.0001.162\*  
143

de por fluido eléctrico que suministran gratuitamente las Compañías eléctricas.

Contestó la Presidencia que el Ayuntamiento no podía encargarse de las fiestas por carecer de frutos numerosos, y en tal sentido solo cumplía acercarse á la Junta central con la cual se había convenido después de algunas dudas y vacilaciones para la designación del sitio, que aquella señala se efectuará en la plaza de toros, puesto que para celebrarla se alquilarán los pabellones públicos, una noche establecer un immense tablado y un escenario; formando además parte de los festejos una cabalgata y una batalla de flores.

El Sr. Morataya dijo, en vista de estas explicaciones que quiso dejar á salvo su voto por no estar conforme con la forma de invertir el económico del Ayuntamiento, por parecerle absurdas y caprichosas las fiestas nocturnas en la plaza de toros, cuando nacido por la tarde se hacían que satisfacer el gusto de instalación de luciérnagas que quiso dividir aprobadoras para sus fiestas in-



dustriales del emperador de la Plata en su propósito de dar comidas de toros por la noche.

Estaba esta suposición el Sr. Presidente copiada que lejos de promover favorecer los intereses de aquella empresa, habría sido la Alcalá lo que motivó al emperador a alquilar la instalación en la plaza de toros para festejar, de los años veinticinco, en el Seno de que resultara estupor e infamia este gasto.

El Sr. Cortina informó de la Presidencia que se activaría el despacho del expediente relativo á la adquisición de una máquina elevadora de aguas con destino al Parque de Madrid, o fin de costar que viene en el senado anterior hubiera que utilizar otra máquina del servicio de incendios que estuvo funcionando durante veintiún días á razón de once

luras diarias, quedando en tal estado que se llevó preciso demontarla y atender á su reparación.

El Dr. Presidente ofreció punto de negro en conocimiento de la Comisión respectiva.

El Sr. de Blas suponiendo á su vez del amistoso relativo al Cautivo del Quijote y después de recordar que la Etiquetilla Presidencia venía procediendo con su acostumbrada simpatía ante la Junta central de que formaba parte, propuso que se otorgara un amplio visto de confianza al Sr. Alcalde para la iniciativa del visito de las Señoritas concedido por el Ayuntamiento para tales festejos.

El Concejo an. lo acordó con los votos en contra de los Sres. Morayta y Catalina.

El Sr. Suarez Gutiérrez invitó al Dr. Girduer á que manifestara si invitaba al que en petición de que el Municipio comunicase á la manifestación obra proyectatal para mañana, en motivo de la catástrofe ocurrida por inundación del 3º depósito de las aguas



A.0001.163\*

145

del Senaya, contestando el aludido Sr. que como quisiera que respecto de dicho negro bieldio en repetición en la reunión extraordinaria que celebró el Concejo se le contestó que el Ayuntamiento tenía todo lo que debía hacer, consideraba ya cosa más propia de unos la manifestación o exposir que él por su parte comunicaría á dicha manifestación.

A continuación S. I. se ocupó de una instancia presentada en el día de hoy por una empresa teatral que había conseguido formar una gran Compañía de zarzuela al efecto de representar en el Teatro Lírico una obra de actualidad titulada "Zarzuela de Don Quijote con 45 minutos musicales del maestro San José", que a juicio

rio de los actores competentes, en la materia van de gran mérito. Añadir que esta empresa nos pone quinientos lucrativos, no solamente mas apoyo del Aljuntamiento que esto le comprendiera a adquirir durante los medios todo las localidades del Teatro, organizando dos funciones populares.

El Dr. Presidente después de aquella el resto de conferencia que se le había confiado dijo, en cuanto a la iniciativa del Dr. Túdor que estudiaba el asunto, y en virtud de una observación del Dr. Catalina no pudo de que la adquisición de aquellas localidades en los medios, representaría un gasto de lo más elevado punto, agregó que ya se veía si este cabía o podría hacer dentro del crédito concedido a que formemente había que atender. Levantándose la señora a las seis y cuarto minutos de la tarde -

El Secretario.

El Presidente  
Mujorral

Don Boca  
A. Belaúz



Ricardo Argüelles  
Manuel Fernández  
Monseñor Sabaté  
D  
Nicanor Gómez  
J. M. Díaz  
Fernando González  
Fernando Gómez  
L. G. V. Arriag  
Eduardo Díaz



A.0001.164\*  
147



Sesión ordinaria de 28 de  
Abril de 1905.

Presidencia del Señor Sr. Conde de Dipiada del Campo.

Senores.—

Chile.

Córdoba.

Coya de Olano.

Sal.

de Alba.

Torillo.

Catalina.

Cortinaid.

Garcia.

Señor González.

Señor Madrid.

Esteban.

Gabriel.

Granizo Soto.

Gaudí del Com.

Jullo.

Quadr.

De abrió a las once y veinte minutos de la mañana, primera segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Señores de Tíolos, Tomás de Grimalba, Dña González y Catalina, dándose lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 22 del año en la Cista de los Señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Debidamente se dio cuenta de un telegrama del Ayuntamiento de París expresando su más profundo sentimiento por las desgracias ocurridas con motivo del hundimiento del tercer depósito del Canal de Isabel II.

la Alcaldía a ponerlo en conocimiento del Sr. Embajador para justificar la inocuidad del Ayuntamiento, y al telegrafizar al representante de España en París rogándole transmitiese a aquél municipio la gratitud del pueblo de Madrid por el sentido pesame.

El Sr. Catalina opinó que las afectuosas demostraciones de simpatía debían corresponderse, estimandolas como una señaladísima distinción, con un acto algo más expresivo que la formalísima comisión de contestar por escrito de oficio, y al efecto intervió que para mayor solemnidad, el Señor Alcalde, acompañado de una Comisión de los Concejales pasara a visitar al Sr. Embajador de Francia para expresarle personalmente el testimonio de profundo agradoimiento.

El Sr. Vasquez y Lopez se unió a las anteriores manifestaciones; y aceptada la propuesta por unanimi-



Alcalde de Madrid

Montaña.

Ordo. Señor Presidente para explicar la causa del retraso con que este asunto llegaba a conocimiento de la Corporación, hizo presente, first. que el dia de ayer tanto sendió el Señor Embajador de Francia al Ministerio de Estado quejándose de la falta de atención del Ayuntamiento en no contestar al referido despacho depositado el 10 de los corrientes; y hechas en su vista por la Alcaldía las oportunas gestiones, había resultado que dicho despacho había sido equivocadamente por los repartidores de Telégrafos a su señor apellido de Escalda que residía en la calle Mayor, el cual no tiene horario conveniente devolverle al fin de deducirme del texto, claramente, que se dirigía a la Corporación municipal. Agregó que como consecuencia de la reclamación hecha oficialmente había recibido una comunicación del Sr. Director general de Cajas y Telégrafos en la que explicaba lo ocurrido, significando haber mandado instruir expediente para definir la responsabilidad, apresurándose entonces

midad, el Sr. Presidente participó que telefónicamente solicitaría se le designase hora para cumplimentar dicha misión en la tarde de hoy.

La propuesta de la presidencia se acordó conceder mi mes de prórroga a la licencia que viene disfrutando el Concejal D. Don José Pedro Díaz Aguirre.

Igualmente se acordó conceder seis meses de licencia al Sr. Concejal, Conde de Alpuente para ausentarse de esta Corte con objeto de atender al restablecimiento de su salud, según solicitaba en comunicación de 17 del actual.

#### Asuntos al despacho de oficio:

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 24 del actual y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado y parar a la Comisión correspondiente una comunicación de la Jefatura de Obras públicas, fecha 1º del actual, trasladando R.O. del Ministerio del Ramo, de 6 de Marzo próximo.



A.0001.165\*  
149

pasado, por la que se aprueba un proyecto de tramo de tránsito desde la calle de la Caudad a la de Ramona de la Precilla, presentado por la Comisión del tramo de Estaciones y Mercados y se dictan las prescripciones a que ha de sujetarse dicha concesión.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno Civil, fecha 15 del actual, trasladando la resolución de la Comisión Provincial de 8 de igual mes, por la que se descarta el recurso interpuesto por D. Mariano Muñoz Camper, contra acuerdo del Ayuntamiento, que le negó su inclusión en la lista de mayores contribuyentes, publicada en cumplimiento de la Ley de 8 de febrero de 1877 dictada para la elección de senadores.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el próximo mes de Mayo por cuenta del pre-

## Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

## Sobre la mesa

El Sr. De Pilar, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del asunto y la necesidad de practicar un detenido estudio que el Ayuntamiento no había podido hacer solicita que se retirara el dictamen emitido con fecha 11 del actual por las Comisiones de Obras y Enanche reunidas, proponiendo se sometiese a la Junta consultiva de urbanización y obras del Ministerio de la Gobernación y de la Real Academia de Bellas Artes, el anteproyecto del plan general de reforma de la población presentado por la Junta Consultiva Municipal; y por consecuencia que se retirase asimismo el voto particular entregado por el Vocal Dr. Pío momentos antes de comenzar la sesión, con objeto de que se imprimiese y repartiera a los tres concejales una memoria del asunto de suerte que este pudiera



ejercicio vigente del Interior en la más  
quincena forma propuesta por Contaduría

	Gasto obligatorio	Total	
	Bajo inmediato	Bajo lluvia	Banco
1º Gasto del Ayuntamiento	1.079,79	17.507,79	11.410,67
2º Policía de seguridad	103.661,76	17.553,47	106.715,23
3º Policía Urbana y rural	192.115,36	20.075,64	162.039,80
4º Encadenación pública	1.679,16	-	1.679,16
5º Beneficencia	105.794,36	-	105.794,36
6º Obras públicas	92.127,18	12.970,18	105.097,36
7º Corrección pública	3.271,76	-	3.271,76
8º Montes	-	-	-
9º Cargas	1.047,01,10	-	1.047,01,10
10º Obras de nueva construcción	1.500	23.197,49	24.697,49
11º Suprevictos	-	11.792	11.792
12º Resultado	-	1.112,40	1.112,40
<b>Total</b>	<b>209.916,14</b>	<b>38.167,11</b>	<b>248.083,25</b>

Quedar callado y publicar en los periódicos oficiales los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto del Interior de 1904 en ampliación y de 1905, hasta fin del mes de proximo parado.

ser votado con perfecto conocimiento de causa.

El Dr. Peas dijo que le parecía extemporánea la petición por cuanto los ciudadanos habían estado expuestos durante varios meses en el despacho del Dr. Alcalde y todo los doce Encargados habían tenido tiempo bastante para adquirir alguna idea de la proyectada reforma, por más que no fuese sin duda ningún estudio previo, para determinar que se reuniese el pleno á informe de la Junta de Instrucción y Academia de Bellas Artes, á cuyo solo efecto venía hoy el asunto á sesión.

Hizo presente, que el Ministerio de la Gobernación tenía recomendada reiteradamente al Ayuntamiento la necesidad de que estableciese un plan general de reforma de Madrid para ajustar á un criterio uniforme todas las alcaldías y parroquias, y en cumplimiento de dichas órdenes, la Junta fue autorizada Municipal para occasionar ningún gasto al Ayuntamiento hasta sea



A.0001.5984.  
151

hecho el valiosísimo trabajo sometido á los Quinientos de Obra y Buzanche y aceptado por sus Vocales, con excepción del Dr. Dr. que annunció voto particular, por la razón de no comprenderse en la reforma los planos del extrarradio. Admitió que este escrito no guardaba ninguna relación con el particular indicado como fundamento esencial del mismo, sino por el contrario venía á plantear una nueva cuestión, inspirada en duda, o posgar por la serie de conceptos subrayados que contenía en el criterio del Dr. Marqués de Lanza y en el propósito de este Señor de defender el estudio general de obras que tenía hechas, para que el Ayuntamiento tuviera siempre que subordinarse á los planes por aquél ideados; razón por la que, manifestó el Dr. que se opondría resueltamente á todo trámite de aplazamiento.

miento del expediente, que en este caso equivalía a dejar relegado al olvido una obra utilísima para la Capital; transcurriendo cuando más con que se dejase ocho días sobre la mesa.

El Dr. Río expuso que tenía propósito de haber formulado igual petición para que sus compañeros se enterasen de los fundamentos del voto particular presentando la actitud de la mayoría de los votantes de ambas comisiones, tenía la evidencia de que el dictamen sería retirado para mejor estudio.

El Señor Bañ, en donde por supuesto que el Dr. Río tuviese poderes de los demás vocales para disponer del expediente, se manifestó quejoso de que se adoptase semejante decisión sin contar con él como Vicepresidente de la Comisión de Obras, y ostentando D. tal carácter se consideró facultado para hablar en representación de la misma y afirmar que no ultraba el dictamen; admitiendo que se tuviera desde luego presentada su renuncia a seguir sustene-

ciendo a dicha Comisión si en esta comisión resultaba despropósito de su desarrollo y confirmada la desatención de que era objeto.

El Dr. Ruiz de Grijalba entendió que el deber de las Comisiones consistía en expresar concretamente su parecer sobre si el proyecto era bueno o malo y si existía o no posibilidad de realizarlo, y a esto solo debía circunscribirse por ahora, en lugar de proponer un trámite dilatorio que ofrecía serios inconvenientes, en primer término por que una vez informado el asunto por los Centros técnicos, el Ayuntamiento se encontraría privado de libertad de acción para resolver y ferrosamente tendría que seguir el camino trazado; y además porque no era justo llevar la alarmante a la propiedad y suerte bajo la amenaza constante de expropiación de las fincas, solo por el deseo de plantear un proyecto notoriamente ilusorio puesto que para acometerle

se necesitaba hacer gastos superiores a los recursos del Erario municipal; y teniendo el d. la convicción de que por esta causa el Ayuntamiento únicamente podía pensar en obras más modestas, sostuvo que la Comisión antes de solicitar el concurso de entidades extranjeras, estaba en el deber de conseguir su planteamiento sobre el fondo de la cuestión para determinar primariamente si convendría o no proseguir en vías de ejecución el proyecto.

Respecto a la actitud formal del d. Bas, creyó que el acuerdo de retirar el informe, adoptado por la mayoría no era motivo fundado para que dicho señor renunciase al cargo, considerando por ello desautorizado, puesto que en cuestiones de apreciación de los asuntos el criterio de los Vicepresidentes de las Comisiones no podía imponerse al de la mayoría de los Locales, y así ocurría con frecuencia que los que desempeñaban aquellos cargos se veían precisados a formular voto particular en desacuerdo con sus compañeros, y no



A.0001.167\*  
153

por ello sufría quebranto su prestigio y delicadeza.

El d. Bas respondió que le parecía caprichosa la teoría sustentada por el Sr. Ruiz de Gijalba respecto a la marcha de los expedientes, afirmando por el contrario que el orden lógico en el procedimiento era pedir antes que nada informes y antecedentes sobre los proyectos, y después, conocidas ya las facilidades ó inconvenientes, decidir en la forma que se juzgase oportuna, toda vez que procediendo a la inversa, el Ayuntamiento se expondría a comprometer su opinión y a que se demostraría la inutilidad de sus acuerdos por irreales, insistiendo en considerar como una desatención que sus compañeros adoptasen ciertas actitudes en asunto personalmente dirigido por él, sin guardarle la atención que creía merecer como Vicepresidente.

(Ocupó  
3)

la presidencia el Jefeiente de Alcalde L. Chavarría.

El Dr. Abril estimó que la Comisión no había cometido acto alguno de desconsideración con el Dr. Bas, pues lejos de ello, este lo fué quien en el momento en que aquella se hallaba cambiando impresiones sobre la conveniencia de retirar el dictamen, se levantó a decir, en nombre de la misma, que no lo retiraba.

Atendió S. E. que se había consultado a los Dres Ríos de Guijalba, al Dr. Hernández, Vocal Asociado de la Comisión de Construcción, presente en la sesión, y a los Dres Catalina, Ortega Morón, Castillo, Río y Salvador y estando dispuestos a la retirada, existía mayoría para declararla.

El Dr. Chavarría Górdan estimó que lo mejor sería una vez acordada la retirada del expediente, abrir un concurso libre entre Ingenieros y Arquitectos españoles para la presentación del proyecto.

El Dr. Bas dijo que la retirada de su dictamen no podía ser objeto de acuerdo, y así votó de sus actos de los fir-

mantos de la propuesta, entre los cuales, por ejemplo, no estaba el Dr. Río puesto que presentaba voto particular y sin embargo, según lo dicho por el Señor Abril era uno de los tres consultados que accedían a la retirada del expediente.

El Dr. De Blas consignó que como su propósito no fue otro que realizar un estudio detenido de cuestión de tanta importancia como la de que se trataba y como quiera que existía un voto particular que no había podido ser estudiado por no haberse presentado hasta hoy, no tenía inconveniente, para demostrar al Dr. Bas que no existía plan alguno preconcebido, en modificar su petición en el sentido de que el expediente quedara ocho días más sobre la mesa.

(Ocupó la presidencia el Señor Alcalde)

El Dr. Ríos de Guijalba insistió en que el dictamen no se podía dis-



cutor y en tal sentido, nada se conseguía con aplazar la discusión ocho días, para que sufragara nuevo debate sobre la retirada. Declaró que en nombre de la Comisión 6<sup>a</sup> opinaba que el expediente debía retirarse para nuevo estudio por seguir entendiendo que ante todo era preciso que el Ayuntamiento se pronunciase en el sentido de apoyar ó no el plan general de reforma.

Agregó que como se empezaba por decidir que el Principio carecía de medios para llevar a cabo la empresa, sería valioso cuanto se hiciera, solo se conseguía perder el tiempo estérilmente, y acarrear el peligro de crear derechos de autor en favor de determinadas entidades.

Finalmente hizo observar que el dictamen no fué llevado á la firma del los Sres. Vocales de la Comisión de Gobernación.

El Dr. Rúa, hecho cargo de la indicación del Dr. Ruiz de Grijalba, estimó que no era suficiente deducir ciertos argumentos que no autorizaba á suponer el contrario.



A.001.1824  
155



del dictamen, toda vez que en él se decía de manera clara que este era un proyecto de alienación de Madrid, y jamás se había entendido que el establecido fuese patrimonio de nadie más del Ayuntamiento; teniendo el Dr. que consideróz de las aludidas frases del Dr. Ruiz de Grijalba y del juicio que con ellas habría emitido, tratándose de asunto autorizado con la firma del orador.

Finalmente expuso que quanto el dictamen ordena, por los tres tráileres y Castillo, y como con quanto dejaba expuesto quedaban satisfechos su criterio y su conciencia, sumaría al Señor Castillo que se hallaba presente, el decidir si retiraba el expediente, bien entendido que resultaba la retirada por la voluntad de la mayoría de los tres presentes, había de insistir el orador en su actitud antes expuesta.

El Dr. Ruiz de Grijalba dijo á su vez que el Dr. Rúa había traído

a la discusión un nombre que no debió traer, porque si se tratara de presentar al los imputados del dictamen como acusados de ese nombre ó del plan debido a la iniciativa de dicha personalidad lo cual era totalmente incorrecto e infundado.

Expuso que siendo los Arquitectos Municipales los que habían formulado el proyecto aunque el Sr. Bas creyera y opinase que no sucedería nada de lo que el orador había indicado como temor de que ocurriese, era lo cierto que ya existían precedentes de casos análogos en que surgieron reclamaciones de reconocimiento de derechos de autores y ante ello y todo vez que además se trataba de planes que no tendrían realización por falta de medios y recursos, no resultaba conveniente perder el tiempo en debatir un asunto por el gusto de satisfacer y salvar escrupulo de honor propio.

El Dr. Catalina objetó que no consideraba oportuno que se entrara en el fondo de la cuestión hasta saber si el expediente se reticaba ó no; y en vista



de la declaración hecha en este momento por el Dr. Castillo, la presidencia manifestó que el asunto quedaba retirado, siéndolo también como consecuencia otro informe de las mismas Comisiones y de igual fecha que el anterior proponiendo se concediera una gratificación de 1000 pesetas al personal auxiliar que ha intervenido en los trabajos de formación del anteproyecto de refuerzo.

#### De nuevo despacho.

Se acordó como propuesta la Comisión 3<sup>ta</sup> en suspenso fechas 13 del actual  
1º - Devolver a Doña Consuelo Ruiz, viuda de Barnosell, contratista que ha sido hasta 31 de Diciembre próximo pasado del servicio de recogida y acondicionamiento de animales muertos, la faena de 63 pesetas que consiguió en la Caja general de Depósitos, según resguardo número 325.528 de entrada y 58.165 de registro, justificado que ha sido el cumplimiento de dicho contrato.

2º - Devolver a D. William Herbert Bach,

contratista que ha sido del suministro del 600 metros de tubería de hierro fundido, con destino a la distribución de aguas en el Parque del Oeste, la fianza que en garantía del cumplimiento de dicho contrato, consignó en la Caja general de Depósitos, importante 576 pesetas en metálico, según resguardo número 324.677 de entrada y 58.091 de registro?

3º.- Conceder licencia a D. Francisco Young para instalar un motor de gas de medio caballo de fuerza en el Hotel "Milla Gloria" situado en la calle de Sopas de Hoyos nº 7, para accionar una máquina elevadora de agua a dicho hotel, debiendo sujetarse a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que constan en el expediente.

4º.- Conceder licencia a D. Francisco Ochoa, con igualas prescripciones que al anterior, para instalar un electro-motor de medio caballo de fuerza en la imprenta establecida en la casa nº 41 de la calle de Bailén.

5º.- Conceder licencia a D. Dionisio Za-

patero, para instalar un motor eléctrico con destino a accionar una máquina elevadora de agua, en el Hotel "Milla Carolina" situado en la calle de Fernández de los Ríos nº 19, debiendo sujetarse a las prescripciones indicadas en los casos anteriores.

6º.- Conceder licencia a D. Luis Pernas, con igualas condiciones que a lo anterior, para instalar un electro-motor de dos caballos de fuerza en la taberna establecida en la casa nº 6 de la calle de Gutiérrez.

7º.- Conceder licencia a Don Juan José Herrero, para establecer un taller de herrería y curajería en la casa nº 30 de la Monda de Atocha, siempre que en dicha instalación se observen las prescripciones contenidas en los informes facultativos, disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se acuerden respecto a esta clase de industrias.

8º.- Conceder licencia a Don Teodoro



A.001.189\*

157

Decreto, con señales prescripciones que a los anteriores, para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la taberna establecida en la calle n.º 28 de la calle de los Enos Poces.

9º - Conceder licencia a D. Estanislao de Urquijo, como Presidente de la "Sociedad de gasificación industrial" para establecer una fábrica de gasificación, destinada a obtener gas combustible, aplicable al alumbrado, fuerza motriz y calefacción, así como para la obtención del nitrato amónico, en los edificios de dicha Sociedad situados en el "Cerro de la Plata" (barrio del Pacífico) en los que instalará también seis motores a gas pobre de 1800 a 2000 caballos de fuerza cada uno; un motor de vapor de 400 y treinta y ocho electric motores auxiliares con fuerza en conjunto de 477 caballos; debiendo observarse en dichas instalaciones las preceptivas contenidas en los informes facultativos que constan en el expediente, las disposiciones vigentes y las que en lo anterior pudieren dictarse respecto a esta

clase de industrias.

Se acordó como proponía la Comisión 4º en sus informes fechos 18 del actual  
1º - Conceder licencia a D. Manuel Rodríguez para construir una casa de planta baja, en su solar de la calle de Santa Juliana, extramadrid, con arreglo a lo plante y memoria presentada, con observancia de las prescripciones contenidas en los informes facultativos y previa concordancia del intercambio con la clausula establecida para las construcciones en esta zona, que será inscrita en el Registro de la propiedad como cargo afecto a la finca en virtud de lo previsto en la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 1 de Septiembre de 1902.

2º - Conceder licencia a Don Luis González Porrello, con señales prescripciones que al anterior para aumentar su fijo a la cara titulada "Villa Mercedes" situada en la calle de los Zarcos, barrio de la Guindalera, extramadrid,

3º - Conceder licencia al Sr. Presidente



del "Casino de Madrid" para construir un edificio con destino a dicha Sociedad en el solar número 13 y 15 de la calle de Alcalá, con accesorios a la de la Aduana, sujetándose a los planos y maquetas presentados y observando las prescripciones contenidas en los informes facultativos que constan en el expediente; y abonar a la referida Sociedad "Casino de Madrid" la suma de 9.799'60 pesetas a que asciendan las superficies que resultan expropiables para vía pública del referido solar; una de 318 metros por la calle de Alcalá, valorada al razón de 772'80 pesetas el metro, y otra de 28 metros por la calle de la Aduana, tomada a 143'20 pesetas metro, cuya cantidad percibirá en obligaciones de las creadas para el pago de estos créditos, previo el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Voto en contra el Dr. Pro

4º - Devolver a Don Sebastián Morán, contratista que ha sido de las obras de reparación y reforma ejecutadas en la Casa-martel de la Guardia Civil, situa-



A.0001.170\*

159

da en el 4º Vivero de Villa, la fianza de 765'60 pesetas que consiguió en la Caja general de Depósitos, según resguardo número 321.263 de entrada y 58.053 de registro, toda vez que ha sido justificado el cumplimiento del dicho contrato.

5º - Aprobar un presupuesto de 1.314 pesetas, con cargo al capítulo 6º artículo 2º concepto 4º del actual para adquirir de la contratista vigente, grasas y aceites con destino a la conservación de las maquinarias del ramo de Vías públicas.

El Sr. Rúa de Grimalba, rogo se hiciera constar que en este momento se retiraba del salón.

6º - Requerir al propietario de la casa nº 1 y 3 de la calle del Rento y 2 de la de la Almudena, demolido por ministro, para que proceda al derribo de la misma, en el plazo que le señale la Alcaldía Presidencia, comuniándole

en que, en caso de no verificado, se llevará a cabo la demolición por los obreros de Villa reintegrándose el Municipio de los gastos que se le originen con el valor de los materiales, o del solar, en venta, según lo dispuesto en el artículo 692 de las Ordinanzas Municipales.

Se acordó como proponía la Comisión 6º un nuevo informe fechas 18 del actual.

8º - Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Mayo, por cuenta del presupuesto vigente del Ensanche, en la forma siguiente:

#### Obligaciones de pago diferible?

	1 <sup>a</sup> zona	2 <sup>a</sup> zona	3 <sup>a</sup> zona	Total
	Pactos Ct	Pactos Ct	Pactos Ct	Pactos Ct
1º Gastos del Ayuntamiento	-	-	-	-
2º Policía de Seguridad	1.261 25	1.210 25	414 87	2.885 37
3º Policía Urbana y Rural	2.935 -	1.435 63	272 43	4.642 66
4º Obras públicas	61.930 51	35.212 74	16.955 73	113.097 98
5º Cargos	2.331 -	4.000 00	410 00	6.741 00
6º Impuestos	355 75	352 32	122 23	829 29
7º	-	-	-	-
Total	74.749 91	48.967 41	16.111 51	139.827 83



Cuentas

#### Obligaciones de pago inexcusable

	1 <sup>a</sup> zona	2 <sup>a</sup> zona	3 <sup>a</sup> zona	Total
	Pactos Ct	Pactos Ct	Pactos Ct	Pactos Ct
1º Gastos del Ayuntamiento	6.070 00	2.716 56	2.830 10	11.616 66
2º Policía de Seguridad	3.872 52	3.899 67	1.352 03	9.124 82
3º Policía Urbana y Rural	6.534 53	3.643 85	3.213 72	13.390 05
4º Obras públicas	34.096 50	20.643 85	18.794 93	73.534 28
5º Cargos	22.219 43	31.061 35	14.154 74	67.434 52
6º Impuestos	-	-	-	-
Total	76.060 74	52.165 28	26.590 17	155.815 29

#### Resumen

	1 <sup>a</sup> zona	2 <sup>a</sup> zona	3 <sup>a</sup> zona	Total
	Pactos Ct	Pactos Ct	Pactos Ct	Pactos Ct
1º Gastos del Ayuntamiento	6.070 00	2.716 56	2.830 10	11.616 66
2º Policía de Seguridad	3.872 52	3.899 67	1.352 03	9.124 82
3º Policía Urbana y Rural	6.534 53	3.643 85	3.213 72	13.390 05
4º Obras públicas	34.096 50	20.643 85	18.794 93	73.534 28
5º Cargos	22.219 43	31.061 35	14.154 74	67.434 52
6º Impuestos	355 75	352 32	122 23	829 29
Total	149.110 92	129.185 87	45.765 98	323.061 77

2º Conceder licencia a Don Vicente Llopis, a nombre del Socio D. Marqués de Portago, para construir un hotel en la calle de Velazquez, con vuelta a la de Padilla, con arreglo a los planos y memoria.

presentados y siempre que las obras se ajusten al informe facultativo, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; admitiéndose que bajo ningún pretexto se conseguirá habitar dicha finca si del reconocimiento a que ha de sujetarse resultan incumplidos el bando de 5 de Octubre de 1898, relativo a la instalación de la red de desagües.

3º - Dar de baja en el pago del recargo del 4% extraordinario, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento del Eusanche, a la casa número 50 antiguo, 62 moderno de la calle de Serrano, propiedad de Doña Petra Reig, que ha tributado en dicho concepto, treinta y dos años, en virtud de los veinticinco que preceptúa la ley; y que se oficie a la Administración de Hacienda para que se reintegre a la interesada de las cantidades indebidamente satisfechas, beneficiandola en el amillanamiento del próximo año ó sucesivo en la forma que sea prudente.

4º - Dar de baja en el recargo del



4% extraordinario del Eusanche en cumplimiento de la disposición indicada en el caso anterior, a las fincas número veintisiete de la calle de Trafalgar y seis de la plaza de Olavide, propiedad de D. Bernardo de Pablo, que han estado afectas veintiocho años al pago de dicho recargo en lugar de los veinticinco que preceptúa la ley; y ofíciar a la Administración de Hacienda a los efectos indicados en el acuerdo precedente.

5º - Aprobar el convenio celebrado en 21 de Marzo próximo pasado con D. Antonino Calduón, testamentario de Doña Francisca Gosalvez para la liquidación y pago de terrenos expuestos con destino a las calles de Goya, Jorge Juan y Príncipe de Vergara, bajo las siguientes condiciones.

1º - Admitir la cesión gratuita de la mitad del importe de los terrenos ocupados por las calles de Goya y

Príncipe de Vergara, en cuanto afecta a la sexta parte preindustrial propiedad de los herederos de Doña Francisca Gosálvez, con arreglo al precio de 11 pesetas fijado por el Arquitecto municipal; desde 19 de Noviembre de 1886.

37.- Reconocer los intereses de 4% anual sobre el importe del resto desde 19 de Noviembre de 1886 hasta el día del pago, con arreglo a lo determinado en la R.O. de 26 de Abril de 1900; y

38.- Que previa la liquidación correspondiente se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto percibirán el importe de lo que, por capital e intereses corresponda, en las cédulas garantizadas del Tesorero que los interesados ordúnten por todo su valor nominal.

Voto en contra el Señor Estelat.

Terminado el despacho de los asuntos del orden del día, el Sr. Catalina denunció el hecho de que el contratista de la conservación de los arcos voltaicos de alumbrado público, tenía en completo



abandono este servicio: existiendo el Sr. a la Alcaldía Presidencia o que adoptara las debidas disposiciones para ejercer la necesaria inspección y obligar a aquél contratista al cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo el expuso que estaban siendo objeto de los mayores rigores los Guardias municipales de la sección montada que hubieron de declarar cuanto sabían en el expediente instruido con motivo de denuncia con relación a este servicio, a cuyos guardias se les imponía labor de diez y once horas diarias.

Aclaró que de los cincuenta y cinco guardias de la expresada sección, solo treinta prestaban servicio, y entre estos estaban aquellos a que había aludido, a los que se encargaban los trabajos más penosos.

Tutero de la Alcaldía que practicase averiguaciones sobre el particular dando cuenta del resultado y que interpusiera su autorización.

dad para que tales empleados no se  
quieban siendo víctimas de las demás  
de quien dirigía la Guardia mu-  
nicipal.

El Dr. de Blas haciéndose cargo  
de las indicaciones del Dr. Catalina dijo  
que hallándose el asunto en estado  
de sumario, no era procedente aventu-  
rar juicios respecto del mismo, y al  
continuación al d. expuso que aproxi-  
mándose la época de romerías y ver-  
benas, y en vista de que el pabellón  
destinado a las autoridades municipales,  
que durante estas fiestas se insta-  
laba en los sitios en que tenían lugar  
se encontraba casi destruido, se hacia  
preciso atender a la construcción de otro  
nuevo, cuyos efectos y dada la pre-  
vernia del tiempo, había encargado  
el orador la formación del oportuno  
proyecto, que estaba sobre la mesa;  
en la inteligencia de que el gasto se-  
ría cargo a la consignación que se  
determinara.

Y hecha por la presidencia la



A.0008.172  
163

oportuna pregunta, el Ayuntamiento  
acordó tomar en consideración la  
proposición verbal del Dr. de Blas  
y que pare con urgencia a la  
Comisión correspondiente.

El Sr. Juarez Tellez, reconociendo la pro-  
moción de las indicaciones del Dr. Catalina, ex-  
puso que pondría en conocimiento del Ex-  
equiuco Director del alumbrado lo dicho por él.

El Sr. Presidente manifestó que por conse-  
cuencia del acuerdo auto recordado, el Señor  
Representante del Embajador de Francia, por  
hallarse este ausente, había fijado la hora  
de las 4 y 30 minutos de esta tarde pa-  
ra recibir a la Comisión del Ayuntamiento.

Llevándose la sesión a las  
12 y 35 minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente,  
*Cortijo de la Cava*

*Barón Past*

Horatio  
Owenas Pianos

Reyes de Alcalá

Prieto Sabaté

Hofmeyer  
Austrian  
Alberto Pizzi



164

Alcalá de Henares



A.0.01.173\*  
165

Sesión ordinaria de 5 de  
Mayo de 1905.

Presidencia del Señor La Conde de Mijanada del Campo.

Senores.

Abil.  
Cónsul de España.  
Cónsul de Alemania.  
de Blas.  
Catalina.  
Cebrián.  
Crescas.  
de Guadalupe.  
de María.  
ésta.  
Fuste.  
Gabil.  
Gómez Aguirre.

Se abrió la sesion de la  
máxima importancia seguida con regularidad por  
no haber existido en la misma más que los  
señores Ruiz y González Gómez Colom, Gómez  
Colom, Gómez Trilla y Ruiz de Gómez  
Colom, donde se llevó el acta de la sesion  
ordinaria anterior celebrada el  
días veintidós de abril ultimo con  
la lista de los señores asistentes a  
ella que fue aprobada.

Se dio cuenta del siguiente  
memoria dirigido en fecha 30 de abril

Gaudí Cia.

Miraveta. Por el Ayuntamiento de Sagunto:

Calle. El Atio Alcalde mayor de la Industrial y Comercio.  
Calle. El Atio Alcalde mayor de la Industrial y Comercio.  
Sagunto. Muy noble, muy leal y muy letrada villa de Madrid.  
Faro. Estimado Sr. Atio de ayuntamiento este testimoniando  
P. de Grado. De en estos días con la oferia de un hijo de Sagunto  
Sagunto. Hijo del vecino e incomparables autores Miguel de  
Sagunto. Torreblanca. - Al universal voz de homenaje y  
Gloria. Al admiracion que se manifiesta para el vecino. Una  
languidez de Sagunto y Simeón de la villa a favor de  
languidez se pone la voz de la venacion y cariño del  
Ayuntamiento de la Capital del antiguo reino  
de Valencia, la real villa de Sagunto, en cuya  
memoria, en conmemoración á la fatidica de Cor-  
vantes, que no ha de haber vecino ni lugano  
desde que se tradujo. Bien di immortal. En  
fugit de la isla de mediterráneo apasionad. El  
viejísimo hidalgó Salio para videras tuvo  
que desfacer aquello y en quanto en sus  
siedes trajo el mundo para suyo. - Con mu-  
cho de las fiestas de Sagunto en Madrid, el  
Ayuntamiento de Sagunto en su sesión del 11  
de Febrero de 1905 ha dictado felicitar en con-  
sulta del pueblo Cheque-desto á la gloriosa  
capital de España, y declarando el bendito  
se entregarán un saludo fraternal. - Dedicar  
esta Ediccion a suyos y s. d. q. d. m. l. El Al-  
calde mayor. - La Diputación Provincial nombra.



El Ayuntamiento acordó quedar este  
acuerdo con satisfaccion, demandando por una  
unidad dar las más expresivas gracias á  
dicha Corporacion.

Se acordó:

Conquistar en esta el agradecimiento  
de la Corporacion, por el oficio dirigido  
por el Ayuntamiento de Sagunto, con fecha  
del actual, expresando su contentimiento con  
motivo de las degustadas y exquisitas  
el viernes 11. del depósito del Cuadro  
de Gaudí.

El Atio. Gaudí.

Edictos ordenados de una comuni-  
cacion del Gobierno civil fecho 11 del actual  
declarando R. O. del Ministerio de la Gober-  
nacion de 1º del mismo mes por lo que se  
admitió la comun presentada por D. Puerto  
Llanedo. Señor de este para continuarse el  
expresando el cargo de S. Ciudad de Madrid  
para el que fue nombrado por R. O. del  
1 de Enero ultima.

Edictos ordenados de 11 de enero  
signo del Gobierno civil fecho 11 del actual  
declarando R. O. del Ministerio de la Gober-  
nacion de 1º del mismo por lo que se  
nombra Ciudad de Madrid de los Co-



A los señores diputados:

1º. a D. José Pérez Gómez abogado que en la actividad del 2º.

2º. a D. Esteban Llorente de Sigüenza que al 6.

3º. a D. Tomás Basque que lo es 7º.

4º. a D. Pedro Ruiz Calvet Real y Latorre que lo es 8º.

5º. a D. Felipe Gómez del Campillo que lo es 9º.

6º. a D. Pedro López y Gómez que lo es 10º y

10º. a D. Pedro Ruiz y Gómez de Leon.

Este seguimiento procedimiento hizo este  
ya el Sr. Presidente de los miembros de su cargo.

El Sr. Presidente manifestó que, entendiéndose en la Sesión anterior de los señores Diputados, la  
de adoptarse por su parte acuerdo favorable  
a seguir en breve plazo para cumplir, en  
la forma que bien consideraran, el resultado del  
abstencionismo de la capital, creando por  
el pleno de obvios favorecimientos, tanto  
al Ayuntamiento la aprobación de las ini-  
ciativas de los Alcaldes, así como los gastos  
que con este motivo hubiere que satisfacer,  
y cuya cuantía no podía darse previsible.

El Sr. Esteban propuso se dirigiese  
un escrivano sobre de Gravial al Sr. Alcalde  
por el acuerdo y avenidas devertirlos en tan  
súperas circunstancias, aludiendo, para



proseguir en la misma actividad hasta  
que quedase asegurado en absoluto el  
minimizar de paso a la población.

Reservando que, de ser preciso  
en las disposiciones subsiguientemente dictadas  
por el Ministerio de la Gobernación respecto  
a sujeción y sancionado los errores  
probable de la superioridad se manege  
mucho mayor arisco al Ayuntamiento  
los correspondientes dictámenes para abri-  
dar de una vez el problema, de modo  
que finalmente pudiera volver a sujeción  
al acuerdo por parte del Ayuntamiento,  
pues de lo que las cosas iban hasta donde  
el Consejo no podía hacer más que consi-  
guir parte a las determinaciones que se  
hicieron y opinó que tomaban un  
determinado momento los Alcaldes.

El Sr. Ruiz de Gijón planteó  
al Sr. Alcalde por la saliente y procedente  
suspensión seguida con gran habilidad han-  
ta tener los diputados, de susca impor-  
tancia, dijo el Sr. se habrá bien proyectado  
por haber tenido que luchar en ello en  
cambios circunstancias cuando designó

Alcalde de Madrid

intimamente lo oficiado. Terciamente, por tanto, a la conciencia del resto de gravos, e  
teniendo en cuenta así mismo la imponibili-  
dad absoluta de que el Ayuntamiento intervi-  
niera en todo momento con la oportunidad ne-  
cesaria, porque que de de fogue se devenga  
por sucesos y aplazadas las cuentas de  
cada ejercicio sin que se celebre y que se  
equipevara al Señor Conde de Villafuerte que  
pueda enterarse de ante mano en la ampliación  
anterior del presupuesto municipal que los  
mismos han hecho parte en relación a  
las opiniones del alcaldes de artículos des-  
indispensables en sueldo.

El Sr. Gómez Molina dijo que habló  
conocido del Sr. Alcalde ayer de estos  
sentimentos placares del Ayuntamiento, pe-  
ro una vez pasado el impacto de satisfacción  
de todos no hace que se dé que los resul-  
tos del viernes 12 de octubre y los días respon-  
sables en su lograr se den de cuenta que  
nada premeditado se aniquilara mentira  
y que diera fuerza al mal de venir, por lo que  
estimó de necesidad prover la autoridad  
del presidente, dando voluntad plenaria  
que abran la posibilidad de futuros am-  
pliados. Al efecto propuso que, utilizando



las iniciativas hechas por el Sr. Orito en  
un importante proyecto relativo al pro-  
yecto de la pavimentación, de amplio estudio  
deben dictarle grandes ventajas, y los  
mismos por el Ayuntamiento aprobarlos las  
buenas disposiciones en que actualmente  
se encuentra el Sr. Ministro de la Gober-  
nación, que tiene el resultado y obtiene el  
concurso de la propia pavimentación, para lle-  
var a cabo ésta planteando la municipalización de  
los servicios de subvención, muy apurado  
ya en donde se aplica el criterio de  
la sencillez y el pan.

En virtud de este amplio pleno  
también ha obtenido visto de la Junta de  
presidente en el pleno que el acuerdo de con-  
cuerdos, para suceder a la Comisión 7º  
formulará suento antes los pliegos de con-  
cuerdos de la nuova subasta a fin de  
que pierdan sus dificultades y oportunitad  
en tres meses de anticipación para lo que  
será, visitando con ello, posibles compleja-  
ciones, pugnaciales al éxito del acuerdo.

El Sr. Orito hizo varias las pala-  
bras pronunciadas en dirigir de la con-  
ducta del Sr. Alcalde, citadiendo que,



o en fin, tenía mayor mérito por haber sido  
de muy difícil la solución de la estancia hecha  
de actual oportuna y dirigida por los padres  
para resistir al efecto del gran edicto por las  
autoridades. Obvios que los industriales no pagaron  
malo sin el capital necesario para su labor  
y negocios, experimentaron una fuerte sequía  
que llevó que se interrumpieran, salvadora de su  
desgracia, una infinidad de los Oidores más  
notables y si las autoridades no fijaron cumplimiento  
de todo cumplió todos igual de bien y poli-  
cia, la cual se debiera a que en poco  
se actúe. Yo llevo comprobado que las Comi-  
siones respectivas impusieron lo indicado a  
tal efecto y que los Titulares de Alcaldes  
aplicaron lo que era su cumplimiento a las autorida-  
des que se hallaron fuera de los límites  
establecidos y deben serlo lo causa del pro-  
yecto y del anterior conflicto.

Sí por último gracias al Sr. Gobernador  
Colomón por el favorable acuerdo que tuvo for-  
mado de su trabajo, y conforme con dicho  
acuerdo en cuanto a la necesidad de actuar  
la redacción de los nuevos pliegos de condiciones  
para el acuerdo de cumplimiento a fin de dejar  
el peligro de que los licitadores se viesen pen-  
ados a hacer sus partidas en un momento de



*El Gobernador*

abuso, confío en que la Comisión respectiva  
mantenga muy le lejos al Ayuntamiento las  
conclusiones del estudio que estaba realizando  
y del cual ya tienen sus avances los señores  
ediles en los datos establecidos últimamente  
publicados acerca de las recaudaciones obtenidas.

El Sr. Catalina hizo a su vez algunas  
consideraciones concernientes los señores señores  
señores vecinos con gran perjuicio para el  
peculiar que sacan de tan insuficiente  
elemento de tributación; y estimó que debían  
aspirarse las necesarias mejorías para evi-  
tar la reproducción de tales graves errores  
y entre ellas estaba la municipalización del  
piso, en el sentido no de hacer competencia  
a los taberneros, sino de establecer la regula-  
ción del precio disponiendo al efecto de hor-  
arios y medios de dotación.

Dijo que la Comisión respectiva con-  
taba con motivo de los R.O. del Ministerio  
de la Gobernación, con relación a este servicio,  
y había llegado ya en algunos horarios y  
plazos que pudieran convenir al Ayun-  
tamiento, y el cual tiene que proceder con

por su entusiasmo por no encontrar a la Comisión debiendo disponer en la materia.

El embajador esperó que dentro de veintidós días la Comisión presentara una memoria de trabajo, en dos partes: una de éstas referida al procedimiento radical y exhaustivo que abarcara por completo el problema, y otra más humilde y brevísima que permitiera dar avisos inmediatos hasta a éstas autoridades; habiendo pasado lo anterior en que con los recursos de un presupuesto extraordinario, dotado con el producto de la venta de valores de propiedad municipal y entre ellos los procedentes de los fondos del Banco Central, podría proporcionar licencias y la práctica el permiso de establecer las instalaciones de hornos para fabricación de pan y al establecimiento de puestos de expendición, sin perjuicio de realizar también otros proyectos dispuestos, si los medios disponibles lo permitieran.

El Sr. Soriano, después de plantea la cuestión a la Alcaldía Provincial por su propia cuenta, acordó el conflicto, y como comprendió lo que los obreros habían emitido como folleto, informó que el expediente que se había formado para definir el hecho seguiría su trámite en la Oficina de la Alcaldía.

Paralelamente para purgar, Puerto que en el figurado como mayor fundamento una Comisión de la Cámara de Alcaldes, diciendo que no existía tal sueldo el hecho imputado por ~~los~~ él.

Esgrafió S. E. que debía abusar de mayor el expediente, teniendo a él más de cuatro de información, e hizo saber que certificó sucesos contradicen entre lo que en este caso se había oido decir por parte de autoridad y lo leído en las actas plenarias, en otras relaciones, en que los funcionarios de pan estaban dentro los intereses del público.

El Dr. Presidente esperó que del expediente, el que habían formulado a dar a parientes aguinaldos figura mencionó que pertenecían los hechos, no obstante lo dicho por los obreros, y dirigió que por lo demás, se trataría de otra cosa de menor alcance, para impedir que en lo sucesivo pudiera existir aquella especie de interés para el vecindario.

Cominando el incidente, el diputado acordó aprobar por unanimidad todos los acuerdos adoptados por la Alcaldía.

Se ha cumplido

dia veinticuatro y autorizan en cargo al Capitán de Imprimidores los gastos ocasionados.

Atentos al despacho de oficio.

De acuerdo:

Cuidad enterado de la lista de demandas pendientes de despacho de la Comisionada del actual y dejarla a disposición de los tres Concejales.

Cuidad enterado de una comunicación del Gobierno civil, fecha 22 de febrero último, remitiendo copia de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 5 de febrero anterior, por la que se declara la incompetencia de dicho Tribunal para conocer de la demanda interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento contra la R.O. del Ilustre Tribunal de la Gobernación de 19 de agosto de 1913 que declaró illegal el arbitrio suscrito en el presupuesto de 1912 sobre enterramientos y traslados de esqueletos en cementerios de propiedad particular.

Cuidad enterado de otra comunicación del Gobierno civil, fecha 22 de abril último, remitiendo copia de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de 22 de febrero presente parado, por la que se declara incompetente para conocer



A.0001  
de la demanda interpuesta por D. José Gay y Puerto contra R.O. del Ilustre Tribunal de la Gobernación de 26 de abril de 1914 que declaró la validez del arbitrio sobre soldos y entierros establecido en el presupuesto municipal de 1912.

Cuidad enterado y pase a la Comisión correspondiente esta comunicación del Gobierno civil fecha 22 de abril presente parado, remitiendo copia de la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de 5 de febrero último, por la que se ordenó a la Administración General del Estado de la demanda deducida por el Ayuntamiento, contra la R.O. del Ilustre Tribunal de la Gobernación de 13 de Octubre de 1913, que fijó en 30.690,36 pesetas el valor de la compensación de los fondos de herencia por desvío del valor n.º 17 de la plaza de la Cebada en vuelta a la calle de Colón n.º 61, y se declaró falso y subjetivo dicho R.O.

Cuidad enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 22 de abril presente parado, por la que se dictaminó

d nuevo interpuesto por el Pdo. Kilario  
soy, en nombre de la Real Archicofradía de  
San Isidro, en virtud del arbitrio establecido en  
el presupuesto de 1915 para la envío para el d.  
en los Cuantiosos de proporcional pago.

Este arbitrio es el siguiente del  
Premio establecido de los trabajos realizados  
por los Oficiales y dependencias municipales en  
el año 1914 formado por lo sorteado en su  
pleno de lo dispuesto en el artº 34 del  
Reglamento y proceder a su impresión para  
distribuir entre los tres Cuogoles y las depen-  
dencias.

Este arbitrio y publicó en los  
páginas oficiales los trabajos de construcción  
y otros complementarios de las oficinas y de  
contabilidad y verificadas por cuenta de los pre-  
supuestos del Cargadero de 1914 en ampliación  
y de 1915 hasta fin de marzo próximo pasado.

Siguiendo en definitiva a favor de  
D. Julián Pérez García, en el precio tipo col-  
gulado de 1,550 pesos anuales, el cuento de  
la subasta verificada el dia 11 de Abril al  
trine para sortear el suministro de varios  
productos desinfestantes en destino al Sta-  
breitorio municipal, hasta el 31 de Diciembre  
de 1917.



El Presidente de la Comisión  
d. Luis Pérez García

La felicidad de los Señores Isidro y Catalina  
suficientemente garantiza sobre la veracidad  
de los datos de las subastas verificadas para contri-  
buir al mejoramiento de las basuras proce-  
dentes del barrio y recogida de los vicios pu-  
blicos y el suministro de leñas y carbón pa-  
ra calefacción de las dependencias municipales.

Quedar informado de todos trámites en  
orden a su ejecución fuera de Madrid, los señores vi-  
carios.

D. Enrique Pérez Sauer de la calle de Leopoldo,  
nº 12, a fin.

Julián Pérez en su esposa e hijos de la calle  
de San Pedro 16 a Leon (Madrid).

Elviro de la Rosa Pérez en su esposa e hijos  
de la calle del Tabaco, 5 a Getafe (Madrid).

Juan Pérez en su lug. D. Gómez, de la calle  
de Trigo Juan 44, a Zaragoza (Aragón).

#### Orden del día.

Asuntos y copresidentes dictaminados por los Comisionados

Se acuerda como propuesta la Comisión 4º  
en su informe fechas 26 de abril último:

- 1º - Anunciar público licitacion para sus-  
tentar el estor n° 17 de la calle del Espiritu  
Santo, todo los viviendas facultadas redac-

ladas por el Subjefe municipal de la 1<sup>a</sup> sección en 30 de Julio de 1914, si bien con la modificación propuesta por el Subjefe de Infraestructura que da un total de 142 pesetas el precio del metro cuadrado que da una tarifa total de 33.874 reales y sin arancel al pliego de condiciones de servicio administrativo firmado por la Secretaría, pudiendo el vendedor optar el importe, bien en metálico o en Obligaciones de la Deuda Comprobable por expoción en el interior por todo en 100% nominativo.

2º. Anuencia mera rebaja por no haber sido efecto por falta de historial los anteriores cuatro anuncios para cuoguar el solar en marzo 11 de la calle del Marqués de Santa Ana propiedad de la villa, bajo el número pliego de condiciones que sirvieron de base a los anteriores subastas, si bien rebajando el precio tipo a 70 pesetas el metro cuadrado que da un valor fijo de solar de 13.390 pesetas, debiendo por veinticinco rebajarse en la subasta por precios los tipos de fijos y pudiendo los licitadores hacer de pago en la forma expresada anteriormente.

3º. Anuencia mera rebaja, por no haber sido efecto las anteriores cuatro anuncios para cuoguar el solar propuesto en



la Villa nº 47 de la calle del Marqués de Santa Ana con multa a la del león, si jo los mismos pliegos de condiciones, si bien modificando el precio tipo que se rebaja a 10.347 pesetas el metro cuadrado, dando un importe total al terreno de 11.337.11 pesetas que podrá ser abonado en cualquiera de las formas indicadas en los dos anuncios anteriores.

*El Subjefe de Infraestructura*

4º. Reclama a D. Esteban Menéndez Pineda, como Director de la Sociedad central de electricidad de la Compañía y Caja de Pensiones y de la fábrica de electricidad de Guadalajara, la suma de 1.309,33 pesetas que ha vencido desde su d. 22 Sustento de 1914 por el arbitrio de ocupación de la vía pública en cables, postes y cajas de distribución, cuya suma sera cargo a los respectivos usuarios del siguiente importe y ordenar a la Administración de Propiedades que para estos reclamaciones cuando la presente se suscite y se denegue en suerte al expedir los recibos de entre las altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio anterior.

Se acordó que proporia la Comisión 3º en cuatro informes fechas 27 de abril último:

1º. Se mostrase parte en la causa que motivó el cierre del 1º Instituto del distrito de la Latina, por falta de sede y otros efectos del establecimiento. Sin que por esto renuncie la Confianza a las indemnizaciones que pueda corresponder, y oficiar en este sentido a los responsables dentro de 8 días.

2º. Considerar licencia a D. José Zubia y otra su monto y representación de la Compañía de Seguros, para establecer una fábrica de ladrado necesario de tejas, y para instalar una sofitera y una planta de vapor de 100 caballos de fuerza, en el edificio actualmente en este efecto en la calle de Espronceda, debiendo observar las prescripciones contenidas en los informes facultativos que surgen en el expediente.

3º. Autorizar los gastos de 147000 y 480 pesetas en la adquisición de los siguientes contratos de piezas para el servicio de construcción del material del servicio de desinfección y seis toneladas de carbón de piedra con destino a los calderas de las estufas del mismo servicio, respectivamente; cuyos cuadros



serán sujetos al Capítulo 3º art 2ºº, complemento 4ºº del presupuesto vigente.

4º. Admitir la dimisión del arqºt. Fernández por el número de 2º clavo, n.º 143 Correos Sedeña Barr, autorizándose la baja desde la fecha de 17 de abril del año en que el interesado comunique dicha dimisión.

Se acordó que proporia la Comisión 4º en 16 informes fechas 25 de abril último:

1º. Considerar licencia a D. José de Santos Bla para construir un establecimiento en el interior del jardín del hotel n.º 7 del parque de la Reina Victoria, en vuelta de la calle de Sánchez Gayoso, con arreglo a los planos y memoria presentados y con arreglo a los preceptos contenidos en los informes facultativos que surgen en el expediente.

2º. Considerar licencia a D. José Bla para establecer en arrendamiento en el número 141 de la calle de Doctor Martínez, debiendo sujetar las prescripciones contenidas en los

informes facultativos y suscribió la conformidad en la cláusula establecida para las autorizaciones en el estanquio que debía ser inscrita en el registro de la propiedad como cargo afecto a la finca, en arreglo a lo dispuesto en la R.O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 1 de Septiembre de 1.902.

3º. Conceder licencia a D. Autonio de Natales para construir un piso a la cara n.º 22 de la calle de Cifuentes, en altura a la de las Carolinas, estanquio, en arreglo a los planos y memoria presentados, una casa de nueva planta en un solar de la calle de Cifuentes, extramuros, debiendo observar las prescripciones indicadas en el caro anterior.

4º. Conceder licencia a D. Leónio Ruvalcas para construir un arreglo a los planos y memoria presentados, una casa de planta baja con un solar situado en Alcalá, barrio de los Cuatro Caminos, estanquio, debiendo observar las prescripciones contenidas en los informes facultativos y prestar su cumplimiento con la cláusula establecida para las autorizaciones en esta zona, que debía ser inscrita en el Registro de la Propiedad como cargo afecto a la finca según lo determinado en la R.O. de Ministerio de Gracia y Justicia de 1 de Septiembre de 1.902.



A.0001.175  
175

5º. Conceder licencia a D. Francisco Izquierdo para construir en arreglo a los planos y memoria presentados una casa de nueva planta en un solar de la calle de Cifuentes, extramuros, debiendo observar las prescripciones indicadas en el caro anterior.

6º. Conceder licencia a D. Esteban Frutos, con igualles condiciones que a los anteriores, para construir una casa de planta baja en un solar de la calle Porticada de Samuel Trabilla, estanquio.

7º. Conceder licencia a D. Vicente Fernández, con igualles prescripciones que a los anteriores, para construir, en arreglo a los planos y memoria presentados, una casa de nueva planta en un terreno situado al final de la calle de Igualtetti, estanquio.

8º. Conceder licencia a D. Mariano P. de Barrios para construir, en arreglo a los planos y memoria presentados, un edificio destinado a almacén para general durado de Cestas, en un solar

Plano de Madrid

informes facultativos y verificó la conformidad en la cláusula establecida para las inscripciones en el estanquio que debía ser inscrita en el registro de la propiedad como efecto de la finca, en arreglo a lo dispuesto en la R.O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 1 de Septiembre de 1.906.

3º - Conceder licencia a D. Octavio de Natales para erigir en arreglo a la cara n.º 22 de la calle de Oficios un muelle o lag de las Carolinas, estanquio, en arreglo a los planes y memoria presentados una casa de nueva planta en un solar de la calle de Alcalá, extramuros, debiendo observar las prescripciones indicadas en el caro anterior.

4º - Conceder licencia a D. Leónio Ruvalcas para construir en arreglo a los planes y memoria presentados, una casa de planta baja en un solar situado en Alcalá, barrio de los Cuatro Caminos, estanquio, debiendo observar las prescripciones contenidas en los informes facultativos y puestas en cumplimiento con la cláusula establecida para las arribaciones en esta zona, que debía ser inscrita en el Registro de la Propiedad como arreglo efecto a la finca según lo determinado en la R.O. de Ministerio de Gracia y Justicia de 1 de Septiembre de 1.906.



A.0.01.175  
175

5º - Conceder licencia a D. Francisco Izquierdo para construir en arreglo a los planes y memoria presentados una casa de nueva planta en un solar de la calle de Alcalá, extramuros, debiendo observar las prescripciones indicadas en el caro anterior.

6º - Conceder licencia a D. Esteban Hurtado, con igualas condiciones que al anterior, para construir una casa de planta baja en un solar de la calle Pardiñas de Tomás Bradby, extramuros.

7º - Conceder licencia a D. Vicente Gómez, con igualas prescripciones que al anterior, para construir, en arreglo a los planes y memoria presentados, una casa de nueva planta en un terreno situado al final de la calle de Piquatello, extramuros.

8º - Conceder licencia a D. Mariano P. de Rojas para construir, en arreglo a los planes y memoria presentados, en edificio destinado a almacén para general duración de cuatro, en un solar

Plano de Madrid

Vitado en la prolongación de la calle de San Enrique, estacionado, debiendo observar las mismas prescripciones que se indican en los artículos anteriores.

El Sr. Cole tiene autorización para efectuar en el interior de la sede anterior las comprobaciones.

9º.- Apoyar los pliegos de condiciones y anuncios vertidos en anexo a él, para efectuar el desvío de la calle n.º 28 de la calle de los Pinos, bajo copia fija, por el Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, que el viernes anterior quedarán en los gabinetes municipales como visto de los documentos apreciables de dicho desvío que quedarán en su propietad y libre disposición.

10º.- Apoyar un presupuesto de 2.776,55 pesetas, germinado por el Sr. Juzgado desvío de gas público, para las obras de arreglo del desvío de la calle de O'Donnell, en el cargo de dicha viaria al capitulo C. artículo 5º, apartado 5º del presupuesto, que: debiendo ser remitidas las materiales y transportes necesarios por los respectivos encargados y ejecutarse la mano de obra en los elementos disponibles del ramo.

11º.- Apoyar otro presupuesto formulado por el mismo funcionario importante la cantidad de 9.935,00 pesetas y un cargo igual



dado el anterior para llevar a cabo el arreglo del desvío de la calle de Gravata, resumiéndose por los respectivos encargados los materiales y transportes y ejecutándose la mano de obra con los elementos del ramo de vías públicas.

12º.- Comendar licencia a la Compañía de red tradicional de electricidad para cambiarse y tener establecimientos desde la caja de electricidad existente en la calle de O'Donnell, antigua a la del Humilladero, hacia frente al edificio de la fábrica del gas, corriendo la calle de la Indumentaria en todo su extensión, en la forma que se expone y de pleno acuerdo presentado, debiendo observarse las señales y indicaciones dictadas para el cierre de obra y observar permanentemente el orden y actividad establecidos para este género de operaciones.

Se acuerda como propuesta la Comisión 5º en tales infraeves fechas 16 de abril ultimos:

1º.- Liquidar del cargo de Corregidor del Cuarto Juzgadorio de la Beneficencia municipal, a favor de la Villa y Cava, por los trabajos presentados a piezas en

J. L. Gómez de la Torre

para el fin de haber ejercido en consecuencia que viene disponiendo para atender a su buen propósito.

2º - Autorizar al Sr. Director de los Asilos de San Bernardo para adquirir combustible y otros útiles con destino al local de repas y uso de los acogidos en dichos establecimientos por valor de 1.158 pesetas que serán cargo al Capítulo 5º art. 5º, concepto 6º del siguiente presupuesto.

3º - Autorizar al mismo funcionario para adquirir de la iglesia católica frascos de aceite de oliva y aceite de aceituna con destino a la satisfacción de las dependencias del 1º Asilo de San Bernardo cuyo importe de 617 pesetas sera cargo al Capítulo 5º art. 5º, concepto 3º del siguiente presupuesto.

4º - Autorizar al mismo funcionario para adquirir en destino a los Asilos de la Mada 325 pesetas, cuyo importe de 1.914 pesetas sera cargo al Capítulo 5º art. 4º concepto 1º del siguiente presupuesto.

5º - Autorizar al Upelde Funcionario para adquirir diversos materiales con destino a las de reparación en los Asilos de S. Bernardo, cuyo importe de 1.158 pesetas sera cargo al Capítulo 5º art. 5º, concepto 6º del presupuesto.



A0001170\*  
177

igual.

6º - Autorizar al Sr. Director Sepe del Cabildo químico municipal, para adquirir tubos de cristal y otros utensilios metálicos para el servicio de vacunación por valor de 1.599,29 pesetas que serán cargo al Capítulo 5º art. 5º concepto 3º del siguiente presupuesto.

7º - Substrar por importe de 1.500 pesetas de haber que se despicaron de la cuenta del Cuerpo médico de la Beneficencia Municipal D. Pedro Esteban Torreano.

8º - Autorizar como eradicante de la Administración en el distrito formado por D. Dr. Amaro Talpares contra el C. del Ministerio de la Gobernación de 5 de Enero último, para lo que se dara la fianza, sanciones y ejecutorias de acuerdo municipal de 5 de Septiembre de 1871, destinándose al upelde el uso del suelo en medio de la Beneficencia municipal, y autorizar al Párroco Consagrado para que dedique ante el Tribunal provincial de lo contencioso, las solicitudes

El Cuerpo médico

conductores para que se larga por terminar  
y concluido en el estado en que se encuentre  
el litigio promovido ante el Tribunal provin-  
cial de lo contencioso administrativo contra el  
acuerdo tomado por la Diputación provin-  
cial en 7 de Julio de 1893 y para que en  
caso necesario se repare al aparte de dicho  
litigio.

Se acordó como proponía la Comisión  
1º en informe fechado 24 de abril último,  
conceder licencia a D. Salvador Otez para  
erigir un hotel en el solar nº 51 de la  
calle de Aragón, equinio a la de Leiza, con  
arreglo a los planos y normas presentados  
y reglas marcadas en las Ordenanzas munici-  
pales y cuantas disposiciones sevienta vigentes  
aplicables al caso; autorizándose que el se  
encuentre bajo ninguna pretensión de haber  
dicho finca si del recorrimiento que  
ha de sujetarse exultar incomplido el  
bando fecho 5 de Octubre de 1893 impuesto a  
dicho solar.

Se acordó como proponía la Comisión  
2º en informe fechado 24 de abril último, con-  
ceder a D. Concepción de Pablo una prima  
de dos aux para la construcción de un panteón  
en los cementerios que al efecto la fueran



concedidos por el Ayuntamiento en el Casco  
histórico municipal de esta villa de la Almudena.

Comunicado el despacho de los auxilios  
del Orden del día, d. S. Catalina manifestó  
que no participaba de la idea de que, pa-  
ra emmoverar el terreno del Ejército  
figurase en el programa de ferias, la  
erigida de vallas en las plazas de los  
edificios, que podrían dar lugar a des-  
ordenes y las cuales causarían en que  
se desarrollaran estas fiestas, pareciendo  
mejor a S. I. que el gasto se invertiera  
en botes para los paseos.

El Sr. Presidente dijo que el pen-  
samiento suyo por base el proponer  
discretamiento a las vallas propuestas, pero  
que después de la indicación del dho. Co-  
laborador la presidencia no tendría incon-  
veniente en presentar de las correspondientes  
mismas, haciendo lo que S. I. proponga.

El Sr. Rovi de Griego, después  
de expresar la necesidad de que se termina-  
se la Comisión especial de Caudete con  
sus manzanares para sacar el estado  
del auxilio a ella recomendado; y en vis-  
ta de hallarse durante el Vicepresidente

*El Comité de Fiestas*

El Sr. Alcalde Aguirre de haber surgido alguna  
dificultad para convocarla, por parte del  
Sr. Presidente accidental, regó a la Real  
Junta Presidencia que en uso de sus facultades  
este año como Presidente que era de todas las  
Comisiones, se convoca estar a reunir a la  
de que se trataba, cuya reunión hacia con  
la aquiescencia de los demás miembros de la misma.

El Sr. Presidente ofició atender el  
deseo de S. E.

Convocándose la reunión a las diez y  
media y cinco minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Miguel Ruiz

Man<sup>co</sup> Gomez Esteban

Antonio Ruiz Ramon Sabat

Carlos Diaz

Carlos Prado



A.0001.158 \*

179

Franz  
Franz

Manuel Fabra

Alfonso  
J. Comendador



A.0001.1905

181



## Sesión ordinaria de 20 de Octubre de 1905

Presidencia del Exmo. Sr. Conde de  
Méjorada del Campo.

### Derechos

Acujo Horacio  
Blas (n)  
Cortella  
Catalina  
Díaz y González  
Díaz Vicario  
Eduardo  
Gómez Avila  
Ortega Morajón  
Ortiz  
Pérez  
Ramos  
Ruiz de Segura  
Salcedo Serrano  
Suarez Gutiérn  
Torres (Llorente)  
Sáenz

Se abrió a las once de la mañana  
prima de convocatoria por no ha-  
ber asistido a la primera más que  
los Sres. Catalina, Cortina, Galván  
Rodríguez, Morajón, Tarr y Prat.  
Después lectura del acta de la se-  
sión ordinaria anterior, celebrada el  
días doce del actual en la lista  
de los Sres. asistentes á ella que

fue aprobada  
los Sres. Ortega Morajón y

Suaron Indau licencia contar en  
este en contra del acuerdo de cesión  
del Teatro Español al Sr. Don Jen-  
nante Álvarez de Almoneda, atropellado  
en la sesión anterior.

Dada cuenta de una comunica-  
ción del Sr. Alcalde constitucional  
de Madrid, remitiendo por acuerdo  
de aquel Ayuntamiento, doscientas  
cincuenta pesetas para la suscrip-  
ción abierta en motivo del homenaje  
aniversario del 5º Aniversario del Canal  
de Isabel II. Se acuerda enrigir  
en acta una exprecciónde gracias  
y comunicarle á la Corporación re-  
mitente.

### Acuerdos al despedido de oficio.

Se acordó: Conceder un mes  
de licencia al Sr. Contador de Villa  
Don Rafael Salaya y Giro para  
que pueda ausentarse de esta Corte  
en objeto de restablecer su salud.



según solicitaba en instancia 2º  
del actual.

*El Presidente del Ayuntamiento*

Dadas cuenta de la lista de  
asuntos pendientes de despacho de  
las Comisiones en 16 del actual y  
dejártela á disposición de los Sres  
Concejales.

Dadas cuenta de una comunica-  
ción del Procurador social, fechada  
el actual, remitiendo copia de la  
sentencia dictada por la sala de  
la contumacia del Tribunal Supro-  
mico, en 1º de marzo próximo  
pasado, por la que se declara la  
incompetencia de dicho Tribunal  
para conocer del recurso inter-  
puesto por el Venero. Acuer-  
damente contra Real Orden del  
Ministerio de la Gobernación nº  
18 de Diciembre de 1903, con-  
firmativa de providencia guber-

nativa de 19 de Junio anterior que reduce á 800 multas de 50 pesetas cada una las 95 de igual cantidad impuestas por la Tenencia de Hacienda del distrito de la Universidad a la Compañía del Tranvía de Estaciones y Mercados.

Antes enterate y pasar a la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil fechada el actual Traslado del Real Oficio de Ministerio de la Gobernación de 5 de igual año, por la que, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se desestima el recurso interpuesto por don Juan Laguna en representación de don Félix Vicente, contra acuerdo municipal de 18 de noviembre de 1903, que denegó al vecino el derecho a percibir intereses del 4% por ocupación de terrenos en la calle de Galilei, y se confirma en con-



A.0001.191\*

183

severidad el acuerdo recurrido.

Tener enterado y pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil el la provincia, fecha 1º del actual por la que, de acuerdo con lo informado por el Arquitecto municipal, se tiene fijar en diez pesos el valor del suelo ocupado de término ocupado a don Carlos Gil, delegado para las calles de Alfonso XII y Ildefonso Haefliger.

Tener enterado y pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil fecha 8 del actual, por la que de acuerdo con la Comisión provincial, se desestiman los recursos interpuestos por los Cenajales don Eduardo Estelat y don Domingo Pérez del Val, contra acuerdo

El Presidente de la Comisión

del Ayuntamiento de 29 de mayo de 1904 que dispuso la devolución a la fábrica "La Madrileña" de cantidades por exportación de lejas estearinas y jabones, en compensación de los derechos satisfactos por primeras materias incautadas en la fabricación de dichos productos.

### Orden del Día

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones

Se acuerda como propone la Comisión 5<sup>a</sup> en dos informes fecha 11 del actual.

1º. Conceder licencia a don Alberto Cliebaut, en nombre de la Sociedad general de Industria y Comercio, para la instalación de una fábrica de abonos minerales y productos químicos en terrenos del "Cerro de la Plata" barrio del Parque, con sujeción



El licenciatario

a los preceptos contenidos en los informes facultativos y los de los tribunavares municipales respectivos a este género de industrias, entendiendo que esta licencia no será expedida ni podrá funcionar la industria hasta que el convenimiento de concierniente a la Salud. Previamente de estar terminada la instalación, previa la revisión, licencia de construcción, y hasta que previo los informes facultativos se compruebe que se han llevado a cabo en arreglo a los documentos presentados y si han sido debidamente atendidos los intereses de la higiene del ciudadano y especialmente por cuanto se relaciona con la salud del obrero.

2º.- Conceder licencia a

Don Clemente Núñez pide licencia para instalar un motor eléctrico de uno y medio caballos de fuerza en la casa número 48 de la calle de Segovia con sujeción a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que surtan en el expediente.

Se acuerda como propone la Comisión Aº en once informes fedatarios de actual

1º. - Conceder licencia a D. Nicolás Tobes para construir una casa de nueva planta en el solar número 37 de la calle del Tilar de Bramante, con anejo a los plazos y normas presentados con sujeción a los preceptos contenidos en los informes facultativos y previa autorización del interventor en la clausula establecida para las construcciones en esta zona que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad como carga afecta a la finca en virtud de lo dispuesto

*J. Llorente de Jiménez*



A.0001.192\*

185

en la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 6 de Septiembre de 1902.

2º. - Conceder licencia a Don Juan Párra, con igualas condiciones que al anterior para construir una casa de planta baja en un solar del casco de la Dirección (Cisneros) extramuros, sujetándose a los planos y normas presentados.

3º. - Conceder licencia a Don Francisco Sepúlveda con igualas condiciones que a los anteriores para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa de la calle de Agustín Rivas, en suelto a la de José Rivas, sujetándose a los planos y normas presentados.

4º. - Conceder licencia a Don

Renato Alcántara para construir en arreglo á los planos y memoria presentados, una casa de planta baja en un solar de la calle de Meléndez extrarradio; debiendo observar las mismas prescripciones que se indican en los autos anteriores.

5º.- Conceder licencia a don Manuel Vicente para construir un pabellón en el jardín de la casa número 23 de la calle de Callao, en fachada á la del Ayuntamiento, debiendo sujetarse á los planos y memoria presentados y á las prescripciones contenidas en los informes facultativos que componen el expediente.

6º.- Conceder licencia a don Manuel Salvator, en representación de la Sacra Capilla de San Lorenzo y San Isidro, para construir una casa en la calle del Sto. María con suelta á la de la Primavera; debiendo sujetarse á



*Queda constancia de que el Sr. Alcalde ha visto y aprobado el expediente de licencia para la construcción de la casa en la calle del Sto. María, número 23, en la que se ha hecho constar que el terreno es de su propiedad y que el edificio se construirá en acuerdo con los planos y memoriales presentados.*

los planos y memoria presentados y á las prescripciones contenidas en los informes facultativos; y abonar á dicha intendencia la suma de 572 pesetas, diferencia entre el importe de la expropriación de 5'27 metros cuadrados que se ocupa del espacio solar para vía pública, por la calle del Sto. María, al precio de 98 pesetas metro, y una expropriación de 0'95 metros cuadrados por la de la Primavera al precio de 122 pesetas metro.

7º.- Conceder licencia a don Julio Martín para construir en iguales prescripciones que los anteriores, una casa en el solar nº 6 y 8 de la calle de San Bernardo con suelta á la de Primavera; sujetándose á

los planos y memoria presentados en  
21 de marzo de 1904 : denegar  
la autorización solicitada posterior-  
mente para aumentar un poco en  
dicho construcción, y abonar a dicho  
interiorate la suma de 592 pesetas  
diferencia entre el importe de 5.466 me-  
tros cuadrados de terreno que se le  
apropiaron de dicho solar para obra  
pública por la calle de San Bernar-  
dino al precio de ciento cuarenta  
pesetas metro, y una appropriación  
por la calle de Peñalver de 684  
metros cuadrados al precio de cien  
pesetas metro.

8º — aprobar otro presupuesto  
de 875 pesetas, en cargo al Ca-  
pítulo 3º artículo 2º concepto 4º  
del organo para las obras de ins-  
talación de veinte faroles de gas  
sobre andamios de fundición en  
el tramo final de la calle de lo-  
por de Hoyos.

Voto en contra el Sr. Catedral.

*El Conde de Alarcón*



A.0.001.193\*

187

9º — aprobar otro presupuesto  
de 4.646-29 pesetas, en cargo  
igual que el anterior para lle-  
var a cabo la instalación de  
32 faroles de gas en la calle  
de Breve y unir en un trío de  
la de Hernani, ambas pertenecientes  
al extrarradio.

Voto en contra el Sr. Catedral.

Al Sr. Catalina con motivo de  
este asunto solicitó que se accu-  
diere a la petición que tenían  
formulada varios vecinos de la ca-  
lle del Marqués de Cubas para  
que se aumentase la dotación  
del alumbrado, cuya obra impor-  
taba solo unas 1500 pesetas, re-  
pondiente al Sr. Presidente que  
se proponía mejorar el servicio  
de algunas calles de importan-  
cia, y al efecto estaba gestionan-

de la Compañía la sustitución del antiguo sistema de gas por el de incandescencia, pero sin embargo poniendo en cuenta la urgencia de la ampliación anteriorizada y el pequeño costo de la misma procuraría con mucho gusto complacer los deseos expuestos.

10. Autorizar al Sr. Sigueiro, Director de vías públicas para adquirir de la contrata vigente cuantos tableros de carbon de piedra para el consumo de las máquinas cilindros del Rastro, cuyo importe de 5200 pesetas, será cargo al crédito conseguido en el capítulo 6º artº 9º concepto 2º del presupuesto siguiente. Voto en contra el Sr. Estelat.

11. Autorizar al mismo funcionario para adquirir las piezas necesarias con destino al arreglo de las máquinas cilindros nº 2 y 3 del Rastro de vías públicas, cuyo importe de 945 pesetas será cargo



igual que el crédito anterior.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión y fedia que los anteriores proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y de suministro de rebata con arreglo a los resultados para contratar la construcción de aceras de cemento en la calle de Somano, entre las plazas de la Independencia y la calle de Goya, por término de cuatro años, a partir de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, y su construcción durante 8 años, con injeción de cuatro de precios tipos que a continuación se expresan; siendo cargo la cuenta y destino de las pesetas a que asciende el presupuesto,

*Juan Ruiz de Alarcón*

de obra de cerámica especialmente con-  
siguiente para la misma en el pro-  
yecto siguiente; y que las láminas  
que se levantaron de la expresada ob-  
ra de Serrano, se colocaren en el Pa-  
ño Imperial desde la Estación del  
Ferrocarril a la Ronda de Segovia,  
y construya con ellas un paro de  
aire en la Glorieta de Alcalá, y  
el resto se instale en el lado opuesto  
de la calle de Paseo Alamillo  
a partir de la Glorieta de los Cu-  
atro Caminos.

### Cuadro de precios tipos

Sacetas

Por cada metro cuadrado que se  
contenga de acera, con arreglo a  
las condiciones mencionadas en el  
pliego ..... 10.

Por cada metro de acera que se  
contenga con motivo de calles, ram-  
blas, bulevares etc., con arreglo a  
las condiciones del pliego ..... 12

Se die cuarta de una cincuenta  
sucinta por los Sres. Ruiz de Grij-  
alba, Salazar Holguín, Duque de



A.0001.194 \*

189

Decreto del Rey y Catedral que  
decía así:

"Considerando que la estatua y busto  
que se exijieren que la obra de que se  
trata sea igual en un todo a la lleva-  
da a cabo por cuenta de los fondos del  
Escrancón desde la calle de Goya al  
final de la de Serrano, cosa que no  
podría exigirse al ser distintos los  
procedimientos para su ejecución;

Considerando que el cuadro de pre-  
cios tipos, por el que se propone la  
obra, no podía aceptarse por los  
licitadores, porque a los mismos habría  
que agotar los interesantes a toda su-  
asta; reducciones que redundarían  
en perjuicio de la obra misma, va-  
riando los espesores y empleando  
quiva materiales peores de los debidos.  
Considerando que no se trataría de  
privilegio alguno al conceder la obra  
expresada al mismo que ejecutó la  
del Escrancón, puesto que en el pro-  
yecto del Interior no existe más  
partida para obras de acera de co-  
miento que las 42.100 pesetas que

*Glorieta de Alamillo*

se consignan en el cap<sup>t</sup> 6º artículo 2º destinadas únicamente a la calle de Serrano.

Considerando asimismo que con la documentación presentada por D. Juan Carreños al expediente resulta que no es necesaria la subasta para este caso por estar taxativamente comprendido en el artículo 41 caso 2º de la legislación para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero último.

Considerando que en el expediente existen medios legales para proponer la ejecución de la obra por adjudicación directa una vez obtenida la excepción de subasta del Excmo. Señor Gobernador, cosa que aun aguardando los procedimientos, ni aun será necesaria puesto que ya está obtenida para las obras del Cuencano según documento que consta en el expediente.

Los Concejales que suscriben ruegan al Ayuntamiento se sirva acordar que desde luego se lleve á cabo la obra de que se trata, pero que se efectúe en la misma forma y por los mismos procedimientos que la efectuada ya en la misma calle de Serrano desde la de Goya, solviéndose al efecto la oportuna excepción de



subasta del Excmo. Señor Gobernador, aplicándose para su ejecución el monto de precios que se acompaña y el mismo pliego que rigió en el Cuencano y entendiéndose que la concesión de esta obra no implica privilegio alguno para lo sucesivo pues está limitado el acuerdo á la obra que se propone".

*Al final del escrito*

El Señor Gobernador reiteró el ruego dirigido á la Alcaldía en otra ocasión de que antes de recibir las obras de asfaltado de la calle de Serrano, se procurase por todos los medios comprobar la denuncia por S. J.º presentada respecto á la mala construcción del pavimento, cuyos materiales se habían colocado en algunos sitios faltante abiertamente á las condiciones estipuladas en el contrato; y por esta consideración tiene constar su total en contra del dictamen leído.

Prioria la oportuna consulta

cedia seguidamente por la Presidencia que fue tomada en consideración la expresada memoria paraude a firmar parte del dictámen, y no habiendo hecho un de la palabra ninguna Sr. Concejal, cuya votación ordinaria quedó este último aprobado con la refrendada memoria del Sr. Quiros en todo su contra.

S. d. die veintiuno de este mes de febrero la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo se autorice al Sr. Arquitecto Director de Fuentearia alcantarillar para adquirir de las respectivas contratas vigeantes, los materiales necesarios para las reparaciones de las bocas de riego en el 2º trimestre del año actual, en la forma acordada por el Ayuntamiento en 10 de Febrero último, siendo cargo el importe que asiente a mero auxilio perteneciente al Capítulo 6º artículo 4º con-



cepto 5º del siguiente presupuesto. El Sr. Ortega Morcillo encargó a sus compañeros de Comisión que se sirvieran retirar esta propuesta por representar las reparaciones un gasto de bastante importancia que resultaba resultando infuctuoso, por cuanto las bocas de riego continuaban sin tapas y su diferencia de diámetro impedía cubrir las ranuras; por lo que estimo conveniente se demorece la adquisición de los materiales hasta conocer el resultado del modelo puesto actualmente por mí de ensayo en la calle de Alcalá.

El Sr. Quiros hizo constar que el costo de los arreglos permanecía ahora algo mas elevado, sin serlo efectivamente, porque las cuotas comprendían un trimestre en vez de presentarse mensual-

ment como antes se hacia. Manifiestó que el indicado modelo instalado en la calle de Alcalá reunía al parecer las condiciones apetecidas, siendo sensible que a pesar de ello, estuviese todavía pendiente de recluirlo la propuesta del Director del Ramo. Hizo presente que se congratulaba de que sus compañeros tuviesen mas fortuna para conseguir, ya que él no había podido lograrlo que se modificaran los aparatos adoptándose un sistema uniforme que evitase las frecuentes roturas y sustracciones, y terminó expresando su creencia de que mientras subsistieren los dualismos entre el Ayuntamiento y el Canal de Isabel II no sería posible reducir la cantidad de dichas obras.

Su atencion a las consideraciones expuestas el Sr. Salvador Serrano, en nombre de la Comisión retiró el informe para mejor estudio.



192

Se acordó como proponía la repetida Comisión 4º en otros dos informes de días del actual:

1º Autorizar al Sr. Arquitecto Director de fuentes - alcantarillas para adquirir de las contratas siguientes los materiales necesarios para las otras que se ejecuten en el Ramo durante el año siguiente del año actual; cumpliendo el acuerdo municipal indicado en el año anterior, y siendo cargo la suma de 14.500 pesetas a que asciende el suministro, al Capº 5º artículo 4º concepto 4º del organismo presupuestado.

2º Aprobar los siguientes basés para contratar con sujeción a ellos en la Ciudad Universitaria Santillana "el servicio de elevación de aguas al Depósito de los Cuatro Caminos".

*Primera* : - La Sociedad Hidráulica Santillana instalará por su cuenta las las líneas y el transformador necesario para alimentar un motor eléctrico y una bomba capaces para elevar cincuenta litros por segundo a 35 metros de altura manomotriz en la cara de máquinas elevadoras del Norte, situada en los Cuatro Caminos. Instalará además el motor y la bomba en las tuberías y accesorios necesarios, cuya instalación que se valga en quince mil pesetas presta la debida intervención abonará el Ayuntamiento en 5 cuantitados de cinco mil pesetas, a partir del presupuesto de 1903.

*Segunda* : - La Sociedad se compromete a elevar cada día la cantidad de agua que fije el Decreto. Ayuntamiento, trabajando de sol a sol y entre los límites de 50 y 50 litros por segundo.

En días festivos podrá exigir el



A.0.0.1.1903  
193

Ayuntamiento, precio aviso con 24 horas de antelación que se debe de agua después de la puesta en el

*Tercera* : - Serán de cuenta de la Sociedad Hidráulica Santillana todos los gastos que se originen por energía eléctrica consumida, reparaciones, personal &c. &c dentro de la fábrica elevadora pero la correspondiente a tubería fuera de la fábrica, tonas de agua, distribución, depósitos &c. cuyo servicio correrá a cargo del Comune. Ayuntamiento

*Cuarta* : - Con el fin de que el servicio de elevación de aguas no pueda suspenderse por ningún concepto, la Sociedad Hidráulica Santillana se obliga a utilizar por su cuenta el fluido eléctrico que fuere necesario de otras proveedurias o fábricas en el caso

de que la de su propiedad no fuese bastante por cualquier motivo a realizar aquella obligación.

Sexta = La Sociedad recibirá por importando en depósito el material de elevación que hoy existe, pudiendo utilizarlo para elevar agua cuantos lo juzgue conveniente, pero con la obligación de reintegrarle al Ayuntamiento en el mismo estado que hoy se encuentra al esperar el plazo de este contrato.

Sexta = Este contrato obligará a ambas partes por el plazo de diez años que empieza a contarse desde el día en que se comience la elevación de aguas por la Sociedad beneficiaria.

Sexta = La Sociedad por todo concepto cobrará del Municipio por su malabares servicios a razón de cinco céntimos de peseta por cada metro cúbico de agua elevada.

Otava = Para la comprobación del



suministro de agua elevada deberán tener las máquinas, contadores autorizados y probados en los cuales a cada momento pueda leerse la cantidad de agua suministrada y reintegrársela al número uno el día primero de cada mes.

Novena = El contrato procurará a regir tan pronto como la Sociedad tenga dispuestas las instalaciones que habrá de realizar con toda la actividad posible y en plazo máximo de cuatro meses.

Décima = El Director del servicio de fontanería alcantarilladas a quien corresponda. Se establecerán autorizadas para este fin, cuidará de que la instalación reciba todas y cada una de las condiciones que sean necesarias para su funcionamiento, y que el servicio se preste con toda perfección; estando ade-

asegurado aquel funcionario de los debitos tributarios para poder resolver cuantos asuntos urgentes se presenten en las relaciones entre el Municipio y la Sociedad contratante por exigirle así la importancia y urgencia constante del servicio.

Undécima = La Sociedad no pondrá en el título de falta de pago por el Ayuntamiento del importe de los suministros suspendidos ni en solo caso de servicio de elevación de agua, de biene en caso contrario abonar al Ayuntamiento los perjuicios que la suspensión le ocasionare, a juicio del jefe del servicio de fontanería y cerrajería la municipalidad de donde se resienta el contrato o perjuicio de la Sociedad hidráulica en el precio abono al Ayuntamiento de los salubres perjuicios.

Décimina = Si el Ayuntamiento retrasare por más de tres meses los pagos ordinarios, tendrá el contrato



A.001.197\*  
195

ta desde a recibir este importe minimo, pero en el que pueda dejar de prestar el servicio hasta el momento en que le sea notificado el acuerdo de recibir el estímulo por el Ayuntamiento.

Décima tercera = El Ayuntamiento concurrará en los respectivos presupuestos a partir del de 1905 la cantidad mensual para este servicio y en el próximo año para el abono de la turbina para la nueva torre y la de elevación de agua a Tetuán, cuyo importe se fija en 75 en pesetas.

Décima cuarta = El acuerdo de la Sociedad hidráulica, caso de ser afirmativo deberá someterse a la aprobación de la Junta municipal.

Décima quinta = Se solicitará del Excmo. Sr. Gobernador la oportunidad ejecución de subasta

para este servicio y para la inversión de las 14.000 pesetas que aproximadamente podrán invertirse en el 2º semestre del actual año y que en su caso habrá de ser satisfechas con cargo al capital. 6º. artículo 4º, concepto 2º del presupuesto siguiente.

Décima Sección = Por último y de conformidad con lo iniciado por el Sr. Arquitecto Director del servicio de fachadas se solicitará de la Dirección del Canal de Isabel 2ª la cesación autorizadora para bajar la tina de depósito mayor del río muelle del salitrero mensual a la mayor cotización que ha de obtenerse.

Se acuerda como propuesta la Comisión 5º en tres informes fecha 9 del actual

1º. Conceder licencia a D. Liborio Benito para ejecutar obras de ampliación en la casa nº 20 de la calle del Cardenal Cisneros en arreglo a los planos y normas



de los presentados, preoccupaciones contenidas en los informes facultativos y disposiciones relativas a la instalación de la red de drenajes.

2º. Aprobar un presupuesto de 3.000 pesetas con cargo al Capítulo 3º, artículo 5º, concepto 2º, divisas 1º, 2º y 3º del siguiente del ejercicio para adquirir de la respectiva contrata cinco metros de mangaje de cuño con destino al riego del arbolado.

3º. Solicitar del Ejecutivo, S. Ministerio de la Gobernación para que este a su vez intervea del Gobierno de S. M. la injerencia de la secretaría del Tribunal Supremo de 25 de Junio próximo para confirmar la R. Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Febrero de 1902, por la que se fijó en 180 pesetas el valor del metro

*El Presidente del Consistorio*

ermitato de tenerlo equiparado á los he  
redos de don Francisco Rivas Águila  
me, con destino á las calles de Alcalá  
y Lagasca, cuyo término fué autorizado  
por el Arquitecto municipal en 70  
pesetas nostros mazatatos.

A petición del Sr. Gómez quedó  
sobre la mesa otro informe de la  
misma Comisión y fecha que los anteriores,  
proporcionando la aprobación de  
las obras de urbanización de la 1<sup>a</sup>  
rama del Encinarde y de sus correspondientes  
presupuestos.

Se dio cuenta de otro informe de  
la misma Comisión, proponiendo la  
aprobación de un presupuesto de  
59.297'15 pesetas para las obras de  
explanación, aclaración y enriñata de  
la calle de Alcor, entre la de Rivas  
y la plaza de la Moncloa - y  
la de otro de 2.497 pesetas para  
instalar alumbrado en la misma ca-  
lle desde la de Rivas hasta la  
de don Martín -



A.001.198\*  
197

El Sr. Gómez

Al Sr. Catalina pidiendo en cuenta  
que el pavimento que se colocan  
en la expresada calle tendrá que  
ser levantado cuando se construya  
la alcantarilla, comitido propuesto  
para no hacer después un doble  
gasto con la reposición de los ma-  
teriales, que se aplasara la ejecu-  
ción de la obra propuesta hasta  
que estuviese licenciado el sub-  
jeto, ó con efecto solicto que se  
retrase el dictamen, con tanto más  
motivo cuanto que de todos modos  
no podía disponerse de crédito bai-  
ta el proximo ejercicio.

Al Sr. Galcer Holguín manifi-  
stó que la calle de Alcor no po-  
día considerarse más que como  
un paseo complementario del Par-  
que del Oeste que servía además  
de salida del Parque de Rivas  
en la avuenda de la Moncloa.

y después de haber hecho el Ayuntamiento grandes sacrificios para hacer cesar aquellos ritos, se llevó a cabo por rebajar la refriega sin ley contraída en setiembre. Admitió que esta no necesitaba alcantarilla ni la nueva situaría sumida porque estaba limitada en su lado izquierdo por el cauce de la Canal Metropolitano y en la otra derecha, por los elementos del Parque del Oeste no podría levantarse ninguna edificación que hiciese necesario la canalización del submuelo.

Respecto de la forma de pago seclará se partitase de que las obras de urbanización correspondiesen a un periodo de varios años, por ser la única forma de que el Ayuntamiento se obligara a seguir un determinado plan económico, e indicó que por virtud de este convenimiento trataría de que se hiciese un proyecto general de urbanización que compusiese por lo menos los presupuestos de ciu-



*10 apuntes*

diario por último la situación del Dr. Catalán acerca de que el presupuesto siguiente por una parte incomprendible no figuraba una sola partida para la construcción de alcantarillado, situación que no solo implicaba el desistimiento de llevar esta clase de obras de verdadera utilidad, sino la imposibilidad de continuar las concibidas en el año anterior; y considerando la poco decorosa forma el Ayuntamiento semejante situación, recomendó que se procurase llegar a la realización del empréstito para atender a esas necesidades y al pago de los acreedores por el expresado concepto. El Dr. Catalán sostuvo que la red de alcantarillas de la Ilustre que desagujaban en el año

*J. L. Gómez*

yo de San Bernardo había de pa-  
sar por la calle de Morat; insis-  
tiendo, por tanto en que no se acor-  
dase la autorización solicitada has-  
ta que estuviese arreglado el asunto.

El Sr. Quirós a mi vez y res-  
guardo lo díces por el Dr. Galcerán  
Holgrius sobre el particular expuso  
la necesidad de rehabilitar el visto  
para pago de las obras de adecu-  
tación que se dejaron para un  
presupuesto extraordinario y este  
no llegaba nunca a realizarse.

Preguntó, ocupándose del dicta-  
mene, si la propuesta contenida  
en éste iba a comprometer toda  
la partida respectiva del presupues-  
to mismo, él hizo alguna obser-  
vación respecto del hecho de con-  
tratar esta clase de compromisos, para  
el ejercicio venidero.

El Dr. Galcerán Holgrius después  
de rectificar insistiendo en las ante-  
siones razonamientos concluyó por

retirar el expediente.

Se acordó como proponía la  
Comisión 4<sup>a</sup> en informe fechado 15  
de octubre de desolver a Don Angel  
Mosteiro la fianza de mil pesetas  
que rompió don José Ullán Re-  
villa, en garantía de su gestión  
como fiscal que fue de consumos  
del extramatio, según resguardo  
de la caja general de Repartos  
ut 288.520 de entrada y 55.307 en  
registro, total ver que el referido  
Sr. Mosteiro ha justificado su per-  
sonalidad y el derecho a la res-  
pectiva fianza y que ésta no se le  
debe apartar a responsabilidad alguna.  
Terminado el despacho de los asun-  
tos del orden del día el Dr. Cata-  
linas denunció el hecho de que no  
obstante habérse resuelto por la  
Comisión 3<sup>a</sup> en el sentido de  
prohibir que el contratista de



A.0001195\*  
199

Al final de la página

los numerosos edificios del Rancho de in-  
señados emplease en el cobro las lotas  
unadas, remataba según la conno-  
cicion que diera por el orador que en la  
obra de la calle de O'Donnell se hab-  
ían colocado dichas lotas, exigiendo  
S.S. á la Prudencia á que se cum-  
para del asunto, obligando á dicha  
rematante á cumplir sus compromisos.  
El Sr. Prudente ofreció atender  
la intervención del Sr. Catalina.

El Dr. Ortiga Ellorijín se opuso  
á que el servicio se vacunación se  
efectuara en el laboratorio por ser  
esta misión del Cuerpo de la P.D.  
y suficiente municipal, ni quisiera con-  
cederlo solo a aquél dentro la cla-  
boración de la vacuna.

Se oyó también S.S. de  
que habiéndole procedido en unas  
talonas denunciadas á precipitar  
los posos infectos, de cuya agua  
se servían para la fabricación del  
pan, se daba al caso segun sus



noticias de haber desaparecido los  
proyectos.

Rogó además que se prestara  
la debida atención que requiere  
el asunto de las vaquerías, dando  
se las oportunas citaciones para que  
no continuaran abiertas aquellas  
que estaban clasificadas como malas.

Por último expuso la necesidad  
de impedir que los artículos de  
consumo fueran quemados, como  
aconsejó, en papeles usados y  
basta en el de recaudar de hospita-  
les, toda vez que esto podría llevar  
a las sarras giorniadas de enfermo-  
dades.

El Sr. Catalina dijo á su vez  
que aprobada por el Ayunta-  
miento y sancionada por la Su-  
perioridad la clasificación de  
las vaquerías interrumpida del Sr.

atentos que como ejecutor de los asuntos municipales fuera el que intervención de nadie quisié diese cumplimiento a lo resuelto inmediatamente a fin de no incorrer perjuicios y dilaciones a los intertiales en la ejecución de las correspondientes leyes.

El Sr. Presidente expuso que se llevaba cargo de los precedentes mecanos que no prologaría el servicio de excavación en el laboratorio y que atendía de dar orden para la clausura de las máquinas clasificadoras con malas y en vista de otra manifestación llevada en este momento por el Sr. Ortega Morejón, enrique que anímicamente se ocuparía de evitar que el banido de las calles se hiciera sin el previo riesgo de las muertes.

Se dio cuenta de una proposición de los Sres. Ballester, Gómez Asúa y Ortega Morejón que decía así:

"Los Municipales que inscriben teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de que los servicios de los Cementerios



A.0.001.200\*  
201

municipales se rigen por presecciones regladas que determinen concretamente las funciones de cada uno de los empleados, cesando el actual régimen ordinariamente acordado de indicación y de duda en que se desenvolvieron aquellos servicios; y llegan al Exmo. Ayuntamiento se sirva acordar: Que, sin perjuicio de las determinaciones que en su día adoptó la superioridad al redactar el Reglamento general de Cementerios para toda España, se impima y se ponga en vigor desde luego el que fue aprobado por V.E. en sesión pública de 18 de abril próximo pasado."

Su discusión y votación la oportuna pregunta fue tomada en consideración, debatida ampliamente y aprobada. Recorriendo la silla a las doce y veinte minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente  
Leyendo

P. Juan Gómez  
Monejosa  
García de la Torre

Monejosa

Carlos Brant

P. Ruiz  
Juan Gómez  
Manuel Brant  
Manuel Sánchez  
Sánchez



El Conde de Monejosa



A.0001.184 \*  
203

Sesión ordinaria de 12 de  
Mayo de 1905.

Presidencia del Exmo. Señor Alcalde.  
Calle de Higueras del Campo.

Síndicos

Chuli  
Agüila  
Vidal, Braguero  
Domingo, Ortega  
Ricardo, Pérez  
de Blas  
Lacomba  
Catalina  
Carrasco  
Eustaquio  
Gabriel  
Javier Vila

Se abrió la sala y dieron los  
nombres de los sindicos, posterior se  
quiso convocarlos, por no ha  
cer asistido a la primera vez  
que los Sindicatos Cortinas, Fraile  
Díez, González, Pío, Sabadín  
y Moraga, dándose lectura del  
acta de la sesión anterior en  
los quinientos treinta y dos sindicos  
estados, resultó que la lista de los se  
ñores asistentes a ella, que  
fue aprobada.

Gálvez Colgini

Mariáta

Ostiga Mezquín

Calle.

Sar.

Colaguardia

Ordet.

Bro.

Trinit.

Puente de Gijón

Selvach.

Avda. del General

de la Victoria

San. Juan.

Almudena.

El Sr. Gálvez Colgini inter-  
viene en la reunión de la Comisión correspondiente  
a la que dice cumplimiento a las  
disposiciones dictadas sobre mi-  
ridicalización del pan, cuya pue-  
blera balsa que abarca en to-  
da su extensión y fuerza.

El Sr. de Blas, dijo que  
designada una ponencia com-  
puesta de S. E. y los Señores  
doña Catalina y Pichler, cita  
la que dice: Hasta hechos los estudios del  
pan que figura en el informe del Señor Pichler,  
no se habrá tratado el tema  
yo ya a la Comisión.

Dijo que el dictamen que  
se proponía dar la ponen-  
cia correspondía sus ante-  
mos; el relativo al cumpli-  
miento absoluto del Real  
decreto, esperando el im-  
portante a que ascedería  
la implantación de todo el  
servicio; la observancia en  
parte, de dicha ejecución  
mediante la instalación de  
una fábrica reglamentaria, y  
por último, el proyecto (ya)



Modelo de establecer algunos for-  
nos para poder fijar el pu-  
ejo a que debe cesarse el  
pan.

Agregó que si continua-  
ra la enfermedad del Sr. Gál-  
vez, la propuesta, aún la mien-  
tras mucho vería privada  
de su valioso concurso y  
en grava a la brevedad se  
verá precisada a convocar su  
reunión a la Comisión, si fu-  
de que ésta lo traiga a  
Ayuntamiento en el menor  
plazo posible.

El Dr. Gálvez Colgini  
confiando en esta propuesta,  
se encargó a continuación  
de otro dictamen, regardo  
a la Comisión de Con-  
sumos que con la urgencia  
que arrojaba se  
mandaba este problema,  
sometido al Ayuntamiento  
los pliegos de condiciones  
para embarkar el impuesto  
de consumo, pues terminan

do el actual contrato en fin de año, se haría innecesario preparar la nueva subasta con la anterior debida, si fin de que la cuestión pudiera ser estudiada e informada con determinado y para que los licitadores tuvieran, alivio, tiempo para conocer los pliegos de condiciones con tiempo suficiente para ello.

El Sr. de Blás dijo que la Comisión se ocuparía con preferencia del asunto y que en el mes de junio próximo, haría de ser sometido al estudio del Ayuntamiento y Junta municipal.

El Sr. Catalina interesó la necesidad de adoptar las normas disposiciones para que en los seis últimos meses del año, se estableciera la debida supervisión de la renta, como estaba previsto, a fin de evitar posibles perjuicios para el Ayuntamiento o el futuro administrador, en el caso de que,



A.0.001.185  
205

mediante bonificación de tarifas, se introdujeron, durante este tiempo, en Madrid, grandes cantidades de artículos de consumo.

El Sr. de Blás no participó de estos temores, pues si el actual arrendatario no pensaba abandonar el servicio, ya tendría leyes en su favor de no tener que pagar otras con tales bonificaciones de tarifas; y solo cuando la subasta pudiera ser adjudicada a otra Compañía, sería cuando valdría considerar aquello peligroso.

Esto no obstante, alegó que la Alcaldía Presidencial diente 1º de julio, podría adoptar las determinaciones aludidas por el Sr. Catalina.

El Sr. Otego Gómez propuso, a su vez, querer nombrar una Comisión investigadora para inspección del contrato, pues aparte de lo dicho

por el Sr. Catalina, esa se tener  
en cuenta que el arrendatario ha  
hizo estado cobrando cantidades  
indebidamente por inspección y recor-  
dimientos de artículo y la virtud  
de agotación de los industriales,  
que prosperó, estaba en la obli-  
gación de devolver tales sumas  
de modo lo sería efectuando res-  
pecto de los recibos comprobante  
s de los pagos, que se repro-  
taban; pero sufriendo que al  
quien interesa no conserva-  
ban los recibos la devolución  
no se hacia; procediendo que  
el Ayuntamiento en su vista,  
se hicieran, e ingresaran en  
los arcares municipales tales  
cantidades que correspondían  
devolver y cuya devolución  
solo quedaba dada no podrá  
hacerse a sus legítimos due-  
ños por no poseer los parti-  
ficantes.

El Sr. Presidente mani-  
festó que existiendo una Co-  
misión de Comunios y sin  
necesidad de nombrar otra  
especial, aquella se ocu-



para de todas estas cuestiones.

El Sr. de Bláz en vista de  
una indicación hecha por el  
Sr. Catalina, ofreció que el pro-  
yecto de nuevo arriendo de Con-  
dernios se imprimiera y reper-  
tiría a fin de que los Señores  
Concejales y Vocales de la Mu-  
nicipalidad pudieran encuadre-  
son algunos días de anterioridad  
a la fecha de la sesión en que  
fuerá discutido.

El Dr. Ovila hizo presente  
que la Comisión trabajaba ac-  
tivamente desde hacía seis me-  
ses en el estudio del asunto.  
A continuación el Dr. Ca-  
talina denunció el hecho de  
que un empleado municipal  
que llevaba figurando  
en Nomina y percibiendo  
sus salarios, estaba desempe-  
ñando en Fernando Pío  
los cargos de fiscal de  
aquel Imgado, cuyo nom-  
bramiento salió en los pe-  
riódicos oficiales y de co-

frados de contribuciones, siendo  
esta una veraz prueba de  
las deficiencias administrativas  
que existe en el Ayuntamiento;  
y que durante los años, re-  
mota y subordinada tal abuso; no  
tuvieron explicación que re-  
lacionaran pagado estos báteres,  
por el solo hecho de que el in-  
terior de la Comisión presentara certifica-  
ción de enfermedad.

El ministro pidió que se  
expresaran las debidas responsa-  
bilidades en el Ayuntamiento; y la  
Presidencia contestó que se  
compararía del cuadro, proce-  
diendo como hubiere lugar  
y dando desde luego la ex-  
planación que no se hicie-  
ron efectivos tales báteres.

Se dio lectura de una  
carta de la Municipalidad  
de París, invitando al ve-  
rtido Coche para concursar  
a las fiestas que han de  
tener lugar durante la  
permanencia de S. M. el  
Rey en dicha población.

El t. de Blas propuso  
que se acordara bater oíde



A.0001.106\*

207

con satisfacción y reconocimiento  
la Corte, y carirosa invitación  
de la Municipalidad de París, y  
que se designase una representa-  
ción de los de Madrid, para  
asistir al acto, otorgándose al  
obispo su voto de confianza a  
la Señoría Peralta para  
hacer la designación.

Al Sr. Mayor pidió que  
se acordaran los tiempos de la  
su autorización.

El Señor Gálvez Holguín  
dijo que el aporreado voto se di-  
rigía a facultar a la Presi-  
dencia para decidir todo lo  
concerniente al asunto; y  
con vista de una indicación  
de la mesa respecto de que  
lo mejor sería que el Ayun-  
tamiento expusiera la for-  
ma en que faltaba de con-  
testar y si los gastos que se  
originaren iban a ser paga-  
do por la Corporación o  
particularmente los cupaga-

El presidente propuso



dijo los Sres. Concejales que concurren  
que, el Sr. Galvea Holguín se  
formularía en este último sen-  
tido, agregando que el voto  
de confianza debía serlo para  
que la Alcaldía desolviese lo  
que juzgare más conveniente,  
a fin de que se realizase el via-  
je de representación a París  
en la forma que mejor conve-  
ga al decoro y dignidad del  
Consejo y a los intereses mu-  
nicipales, proponiendo que quie-  
dara en el alto lugar que le  
correspondía, el Ayuntamiento  
de Madrid y entendiéndose que  
los Sres. Concejales que fueron de-  
legados para ir a París satis-  
ficiáran de su pueblo partici-  
par los gastos que se causasen.

El Sr. Rooyta expuso que  
adelante esté hecho, nada  
tenía que objetar, como no  
fuere oportuno que votase en  
contra del acuerdo de dis-  
truir a la solemnidad.

Igual manifestación hizo  
el Sr. Catalina; y en seg-  
undo se acordó someter



en acto la satisfacción del Ayun-  
tamiento ante el acto de la Mu-  
nicipalidad de París, aceptar en  
quanto la invitación y ofrecer a  
la Alcaldía París en el voto  
de confianza para resolver, en  
el sentido indicado por el Señor  
Galvea Holguín.

*Alvarez de Tormes*

Este Segundo la Presidencia  
manifestó que debía procederse  
a la elección de los cargos vacan-  
tes por ordenación del Sr. Señor  
de Tello en el de Concejal, y  
autorizó S. I. para hacer la  
designación de personas, indicó  
al Dr. Civil para formar por  
se de la del Hacienda; al  
Sr. Cetina para la de Poli-  
cía Habana; al Sr. Ortega de  
Utor para el Patrimonio de las  
Escuelas de Aguaína; y al  
Sr. Farquer y López para la  
Caja de Pensiones Nacio-  
nales; siendo aprobada por  
unanimidad la propuesta.

Con este motivo el Sr. La-  
taliva puso a disposición

del Ayuntamiento los cargos que se cumplían de Vocal de las Comisiones de Ensayo y Policía Urbana, a fin de que, aprovechando la oportunidad se le designase igualmente Secretario y explicando las causas dentro de la Comisión dijese que las Comisiones permanentes siempre hacían funcionar con absoluta independencia dentro de sus exclusivas facultades merced a sus caudados la debida consideración y respeto, pero de poco tiempo dura ésta parte, tenían que obedecer a la orden de esta ciudad que si ellas no correspondían directamente, habría el punto de que al ser nombrado S. I. por la Comisión C<sup>a</sup>, Visitador de las obras municipales del Guadarrama, el Sr. Alcalde le había dirigido su oficio haciendo ciertas consideraciones que consideraba mortificantes para su amo propio y para el prestigio de la Comisión que le confirió



A.0.001.187\*

209



dteriorar, por unyo motivo no creía prudente abusuar desempeñando dichas funciones.

El Dr. Presidente hizo constar que la Alcaldía disponía siempre iguales consideraciones a las Comisiones y a los Sres. Concejales, mencionando que todo ello tenía perfecto derecho a investigar los servicios y denunciar las faltas que pudieran existir en los mismos.

El Dr. Ruiz de Grijalba manifestó que no habíá motivo para considerar nulo el oficio de la Alcaldía por cuanto las atribuciones delegadas por las Comisiones viendo serían que ver con las de los inspectores que por su parte, y en favor de Su señoría tiene facultad de nombrar la Alcaldía para ejercer en su nombre las funciones de alta inspección; de suerte que siendo autorizaciones complementarias y no

contradicciones, no se admiraban en lo más mínimo las que el Sr. Catalina tenía contra Concejal, y muy en particular como representante de la Comisión C.

Quiero además en cuenta que todo los vivencias del Concejo tenían el deseo sincero por la Ley, de pertenecer cuando nacía a dicha Comisión, con lo que dicho Señor no mantenía. Su resolución exigía para no privar de su Salario concurso a los compañeros; permitiendo aconsejarse que i- le entraba al gabinete dificultad, acuerda en primera tesis a la Comisión de Encargos y otra la ciérnida solidaria de sus actos, se dirigía a su vez al Ayuntamiento, en la seguridad de que lo dirigentes por ella, tenían efecto cumplimiento.

El Sr. Catalina replicó que su molestia no respondía a que el Señor Alcalde nombrase por su parte Delegado para el propio Ramírez, sino



a la advertencia contenida en la comunicación citada, de que usaría de éste derechos para el mejor servicio y dirección de los asuntos municipales, lo cual parecía dar a entender que su personalidad no inspiraba la suficiente garantía para desempeñar el cometido con el celo e interés necesarios. Hizo la Presidencia dió por terminado el incidente.

Se acordó:

Crear cuadro de la lista de asuntos pendientes de despatch de las Comisiones todos del actual, dejando a disposición de los Señores Concejales.

Aprobar un presupuesto de 11.785,25 pesetas para despatches del Servicio de Impresos en los meses de abril y mayo, de conformidad con lo propuesto por la Secretaría Permanente en uno de los auto-



contradicciones, no se admiraban en lo más mínimo las que el Señor Catalina tenía contra Concejal, y entre su particular como representante de la Comisión C.

Cuando además en cuenta que todo lo vivido en el Consejo terminó el delator suspenso por la Ley, de pertenecer cuando nació a otra Comisión, confió en que dicho Señor no mantendría su resolución exigiría para no privar de su salario concilio a los compañeros; permitiendo a su colega que si encontraba alguna dificultad, acudiera en primera persona a la Comisión de Encargos y una cuenca de solidaridad de sus actos, se dirigiría a su vez al Ayuntamiento, en la seguridad de que lo dirigirían por ella, teniendo efecto cumplimiento.

El Sr. Catalina replicó que su insistencia no respondía a que el Señor Alcalde nombrase por su parte Delegado para el propio Ramírez, sino



a la advertencia contenida en la comunicación citada, de que recorría de este derecho para el mejor servicio y dirección de los asuntos municipales, lo cual parecía dar a entender que su personalidad no inspiraba la suficiente garantía para desempeñar el cometido con el celo e interés necesarios. Dicho la Presidencia dio por terminado el incidente.

Se acordó:

Crear cuadro de la lista de asuntos pendientes de desarrollo de las Comisiones en orden del actual y dejarla a disposición de los Señores Concejales.

Aportar un presupuesto de 11.785,25 pesetas para actuaciones del Servicio de Impresos en los meses de abril y mayo, de conformidad con el presupuesto por la Maestría Pública devenga su uso de la autoridad

zación conquista por el Ayuntamiento y la ocupación de Málaga concedida por la Superioridad en 10 de Septiembre del 1903, en la cual se verá cargo a la partida concesionada en el Capítulo 5º artículo 3º servicios del vigente presupuesto.

Adjudicar de definitiva forma de don Juan Ruiz Martolano el Muelle de la subasta celebrada el dia 25 de Abril próximo pasado, para contratar el aprovechamiento de las barcas y velejeras a las rías públicas durante los días, con el aumento de 0.50 por 100 en el precio tipo de 32.500 pesetas anuales.

Término contra el Sr. Estelat.

Adjudicar de definitiva forma de don Faustino Patilla, en los precios tipos, el remate de la subasta celebrada el dia 27 de abril último, para contratar hasta el 31 de diciembre de 1.906, el suministro de leñas y cartones para la calefacción de las depa-



A.0001.188\*

211



dencias municipales.

Término contra el Sr. Estelat.

Orden del día.

Asuntos y expedientes dichos mandados por las Comisiones

Se acordó como propuesta la Comisión 1º en tres informes fechados 6 del actual:

1º - Sombar Escriviente de la Sección de Contabilidad en vacante por fallecimiento de don Francisco Cillón Iglesias, a don Maximilian Díez y Castello, en el haber anual de 1.500 pesetas y en consideración de tener al efecto de lo establecido en el Reglamento de suscripciones municipales.

2º - Ascribir en turno libre a Auxiliar de Secretaria, en vacante por fallecimiento de don Sebastián Gómez, dotado en el haber anual de 800 pesetas, al Escriviente de Cuerpo Viejo Málaga, que ademas cumplirá la circunstancia de

El Alcalde Mijares

ocupar el número primo en el  
escalafón de su clase; y remitir para la revisión de Encuentro con  
el haber anual del 1800 pesos, a  
d. Leonardo Delgado de la Torre  
Román, con el certidón de ten-  
presa a los efectos reglamentarios.

3º - Considerar la demanda re-  
mitida de sus respectivos cor-  
tazos, por don Luis Paciencia y Xico-  
la, Encuentro de la Secretaría y  
don Antonio Pérez Gómez que  
describen como dentro de  
el de Osilo de San Bernardo,  
antes en el haber anual de  
1800 pesos; debiendo ocupar ca-  
da uno de ellos el último lu-  
gar de sus respectivos escalafones  
para evitar perjuicios a estos  
funcionarios y de conformidad a lo  
acordado en la sanción precedente.

Se acuerda como propuesta la  
Comisión 3º en sus siguientes  
fechas 3 del actual:

1º - Mortuaria parte, de con-  
formidad con lo informado  
por el Letrado Comisario  
d. Pérez, en los autos  
de seguidos en el Juzgado de



Mesa d' Oficinas a instancia  
de don Alejandro de Sadiq Dávila  
sobre justificación de dominio de  
varias tierras situadas en Pedralba  
Colada, Cañillejos y Barajas, don  
dejando al efecto por los Señores  
Regidores Sindicatos a tres Procuradores  
de Alcalá de Henares  
a fin de que el personal munici-  
palizante en tales actos, bajo  
la dirección del Letrado Comisario  
que designe la Alcaldía de  
Pedralba, pidan lo que de  
nudos corresponda a Sadiq;  
que se unta el expediente a  
dichos Letrados para que, con  
virtud de los datos apurados  
que existen en el efecto de la  
Administración de Propiedades de  
14 de abril último, y de lo demás  
que se apuren por ésta depués  
sea por el Juzgado de  
quintales de Propiedades, se haga  
con toda urgencia el trámite  
necesario para arreglar a  
ciertas cuestas y en que  
haya lugar a duda, se le

los terrenos cuya dominio hoy se trata de justificar judicialmente tiene algún derecho actual ó virtual. El Exmo. Ayuntamiento, o' ei por el contrario, no pidiendo ninguna debe abandonar toda gestión en el alcance de su competencia judicial, aún después de satisfecho.

6º - Encargar a Dº Rufina ein Sainz de Toranzo, viuda de don Roberto López Cilla, sueldo que pagó de la Beneficencia Municipal, una pensión de gracia de 710-00 pesetas anuales, sirviendo parte del sueldo de 310 pesetas, máximo disponible por el concejo; haciendo uso la Corporación en este caso de las facultades que le concede el artº 4º del Real decreto de 3 de mayo de 1858.

Matar en contra los Sres. Catalina y Ciriza

3º 4º: 5º. Atender en concierto de gratificación los haberes correspondientes a los médicos de la Beneficencia municipal D. Enrique Fernández Sánchez



A.0.001.189\*

213

Don Luis Camero y don Eusebio Alvaro y Graña.

Matar en contra los tres Catálinas y Cirizas.

6º - Recurrir a favor de don José Delgado y abusar en cargo al Capítulo 9º, artículo 6º, concepto último, del vigente presupuesto, la suma de 8197 pesetas que quedaron adeudando al el año 1904, como contrapartida del servicio de conducción de aguas de pobres al Convento de Santa Teresa de la Divinidad, por la cantidad agredida el crédito presupuestado.

7º - Recurrir y atajar a la Compañía general madrileña de electricidad la suma de 429-26 pesetas que se le adeudan por suministro de fluido a distintas dependencias municipales desde abril a diciembre de 1904, cuya cantidad se aboga al Capítulo 9º, artículo 6º, concepto último, del presu-

punto vigente.

9º - Señalar como crédito adeudado en el presupuesto de 1915, la consignación de 18.504 pesos para satisfacer al contratista del material granítico Don Alaldo Rodríguez, el importe del resto del suministro de material con destino a la obra de aprobada de las casas de Victoria Rodríguez y Princesa, previa justificación con las certificaciones facultativas establecidas en el propio concepto y en igualas condiciones, la con signación de 5.651,75 pesos en dicho presupuesto para pago al contratista de transporte don Siguel Brea, del resto del servicio con relación a la aprobada obra, previa también justificación con las correspondientes certificaciones facultativas.

Véase en anexo la Sanción Circular y Estelat.

9º - Recorrer e indicar en el presente presupuesto octava, la cuarta sección 776,04 pesos, para satisfacer a los contratistas de



prima partida de transportes de don Juan Simón Martelano y D. Siguel Brea, respectivamente, d'importe del suministro de material y servicios, destinados a las obras de urbanización de la calle de San Juan, prima justificación en la forma indicada en el punto anterior.

Véase en anexo el P. Estelat.

10º - Recorrer e indicar en el próximo presupuesto del 1916, la cuarta sección 196,09 pesos, para satisfacer a los nuevos contratistas el importe de la con signación al Ministro del material y servicios con destino a la obra de urbanización de varios tramos de la calle de Belvís, prima igual justificación que se indica en los hechos anteriores.

Véase en anexo el P. Estelat.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 3º fecha 4 del año actual, proponeendo el suministro de bloques tepestanita con el lata camal de 1.000 pesos, en vencimiento por devolución del de igual clase

Luis Rivas, de Teodor Brull, que ac-  
tualmente presta sus servicios en la  
Brigada de Obras; estudiéndole que  
la plaza que éste demandaba debía  
ser amortizada consistiendo en la alta  
da brigada, se comprometió con el  
amigo conyugando su propuesta.

El Dr. Cortina, en vista de que  
la Comisión no traía modificado  
su dictamen, mantuvo la comuni-  
dade presentada al ministro en la  
Sesión de 22 de abril, en la que  
proponía para cubrir dicha vacan-  
cia al teniente Eleuterio Gal-  
mírez, que cuenta 21 años de  
servicios y la resultó al pro-  
puesto por la Comisión, apor-  
tuando su apoyo de ella a los  
mismos designados, otras más ex-  
puestas para cubrir en su lugar  
de que le acordara de confirmación  
con esta propuesta!

El Dr. Moyano defendió el  
dictamen volteando a alegar que  
los individuos de la brigada de  
obras tenían perfecto acuerdo  
en arreglo a reglamento, al  
poco el señores de vicarios  
y así se había reunido ha-



A.0001.214\*

215

ciendo sin interrupción, mientras  
que el propuesto por el Señor Cor-  
tina no tenía más fundamento  
en su apoyo que el de las simpa-  
tías que inspiraba a los Jefes del  
Cuerpo, puesto que ni siquiera fi-  
guraba el primero en el escala-  
go.

Alonso de Villegas

El Dr. Cortina, sintió que  
el reenvío del telefonista, por el  
mildado suponía que requería, lo  
había de desempeñar mucho  
mejor un individuo que pertene-  
ciese al Cuerpo, que otro per-  
tenciente a una asociación  
trajera al ministro, como era la  
brigada de obras dependientes  
del ramo de vías públicas.

El Dr. Gálvez Holguín, in-  
terior en el debate para exigir  
a la Comisión que formulara una  
fórmula, de que el Ayuntamiento  
no tuviera que separar con-  
tontamente de ésta clase de em-  
pleos distrajendo un tiempo  
que debía ser mejor emplear en

arunto de mayor importancia y trascendencia; é indicó que podría ser una solución práctica la de que el Almirante tuviera autorizaciones en los combatecimientos, cercanías e inspección de nultas a los buqueiros, dejando al los Jefes la facultad de imponer los correctivos, con lo qual garantía bastante la disciplina del personal y por consecuencia la organización del servicio.

El Sr. Rovi de Grimalba se opuso resueltamente al propósito de que se nombrasen en ésta para las autoridades de la Comisión, por estimarse que mientras existieran comisiones por Ministerio de la Ley, a ella correspondría la inspección del servicio y las propiedades de combatecimientos, y separación del personal; e hizo constar que por ésta sola consideración ostanta a favor del dictamen.

El Sr. Galvez, Holguin, ratificó diciendo que se hallaba conforme con el concepto general de la comisión, si ésta entendía que dentro de los principios legales cabía considerar conveniente la convocatoria,



la intervención del Ayuntamiento, todo lo relativo al régimen interno del Cuerpo de buqueiros cuyo carácter militar se acimilaba al concepto de instituto armado, dependiente de la Alcaldía de Madrid; repitiendo que no pretendía someter las ya existentes facultades de la Alcaldía, sino constar que la Corporación perdiera el tiempo en discusiones innecesarias y perjudiciales para la disciplina del Cuerpo.

El Sr. Cortinas manifestó con referencia a este último particular que habría sido conveniente presentar para estudiar la reorganización del servicio y ya tenía presentado el correspondiente proyecto a la Subcomisión designada a dicho fin.

Seguidamente se pidió cuenta de la obra que habían llevado en consideración la Comisión por su parte otros de los Sres. Abellán, Duque de Alcalá del Rey, Ony়o Aldana, Bas, de Blas, Cortinas, Cordero, Díaz González, Melat, Gómez, Gómez Antía, Marqués de Portago, Lurris, Marqués de Salcedo, Vázquez, contra seis de los señores

Catalina, Soraya, Prat, Fr., Rui  
de Grijalba y Salvador Senano, ay-  
abierta discusión sobre la misma  
fue impugnada por el Sr. Soraya que  
a los salomonieros antes esquemas  
agregó que la propuesta de la Co-  
mision ofrecía la doble ventaja de  
eliminar un sueldo puesto que la  
vacante perdida en la brigada  
de obreros tendría querer devolvi-  
rse en arreglo a lo conseguido  
en el principio.

El Sr. Gómez apuró que igual  
resultado se obtendría recurriendo a la  
lealtad al iniciado en la comuni-  
dad y trasladando a su tenencia el  
de la brigada de obreros, en donde,  
de todos modos, quedaría una va-  
cante.

Se habiendo solicitado después  
la palabra ningún otro Sr. concejal  
la Comisión consultó si se apro-  
baba la comisión convertida la de-  
terminación aprobándose de conformidad  
con la misma por diez votos de los  
Sres. Abil, Arguello, Alvarado del Rey, An-  
dro Alarcón, Bas, Cortina, Condeher,.  
Ric. González, Estelat, Gabriel, Vaz-  
quez de Portago, Suriés y Var-



A.0.001.2.95.★

217

quer y Siper, contra cuatro de los Srs.  
Soraya, Catalina, Soraya, Prat y Rui  
de Grijalba.

Se acordó como responder la mis-  
ma Comisión en los dos informes de  
igual fecha que el anterior:

1º Separar de su cargo por fa-  
tas omisiones en el servicio del tam.  
los 40 2º clara n.º 67, Vicente  
Cortés.

2º Autorizar la adquisición para el  
Fábricario Guillén municipal de los  
arranques para ratas viscidadoras, ve-  
los astillados de hierro y acero y  
cinco transparentes, que importan  
542,48 pesos; de las respectivas con-  
tratas en fuentes, los pedidos necesarios  
para el servicio de arrastre del me-  
jorial del servicio de desinfección y  
tres toneladas de carbón de piedra pa-  
ra las estufas del mismo servicio;  
que arribarán a 1000 pesos; y 1000  
pesos de total para el reflejo ser-  
vicio, que al valor de los pesos hi-  
cho importan 1000 pesos; Llevar cargo  
el importe total que accien-

*J. L. Gómez de Mijares*



de á 3.372.448 pesetas al Capítulo 3º al  
d. 9º concepto 3º del actual pre-  
bupeto.

Se acordó como proponía la Com-  
isión 6º en dar informes fechados  
3 del actual:

1º = Conceder licencia a D. José  
Carrasco para la construcción de  
una casa y colonización de villa  
en el solar n.º 11 de la calle de  
Gomealo de Cerdoba, con arreglo al  
proyecto presentado, resaltando  
que las dimensiones minimales y cuan-  
tas dimensiones existen vigentes apli-  
cables al solar; entendiéndose que la  
so ningún pretendo se conservará  
habitación de la finca si en la  
misma resultare incumplida el  
caso de acuerdo a la instalación  
de la red de aguas.

2º = Conceder licencia a D. Do-  
mingo Pérez y Pérez para con-  
struir, con arreglo a los planos pre-  
sentados una casa en la So-  
lar de la calle de Briviesca Muriel  
n.º 64, en vuelta a la de María  
Magdalena de Guzman, delimitar  
y reseñar las propiedades in-  
dicadas en el solar anterior.



3º = Conceder licencia a D. Fran-  
cisco Pérez, con iguales prevergencias  
que á los anteriores, para con-  
struir unas edificaciones en el solar  
n.º 1º de la calle de Fraga Yzquierdo  
con arreglo a los planos y rede-  
nzas presentados.

4º = Conceder licencia a D. Enri-  
que González para cercar con muro  
de piedra, el resto del solar en que  
esta situada la edificación de auto-  
móviles construida recientemente y  
situante en el hotel n.º 34 de la  
calle de Turismo, con arreglo al pro-  
yecto presentado y con la ejecución  
de las dimensiones vigentes apli-  
cables al solar.

*Al fondo de la plaza*

5º = Conceder licencia a la señora  
Doña Fernández Baladron y Com-  
pañía, propietaria de la fábrica  
de aluminio "La Naval", si-  
tuada en las calles de Manuel  
Cotillas y Corambil, para  
elevos a fina principal una pa-  
te compuesta de tutte la 2º y 4º  
crucigra, con arreglo á los planos  
y memoria presentados y con

observancia de las disposiciones relativas a la red de drenajes, en cuyo requerimiento no se consentiría bajo ningún pretexto trastocar la construcción de referencia.

6º - Conceder licencia a D. Juan Vélez, con igual presupuesto que al anterior, para levantar en pieza la casa n.º 78 de la calle de Bravo Murillo.

7º - Conceder licencia a D. José Pérez Charro, con igual presupuesto que a los anteriores, para ejecutar obras de reforma en la casa n.º 18 de la calle de Sagasta, sujetándose a los plazos y normas presentadas.

El Dr. Arroyo de Aldeamira hizo constar que en este momento se ausentaba del salón.

8º - Devolver a D. Samuel Díaz Bartiro, contratista que ha sido del Ministerio de Fomento facturado para las vías públicas del Eslabón, la fianza de Cooperación nominal que consignó en la Caja general del Depósito a reporte del contrato, toda vez que según

A.000216\*

219



los informes de la Dirección de Vías públicas y la Contaduría de Villa, se han cumplido todas y cada una de las condiciones del mismo.

9º - Dar se baja en el recargo del 4º piso los extraordinarios, a la fijura n.º 14 de la calle de Goya propietad de don Antonio G. Stevens, que ha tributado por tal concepto, durante más tiempo del establecido por la Ley; y fijar alla Administración de Hacienda para que se trate con el interesado las cantidades indebidamente satisfechas, constituyéndole en el anillamiento del próximo año o sucesivo en la forma que sea procedente.

10º - Fijar el precio de los vecinos, cincuenta y setenta pesetas veintena céntimos, al metro cuadrado de terreno agregado al hotel con fachada a las calles de Al-



calá y Vélez, propietario de la finca Marquesa de Santa López, quien se autorizó en forma, a los efectos indicados en la resolución del Excmo Sr. Gobernador civil de 4 de diciembre de 1902.

Se acordó como propuesta la Comisión renovara el informe fechado cinco del actual, aprobar los pliegos de condiciones para la cesión del Teatro Español, y conceder, con excepción a ellos a don Fernando Díaz de Mendoza, la explotación del referido teatro por término de diez años, cinco forrados y cinco de prorrogas, que comenzaran a contarse desde la fecha en que el concesionario tome posesión de la finca, pudiendo acordar dicha prorrogas el Ayuntamiento si la terminación del contrato el concesionario hubiera cumplido lo estipulado en todos sus puntos.



Solicitará, con tres meses de anticipación la explotación del Teatro en las mismas condiciones; y quedando acuerdo si el concesionario dejara de cumplir alguna de las condiciones esenciales que afecten al funcionamiento que en el mismo se ejerciese.

Todos en contra el S. B.  
Continuado el desarrollo del orden del día, el Sr. Catálico significó su deseo de conocer si el Señor Alcalde, haciendo a él exterior el voto de confianza otorgado al Señor Dr. quisiera renunciar para adquirir material, con destino al ramo de incendios, tenía el propósito de usar de esta facultad en igual forma en que en anterior repto le encargó, o sea sometiéndolo previamente al Ayuntamiento el numero

í, importe de los efectos que habrá de compensar.

El Señor Presidente respondió que se informaría del particular por tener entendido que el Señor Marqués de Liria solo prometió dar cuenta de la inversión de los fondos; y no habiendo más avances del que tratar, se levantó la Sesión a la una de la tarde.

El Secretario

El Presidente.  
Conde de Mayoralda,

Ricardo Bruna

Antón

Pau Barbadell

Alejo

Ricardo Aguirre

H. V. Ariza

J. Díaz

J. González



A.0001217  
221

El Conde de Mayoralda



A.0001.201 \*  
223

Sesión ordinaria de 26 de  
Mayo de 1905.

Residencia del Exmo Sr. Conde de Alfonso del Campo.

Señores.

Abd.

Aquila.

Argy. de Olmedo

de Vilas.

Catalina

Cortinas.

Diez González

Estelet.

Enaile

Gabriel.

Gómez Orta.

Morayta.

Paz.

Priat.

Salvador

Virgen Real

Ayuntamiento de Madrid

Se abrió el año de la natura  
1905 segun convocatoria, fué no haber cumpli-  
do el plazo mas que los tres dias  
de Medina, Catalina, Estelet, Gómez, Gó-  
mez, Molina, Diego Gómez y Gómez, Gó-  
mez, el dia dos de Mayo del año de la  
naturae anterior establecio el de reunión del  
cabildo en la lista de los señores existentes  
ello que fué observado.

El Cabildo designó inspector de Haciendas  
el Cortinas, nombrándose cargo de la misma  
se promulgada en este Señor por el Se-  
ñor Catalina respecto a disposiciones obsoletas.

dos en las obras del edificio de Hacienda Segura, hizo saber que la Dirección del ramo había cumplido plenamente con el deber impuesto que se acuerdó en el decreto de 20 de julio de 1882, de acuerdo con lo comunicado por el Sr. Gobernador Municipal en fecha 12 de abril anterior al consistorio para que se diese la licencia que no ponía de recibo y brancó a los trabajos de levantar en el piso principal del edificio de finca de los Vizcaya de la misma planta, sustituyendo los materiales en el de la calidad determinada en el contrato.

El Sr. Colalvo manifestó que dicho presupuesto para la mano de obra se fijó de acuerdo con el de los trabajos ejecutados en el edificio Municipal, y de lo semejante para afirmar que en cambio de que en 87 puntos de las obras municipales no se aplicó todo estrictamente a los siguientes efectos, siendo cierto que los Señores Encuajes tuvieron que sufrir el perjuicio citado investigacione que no baste con la debida soterrada a la facultad o causal competencia.

El Sr. Sabater Linares argumentó que las obras del edificio de Hacienda Segura se ejecutaron conforme a su forma oficial y acuerdo que fijaron de acuerdo con las parientes

de dictamen la Comisión encargada para la ejecución de las mismas.

El Dr. Serrano dijo que veía que dentro de siete días que prorrogó la prisión los Señores Encuajes no cumplió lo dispuesto de los acuerdos, comunicando a todos que con igual celo continuaron la ejecución de todas las obras municipales, y en este caso de terminado el contrato.

Dijo cuenta de un oficio del Consistorio de Chacay solicitando que se diera la licencia al Sr. Tristán Atienza que en arreglo al art. 150 de la ley municipal se podía por el acuerdo de acuerdo con el contrato y completo el número de los que podían suscribirse, que los señores Encuajes para concursar a la licencia de trabajo de noche de 1.º de Agosto; y en vista de ello, se quedó aplazada la ejecución de dicha licencia hasta que desaparecieran las causas que hoy impedían sancionarla.

Se dio cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Bilbao, fechada 3 del octubre, informando al de este, que a concursar a la licencia con-



los que ha de celebrarse en aquella villa en  
el año de Agosto próximo y el día de la Dñe  
señora Reina de 1º aniversario fecha 25 del mismo  
mes en la que participa que la Junta municipal  
por suscripción a igual importe ha acordado  
hacer parte en el presupuesto para lo cual  
fuentes y alcantarilla a todos los fines mas  
bien de las ciudades municipales quedando en  
se acuerdo el Sr. Alcalde que para el punto  
de cuenta en la Hacienda se adopte se redacten  
en el exento, en ejercicio de los gastos que  
se originan a la partida de mercantil con  
decreto en el año 1º capitulado del punto  
quinto figura para la ejecución de la aniversaria.

Y de informar que la propuesta por  
la Alcaldía Provincial se corde a sufragar la in  
vención y atender los mismos al amparo por  
la Junta de 1º aniversario.

Admitida al despacho de oficio.

Se acordó:

Que se retira de la lista de cuentas  
pendientes de depósito de la Caja General en el del  
actual y dejarlos a disposición de los Sres. Con  
sejeros.

Cuadros entrados y pares a la Co  
mision correspondiente una suministración del  
Gobierno civil de la provincia, fecho 16 del 00-

Ayuntamiento de Madrid



del Directorio R. C. del Ministerio de los  
Haciendas de 5 de igual mes, por la que se  
descubren el escudo anteriormente por el Excmo. Sr.  
Notario contra prisencia gubernativa recor  
tado de un diseño de aquella autoridad que  
figura en el escudo de la villa para constituir  
una estampa en la cara n.º 17 de la cédula  
de Alcaldía provincial de D. Juan Ruiz Llo  
parte y se dispone que nombra el supervisor el  
Estado que tiene en la medida que el Excmo.  
Sr. Alcalde dicta el anterior decreto y que esta  
autoridad de cuenta el número el Excmo.  
Gobernante para que adopte el acuerdo que  
estime procedente.

J. C. G. y J. G. (initials)

Cuadros entrados de los laborios se  
comprobacion y veredad documental de los  
sobraditos y certidumbre nómbrase por encu  
nto de los presupuestos del anterior y del ca  
rro de 1894 en ampliación y de 1900  
lo fin de año proximo juzgar.

Cuadros entrados de haberse tratado de  
ver ciencias para comprobar los mismos si  
quedan.

D. Manuel González Martínez de la villa del  
Emperador, 1º de la villa del  
Ayuntamiento de Madrid.

D. Facundo Gómez, de la calle del Ocupar n° 9, a  
Tolosa.

D. José Sánchez Gómez, y su hijo D. Joaquín  
Ciruelo Sánchez, de la calle de la Encarnación n°  
5, a Tolosa.

D. Joaquín López Gómez, y su mujer política  
D. Tomás Martínez Gutiérrez, de la calle del  
rey Francisco II a S. Ildefonso (Guipúzcoa).

D. Joaquín Ciruelo Sánchez, y su esposa D. Emilia  
Ciruelo Rodríguez, de la calle de la Encarnación  
n° 5, a Tolosa (Huesca).

D. Gregorio Alba Oliva, en su oficina e hijos  
de la calle de Sagrario n° 57, a Tolosa.

#### Orden del día.

Conteo y expediente determinado por la Comisión  
Sobre la mesa.

Si acorde con proponer la Comisión C  
un informe sobre éste actual, adoptar las ordenes  
de elaboración que se suponen que rela-  
ción con sigue y que han de ejecutarse  
durante el año actual en la Pro-  
vincia del Emanzana, así como los pro-  
puestos correspondientes que también se  
detallan y que serán cargo al capi-  
tulo d.º artículos 2º del vigente del  
Emanzana.



#### Relación que se cita.

	Importe.
Calle y local.	Mesa de Madrid y transporte.
Modero Sánchez, ante la Afamada, En la de Belén de la Plazuela y se comienda y devuelta Río Roja.	el Río 13.645.51
Guanche de la Cruz, ante la del Canto de los Herreros y fábrica Reparadora id. id. id. 16.937.13	
Esporadical, entre los de Bustillo y Gómez de Sajuel.	id. id. id. 1.000.00
Plaza y camino de acceso al Instituto del Petro Rubio.	Plaza 3.025.41 18.977.13 camino id. id. 1.000.00
Calle de Don Juan de Austria.	Plaza 2.025.00 1.000.00
Calle de Esteban, satis- facción de la Comisión d.º Santi- go y Lurzola.	Plaza 1.000.00 1.000.00
Calle de la Ronda, cerca de la de la Comisión d.º Santiago.	Plaza 1.000.00 1.000.00
Calle de la Ronda, cerca de la de la Comisión d.º Santiago.	Plaza 1.000.00 1.000.00
Plaza, entre las de Alberto Aguilera y Plaza de la Independencia.	Plaza 1.000.00 1.000.00
Calle de Leobana.	Plaza 3.025.41 30.534.41



Calle de Rodríguez Lao. Se. Hijo en la Calle  
de entre los en Gran en el nro. 1000 número 1000.  
Bueno y Gallo. finante. id. same 46700 39

Calle de Estambul, entre la Calle Cavaquero  
y la Calle de los Rosas. Cada oficina. 35000 1000 00

Ave de San Bernardo, plaza  
de los Monjes y el antiguo Colegio. id. id. 4000 30

Calle de la Cordería, frente a la casa de  
los monjes. 1000. 1000 00

Calle de Crimenes entre las  
de Segura y el Nuevo Colegio. Oficina. 2000 00

Calle de la Encina de la Reina. 1000 00

sobre todo del Colegio de Gramática, pedimento. id. 3000 .

Calle de la Cava, cerca  
del nro. 200 de la Calle de los Monjes. id. id. 35000 10

Quintana de Rama, por igual que la anterior  
que es la anterior. id. id. 2000 00

### De nuevo despacho.

Se acordó como proponer la Comisión 5<sup>a</sup> un informe fecho diez y rebo  
del actual, apelos al proyecto de distri-  
tribución de fondos para el presen-  
tes de Junio, por cuenta del pre-  
supuesto del Interior, en la forma  
que a continuación se expone:

	Gastos obligatorios	Total.
1. Gasto del Capitán-mor.	35.074 99	35.074 99
2. Piso de seguridad.	100.001 71	100.001 71
3. Piso celada y mural.	193.010 10	193.010 10
4. Instancia judicial.	83.079 10	83.079 10
5. Despacho de	105.876 00	105.876 00
6. Otros gastos	73.017 10	73.017 10
7. Excepción judicial.	32.471 00	32.471 00
8. Plantes	-	-
9. Raigal.	100.000 00	100.000 00
10. Oficio de mesa contumaz.	1000	1000
11. Subsistencias	-	11.700
12. Obreros	-	2.333 00
<b>Total.</b>	<b>1.000.000 00</b>	<b>1.000.000 00</b>

De acuerdo con lo propuesto la Comisión  
3<sup>a</sup> en su informe fechado 10 del actual;

1<sup>o</sup>. Aplica el gasto de 8.074 50 pesetas con  
cargo al asiento 5<sup>a</sup> artículo 1<sup>o</sup> excepto de una  
tasa del 50% por concepto a que arriendan  
4.000 chapas numeradas de 1000 para cada  
de tracción animal, y 100 para la de arrastre,  
remunerables por el cobro de este servicio  
y que se arriendan necesarias para el pu-

diente año.

2º - Concede licencia á D. Miguel Gómez Noya para la apertura de una saqueo en la cara n.º 4 de la calle del General Ricardet, estacionario, por término de 10 años, para albergar en el local veinte reses y con observancia de las disposiciones dictadas por la disposición municipal para establecimientos de este género.

3º - Concede licencia á D. Juan Antonio Jiménez para la apertura de una saqueo en la esquina, situada en la fuente del Río, titulada "Casa Blanca", estacionario, por término de diez años, para albergar en el local veinte reses y con observancia de las prescripciones indicadas en el apartado anterior.

4º - Concede licencia á D. Gabriel Espinosa en igualas prescripciones que la anterior, para la apertura de una saqueo en la calle de los Dr. y doña Quinto Duranmora de Illescas Estora, librando por término de diez años y para albergar en el local se reses.

5º - Concede á D. Yabel López Cañizares la licencia de licencia que solicita para la saqueo establecido en la cara n.º 57 del portal de la Castellana, (moneda) por término de diez años, para veintiún albergas en el local de reses y en igualas prescripciones que las anteriores.



Se acuerda como proponer la Concesión 4º en sucestral fecha 16 del actual.  
1º - Concede licencia á D. Manuel Gómez Noya para construir una cara de una sola planta en el solar n.º 51 de la calle de San Gregorio con arreglo a las planas y normas señaladas y con observancia de las prescripciones contenidas en los informes presentados ante el Ayuntamiento; y abreviar al presidente de los juzgos la cuarta de 380,41 peetas a que asciende una superficie de 5,69 metros cuadrados de terreno que resulta impropiable del citado solar para vía pública y que ha sido valorada por el arquitecto municipal a razón de 150 pesetas metro cuadrado.

2º - Siquiera fa hija de aprecio firmada por el Sr. Arquitecto municipal de la dirección correspondiente para explotar una superficie de 64,63 metros cuadrados del solar n.º 3 y 5 de la calle Mayor en rueta á 148 de Tortas, por suyo dominio se anuncia a dicha superficie un valor de 55,428,50 pesos en nombre del Sr. Dr. de Oficio, a razón de 876 peetas metro cuadrado, y vender dicha hija al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de

A.0001.204\*  
229

los efectos del art. 46 de la ley de corporación forma siguiente.

3.- Requerir al juzgador de la cava nº 600 de la calle de San Miguel, denunciada por ruina y falta de condiciones higiénicas, para que proceda al derribo de la misma dentro del término que le sirve la Alcaldía. Considero, suministrable en que de su cumplimiento se liberaría sobre las denuncias por lo operario de la villa, multitudinaria del Municipio de los gastos que se le causarían con el producto de los materiales y del color en venta, en que lo perceptuado en el art. 6º de las ordenanzas municipales.

4.- Impulsar los pliegos de contratos y demandar debida ser alzada a los mismos para autorizar las obras de reparación y reforma sin excepción en la Alquiler y otras en el fabrero de la examinada del Matadero de vecinos, a el precio tipo de 3.930 pesetas pesos que se satisfacían en cargo al Capítulo 5º Estatuto municipal 1º del presupuesto vigente.

5.- Suspender las obras de excavación en el inicio de aquella llamada del "Bajo Chinchón" tanto que se anique su profundidad la cantidad que se anuncia para atender a un reg. Todo acuerdo el Sr. Estellet.

como consecuencia del anterior nombramiento:  
d. Nicanor P., a don Carlos Soler y Sulté;  
d. Nicanor P., a D. Fermín Galíano; a  
d. Nicanor P., en sucripta cantidad d. 2.000.  
de lo que y a Nicanor P. en 157 pesetas  
d. D. Andrés Martín Gómez díaz, en aten-  
ción a cargo de este acante al término  
de ejercicio.

Término en cuenta d. L. Catalino.

3º. Cuadre d' una tabla de la  
Policía, local experimentario existente, d'  
un año en el Cuadro de la Beneficencia  
municipal, debiendo cesar d' menor uso  
en el cuadro de su local que es el  
que ocupaba cuando le fue encargada  
la custodia.

Término en cuenta d. L. Catalino.

4º. Solicitud del Excmo. Sr. Goberna-  
dor civil la ejecución ejecución d' un  
lote para adquirir por administración d'  
fornituras para los auxilios en el  
puerto Civil de San Fernando, depósito  
de muelles y Casas de Oficio, d' ante  
d' un año díos, todo ver que han sido  
deteriorados directas las dos plantas  
anteriormente para contratar este sumi-  
nitro, y teniendo en cuenta lo deter-.



minado en el apartado 5º del artículo  
41 del Real Decreto d' instrucción  
d' 14 de junio de 1870.

5º. Solicitud del Excmo. Sr. Goberna-  
dor civil la ejecución ejecución d'  
un lote para adquirir por administración  
los materiales necesarios para la confe-  
cción de solares con destino a la arqui-  
tectura d' la fábrica d' Obras de San Bernardo,  
dijo, dentro d' un año díos, por la  
suma especificada en el acuerdo anterior.

6º. Autorizar a gasto d' 700 pes-  
etas, en cargo al Capítulo 5º artículo 5º  
en apartado 1º del siguiente presupuesto, pa-  
ra adquisición del material necesario  
a la Academia de Minas d' Alcalá d'  
San Fernando.

*El presidente del Ayuntamiento*

7º. Autorizar a gasto d' 6.000 pesos  
en cargo al Capítulo 5º artículo 5º en  
apartado 3º del siguiente presupuesto, para  
dar en establecimiento a los Oficios de  
San Bernardo díos en los díos de Sanua-  
no Santo, Excmo. Sr. Ayuntamiento d'  
el Santo Oficio d' establecimiento.

8º. Sancionar a Código 1º del Cu-  
adro d' la Beneficencia Municipal, en  
razón de separación d' d. Gómez.

de la Villa, el Crédito de D. José Gómez  
Eduardo y López, y el Crédito de don  
Antonio Díez Muñoz, que ocupan el  
primer lugar en sus respectivas categorías.  
Estimándose los montos mencionados debidos  
de segundas al en que se produjeron las  
varias, al año efecto de la constitución  
de los mismos.

Se dio cuenta de otro informe de los  
miembros Comisiones y para que los autoriza-  
dos presenten la respuesta lo siguiente:  
cuando en el informe anterior se pidió  
que la Caja de Pensiones Municipales, con  
representante de los Ayuntamientos de San Blas,  
y Alcalá, entre su personal, de lo donde  
que se encontrase, por virtud del loco  
padre o falso de los vecinos por D. Gi-  
ellos de Vico y Pérez, a favor de  
la Justicia y como autor de lo in-  
vestigado, hubo y continúa no  
quedó en el año, población por la Sra. y  
Sra. Sánchez, Pedro y Campuzano.

2º - Ratificar el punto derogado por  
lo los Síndicos a favor de la Procuración  
de Justicia de la Contraloría de Hacienda  
don Francisco D. Francisco López  
Pérez y D. Manuel Gómez Pintor en el



*Alcaldes de la Ciudad*

apto de suscitarse los dos últimos, entre  
el Alcalde de la Ciudad, Pedro y Rodríguez  
en 1º de Julio del 914, en todas las fa-  
sidades que el mismo constituya ade-  
más de aquellas las numerosas paral-  
elíticas que el Alcalde del Ayuntamiento de  
Alcalá de Henares, Pedro y Rodríguez, dará  
a cada uno de los mismos y formular  
el fin de los sujetos estos eventos  
sobradamente y particularmente consignado  
de forma digitalizada para el establecimiento  
de cada uno de ellos, para que  
sus actos y gestiones como tales po-  
sean la realización bajo la direc-  
ción del Alcalde de la Ciudad, Pedro y  
Rodríguez, en su limitación que sea designada  
y designada, por medio de acuerdo al punto  
1º sobre estos Tratados de Lucha de  
Pedro y Rodríguez, Pedro y Rodríguez  
de Pedro y Rodríguez y de Pedro y Rodríguez  
y Pedro y Rodríguez, juntas y separadas para  
que cada una de ellas represente al Ay-

1º - Asimismo al Excmo Sr. Alcalde Pe-  
sidente para que designe nuevo Abogado que  
se encargue de la defensa y defensa del  
Excmo Alguacil ante en los autos de todo  
procesos de don Nicolás de Sena y Al-  
cántara, facultando también para que en re-  
sulta del resultado de los mismos con-  
vocase a el Capitán G. Justicia y del  
Ayuntamiento y el que correspondiera  
atender todos los trámites debidos a  
causa de cualquier que sea una querellante  
que se le defienda y representante  
del Municipio.

2º - Sujetas a la Diputación Provin-  
cial de la Comuna para que se encuentre  
frente en el auto competencia acuerdos de  
los ayuntamientos y concejos para que lo  
encargue de que sea diligente y efectua-  
tora por el mismo Abogado a Procur-  
ador, punto que son coordinar entre  
los tres integrantes de dichas Corporaciones.

3º - Que se haga constar en cada la  
espacial obediencia con que ha visto  
el Subdelegado las gestiones y el des-  
empeño por parte de los Sres. Sánchez  
y el Síndico Dr. Campuzano.



Alcaldía de Madrid

Del acuerdo que la Diputación Provin-  
cial les impuso para cumplimentar el  
decreto municipal de 17 de febrero  
último, organizarán un capaz voto  
de gracia.

Y el Ayuntamiento acuerda instar  
el diputado y a propuesta de la Diputación  
y la Plena autoridad de que en su voto  
de gracia a los Sres. Sánchez Sánchez y  
Campuzano González y Esteban resul-  
tado que del Subdelegado por el dho  
y que resultará de sus gestiones el  
acuerdo.

Si acordó como propina la Comisión Cen-  
tral informó haber 46 del acuerdo.

3º - Aportar la distribución de fondos  
para el finiquito mal de finiquito por cuenta  
del parqueo y cierre del Excmo Ayuntamiento en  
la siguiente forma:

	1º zona	2º zona	3º zona	Cerrada
	Tan 40	Tan 50	Tan 50	Tan 40
1º Gasto de Gabinete	6.016,55	6.741,76	2.220,40	10.720,12
2º Gastos de Legajos	3.812,50	3.779,47	1.821,77	9.241,72
3º Gastos urbanos y demás	4.532,55	4.601,97	2.210,76	10.229,74
4º Gastos papeles	2.000,00	2.000,00	10.934,70	10.724,15
5º Carga	2.000,00	2.000,00	10.724,15	10.724,15
	Tan 50	Tan 50	Tan 50	Tan 40
	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00

Expte.

	Aº una.	2º una.	3º una.	Total.
1º. Oficio urbano y rural.	1.304 21	1.810 46	614 46	3.728 75
2º. Oficio urbano y rural.	2.925 -	2.655 42	622 42	5.202 40
3º. Oficio judicial	6.120 41	5.212 74	10.705 77	12.047 92
4º. Cargos.	1.370 -	1.066 66	616 66	2.222 32
5º. Emplazamientos	350 71	351 21	111 21	612 13
	7.679 11	8.767 40	12.001 51	28.447 02

### Resumen.

1º. Oficio del Gobernación	6.060 44	6.216 15	9.330 10	18.606 39
2º. Oficio de la Regencia.	3.811 21	3.877 47	4.807 30	12.505 98
3º. Oficio urbano y rural.	6.225 32	6.003 6	3.764 42	12.002 86
4º. Oficio judicial	5.106 40	5.212 74	10.705 77	12.024 91
5º. Cargos.	1.352 21	1.066 66	616 66	2.222 32
6º. Emplazamientos	350 71	351 21	111 21	612 13
	7.679 11	8.767 40	12.001 51	28.447 02

2º. Encabezamiento a D. Pedro  
Sánchez, para constar su calidad de alcalde  
de Madrid a la comisionaria de regalos  
y presentar a d. Pedro Sánchez a la oca-  
sión de la fiesta de Año, un arqueo  
al proyecto pendiente, rotular necesario  
en la Comisión municipal y cuantas  
disposiciones estrictas resulten aplicables  
al caso extremadore. Que no se enten-  
diera de lo que ningún particular habitará

Ayuntamiento de Madrid

El Alcalde de Madrid



A.0014200\*

233

sobre finca si resultare cumplido el  
labor de 5 de Octubre de 1878 respecto  
a lo que

3º. Comienzo líneas d'los Almácigos  
Colletos para demarcar mi finca en la  
calle Antigua del hotel n° 234 de la  
calle de Alcalá, en arqueo a los planos  
y memoria facultado y en observan-  
cia de las prescripciones indicadas en  
el caso antiguo.

4º. A instar en la apertura de los  
dos seguidos del barrio situado en la pla-  
za del Solana que acordada en 1º de  
abril de 1905 que en su totalidad se  
expresión a D. Mariano Salas Hu-  
mara y Dña. Petia Lloig, a cuyos señores  
nos les quedaría superficie alguna dis-  
ponible.

Fijar el precio de cuatro pesetas por  
cada pie cuadrado encuadrado y encuadra-  
miento ya como tipo único para las  
expresiones de dicha plaza y con aviso  
de al mes de satisfactorio a la expre-  
sión señores señores las superficies que resulten

de en el año del Consulado por su valor nominal, esa cantidad a lo que desfue la P. O. de 23 de febrero del corriente año.

Respecto a las urbanizaciones, puesto que la corporación municipal inmediata está constituida, de los dos pequeños urbanizadores de la plaza de Salamanca y aparte el presupuesto total de 5.513'04 pesetas, de suyo cartera de 5.170'50 reales que suponen la mano de obra, habrá de retribuirse en cargo al Capítulo 4º, artículo correspondiente del resguardo presupuestario del Consulado en su segunda forma, y la cantidad restante es de 3.000'00, de que devuelven los materiales y trámites se abonará en un cargo al presupuesto próximo del 26, en que se consignarán dichos gastos como crédito municipal.

Todos en contra el Sr. Edelstal.

5º. Reservado en la apertura del tramo de la calle del General Orco, comprendido entre la de Serrano y la diagonal prolongación de la del Dr. Díaz de Riba, adquiere la sección gratuita que de la mitad de las superficies expropiables tiene al principio la Escuela de Marqueses del Gran duque de S. E.



ver y de Santo Domingo, a quienes se ratificara el voto adoptable al precio de 6 pesetas cada metro cuadrado, en virtud del Consulado por su valor no menor a cuatro por trescientos escudos y en arreglo a las vigentes disposiciones y aparte el presupuesto de urbanización del año trámite importante de 5.204'40 pesetas, de las cuales 5.170'50 a que acuerda la mano de obra, se abonarán en cargo al Capítulo 4º, artículo correspondiente del siguiente presupuesto del Consulado en su segunda forma, y las 6.000'00 pesetas restantes, a los metódicos y tramitantes, por lo más meyor y cumplido del caso, por su cargo, a su efecto se aniquilan con plena lucidez.

Muy en contra el Sr. Edelstal.

Se dio cuenta de mi informe de la Comisión 1º febrero 16 del actual, propuesto de cesión a los fabricantes de servilletas de este Capital del pago de diezmos de consumo para que se entran para el consumo del extranjero.

El informe se dio lectura

del siguiente visto particular formulado á  
dicho informe por los Sres. del Ptos. y Jueces  
Generales:

"Ex. Comisarios que mandan desde la Comisión J. P. de  
Minas, que se lo avisan, e instruyen de Comunel & otros, se  
van formar en cumplimiento del Decreto, a discusión de sus de-  
rechos compuestos de Comunel en la apertura de la subasta  
formulada por los fabricantes de aceites de este Estado, y su  
fundador, por ello el presente visto particular rectifica el dictamen que  
remitió á las autoridades de este. Se trata de una cuestión  
de derecho, cuya resolución fue plenariamente confirmada por el  
representante de los contribuyentes ante la misma Comisión, y  
el fabricante de aceites de este establecimiento se queja de que  
la Administración de recursos del estancamiento le obligó al pago  
de derechos por la que expresa en su acta: "La Comisión de-  
cidiera de poner en práctica, pidió á la misma una orden  
escrita que tenía en el armario de su oficina, para que  
sean devueltos pagados á él, le devuelta de acuerdo de todos  
los fabricantes". E. C. D. p. el contribuyente, lo tienen de acuerdo con  
la voluntad del comune del aceite y aceina. Los fabrican-  
tes en vez de cumplir el dictamen propuesto, solicitaron admis-  
sión que la Comisión les otorgara, en la que manifestaron no tie-  
rban en su poder alguno con el armario de su oficina, y  
que de no tenerlo, devueltos algunos pagados en su favor, se  
consideraría que se trataba de un fraude, si  
quisieran reembolsarle su exceso, por lo tanto, el punto de con-  
fusión tan reflejado, para el que el fabricante expuso, del resultado  
dicho y este visto particular se determinó rehacer el que se con-  
viene al fin de cumplir dicha voluntad. Esta  
Administración de acuerdo con el visto particular hecho entre  
ellos de acuerdo con el que se redactó en el año que el  
dictado de Madrid, con relación absolutamente inútil con  
el comune del establecimiento, y que esta se haga de acuerdo  
con el dictado fechado 17 de Noviembre de 1875 del Tribunal gober-



A 0001.207  
235

vador de Madrid, determinando que la administración debía  
de este modo, e inmediata para exigirle el pago de la  
cantidad que dieran al comune del aceite y aceina. Tercio  
pago y quinto plenariamente discutido que los fabricantes  
de aceites solo pagarán los derechos de Comunel por lo que  
expresan en el visto y aviso y que hasta porque pagó el  
que dieron al comune del establecimiento. Si el pago que  
los fabricantes de aceites realizan desde la subasta  
que remitieron como fianza matrícula y por el producto  
estimado, sea que probable el Recargo en su totalidad, si  
pagan en exceso pagarán devuelto todo el exceso tanto  
que sea el que los exceda por exceso encubierto, pero no más la  
administración del establecimiento, sea que no paguen cantidad  
alguna por la fianza matrícula y pagarán que tengan  
de resto por el producto devuelto. Tercio visto particular  
de lo expuesto el Excmo. Sr. D. Santiago Gómez, en su calidad  
de juez de la justicia administrativa de la cosa y la justicia  
común, hizo un dictamen de acuerdo con el dictamen  
presentado individualmente, el Sr. D. p. el establecimiento, como  
lo Co. y que el que tuviera el honor de representar, que en el  
jueves 16 de diciembre de 1875 se pague la fianza establecida por  
el establecimiento de Madrid.

El Sr. del Ptos. lo despidió agradeciendo  
en la remanente con igual cariño que en el visto  
particular, para finalizar la procedencia  
de exigir á los contribuyentes los derechos ade-  
quados y en el establecimiento, e van orden-  
amientos por libro de servidores, anted de  
la subasta arreglada en el establecimiento, sin

dos superiores que los fabricantes de  
mien establecen en el arrenda-  
rio del impuesto, todo sea que este se ap-  
lique exclusivamente al caso y radio de los  
problemas y su mera apertura a la mano  
del extranjero.

Hasta la alcurnia respecto de la con-  
ducta de los vendedores, al defender su di-  
cho sobre las cervezas al nuevo precio, no  
obstante el hecho de que anteriormente, y  
por ello que abrieran sus establecimientos  
y satisfacían los derechos de consumo, y  
dijo por último, que tampoco pedía de-  
clarar como razón la nomenclatura de que  
se en las bodegas vieja el pago, pago que  
entendían en este establecimiento pagado  
y para comodidad a la justicia.

Dijo el Dr. el interior del Comis-  
ario, desviando el dictamen de la Comisión  
se apoyaría en un lucro d'interesante  
valor, en el sentido de exigir y hacer efectivo  
el esquema acordado de la cerveza en  
el extranjero.

El Dr. Gabrial soltó, ó se res, que que-  
dase el acuerdo para enviar al lucro  
el menor arancel de la cerveza, no  
el cobro de impuesto en este intercambio.

Se volvió a tratar la presidencia, que  
en el se pidió a el Ayuntamiento  
del ingreso, correspondiente.

El Dr. Díaz Ofrece también, que se  
dejase aclarar a la petición, por tener  
derecho legítimo el sometimiento a la precipi-  
tación del arancel, dentro que hasta po-  
dría ser anterior a inicio de los inde-  
bidos lo que ya se dejase de pagar.

El Dr. Gabrial invitó a su jefe  
para que se presentara aquella él in-  
dicó que no parecía de temer que  
dramatiz, y al propio tiempo hizo notar  
que no habían hecho la mayor falta  
el interior, el que tanto buenas raz-  
ones allí a mas alto precio que en el  
caso.

Y despues de aclarar el Dr. Díaz  
obtuvo, ésta aclaración ante el he-  
cho de que en cambio en el extranjero  
se realizaba por derechos de im-  
puesto el sistema de la cerveza del  
interior, que se cerraba la dirección;  
y punto, la oficina pequeña, fué to-  
mando en consideración el todo par-  
ticular y apoyarse en constitución del  
dictamen de la Comisión. Peto



en contra de S. M. el Rey.

Si acaso estos precios la suministran en otra infancia paga 1% del actual, dentro del aumento del impuesto de consumo, de consumo? con lo que se ha aumentado por la fijación de Hacienda, la parte de fábrica que excede del 10% los del tipo que en la actualidad establecen por su cantidad y teniendo en cuenta que el tipo actual del levantado se ha establecido en 1.000 pesos, impuso por los de 1.553.000 pesos, y visto de 6.350 pesos, estos convirtiéndose en 5.450 pesos en beneficio del Estado, visto al 4% los que faltan en el gabinete municipal por tratarse de obra es de 1.519.500 pesos, que quedan de esta cantidad debida a la alcaldía de 1.519.000 pesos, incluyéndose entre los valores que se le devuelven al Ayuntamiento que ha sido sufragado.

Atentando el desfase de la actividad del Estado del país, por desgracia de la fijación de la fábrica y el Ayuntamiento dando entrada de mi derecho de la Caja de dictar un ampliación de los autorizaciones que le fue conferida por la Corporación, según decreto de 18 de



A.0.001.208 \*  
237

• 55 Mayo 1915. En uso de las autorizaciones concedidas a ésta Alcaldía Presidencia en sesión de 1% del actual, vengo a dirigir a los señores señores Alcaldes para formar la Comisión que bajo mi presidencia ha de representar al Ayuntamiento de Madrid en los festejos que se celebran en París con motivo del viaje de S. M. el Rey don Alfonso XIII.

Dr. Vargas y López.

Bal.

Díaz y González

Farr.

Iturri.

Marqués de Cossío.

Marqués de Portago.

Piñón de Grijalba.

Gómez Heredia.

Ormeján.

Cortina.

Duque de Pastrana del Río.

Sáenz Andújar.



Sr. Ovilo.

Querísimos vecinos en disponer que como Se-  
ñorío de los Estados Comunión bocanaza del  
Ayuntamiento Sr. don Francisco  
Braun. Salió.

Reservando la sesión a las doce  
y diez minutos de la mañana.

El Secretario.

*Francisco Braun*

El Presidente.

*El Conde de Alfonso de la Vega*

*Manuel Plaza*

*Manuel Schulz*

*F. King* *Manuel Plaza*  
*J. A. Arias* *Manuel Plaza*  
*Miguel de Aguirre*



*El Conde de Alfonso de la Vega*